

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO (ALBACETE)

Órgano Promotor¹
Plaza de la Constitución, 1.
02614 El Ballester.
ALBACETE



Dirigido a:

Órgano Sustantivo²
Consejería de Fomento
Dirección Provincial de Fomento de Albacete
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.
Avda. de España, 8 B - 02071 Albacete

Órgano Ambiental³
Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente.
C/ Quintanar de la Orden, s/n. 45071 Toledo



¹ Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretende elaborar un plan o programa de los contemplados en el ámbito de aplicación de esta ley, independientemente considerado de la Administración que en su momento sea la competente para su adopción o aprobación.

² Órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquella.

³ Órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégicas y de impacto ambiental, y los informes ambientales.



El presente informe, denominado Estudio Ambiental Estratégico, incluye la información que se establece en el artículo 20 (1) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental

De igual forma, en cumplimiento de la legislación regional, el presente documento incluye la información que se establece en el Anexo IV (2) de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha

De igual forma, según establece el órgano ambiental, el documento contendrá la información establecida en el archivo elaborado por la Viceconsejería de Medio Ambiente disponible en su web: [\(Microsoft Word - 2015-09-08 - Documento Inicial Estrat351gico.doc\) \(jccm.es\)](#)

De acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, este documento puede ser publicado en la página web www.castillalamancha.es, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales o confidenciales deberán ser excluidos de este documento, debiendo ser detallados únicamente en el modelo EIA 01 de solicitud que debe acompañarle.

Por parte del redactor del documento, se considera que reúne las condiciones establecidas por la legislación en vigor, para cumplimentar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO (ALBACETE), marzo de 2023.

Fdo. José Manuel Villanueva Valle



Biólogo Colegiado 116 - CLM

DNI: 05913554-R

(1) Artículo 20. Estudio Ambiental Estratégico.

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

(2) Anexo VI: Contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 21 será, como mínimo la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.



INDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN	10
1.1	FICHA TÉCNICA	10
1.2	ANTECEDENTES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	11
1.2.1	Notas a sugerencias del Documento de Alcance de DIRECCION GENERAL ECONOMIA CIRCULAR (CONSJ. DE DESARROLLO SOSTENIBLE) 25/01/2022	12
1.2.2	Informes sectoriales recibidos y contestación a los mismos	18
1.3	LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	20
1.3.1	Provincia, término municipal, paraje	20
1.3.2	Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000	20
1.3.3	Datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica el plan	21
1.3.3.1	Tipo de planeamiento vigente	21
1.3.3.2	Clasificación actual de los suelos	21
1.3.3.3	Calificación de los suelos (edificación y uso global según planeamiento vigente)	23
1.4	DISTANCIA A OTROS NÚCLEOS HABITADOS	27
1.5	PRESENCIA DE INDUSTRIAS MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS O PELIGROSAS	27
1.6	INFRAESTRUCTURAS PRÓXIMAS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (CARRETERAS, FFCCS, CAMINOS YA EXISTENTES, V. PECUARIAS, CAUCES, CANALES O ACEQUIAS, ETC.)	28
1.7	PLANO DE SITUACIÓN (A ESCALA TAL QUE APORTE SUFICIENTE GRADO DE DETALLE)	29
2	ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES	30
2.1	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	30
2.2	NORMATIVA APLICABLE	32
2.3	CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA	33
2.3.1	Ordenación estructural	33
2.3.1.1	Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado, y de las directrices de ordenación resultantes	33
2.3.1.2	Clasificación del suelo	35
2.3.1.3	Calificación (usos), intensidades y densidades	38
2.3.1.4	Intensidades finales	38
2.3.1.5	Capacidad de nuevas viviendas	39
2.3.1.6	Sistemas e infraestructuras	39
2.3.1.7	Planeamiento de Desarrollo	40
2.3.1.8	Ordenación del suelo rústico	40
2.3.1.9	Tratamiento de los bienes de Dominio Público	41
2.3.1.10	Establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento	41
2.3.1.11	Ordenación de la localización de establecimientos con actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas	41
2.3.1.12	Habitantes a ubicar en las posibles viviendas	42
2.3.1.13	Previsiones de crecimiento urbano en el desarrollo del PDSU	42
2.3.2	Ordenación detallada	43
2.3.2.1	Viarios y espacios libres públicos	43
2.3.2.2	Localización de dotaciones	43
2.3.2.3	Ordenanzas tipológicas	43
2.3.2.4	Redes de infraestructuras	44
2.3.2.5	Unidades de actuación	44
2.3.2.6	Régimen de edificaciones fuera de ordenación	44
2.3.3	Estructura y evolución urbana	45
2.3.3.1	Génesis histórica	45
2.3.3.2	Estructura urbana actual	46
2.3.4	Conclusiones generales del análisis del municipio	49
2.3.5	Plano de ordenación propuesta	50
2.4	RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS	51
2.4.1	Ordenación en los municipios colindantes	51
2.4.2	Planeamiento Regional	51



2.4.2.1	POT "Estrategia territorial de Castilla la Mancha	51
2.4.2.2	Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha.....	52
2.4.3	Otros programas de ámbito supramunicipal.....	52
2.4.4	Otros instrumentos de planeamiento sectorial.....	53
2.4.4.1	Espacio Natural Protegido "Laguna de los Ojos de Villaverde" y zona periférica de protección.....	53
2.4.4.2	Plan de gestión ZEPA "Zona esteparia El Bonillo".....	53
3	ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA. ...	55
3.1	SITUACIÓN GENERAL.....	55
3.2	RELIEVE	56
3.3	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	57
3.3.1	Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de CLM).....	60
3.4	EDAFOLOGÍA	62
3.5	CLIMATOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	63
3.6	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	67
3.6.1	Hidrología superficial.....	67
3.6.2	Hidrogeología.....	69
3.6.2.1	Unidades hidrogeológicas.....	69
3.6.2.2	Masas de agua subterránea.....	71
3.7	MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.....	74
3.8	ÁREAS PROTEGIDAS: ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CASTILLA-LA MANCHA.....	75
3.8.1	Reserva Natural "Laguna de los Ojos de Villaverde".....	77
3.8.1.1	Generalidades.....	77
3.8.1.2	Zonificación y regímenes de protección.....	78
3.8.2	ZEPA Zona Esteparia de El Bonillo. ES0000154.....	80
3.8.3	Otras figuras de conservación internacionales: IBA "Campo de Montiel".....	81
3.9	FLORA Y VEGETACIÓN.....	83
3.9.1	Generalidades.....	83
3.9.2	Vegetación potencial.....	83
3.9.3	VEGETACIÓN ACTUAL.....	84
3.9.3.1	Montes privados	86
3.9.4	Hábitats de Interés Comunitario Directiva 92/43/CEE.....	87
3.9.5	Hábitats de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de CLM).....	89
3.10	FAUNA.....	91
3.10.1	Generalidades.....	91
3.10.2	Riqueza de especies de fauna.....	91
3.10.3	Áreas sensibles para fauna de interés.....	98
3.11	PAISAJE.....	99
3.11.1	Tipos de paisaje.....	99
3.11.2	Unidades de paisaje.....	100
3.11.3	Valoración general del paisaje.....	101
3.12	PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	102
3.12.1	Vías pecuarias.....	102
3.12.2	Montes de Utilidad Pública.....	104
3.12.3	Patrimonio histórico artístico y arqueológico.....	104
3.13	INFRAESTRUCTURAS.....	107
3.13.1	Abastecimiento de agua potable.....	107
3.13.2	Saneamiento.....	108
3.13.3	Energía eléctrica y alumbrado público.....	108
3.13.4	Red viaria y pavimentación. Movilidad/accesibilidad.....	108
3.14	RIESGOS NATURALES.....	110



3.14.1	Riesgo de emergencia por inundaciones.....	110
3.14.2	Riesgo de emergencia por incendios forestales.....	110
3.14.3	Riesgo de emergencia por accidente nuclear.....	111
3.14.4	Riesgo por emergencia sísmica.....	111
3.14.5	Riesgo por accidentes de mercancías peligrosas.....	111
3.14.6	Riesgo de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos.....	111
3.14.7	Norma básica de autoprotección.....	111
3.15	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	112
3.15.1	Población.....	112
3.15.2	Censo de población y vivienda.....	114
3.15.3	Mercado de trabajo.....	115
3.15.4	Estructura económica.....	115
3.16	ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA 0.....	117
4	PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.....	118
5	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	119
5.1	PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD EN O. DEL TERRITORIO Y URBANISMO... ..	119
5.2	CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS EN O. DEL TERRITORIO Y URBANISMO.	120
6	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	124
6.1	AFECCIÓN A ÁREAS PROTEGIDAS (ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES SEGÚN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) Y PARQUES NACIONALES.	124
6.1.1	Afección a espacios Red Natura 2000.....	125
6.2	EFFECTOS SOBRE LOS HÁBITATS Y ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE P. ESPECIAL (ANEJO 1 LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CLM).....	127
6.3	AFECCIÓN A LA FAUNA Y FLORA Y BIODIVERSIDAD.	128
6.4	AFECCIÓN AL AGUA, LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	128
6.5	EFFECTOS SOBRE LA TIERRA Y EL SUELO (RIESGO DE EROSIÓN Y CONTAMINACIÓN, ALTERACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA Y DE LA GEOMORFOLOGÍA).....	128
6.6	AFECCIÓN SOBRE EL AIRE (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA).....	129
6.7	AFECCIÓN A LOS FACTORES CLIMÁTICOS Y SU INCIDENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	129
6.8	AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	130
6.9	AFECCIONES SOBRE LOS BIENES MATERIALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL.....	130
6.10	AFECCIONES AL PAISAJE.....	130
6.11	AFECCIONES SOBRE LA POBLACIÓN Y LA SALUD HUMANA.....	130
6.12	AFECCIÓN AL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	131
6.13	RESUMEN DE AFECCIONES.....	132
7	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.....	134
7.1	PLAN DE MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL AL PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO.....	134
7.1.1	Plan de Medidas de Carácter General en lo que se refiere a la Pavimentación, Movimientos de Tierras y red de saneamiento.....	134
7.2	PLAN DE MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO AL PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO.....	135
7.2.1	Patrimonio H.-Artístico: Plan de medidas de preventivas, correctoras o compensatorias.	135
7.2.1.1	Áreas de protección arqueológica.....	135
7.2.1.2	Bienes protegidos.....	135
7.2.2	Áreas protegidas: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	137
7.2.2.1	ZEPA Zona esteparia El Bonillo.....	138
7.2.2.2	ENP "Reserva Natural Laguna de los "Ojos de Villaverde" y "Área Periférica Prot".....	139
7.2.3	Hábitats y Elementos Geomorfológicos de protección especial: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	140
7.2.4	Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	141
7.2.5	Bienes materiales (infraestructuras): plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	142
7.2.6	Medio ambiente atmosférico: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	143
7.2.6.1	Tráfico y movilidad sostenible.....	143



7.2.7	Hidrología e hidrogeología: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias....	145
7.2.7.1	Otras medidas relativas a la protección hidrológica y ahorro de agua.....	147
7.2.8	Fauna, flora o biotopos por ocupación de suelos: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.	148
7.2.9	Paisaje: Plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.....	148
8	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.....	149
8.1	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR.....	149
8.2	EVALUACIÓN MULTICRITERIO DE ALTERNATIVAS.....	158
9	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	161
9.1	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	166
10	RESUMEN NO TÉCNICO.....	168
10.1	INTRODUCCIÓN.....	168
10.2	ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.....	168
10.2.1	Objetivos principales del plan o programa.....	168
10.2.2	Contenido del contenido del plan o programa.....	169
10.3	ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.....	170
10.4	PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.....	170
10.5	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	170
10.6	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	171
10.7	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.....	172
10.8	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.....	173
10.9	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	173
11	INFORME DE INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.....	174
12	EQUIPO REDACTOR.....	175
13	ANEXOS TÉCNICOS.....	176
13.1	ANEXO 1: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.....	176
13.1.1	Red actual.....	176
13.1.2	Previsiones de abastecimiento de agua.....	176
13.2	ANEXO 2: SANEAMIENTO.....	181
13.2.1	Red actual.....	181
13.2.2	Previsiones de infraestructuras de saneamiento.....	181
13.3	ANEXO 3: ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.....	182
13.4	ANEXO 4: ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS CON PERIODO DE RETORNO DE 500 AÑOS.....	182
13.5	ANEXO 5: CARTOGRAFÍA.....	182

● ANEXOS CARTOGRAFICOS.

ANEXO 1. PLANOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.

ANEXO 2. PLANOS. SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO.



INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Localización de EL BALLESTERO en la provincia de ALBACETE	20
Figura 2: Ordenación actual de El Ballestero. Fte: Cartografía del POM.	26
Figura 3: Localización de EL BALLESTERO respecto a municipios colindantes.....	27
Figura 4: Red de carreteras que surcan el TM de EL BALLESTERO	28
Figura 5: Mapa Topográfico General.	29
Figura 6: Plano de 1752. Fte: Memoria informativa PGOU.	45
Figura 7:	46
Figura 8: Ortofoto 1956. Fte: Memoria informativa PDSU	47
Figura 9: Ortofoto 1997. Fte: Memoria informativa PDSU.	48
Figura 10: Ortofoto 2018. Fte: Memoria informativa PDSU.	48
Figura 11: Ordenación PDSU. Fte: Planos PDSU. Nota: La ordenación puede variar si son necesarias revisiones del plan.	50
Figura 12: ENP "Laguna de los Ojos de Villaverde". Fte: Memoria informativa PDSU.	53
Figura 13: ZEPA esteparia "El Bonillo".	54
Figura 14: Encuadre territorial de El Ballestero en provincia de Albacete (azul)	55
Figura 15: Modelo digital del terreno. Fte: IGN.	56
Figura 16: Mapa Geológico comarca de El Ballestero (marcado en azul). Códigos geológicos 73 y 74: Calizas, dolomías y margas. Conglomerados y areniscas. Código: 101: Conglomerados, gravas, arenas y limos. Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España MAGRAMA.	58
Figura 17: Mapa geológico El Ballestero. Fte: IGME	59
Figura 18: Elementos Geomorfológicos de Protección. Fte: Elaboración propia.	61
Figura 19: Mapa Geológico comarca de El Ballestero (marcado en azul). Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España MAGRAMA.	62
Figura 20: Variables climáticas de El Ballestero. Fte: es.climate-data.org.....	64
Figura 21: Climograma de El Ballestero. Fte: es.climate-data.org.....	65
Figura 22: Rosa de los vientos. Fte: Meteoblue.org.	65
Figura 23: Clasificación climática Papadakis. Fte: Geoportal MITECO.	66
Figura 24: Anomalías y tendencia anual de las temperaturas en °C. Fte: Portal meteoblue.com. Nota: Franjas de color azul significa años más fríos de la media, en rojo más cálidos.	66
Figura 25: Cuencas hidrográficas. Fte: Geoportal MITECO.....	67
Figura 26: Hidrología superficial (DPH y Zona de Policía) con indicación de distancia mínima a casco urbano. Fte: Elaboración propia.....	69
Figura 27: Unidades Hidrogeológicas en El Ballestero (marca de separación en azul). Fte: Geoportal MITECO.....	70
Figura 28: Masas de agua subterránea en El Ballestero (marca de separación en azul). Fte: Geoportal MITECO.	¡Error!
Marcador no definido.	
Figura 29: Ficha de la masa de agua Campo de Montiel. Fuente Geoportal MITECO.	72
Figura 30: Ficha masa de agua subterránea Lezuza-El Jardín. Fte. Geoportal MITECO.	73
Figura 31: Calidad del aire Estación ICA Albacete. Fte: MITECO.	74
Figura 32: Áreas protegidas El Ballestero. Fte: Visor de áreas protegidas y biodiversidad de Castilla la Mancha.....	76
Figura 33: ENP Laguna de los Ojos de Villaverde.....	79
Figura 34: Ficha de la Zona Esteparia de El Bonillo. Fte: www.castillalamancha.es.	81
Figura 35: IBA "Campo de Montiel". En recuadro TM El Ballestero con fondo verde IBA. Fte: SEO-Wildlife.	82
Figura 36: Ficha y especies clave IBA Campo de Montiel. Fte: SEO-Wildlife.....	82
Figura 37: Vegetación forestal actual. Fte: Mapa Forestal de España.	85
Figura 38: Montes privados TM El Ballestero (sombreado verde).	86
Figura 39: Hábitats de Interés Comunitario, con (*) de carácter prioritario. Fte: MITECO modificado.	88
Figura 40: Hábitats de protección especial. Fte: Mapa Forestal de España, Atlas Hábitats terrestres (MITECO), elaboración propia.....	90
Figura 41: Riqueza de especies en cuadrícula. Fte: Geoportal MITECO.	92
Figura 42: Zonas sensibles para fauna protegida. Fte: Elaboración propia.	98
Figura 43: Tipos de paisaje de El Ballestero. Fte: Visor cartográfico CLM.....	99
Figura 44: Unidades del paisaje de El Ballestero. Fte: Elaboración propia.	100
Figura 45: Vías pecuarias de El Ballestero con indicación distancia mínima a suelo urbano.	103
Figura 46: MUP de El Ballestero. Fte: Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla la Mancha	104
Figura 47: Ámbitos de protección y prevención arqueológica.	106
Figura 48: Polígonos (sombreado azul) con riesgo alto de incendio. Fte: Elaboración propia con datos INFOCAM.	110



Figura 49: Evolución de la Población en El Balletero. Fte: Instituto Estadística CLM.....	112
Figura 50: Pirámide de población de El Balletero. Fte: Instituto de Estadística CLM	113
Figura 51: Población por grupo de edad. Fte: Instituto de Estadística CLM	113
Figura 52: Censo de Población y Vivienda 2011. Fte: INE.....	114
Figura 53: Paro registrado. Fte: Sepe.....	115
Figura 54 Afiliación laboral: Fuente TGSS	115
Figura 55: Proceso recomendado para obtener la información necesaria para la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000.	126
Figura 56: Alternativa 1 (MARZO 2021)	151
Figura 57: Alternativa 2 (MARZO 2021)	152
Figura 58: Alternativa 3 (ABRIL 2021)	153
Figura 59: Alternativa 4 (ABRIL 2021)	154
Figura 60: Alternativa 5 (MAYO 2021).....	155
Figura 61: Alternativa 6 (MAYO 2021).....	156
Figura 62: Alternativa 7 elegida (zona Casco urbano). MAYO 2022	157



INDICE DE FIGURAS

Tabla 1: Entidades consultadas	11
Tabla 2: Coordenadas UTM El Ballestero.	20
Tabla 3: Clasificación suelo Urbano POM actual.	21
Tabla 4: Clasificación suelo Urbanizable POM actual.	22
Tabla 5: Clasificación Suelo Rústico POM actual.	22
Tabla 6: Tipología de suelos POM actual.....	23
Tabla 7: Equipamientos POM actual.	24
Tabla 8: Areas libres POM actual.	24
Tabla 9: Cuadro resumen previsiones PDSU.....	37
Tabla 10: Espacios libres y zonas verdes. Fte: Memoria justificativa PDSU.....	39
Tabla 11: Equipamientos públicos. . Fte: Memoria justificativa PDSU.	40
Tabla 12: Dotaciones. . Fte: Memoria justificativa PDSU.	43
Tabla 13: Dotaciones no generales. . Fte: Memoria justificativa PDSU.	43
Tabla 14: Cursos de agua presentes en El Ballestero. Fte: Elaboración propia en base a cartografía IGN.	68
Tabla 15: Especies de fauna presentes en cuadrículas del término municipal de El Ballestero. Abreviaturas usadas: PE Peligro de Extinción. VU Vulnerable. IE: Interés especial. ND: No incluida en catalogo. Fte: Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres MITECO.	97
Tabla 16: Valoración del paisaje de El Ballestero. Fte: Elaboración propia.	101
Tabla 17: Explotaciones por superficie.	116
Tabla 18: Superficie de las explotaciones.	116
Tabla 19: Aprovechamiento de las tierras labradas.	116
Tabla 20: Cabezas de ganado.	116
Tabla 21: Superficie por tipo de cultivo.....	116
Tabla 22: Afección a áreas progetidas. Fte: Elaboración propia.....	124
Tabla 23: Verificación de la existencia de posibilidad de afección a algún lugar RN2000	127
Tabla 24: Resumen de afecciones e impactos.	133
Tabla 25: Análisis multicriterio de alternativas al PDSU.....	159
Tabla 26: Indicadores de Estado y seguimiento. Fte: Organo promotor en base a información del Órgano ambiental.	167
Tabla 27. Localización y características básicas en el ámbito del plan.....	168
Tabla 28: Cuadro resumen de afecciones e impactos.....	172



1 INTRODUCCIÓN

1.1 FICHA TÉCNICA.

Título del Plan – Programa o Proyecto:	Plan de Delimitación de Suelo Urbano de EL BALLESTERO (ALBACETE)
Promotor:	Excmo. Ayuntamiento de EL BALLESTERO Plaza de la Constitución, 1, 02614 El Ballestero (Albacete) Teléfono: 967 384 304 Fax: 967 384 385
Entidad encargada de la redacción del PLAN	Estudio de Arquitectura Manuel Ortiz Cárdenas y Asociados SL
Arquitectos Redactores del PLAN	Manuel Ortiz Cárdenas. Rafael Ortiz Martínez de Carnero.
Empresa encargada de la redacción del documento ambiental:	D.C.M Consultores Apartado de Correos 184 C/ Iglesia 1 ,5ºD Puertollano (C. Real). 13500 Tfno. /Fax: 926 414 145.
Persona de Contacto para los aspectos ambientales:	José Manuel Villanueva Valle Biólogo Colegiado nº 00116 CLM Tfno.: 609 416 747 jmwillanueva@dcmconsultores.com

En Puertollano, marzo de 2023

Fdo.: José Manuel Villanueva Valle
Biólogo Colegiado nº 0116-CLM

DCM Consultores



1.2 ANTECEDENTES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El 16-07-2021 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible el Documento Inicial Estratégico del plan denominado "PLAN DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL BALLESTERO (Exp. PLASC- 21-0460)", situado en el término municipal de El Ballestero (Albacete), cuyo promotor es el AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO, siendo de aplicación la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 23 de septiembre de 2021 se inició el trámite de consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al artículo 20 de la citada Ley 2/2020.

Número	Entidad consultada	Contesta
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA – C. REAL	X
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR EN VALENCIA	
3	MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO - SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA	
4	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	X
5	AGENCIA DEL AGUA - SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS	
6	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES - VICECONSEJERIA DE EDUCACION	
7	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES - VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	
8	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	X
9	CONSEJERIA DE FOMENTO - DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISMO	
10	CONSEJERIA DE FOMENTO - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	
11	CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
12	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS-VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA- DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIUDADANA	X
13	DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA SANIDAD DE ALBACETE	
14	DELEGACION URBANISMO PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE – SERVICIO DE	
15	DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALBACETE - SERVICIO DE M. NATURAL	X
16	DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALB- SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	
17	AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO	X
18	AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ	
19	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO	
20	AYUNTAMIENTO DE VIVEROS	
21	ECOLOGISTAS EN ACCION DE ALBACETE	
22	SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGIA (SAO)	
23	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRDLIFE)	
24	WWF/ADENA - ESPAÑA (MADRID)	

Tabla 1: Entidades consultadas



Finalizada la fase de consultas previas de acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley 2/2020, se remiten las contestaciones recibidas (se señalan con X) así como el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables que se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el Estudio Ambiental Estratégico junto a las sugerencias que se adjuntan en un documento aparte que, igualmente, se deben tener en cuenta a la hora de realizar el Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con los artículos 18 a 25 de la Ley 2/2020, el promotor, Ayuntamiento de El Ballestero, elabora el Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el Documento de Alcance, y lo presenta, junto con la versión inicial del plan o programa ante el órgano sustantivo, que someterá ambos documentos a información pública y consultas de las Administraciones públicas afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles.

La información pública podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa. Recibido el resultado de la información pública y consultas, el promotor elaborará la propuesta final del plan o programa, que se presentará por el órgano sustantivo, junto con el Estudio Ambiental Estratégico y el resultado de la información pública y las consultas, al siguiente órgano ambiental:

Consejería de Desarrollo Sostenible. Dirección General de Economía Circular. C/ Quintanar de la Orden, s/n – 45071 Toledo

1.2.1 Notas a sugerencias del Documento de Alcance de DIRECCION GENERAL ECONOMIA CIRCULAR (CONSJ. DE DESARROLLO SOSTENIBLE) 25/01/2022.

A continuación se relacionan los requisitos y sugerencias emitidos por el órgano ambiental para la elaboración del EAE, con indicación en azul de los apartados del mismo en que se les da respuesta.

1. Respecto a las alternativas planteadas en el Documento Inicial Estratégico (DIE), en el DIE presentado, además de la alternativa 0, se plantean 6 alternativas, la primera de las cuales consiste en la realización de un POM, mientras que el resto propone realizar un PDSU.

Se ha seleccionado la alternativa 7 la cual supone la reclasificación como suelo rústico de gran parte del suelo urbanizable existente según el planeamiento vigente. Comparando con el resto de alternativas, la alternativa 6 supone la clasificación como suelo urbano consolidado y suelo rústico de reserva de una superficie inferior al resto de alternativas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el análisis y la selección de alternativas debe justificarse igualmente con un enfoque medioambiental y no sólo urbanístico, sin perjuicio de que dichas alternativas deban ser razonables y técnicamente viables. Con ello, se pretende seleccionar la alternativa más ventajosa o menos impactante sobre el medio ambiente.

Se entiende que un enfoque urbanístico es siempre un enfoque medioambiental.

Por las especiales características del TM, que el que abundan las áreas protegidas que provienen de figuras de rango muy superior (ENP, ZEPAs, etc.) las únicas alternativas a evaluar en el TM, serían las correspondientes a ampliar estas áreas de protección.

A día de hoy esto parece poco viable porque –entendemos– se restringirían las posibilidades de actuación de un modo muy relevante, si bien se amplía la selección de alternativas de acuerdo a los aspectos reseñados.

2. Respecto al servicio de abastecimiento, en la documentación presentada se indica que el municipio cuenta con una concesión para abastecimiento humano con número 1988IP5212, situado en el paraje “Aviación”, inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con un volumen máximo anual de 50.300 m³ y un caudal de 10 l/s. Igualmente en los Anexos Técnicos del DIE se realizan cálculos estimativos para el abastecimiento de la población actual y futura considerando los crecimientos propuestos (no se utilizan datos reales).



Con independencia de que se han modificado los cálculos de abastecimiento con respecto al DIE, los que se utilizan se basan en datos reales.

En la Memoria urbanística se indica que la red presenta pérdidas de ahí que los consumos de agua en los últimos 5 años estén comprendidos entre los 230 l/hab/ día (2020) y 280 l/hab/día (2019).

Se deberá describir el conjunto del sistema de abastecimiento (infraestructuras de abastecimiento en alta y en baja, nº y capacidad de los depósitos, trazado de las redes, etc.) dentro del Estudio Ambiental Estratégico (no sólo referenciando a los documentos urbanísticos). Se aportarán datos reales de consumo de agua del municipio y se estimará el consumo de agua a futuro, incrementando el volumen real, con el previsto como consecuencia de los crecimientos planteados, calculados a partir de las dotaciones para abastecimiento previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. El resultado podrá compararse con los recursos anuales de los que dispone el municipio para obtener una conclusión sobre la suficiencia de recursos hídricos a futuro.

Se actualiza la información en Anexo Técnico sobre abastecimiento de agua.

Se deberá presentar certificado de la empresa gestora de la infraestructura de abastecimiento indicando la capacidad disponible tanto de recursos hídricos como de las infraestructuras para el abastecimiento. Además, se deberá obtener el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre suficiencia de recursos hídricos para el municipio en su conjunto.

Tal y como se indica en el documento de alcance, se incorpora al Estudio Ambiental Estratégico un Anexo Técnico sobre abastecimiento de agua con el contenido indicado.

3. Respecto al sistema de saneamiento y depuración según se indica en el EAE, el municipio cuenta con una EDAR, originalmente diseñada para una población de 2.000 habitantes, con una dotación de 0,2 m³ hab/día (200 l hab/día).

En el Estudio Ambiental Estratégico se deberán aportar datos reales del volumen de aguas residuales generadas, así como las características de la EDAR (tratamientos aplicados) y de la autorización de vertido con la que cuente dicha infraestructura. Igualmente, se deberá estimar el incremento en el volumen de aguas residuales generado, como consecuencia de los desarrollos propuestos, a partir del incremento estimado en el consumo de agua para abastecimiento (apartado anterior).

Se deberá recoger la descripción del sistema de infraestructuras de saneamiento con el que cuenta el municipio, indicando su tipología, estado de conservación, así como la existencia, identificación y ubicación de puntos de vertido sin depuración con los que pudiera contar la red unitaria...

Se deberá valorar la suficiencia del conjunto del sistema (redes y EDAR) para prestar el servicio de saneamiento conforme a la normativa actual de aplicación.

Tal y como se indica en el documento de alcance, se incorporará al Estudio Ambiental Estratégico un Anexo Técnico y apartado en inventario ambiental sobre el sistema de saneamiento y depuración con el contenido indicado.

NO existe EDAR, sólo son 3 balsas de decantación y el trabajo prevé que se realice una EDAR.

4. Respecto a las categorías del Suelo Rústico del término municipal, incluidas en el Documento Inicial Estratégico y en la Documentación Urbanística se debe tener en cuenta, además del contenido de los informes que durante la tramitación del PDSU se emitan, que:

- Con carácter general se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.2. del Reglamento de Suelo Rústico que indica que “Cuando un terreno pueda corresponder a varias subcategorías de las previstas en el número 1 anterior, se optará por incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, sin perjuicio de que a la hora de establecer su efectiva ordenación sean tenidas en cuenta las necesidades de protección resultantes de las diferentes subcategorías que confluyen en él”.



Dicha consideración se incluye en las Normativas para Suelo Rústico de Protección, en los apartados correspondientes a las áreas-categorías.

- El Documento Inicial Estratégico no describe la clasificación que propone para el suelo rústico, referenciando únicamente a los “planos adjuntos de la documentación urbanística que acompaña a este documento”. Dentro del contenido del futuro Estudio Ambiental Estratégico se deberá incorporar un esbozo del contenido del plan, según lo indicado en el apartado 2 del documento de alcance, y no únicamente referenciar a que esta información sea consultada en la documentación urbanística.

Se incluye apartado 2, con descripción del contenido del plan.

- Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental se deben recoger y nombrar los cauces presentes en el término municipal, así como las lagunas que pudieran identificarse. Se especificarán que quedan incluidas dentro de esta subcategoría de suelo rústico las zonas de policía de dichos elementos.

Se incluye información en apartado 3.6 y 6.4

- El PDSU propuesto no contempla ningún ámbito de suelo urbano de reserva que pudiera afectar a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a sus zonas de servidumbre y policía, no habiéndose identificado riesgos significativos de inundación en la zona urbana, sin perjuicio de que deba tenerse en cuenta lo establecido en la normativa de aplicación al respecto.

No lo contempla porque NO EXISTE, no hay riesgos de inundación en zona urbana.

- Igualmente se completarán en este apartado, indicando las coordenadas que permiten su ubicación y sus principales características (indicadas en la respuesta a la solicitud de información a la Confederación Hidrográfica del Júcar aportada en la página 35 del DIE), las áreas de captación de aguas para abastecimiento humano justificando el perímetro de protección considerado en cada caso.

Dichas coordenadas y características quedan recogidas en apartado 3.61.1 y Anexo técnico I sobre abastecimiento de agua potable.

- En estas zonas de protección, además de los usos y actividades permitidos y prohibidos y teniendo en cuenta la enumeración de usos establecida en el artículo 11 del Reglamento del Suelo Rústico, se deberían prohibir las instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas, etc. estercoleros y balsas de purines y la aplicación al suelo de estos purines, estiércoles, fertilizantes, pesticidas o cualquier otro producto químico o natural, por riesgo de contaminación de las aguas. Tampoco se consideran compatibles las redes de saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales, ni las redes de transporte tipo oleoducto, ni los elementos de gestión de residuos, ni la instalación de vertederos o depósitos de residuos, ni oleoductos. Tampoco las actividades extractivas y mineras, ni estaciones de suministro de carburantes.
- Los usos que se autoricen deberán incluir medidas para impedir la posible afección a la calidad de las aguas subterráneas y evitar eventuales contaminaciones en el suelo y/o el acuífero. Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se revisa y actualiza las “observaciones/ notas” de la Normativa de Protección Ambiental.

- Igualmente, se incluirán y nombrarán en esta categoría, los elementos concretos que formen parte de la red. Igualmente, se incluirán y nombrarán en esta categoría, los elementos concretos que formen parte de la red de vías pecuarias, indicando tanto su denominación como su anchura, así como su banda de protección de cinco metros. En el municipio en cuestión se localiza la Cañada Real de os Serranos, la Vereda del Ojo



Lóbrego y la Vereda de la Modorra (todas ellas grafiadas en el plano O.E.1 sin texto identificativo).

Se identifican las Vías pecuarias y sus elementos, en apartado 3.12.1

- Dentro del suelo rústico no urbanizable de protección natural, se incluirán, enumerarán y describirán al menos los siguientes elementos:
Terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de protección, tales como los incluidos en la Reserva Natural de la “Laguna de los Ojos de Villaverde” (Código ES421017) y su Zona Periférica de Protección, declarada por el Decreto 44/2006, de 25 de abril (DOCM nº 89, de 25/04/2006), que a su vez aprueba el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Deberá tenerse en cuenta la zonificación y el régimen de usos establecidos de dicho PORN.

Esto esta en la Memoria Justificativa del PDSU, también en la Memoria Informativa, también en la Normativa, (Art. VII.3.4) en la que se habla de la zona de protección. También se remite a la normativa del Plan de Gestión del ENP en apartado 7.2.2.2

- Por otra parte, aparecería en el término municipal la Zona de Especial Conservación de las Aves denominada “Zona esteparia de El Bonillo” (ES0000154), cuyo Plan de Gestión fue aprobado en base a la Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Se incluye normativa de usos en apartado 7.2.2.1

- Terrenos que presenten Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial establecidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. Deberán además de grafiarse (plano OE.1), nombrar y describir los elementos concretos incluidos en esta categoría, ajustando su delimitación por medio de un exhaustivo trabajo de campo a realizar por parte del promotor.
En cuanto a los hábitats de interés especial en la comunidad se encuentran al menos en el municipio los sabinars albares y las dehesas, estando la sabina albar catalogada como especie de interés especial (Decreto 145/1990 de 28 de diciembre; Decreto 33/1998). En el plano de ordenación OE.1 se observa que para parte de las dehesas existentes, como las situadas en el entorno del Cerro del Lobo al Oeste de la Cañada Real, se propone en principio su inclusión dentro del suelo rústico de reserva debiendo por tanto corregirse esta categorización.
En cuanto a los elementos geomorfológicos considerados de protección especial, en el municipio aparecerían múltiples dolinas, especialmente en la zona norte del municipio; torcas en la zona suroeste; y uvalas junto a las torcas y entre los municipios de El Ballestero y Robledo.

Se ha ajustado mediante estudio multidisciplinar las superficies de Hábitats de interés en apartado 3.9.5. Asimismo, en cuanto a Elementos Geomorfológicos de protección, se identifican y clasifican como protegidos ámbitos de uvalas, como una variación de las dolinas, así como una nueva clasificación “Torcas”, en apartado 3.3.1.

- En relación con las formaciones boscosas, deberán adscribirse en todo caso al SRNUEP-Natural (art 93.1. de la Ley 9/1999 de CLM), pudiendo establecer su correcta delimitación en base al Mapa Forestal de España, su superposición con la ortofoto y la realización de trabajo de campo, para evitar que parcelas que presenten este tipo de formaciones queden fuera de la clasificación de SRNUEP-Natural.

En base al Mapa Forestal de España y Atlas Nacional de Hábitats terrestres se identifican dichos espacios en apartado 3.9.3, que dado se adscriben a formaciones boscosas de encina y sabina, quedan incluidas en la protección otorgada a dichos Hábitats.



- Los montes catalogados de utilidad pública, localizándose en el municipio el M.U.P. AB150 “Dehesa Boyal y Las Lastras”, destacando la presencia en éste de Sabina Albar (*Juniperus thurifera* L.) y Encina *Quercus ilex* L.).

Se localizan la “Dehesa Boyal y Las Lastras”, en apartado 3.12.2

- Las áreas en que deba garantizarse la conservación de especies amenazadas.

Se localiza y caracteriza la ZEPA Zona Esteparia de El Bonillo en apartado 3.8.2

- Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural, se han incluido 10 ámbitos de protección arqueológica. En cuanto a la información suministrada por el PSDU al respecto se estará a lo que disponga en sus informes el organismo competente en la materia.

Se actualizan los ámbitos de protección y prevención Arqueológica, en espera de elaboración definitiva de Carta Arqueológica. Apartado 3.12.3

- En la normativa urbanística se recoge información adicional sobre estos elementos, si bien, en la cartografía urbanística (OE.1) se observa que a pesar de que la Calzada Romana se trataría de un elemento lineal perfectamente identificable se habría grafado con un único punto (ARQ.02).

Se actualizan dicho ámbito de protección Arqueológica, en espera de elaboración definitiva de Carta Arqueológica. Apartado 3.12.3

- Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Infraestructuras y Equipamientos, se deberán nombrar en este apartado los elementos concretos que serán objeto de protección dentro de esta subcategoría de suelo, especificando la superficie o franja afectada en cada caso (ej; proyección sobre el suelo; 3 metros a cada lado desde el eje; carretera CM-3133 incluyendo su zona de servidumbre, etc).

Se incluye la información al respecto en apartado 3.13.4 y 6.9. Asimismo dicha información queda recogida en los planos de ordenación.

- Así en el plano OE.1 de la documentación urbanística, se distinguen entre los siguientes tipos de elementos:
Infraestructuras: líneas eléctrica aérea M.T.; pozo de captación; depósito de superficie; carreteras / red autonómica
Infraestructuras : líneas eléctrica aérea M.T.; pozo de captación; depósito de superficie; carreteras / red autonómica / provincial;
E.D.A.R. / conducciones de agua potable / conducciones de saneamiento.

Se incluye la información al respecto en apartado 3.13.4 y 6.9. Asimismo dicha información queda recogida en los planos de ordenación.

- Tal y como se ha indicado anteriormente los pozos de captación que se destinen al consumo humano deberán incluirse dentro de la categoría de SRNUEP Ambiental, junto con el perímetro de protección que proceda en cada caso.

Se ha clasificado tal como se indica en apartado 6.4, el área de protección, que son 50 m. en el perímetro.

- No se indica en la leyenda la presencia de parque eólicos, encontrado al norte del término municipal el parque eólico de “La Cabaña”.

Ahora aparece en la Caratula como “otra información”. Parque eólico “La Cabaña”.

- El grafismo empleado en el precitado plano para las carreteras y las líneas eléctricas provocan confusión: ambas utilizarían un trazado magenta según la leyenda, si bien en el plano, también se utilizara para determinadas carreteras un trazado amarillo que no aparecería en la misma.

Se ha cambiado el grafismo, entendemos que ahora está mas claro.

- Equipamientos : incluye el cementerio y su área de protección.

En el apartado 6.9 se incluye el cementerio y su área de protección de 50 m en perímetro.



5. Respecto a las Normas Urbanística en lo referente al Suelo Rústico, se realizan las siguientes observaciones:

- Con carácter general en las normas urbanísticas, además de indicar los distintos tipos de elementos que se incluyen en cada una de las subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (cauces, vías pecuarias, zonas de especial protección para las aves...), se nombrarán expresamente aquellos elementos concretos que justifican dicha clasificación (Arroyo del Ojo, ZEPA Zona Esteparia de El Bonillo (ES0000154). Este ejercicio se ha realizado por ejemplo dentro de la Normativa Urbanística, para el SRNUEP Cultural en el que se han listado los elementos concretos incluidos.

Los elementos se nombran expresamente en los apartados 4, 6 y 7.

- El Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, modificado por el Decreto 177/2010), establece en su artículo 12 que “En los terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el artículo 11 siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico y cuenten con los informes o autorizaciones previsto en la normativa sectorial que resulte aplicable”. Por tanto, para cada una de las categorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección establecidas en el PDSU, se deberán especificar que usos del artículo 11 se encontrarían permitidos y que usos estarían prohibidos en coherencia con los motivos que justificaron su clasificación.

Se indica que usos están PROHIBIDOS de acuerdo al art. 12 de RSR, se entiende que –evidentemente– que todos los NO prohibidos están permitidos.

- Para aquellas categorías de Suelo Rústico de Especial Protección que engloben varios elementos de diferente naturaleza o que incluyan aquellos elementos a proteger junto con sus franjas de protección, se deberán diferenciar los usos permitidos y prohibidos en cada zona. Así, por ejemplo, para los cauces que junto con su zona de policía, y por ende su zona de servidumbre, deben clasificarse como SRNUP Ambiental, la normativa diferenciará al menos los usos permitidos y prohibidos en cada una de estas zonas en base a la normativa de aguas vigente o referenciará a la normativa sectorial de aplicación.

El cauce es lo que es lo que llega hasta la máxima crecida ordinaria, a partir de ahí, 5 m. son la zona de servidumbre y 100 m. (95 más) son la zona de policía de cauces.

- Respecto a los usos permitidos y prohibidos en el SRNUP-Natural, concretamente para el ENP “Laguna de los ojos de Villaverde” y la ZEPA “Zona Esteparia de El Bonillo”, deberán ser coherentes con sus correspondientes Planes de Gestión.

Se incluyen los usos permitidos y prohibidos en apartado 7.2.2

- Respecto al SRNUP de Infraestructuras, se deberán establecer al menos los usos permitidos y prohibidos de manera diferenciada para cada elemento, esto es, carreteras, por un lado, líneas eléctricas por otro, infraestructuras hidráulicas por otro, etc. Dentro de esta categoría también debería considerarse el régimen de usos para el parque eólico existente.

Se incluye la información al respecto en apartado 7.2.5.

- En el documento “05. Normativa Urbanística” (Pág 65), se menciona dentro de las subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (SRNUEP), a la categoría “Estructural” si bien, no se ha observado que se proponga la clasificación de ninguna zona con la misma.

Los Montes Privados son los de categoría Estructural.

6. Respecto a la cartografía presentada y a presentar en el Estudio de Impacto Ambiental Se actualiza la cartografía del EAE a lo indicado en este punto



1.2.2 Informes sectoriales recibidos y contestación a los mismos.

1. INFORME DEL SERVICIO DE EJECUCION Y DISCIPLINA LA DP DE FOMENTO DE 13/04/2021.

Este Informe contiene diversas recomendaciones de cuestiones a tener en cuenta. Reseña diversas previsiones legales a tener en cuenta en la realización de los trabajos. Entendemos que estas previsiones se han tenido en cuenta en la realización de los trabajos, por lo que no se incide en el tema.

2. INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DP DE FOMENTO DE 28/07/2021

En relación al Informe de la Delegación Provincial de Fomento sobre la documentación remitida en su momento del PDSU, el mismo indica que algunas de las deficiencias detectadas no corresponden a esta fase de los trabajos.

Dichas observaciones corresponden a la documentación y planos de Ordenación Urbanística y han sido trasladadas al PDSU.

6. OBSERVACIONES TÉCNICAS

En el anexo final a este informe incluimos algunas observaciones que, aunque no correspondan en rigor a esta fase de tramitación sino a una posterior, una vez detectadas en la documentación enviada se considera útil trasladarlas, pues siempre redundará en la agilidad de la tramitación del expediente, recordando, eso sí, que no es una relación exhaustiva.

3. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR. 23/ FEB/2022

El Informe es Desfavorable, "..... por no existir recursos para atender a la "población prevista" de 651 habitantes, a razón de 310 litros por habitante y día."

En el trabajo queda claro que la población prevista al año horizonte (14 años de vigencia del PDSU) son 450 habitantes. (Ap. 4.1.3. de la Memoria Informativa , Ap. 8 de la Memoria Informativa., o Ap.1. de la Memoria Justificativa Apd. 2.3 del EAE), en vez de 651 Habs. En cualquier caso, tras las indicaciones recibidas se plantea que se fragmenten en el tiempo las previsiones de realización de propuestas manteniendo el consumo/tipo 310 l/hab/día y la referencia anual de 50.300 m3.

Se han realizado todos los ajustes oportunos en el PDSU en orden a que el Informe que se emita en su día sea favorable.

4. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA. 30 /11 /2021

Las competencias de la CH Guadiana, corresponden al área oeste del T.M., exterior al núcleo urbano. La competencia en materia de abastecimiento es de la CH del Jucar. El informe carece de contenidos relevantes para el Plan que nos ocupa.

5. INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA CLM. Fecha no identificable

Indica lo siguiente:

* Abastecimiento. "..... no es competente para informar"

* Saneamiento. "..... actualmente no es competente para informar sobre la capacidad de depuración...."

El informe carece de contenidos relevantes para el Plan que nos ocupa.

6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. D.P. ALBACETE. SERVICIO MEDIO RURAL. 13/10/2021

Indica textualmente que "..... no dispone de ninguna sugerencia".

7. COORDINADOR DE EMERGENCIAS CLM. CON DE HACIENDA. DP. ALBACETE. 06 / 10 /21

El Informe concluye indicando:

"..... no existen riesgos significativos de protección. No obstante, resaltar que habrá que respetar las pequeñas vaguadas, para evitar la interrupción de escorrentías pluviales. También habrá que tener en cuenta el posible riesgo de incendio sobre vegetación agrícola o forestal.....".

Dichas consideraciones se han incluido en el EAE, apartado 3.14 sobre riesgos naturales.



8. AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO. 03 / 11 /21

Indica textualmente que “..... no se tiene ninguna sugerencia que emitir”.

9. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. D.P. ALBACETE. SERV. MEDIO NATURAL. 30 / 09 /2021.

Indica textualmente que “En la documentación aportada se presentan planos del casco urbano, así como de todo el término municipal, considerándolos adecuados esta Delegación Provincial. En todo caso deberán tenerse en cuenta el artículo 5.1.a) y el artículo 12) del D. 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rustico....”



1.3 LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN.

1.3.1 Provincia, término municipal, paraje

Ballestero es un municipio español situado al sureste de la península ibérica, en la provincia de Albacete, dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Se encuentra a 68 km de la capital provincial. En 2020 contaba con 413 habitantes, según datos del INE. Dista 62 km a la capital provincial. El término municipal de El Ballestero comprende de 13.826 Has.

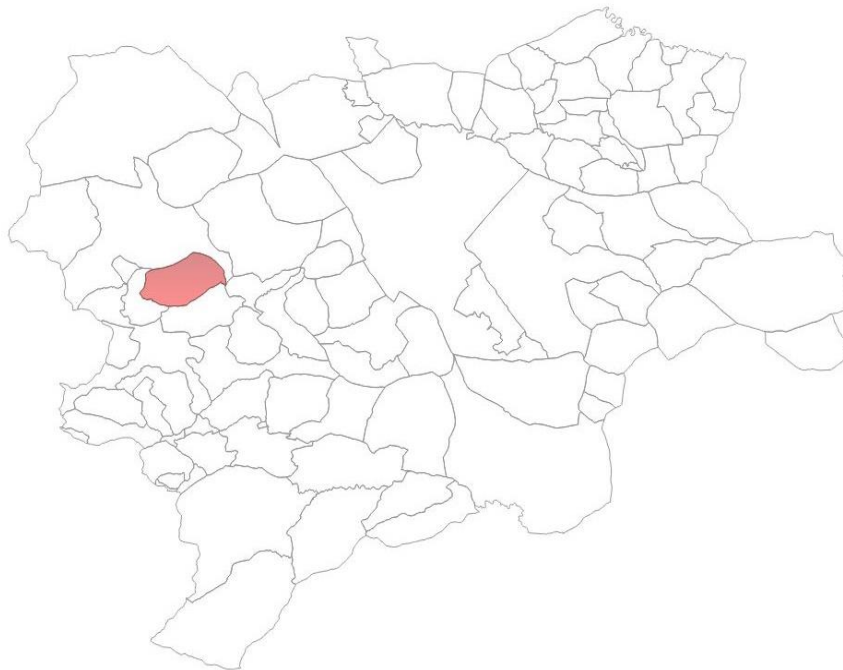


Figura 1: Localización de EL BALLESTERO en la provincia de ALBACETE

1.3.2 Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000.

ETRS89 UTM ZONE 30N. EPSG 25830

LOCALIZACIÓN	X	Y
NORTE	547531	4306401
SUR	545290	4293895
ESTE	553901	4301017
OESTE	537298	4297640
CENTRAL	546377	4299964

Tabla 2: Coordenadas UTM El Ballestero.



1.3.3 Datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica el plan.

1.3.3.1 Tipo de planeamiento vigente.

El Municipio de El Ballestero tiene como planeamiento urbanístico vigente un Plan de Ordenación Municipal de El Ballestero (en adelante POM), Aprobado Definitivamente por la C.P. el 10/Jul./2006, este planeamiento sustituyó a unas Normas Subsidiarias Ap. Def, el 5/Nov/92.

El POM incorpora como elemento más relevante la previsión de realización de la variante de la CM-3133, proyecto en fase de realización en las fechas de elaboración del POM.

A partir de ahí se elabora una propuesta con estas características básicas:

- Ámbito Territorial.

El POM incluye un buen número de previsiones de ordenación sectorial que no habían sido abordadas en las NSM de 1992, entre ellas cabe citar a las derivadas de la Red Natura 2.000 y a las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento de Suelo Rústico, Decreto 242/2004.

- Ámbito Urbano.

El POM distingue dos tipos de propuestas fundamentales:

1. Propuestas vinculadas al núcleo tradicional.

El POM prevé relevantes crecimientos residenciales con densidades medias en las áreas sur y este del núcleo, con carácter general se trata de crecimientos en "corona" en torno a la ciudad existente.

Aparte de los anteriores, se prevé un desarrollo de uso agrario, de geometría algo llamativa en el frente de la denominada "Pista a Vivero"

2. Propuestas vinculadas al trazado de la variante de la CM-3133.

El trazado de la variante es próximo al núcleo (a unos 500/600 m. de la Plaza Mingote). El POM prevé posibles importantes desarrollos de uso Industria-Almacenamiento en torno a la variante, en especial en las zonas al este de esta (área más alejada de la población). La dimensión de estos suelos es idéntica al Suelo Urbano consolidado.

1.3.3.2 Clasificación actual de los suelos.

El POM clasifica actualmente los suelos en:

- Urbano (Consolidado y No Consolidado)
- Urbanizable (Residencial, Industrial y Agrario).
- Rústico (de Reserva y No Urbanizable de Especial Protección).

Suelo Urbano. 28,61 Has.			
	Usos	Zona	Superf.
Consolidado 27,49 Has.	Residencial	SU.1. Residencial Manzana Cerrada.	18,39 Has.
		SU. 2. Unifamiliar en S. Urbano (1)	-----
		SU.3. Casco Antiguo.....	4,84 Has.
	Áreas Libres y Z. Verdes (2)	Áreas Libres y Z. Verdes	0,185 Has.
No Consolidado. 1,12 Has.	Equipamiento (3)	* Dotacional	0,48 Has.
		* Administrativo. Asistencial, Social	1,41 Has
		* Deportivo.....	1,87 Has
		* Escolar	0.315
	Industrial	Industrial en S. Urbano. UA-1.....	1,12 Has,

Tabla 3: Clasificación suelo Urbano POM actual.

- (1) El POM define esta zona en memorias y ordenanzas, no aparece posteriormente en planos.
- (2) El POM incluye en sus cálculos y cifras resumen áreas exteriores al S. Urbano clasificado.
- (3) El POM incluye en sus cálculos y cifras resumen áreas exteriores al S. Urbano clasificado.



Suelo Urbanizable. 44,87 Has.					
AR	Situación	Sup. Bruta	Uso	Densidad Max	Nº max. Viv
AR-1	Area S. del Casco	8,32	Resid.	25 viv/ha.	196
AR-2	Area NE. del Casco	4,82	Resid.	25 viv/ha.	117
AR-3	Area E. del Casco	3,96	Resid.	15 viv/ha.	59
Subtotal		17,1			432
AR-4	Area E. a ambas márgenes de la variante de la C-3133	19,12	Indust.	---	----
AR-5	Area SO. Anejo a la "Pista de Viveros"	8,57	Agrario		
Subtotal		27,77			

Tabla 4: Clasificación suelo Urbanizable POM actual.

Suelo Rústico. 13.791,33 Ha			
Suelo Rústico de Reserva. (SRR)			
Suelo Rústico No urbanizable Objeto de Protección (SRNUEP)	Protecc. Ambiental, Natural y Cultural	P. Ambiental	SRP-AA. Cauces. SRP-AA. Zona de Policía de Cauces (100 m.). SRP-AA. Cañada Real de los Serranos. SRP-AA. Zona ocupada por el Sabinar. SRP-AA. Dehesas. SRP-AA. Humedal de los Terreros. SRP-AA. Elementos Geomorfológicos de Interés.
		P. Natural	SRP-AN. Z.E.P.A. "El Bonillo" SRP-AN. Laguna de los Ojos de Villaverde.
		P. Cultural	PHA-BRL. Yacimientos Arqueológicos. (10 ubicaciones.)
	Protecc. Infraestructuras y Equip.	P. Infraestructuras	SRP-II. Protección Infraestructuras (*)
		P. Equipamientos	SRP-IE. Protección Equipamientos

Tabla 5: Clasificación Suelo Rústico POM actual.

(*) En este tipo de suelo se prevé un Polígono Ganadero, en terrenos de titularidad municipal., a unos 1.400 m. al E. del núcleo (en la margen dcha, de la variante). Su superficie total de 5,98 has., correspondiendo 1,19 Has., a viales y 4,79 Has, a parcelas. El Polígono no era una propuesta del POM, ya estaba definido y parcialmente ejecutado en el momento de redacción de este. La clasificación de Suelo en el POM es la de SRNUEP protegido Infraestructuras y Equipamientos.

En cuanto a las previsiones en materia de vivienda, habitantes, no son del todo precisas, dado, por ejemplo, se adjuntan como cifras resumen estas:

- **Habitantes actuales: 573**
- **Habitantes previstos (372 viviendas, 3,5hab/vivienda).. 1.302**
- **Total habitantes previstos: 1.875**

Y, como se ha reseñado con anterioridad, solo en Suelo Urbanizable se prevén 432 viviendas, que con la ocupación prevista (3,5 habs, por vivda.), serían 1.512 hbs., a agregar a los 573 existentes, con lo que se tendrían, 2.085 hbs., sin considerar ninguna posible ocupación en el Suelo Urbano consolidado, situación que no parece real.



De acuerdo con las previsiones que el POM materializa, existiría una capacidad mínima de realización de este número de viviendas y habitantes (ratio de 3 hbs., por vivienda).

- Nuevas viviendas en Suelo U. Consolidado.... 25 uds. (75 hbs.)
- Nuevas viviendas en Suelo Urbanizable..... 432 uds. (1.296 hbs.)
- Total 457 uds. (1.371 hbs)

Según la memoria del POM, el número de viviendas en el momento de redacción del POM son 433, con un número muy reseñable de viviendas vacías.

Se aprecia que se incluye solo en Suelo Urbanizable una capacidad residencial idéntica a la existente.

El POM detecta 3 inmuebles objeto de protección:

1. Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol. (Protección Integral)
2. Casa de “Manolito” . Museo Manuel Hidalgo. C/ Francisco Garvi (Protección Estructural).
3. Casa de “Don Avelino” .C/ del Convento. (Protección Ambiental)

En cuanto a Normativa de aplicación para S. Urbano, realizamos este resumen básico:

- SU.1 Residencial Manzana Cerrada.
 - Tipología: Manzana Cerrada.
 - Uso Característico: Residencial.
 - Usos Condicionados: Garaje, Industrial y Almacén.
 - Usos Compatibles: Comercial, Oficinas, Hostelería, Dotacional.
 - Ocupación Máxima: En usos residenciales se estará al fondo máximo edificable (18 m.). En resto de usos, 100%.
 - Edificabilidad: La resultante de aplicar las condiciones de altura y fondo edificable.
 - Parcela Mínima: 60 m² con 5 m. de fachada mínima.
 - Altura Máxima: 2 plantas, 7 m. (baja+1) para calles de ancho hasta 7 m. 3 plantas, 10 m. (baja+2) para calles de ancho superiores a 7 m.

La Normativa para la otra zona de mayor relevancia, SU.3. Casco Antiguo, es prácticamente idéntica, con algunas diferencias en cuanto a las condiciones estéticas.

Indicamos que en la actualidad no se ha desarrollado ninguna de las previsiones contempladas en el POM en cuanto al Suelo Urbanizable.

Como propuestas más destacables en cuanto a realización de previsiones destacamos:

- ▪ Ejecución de la Variante de la CM-3133.
- ▪ Ejecución de la Residencia de la 3ª Edad.

1.3.3.3 **Calificación de los suelos (edificación y uso global según planeamiento vigente).**

El uso global del suelo predominante es el residencial, que ocupa la mayor parte de las parcelas del suelo del casco urbano. Este uso en un gran porcentaje de casos no es exclusivo, está acompañado de usos complementarios vinculados al uso agrícola (almacenes, zonas destinadas a aperos y maquinaria, usos agroindustriales, etc).

Los usos de equipamientos (abundantes) se localizan de modo principal en las zonas oeste y norte. Los usos industriales exclusivos se ubican en la zona centro-sur del núcleo.

Los usos relativos a los espacios libres aparecen menos representados, estando dispersos por diferentes zonas y localizándose principalmente en la zona centro-oeste. La tipología mayoritaria (casi única) es la correspondiente a edificaciones en manzana cerrada.

TIPOLOGIA	SUPERFICIE (Has), 26,806 Has.
Residencial	14,94
Espacios Libres (*)	0,322
Equipamientos	3,083
Industria-Almacén (instalac. integradas en el núcleo)	1,556
Aceras y Calzadas	7,005

Tabla 6: Tipología de suelos POM actual

(*) En este cuadro no se incluyen los parques exteriores al núcleo.



EQUIPAMIENTO	SUPERF m2/ HAS.
Ayuntamiento	210 / 0,021
Instalaciones Escolares "Virgen de la Encarnacion"	3.960 / 0,396
Eq. Municipal en C/ Nueva junto a Colegio (Centro Social+Hogar Jubilado+ resto instalaciones, 3 edificios)	1.440 / 0,144
Museo "Manuel Hidalgo"	2.600 / 0,26
Instalaciones Deportivas (Pistas, Fronton, etc.)	8.990 / 0,899
Piscina e instalaciones complementarias	5.500 / 0,55
Residencia Mayores "El Balletero"	4.820 / 0,482
Cementerio	5.100 / 0,510 (**)
Almacenes Municipales en C/ Almenara (Pósito)	1.560/ 0,156
Plaza de Toros y Aparcamiento.	8.400/ 0,840 (**)
Iglesia (Eq. Privado)	1.250/ 0,125
Depositos Pza. Pozo Nuevo	200 m2/ 0,020
Bascula	60 m2/ 0,006
Ermita S. Anton	240 m2/ 0,024
Total	30.830 m2/ 3,083 has.
Standard (sobre 413 hrs.)	74,64 m2 por/hab

Tabla 7: Equipamientos POM actual.

AREAS LIBRES (*)	SUPERF m2/ HAS.
Pza. Constitucion	560 / 0,056
Plazuelas en C/ Circunvalación (4 Plazoletas)	1.250 / 0,125
Pza. Pozo Nuevo	600 / 0,060
Plazoleta en Trav., de la Ermita	210 / 0,021
Pza. Mingote	150 / 0,015
Pza. Meson	100 / 0,010
Parterres en C/ Chirivel	150 / 0,015
Parterre continuo en Trav., de la Ermita	100 / 0,010
Plazuela en C/ Convento	100 / 0,010
Parque de los Terreros	3.700 / 0,370
Jardines en acceso a Cementerio	2.500 / 0,250
Total	9.420 2/ 0,942 has.
Standard (sobre 413 hrs.)	22,380 m2 por/hab

Tabla 8: Areas libres POM actual.

(**) No se incluyen en la suma total por ser exteriores al núcleo urbano.



A. **INTENSIDAD NETA DE LA EDIFICACIÓN Y ALTURAS EXISTENTES.**

Se indican las intensidades más relevantes:

- Intensidad Neta Actual del Uso Residencial... 0,5212 m2t/m2s (85.328 m2/ 149.466 m2).
- Intensidad Bruta Actual del Uso Residencial... 0,3481 m2t/m2s (85.328 m2/ 245.056 m2).
- Intensidad Actual Neta del Uso Industrial..... 0,4987 m2t/m2s (15.122 m2/ 28.357 m2).

Las intensidades previstas en el planeamiento vigente son apreciablemente superiores, se detallan en el Anejo I a esta Memoria, con estas características:

- Intensidad Neta en el POM del Uso Residencial... 2,3631 m2t/m2s
- Intensidad Bruta en el POM del Uso Residencial... 1,2058 m2t/m2s.

Las alturas existentes son en todos los casos 1 ó 2 plantas (*), correspondiendo las mayores alturas a las áreas centrales de la población.

(*) Solo hay un edificio de altura 3 plantas (B+2)

B. **SUELO VACANTE O INFRAOCUPADO:**

En los diferentes planos de información aportados se aprecia con claridad el suelo vacante o infraocupado.

La identificación de estos suelos en núcleos como el nuestro es en ocasiones confuso.

En relación a la inclusión de “suelos vacantes” o posibles “suelos infraocupados”, indicamos que por las características del núcleo, de base agrícola, hay una gran cantidad de suelos libres de edificación (áreas en interiores de manzana, bordes urbanos inmediatos) que son suelos vinculados a las actividades que se desarrollan (“cercados” para guarda de maquinaria o similar, áreas libres para almacenamiento ocasional o actividades al aire libre, etc.), en ningún caso son “solares inactivos” aunque no estén ocupados por edificación.

Por lo anteriormente indicado la documentación es relativamente restrictiva para considerar suelos como “vacantes” o “infraocupados”.

C. **ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL DEL CONJUNTO**

El estado de conservación del conjunto es aceptable, no se detectan áreas de infravivienda, sectores en proceso de abandono ni –salvo áreas puntuales y de muy reducidas dimensiones- zonas con déficits de urbanización detectables.

De los 460 edificios destinados a vivienda, 423 se encuentran en buen estado (*)

Salvo algunos inmuebles específicos situados en la zona centro de la población, inmediaciones de la Plaza, que presentan apreciable grado de deterioro, en la gran mayoría de los casos nos encontramos con inmuebles, bien de nueva planta o que han sufrido apreciables obras de adecuación en los últimos 40 años. Por ejemplo:

* Las zonas situadas en las zonas noroeste y oeste, así como las situadas al este de la Pza, Mingote ofrecen un buen número de actuaciones de nueva planta relativamente recientes.

De éstas, las situadas en el entorno de C/ Mirandilla (oeste) ofrecen diversas actuaciones homogéneas con tipologías distintas de las tradicionales..

Estas áreas son las que presentan mejores secciones de viario y mejores condiciones de accesibilidad y proximidad a áreas con gran cantidad de equipamiento

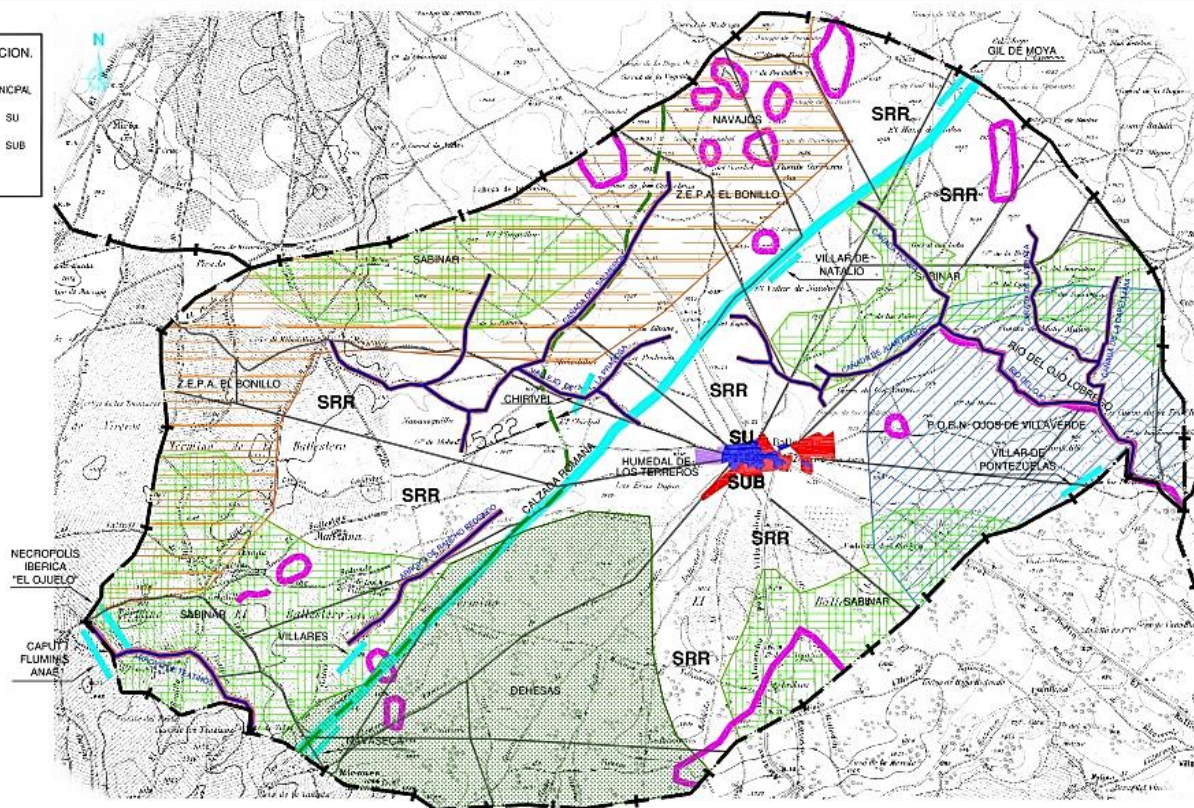
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO
 PROMOTOR: EXCMO. AYTO. DE EL BALLESTERO
 FECHA - REVISION: MARZO 2023 R-1
 MUNICIPIO: EL BALLESTERO
 PROVINCIA: ALBACETE



CLASIFICACION Y DELIMITACION.

—+—	LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
[Red Box]	SUELO URBANO SU
[Blue Box]	SUELO URBANIZABLE SUB
[White Box]	SUELO RUSTICO



<p>SUELO RÚSTICO DE RESERVA</p> <p>SRR: SUELO RÚSTICO DE RESERVA</p>	<p>SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN</p> <p>SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL, PAISAJÍSTICA, CULTURAL O DE ENTORNO.</p> <p>SRA-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: Z.E.P.A. EL BONILLO</p> <p>SRA-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: LAGUNA DE LOS OJOS DE VILLAVERDE</p> <p>SRA-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: ZONA OCUPADA POR SABINAR</p> <p>DEHESAS</p> <p>SRA-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: HUMEDAL DE LOS TEMPEROS</p> <p>SRA-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE INTERÉS</p>	<p>SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMENTOS</p> <p>SRP-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: CAÑADA REAL DE LOS SERRANOS</p> <p>SRP-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: CAUCES</p> <p>SRP-AN: PROTECCIÓN AMBIENTAL: ZONA DE POLICIA (100 M.)</p> <p>SRP-I: PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS</p> <p>SRP-E: PROTECCIÓN DE EQUIPAMIENTO</p>	<p>PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.</p> <p>BIC: BIENES DE INTERÉS CULTURAL</p> <p>PA-ZA: ZONAS ARQUEOLÓGICAS</p>
--	--	---	---

Figura 2: Ordenación actual de El Ballester. Fte: Cartografía del POM.



1.4 DISTANCIA A OTROS NÚCLEOS HABITADOS

El municipio de EL BALLESTERO tiene los siguientes municipios limítrofes:

- Al **Norte** limita con los términos municipales de EL BONILLO (ALBACETE)
- Al **Este** limita con los términos municipales de EL BONILLO (ALBACETE) Y ALCARAZ (ALBACETE)
- Al **Sur** limita con los términos municipales de ROBLEDO (ALBACETE) Y VIVEROS (ALBACETE)
- Al **Oeste** limita con el municipio de VIVEROS (ALBACETE)



Figura 3: Localización de EL BALLESTERO respecto a municipios colindantes

1.5 PRESENCIA DE INDUSTRIAS MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS O PELIGROSAS.

No existen instalaciones relevantes de carácter industrial, terciario o dotacional situadas fuera del núcleo urbano ni instalaciones relacionadas con usos ganaderos o agrícolas que puedan interferir con este Plan. En El Ballestero no existen establecimientos donde se desarrollen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Salvo las que se puedan localizar situar –con las debidas medidas correctoras- en las áreas calificadas de Uso Industria-Almacenamiento, en el PDSU no se reservan zonas específicas para ubicar este tipo de usos. En relación con posibles futuras localizaciones de estos establecimientos consultar apartado apartado 2.3.1.10.



1.6 INFRAESTRUCTURAS PRÓXIMAS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (CARRETERAS, FFCCS, CAMINOS YA EXISTENTES, V. PECUARIAS, CAUCES, CANALES O ACEQUIAS, ETC.).

Las principales I.D.T.s. existente son las pertenecientes al Sistema de Comunicaciones:

* CM-3133.

Vía perteneciente a la Red Autonómica Comarcal. Surca el TM. en sentido N-S. Conecta con la N-430 en las inmediaciones de Munera con la N-322 en las inmediaciones de El Robledo. Ambas vías (N-430) y N-322 posibilitan la conexión con la capital provincial, a 66 (N-322).

* AB-602.

Vía perteneciente a la Red Provincial (de la N-322 a El Ballestero) Conecta el núcleo con la N-332, recorridos centro-sureste del TM.

* L-4 Ctra. de la variante a la CM-3152 (inmediaciones de Lezuza), recorridos centro-NE del TM.

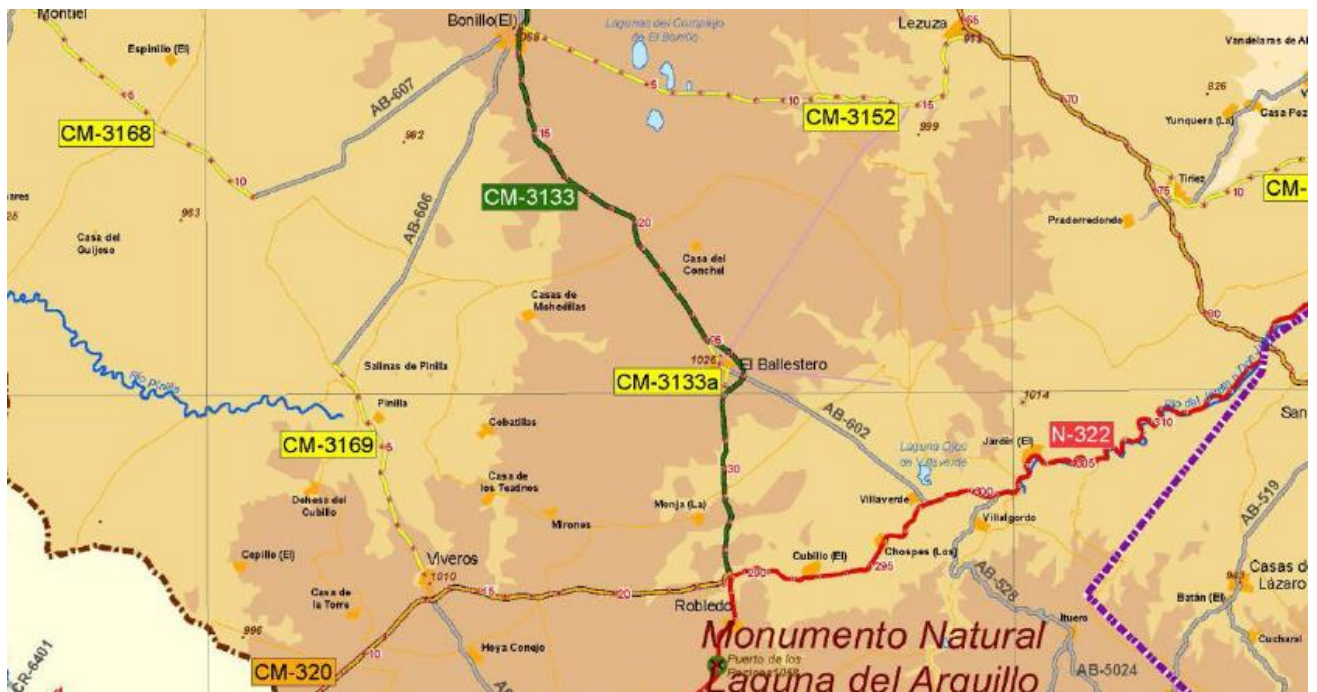


Figura 4: Red de carreteras que surcan el TM de EL BALLESTERO .

Infraestructuras en Proyecto:

No existen Infraestructuras Dotacionales Territoriales (I.D.T) en proyecto de incidencia para el PDSU.



1.7 PLANO DE SITUACIÓN (A ESCALA TAL QUE APORTE SUFICIENTE GRADO DE DETALLE)

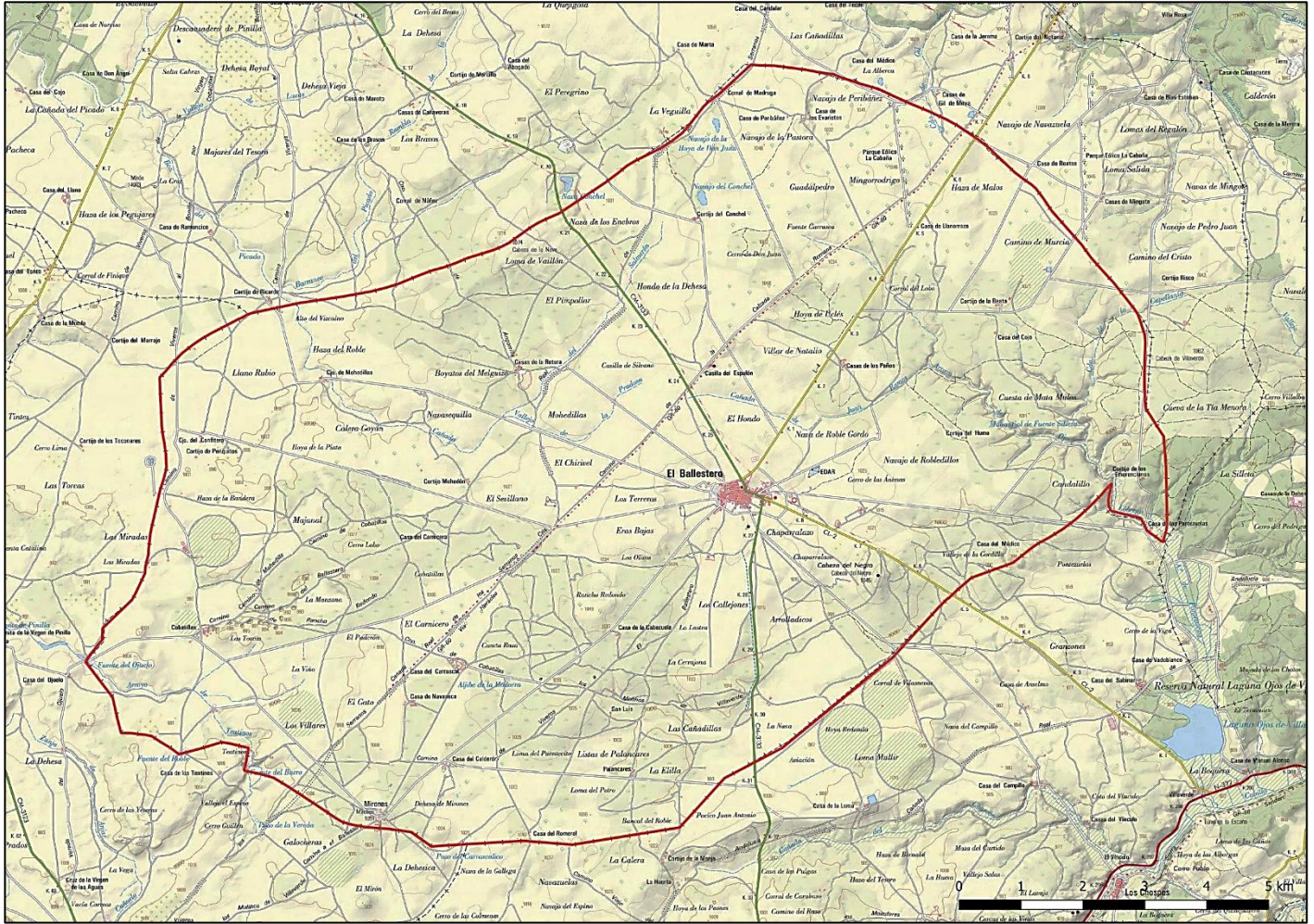


Figura 5: Mapa Topográfico General.

Para mayor detalle, véase planos en Anexos Cartograficos que acompañan a esta documentación.



2 ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

El Municipio de El Ballestero cuenta como planeamiento urbanístico vigente con un Plan de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete de 10 de Julio de 2006.

La citada figura de planeamiento ha sido la encargada hasta la fecha, de regular los procesos de edificación y urbanización en el núcleo urbano, por su naturaleza de documento urbanístico de carácter específico se entiende que es suficiente para abordar la problemática urbanística del núcleo y del TM.; ahora bien, las características del POM vigente, no concordantes con las reales circunstancias del territorio a corto y medio plazo han motivado que sus principales previsiones en materia de ocupación de suelo hayan pasado a ser obsoletas sin haberse llegado a ejecutar en ningún caso.

Por ejemplo, en quince años no ha llegado a redactarse ningún tipo de planeamiento de desarrollo.

La existencia de un planeamiento urbanístico no acorde a la real problemática del núcleo hace necesaria la redacción un nuevo planeamiento. El principal objetivo de la nueva figura de planificación urbanística será el adecuarse a las reales circunstancias en materia de uso del suelo y ocupación del mismo.

La Legislación Vigente, entre otros, el art.35.1 del RP.248/2004, prevé:

"1. Los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberán:

- a) *Ordenar sus correspondientes términos municipales mediante el planeamiento urbanístico correspondiente según la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y este Reglamento.*
- b)....."⁴

Aparte de las circunstancias descritas, que son las que motivan la redacción del presente Plan, existe otro tipo de problemática a abordar:

- Necesidad de adaptación del Planeamiento Urbanístico al marco urbanístico derivado de la entrada en vigor de la Legislación Autonómica, Texto Refundido LOTAU. DL 1/2010, y legislación de desarrollo , en especial la Ley 1/2021 de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.
- Necesidad de adecuar el régimen de Suelo a la realidad física existente; de adecuar un marco Normativo obsoleto a un modelo urbano plenamente consolidado.
- Necesidad de proceder al establecimiento de diversas reformas y/o reservas en el suelo a clasificar como Urbano.
- Necesidad de establecimiento/actualización de Normativa para el Suelo No Urbanizable acorde con las características del núcleo y el entorno territorial, así como la delimitación de áreas objeto de protección en este tipo de suelo.

Se procede a la redacción de un Plan de Delimitación de S.U. y no a la redacción de un Plan de Ordenación Municipal porque el municipio presenta un crecimiento realmente moderado, tendiendo la política municipal al mantenimiento de ese escenario.

Al margen de lo anterior, se indica que en los últimos cuatro años consecutivos no se ha superado la promoción de más de 50 viviendas ni se ha superado la realización de 5.000 metros cuadrados construidos, de cualquier uso, por año. (art. 24 TRLOTAU).

⁴ Las referencias se entienden realizadas –igualmente- a la diferente legislación concordante, Texto Refundido de la LOTAU, DL 1/2010 y legislación autonómica de desarrollo.



Este nuevo instrumento de ordenación territorial y urbanística verificará el principio general de preservar el conjunto de los recursos de la tierra, así como el resto de los principios y objetivos contenidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de C -LM, y, dentro de su competencia, tiene estos objetivos:

- Fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población, y a tal efecto:
El crecimiento urbano se orienta a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad sobre los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos especialmente en lo que se refiere a los ámbitos residenciales.
Se prioriza la consolidación de los núcleos urbanos existentes.
- Se propician diseños urbanos que evitan, en la medida de lo posible, los desplazamientos superiores a quince minutos a pie o en bicicleta desde las nuevas áreas residenciales a los servicios y dotaciones básicas, públicas y privadas, entendiéndose por éstos los destinados a educación obligatoria, atención sanitaria primaria, mercados, comercios generalistas, etc.
- Lograr la mejor interacción entre los ámbitos urbano y rural, y dentro de éste procurar su más amplio desarrollo fomentando la implantación de actividades acordes con su naturaleza y características como las destinadas al sector primario, al turismo rural o a la generación de energías renovables, entre otras.
- Se favorece la protección, gestión, ordenación y fomento del paisaje en los términos establecidos en cada momento en la normativa vigente.
- Se diseñan o diseñarán actuaciones de mejora de la eficiencia energética, y a tal efecto se fomenta el marco de los principios de la economía circular.
- Se establecen o establecerán determinaciones sobre el mejor diseño urbano y de espacios públicos, en pos de una mayor y más eficiente movilidad sostenible y con especial atención a la diversidad funcional. A tal efecto, este planeamiento urbanístico tiene como especiales destinatarios tanto a los menores como a las personas de la tercera edad, integra la perspectiva de género y establece políticas de movilidad sostenible comprendiendo criterios de movilidad peatonal y ciclista, el concepto de seguridad vial en el diseño de los espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad de los ciudadanos al transporte.
- Se favorece o favorecerá la accesibilidad universal, y a tal efecto:
 - a) El planeamiento procura mejorar la accesibilidad en construcciones y espacios públicos, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la instalación de ascensores, rampas, aparcamientos adaptados y otros servicios comunes.
 - b) La ocupación de superficies de dominio público, espacios libres u otras dotaciones públicas, cuando sea indispensable para la instalación de ascensores, rampas, aparcamientos adaptados u otros servicios comunes legalmente exigibles, será causa de utilidad pública para cambiar su clasificación y calificación, así como, en su caso, para su desafectación y posterior enajenación a la comunidad de propietarios o, en su caso, a la agrupación de comunidades, siempre que se quede asegurada la funcionalidad de los espacios públicos resultantes. No obstante, la administración que lo hubiera desafectado será titular de un derecho de reversión al dominio público, con ocasión de la sustitución edificatoria de la finca o fincas que requiriesen la ocupación de la superficie de dominio público en el caso de que hubiera desaparecido dicha necesidad. Dicho derecho de reversión se hará constar en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la legislación hipotecaria.
 - c) La ocupación de suelo, subsuelo y vuelo por ascensores, rampas, aparcamientos adaptados u otras actuaciones vinculadas a la accesibilidad y supresión de barreras legalmente exigibles o previstas en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas no será tenida en cuenta a efectos del cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad, altura, volumen, alineaciones, fondo edificable o distancias mínimas.



2.2 NORMATIVA APLICABLE

Los Planes de Delimitación del Suelo Urbano (Art 25 del TRLOTAU) comprenden términos municipales completos y tienen por objeto:

- La clasificación del suelo, en urbano y rústico.
- La definición de la ordenación estructural necesaria en función de las características del Municipio.
- La ordenación detallada, incluyendo el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras, así como la determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o, en su caso, remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento.

Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) en cumplimiento de los arts. 50 al 52 del Reglamento de Planeamiento – D248/2004) deberán establecer:

- La ordenación urbanística (OU) del municipio.
- La clasificación del suelo, en urbano (SU) y rústico (SR) en los términos establecidos por los artículos 110 a 112 del Reglamento de Planeamiento (D 248/2004)
- La definición de la ordenación estructural (OE) necesaria en función de las características del municipio.
- La ordenación detallada (OD), incluyendo el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras, así como la determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o, en su caso, remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento (ITP).

Estos objetivos respetaran, en su caso, las determinaciones de las correspondientes Normas Técnicas del Planeamiento (NTP).

La documentación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano (en adelante PDSU) se redacta de acuerdo con el Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (en adelante NTP-2010) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, publicado en el DOCM de 7 de julio de 2010.

Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) deberán contar con la misma documentación que los Planes de Ordenación Municipal (POM), salvo la relativa al suelo urbanizable (SUB), debiendo justificarse motivadamente en la memoria, normas urbanísticas y planos el contenido y nivel de determinaciones adecuadas a la problemática y política urbanística concreta del municipio.



2.3 CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA.

2.3.1 Ordenación estructural.

2.3.1.1 Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado, y de las directrices de ordenación resultantes.

Entendiendo que, al momento presente, el esquema tradicional de asentamientos (constituido por un único núcleo capital) puede seguir resultando válido, el Modelo de Evolución Urbana adoptado tiende a completar las pautas de ocupación del territorio existentes de acuerdo a las potencialidades del área. Las sucesivas actuaciones sobre la trama subyacente a los usos originarios han derivado en un esquema ciudadano de trazado sensiblemente regular que este PDSU tiende a potenciar dentro de sus posibilidades. Las nuevas áreas de actuación que se contemplan son adyacentes a la trama existente. Los usos que se prevé implantar sobre el citado Modelo atienden a no distorsionar la propuesta espacial ya implantada en el núcleo existente, con áreas residenciales (con usos anejos vinculados a la actividad agrícola) en torno al núcleo tradicional y algunas áreas productivas insertas en la trama residencial, básicamente en la zona sur.

La ocupación del territorio no presenta ningún problema relevante debido a las características del asentamiento original.

En el diseño del Modelo de Evolución Urbana precitado se han considerado los siguientes aspectos:

1. **Planificación Territorial.**

a. Planificación Urbanística.

Al momento presente no existe figura de Planificación Territorial para el TM.

El POT "Estrategia Territorial CLM" en tramitación (abandonado actualmente) incide en la necesidad de adecuar las previsiones de Planeamiento a los recursos existentes. Entendemos que las propuestas del PDSU se adecuan en su totalidad a la realidad física existente y a las potencialidades del núcleo y del territorio.

b. Planificación Medio Ambiental.

A. ENP. "Laguna de los Ojos de Villaverde".

Una pequeña parte del TM está incluida en el ENP.

Dado que el Plan de Gestión de la ZEC (DOCM 137 de 13/07/2019) es opuesto –como es lógico– al uso urbano del territorio, el ámbito en el que es posible materializar algún "modelo de evolución urbana" se reduce en una pequeña superficie, 5,46 Has.

B. ZEPA "Zona Esteparia de El Bonillo" ES0000154.

El 34,86 % de la superficie del TM está incluida en la ZEPA.

2. **Criterios de Sostenibilidad.**

El PDSU presenta como criterio de sostenibilidad fundamental la NO introducción de usos, densidades o propuestas de actuación que –en mayor o menor medida– NO hayan sido adecuadamente integrados en periodos previos. Las propuestas inciden en el mantenimiento de las pautas de crecimiento existentes.

3. **Horizonte Poblacional.**

Las características de la figura de planeamiento, que no están necesariamente vinculadas a las creaciones de nuevos suelos, sino al reconocimiento de características infraestructurales de terrenos suponen el que la consideración de incrementos residenciales sea un aspecto casi ajeno a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan estas apreciaciones:

El horizonte poblacional a 14 años se estima en torno a 450 (36 más aprox. de los actuales 413, según Padrón enero 2021). Corresponde a un incremento aprox., de 2,57 hbs. año.aprox.

Con independencia de lo anterior, se realizan las siguientes indicaciones:



- El S. Urbano Clasificado tiene unas posibilidades de ocupación de 63 nuevas vivs. (240 habitantes) En el caso anterior se trata de previsiones de saturación completa con usos residenciales. Este supuesto no es posible, pues por las características rurales del núcleo la mezcla con usos compatibles vinculados a la estructura agrícola de la población es muy relevante.

4. **Limitaciones Infraestructurales.**

Las Infraestructuras existentes (Agua/Saneamiento) presentan capacidad administrativa reconocida para las propuestas efectuadas, así:

- La Asignación hídrica oficial es de 50.300 m3/año, apta para las previsiones del PDSU como se relaciona en diversos apartados (p.e. 5.2.5. Memoria Informativa).
- Se contempla la realización de una EDAR, con capacidad para 1.000 hbs. (2 fases).

Las propuestas del PDSU son sensiblemente inferiores a la asignación de las Planificaciones oficiales en materia de recursos hídricos.

Las actuales instalaciones de pueden acoger las previsiones de consumo de la propuesta que se realiza. Se entiende que no existen limitaciones infraestructurales.

5. **Criterios de Localización de los Usos Mayoritarios e Intensidades Máximas.**

Las características del núcleo motivan el que no se asignen localizaciones específicas para las Intensidades máximas (las intensidades son similares en todos los puntos).

Tampoco existen, por las características de la figura de planeamiento, asignaciones específicas de usos en el territorio, al margen de delimitaciones específicas para usos industria- almacenamiento.

6. **Criterios adoptados para la localización de Nuevos Desarrollos urbanos.**

Por las características de la figura de planeamiento, estos criterios se basan en las previsiones de la Legislación vigente (art. 48 TRLOTAU y legislación de desarrollo) y responden – básicamente- a la existencia de servicios urbanísticos.

7. **Criterios de Localización de Actividades Susceptibles de generar tráfico intenso.**

De acuerdo a los Criterios de Sostenibilidad indicados no se prevén este tipo de actividades.

8. **Condiciones objetivas que posibiliten la incorporación del SRR al desarrollo urbano.**

Con carácter general se evitarán las recalificaciones de S. Rústico de Reserva. Se entenderán como condiciones objetivas que posibiliten la incorporación de SRR al desarrollo urbano las siguientes:

- Realización de propuestas en materia de vivienda de promoción pública.
- Previsión de Usos no contemplados específicamente en este PDSU.
- La Incorporación se realizará en áreas colindantes a Suelo clasificado como Suelo Urbano.

9. **Criterios de protección del suelo rústico.**

En suelo rústico han de evitarse los procesos de urbanización y edificación.

10. **Criterios de incorporación de planeamiento vigente, en tramitación o en ejecución.**

No existe Planeamiento en tramitación.

En cuanto a las previsiones del Planeamiento vigente, todas las relativas al suelo urbano se incorporan.

No se incorporan las relativas al suelo urbanizable (no desarrollado en ningún

Sector) que –en la mayoría de situaciones- no se incluyen en el nuevo modelo urbano.

El PDSU incorpora las previsiones relativas al “polígono ganadero” (*).

11. **Limitaciones impuestas por la evaluación ambiental del planeamiento que condicionen expresamente la clasificación del suelo o la asignación de usos mayoritarios e intensidades y densidades máximas.**

Por el estado de tramitación de esta documentación las únicas indicaciones de carácter medioambiental son las realizadas por la Administración competente en el “Documento de Alcance”, que NO condicionan expresamente ninguno de los aspectos citados (ver apartado 6).

La relativa lejanía de las áreas con algún tipo de protección medioambiental al núcleo existente (único núcleo de este expediente) hace suponer que no van a existir limitaciones que condicionen expresamente el Planeamiento en curso.



2.3.1.2 **Clasificación del suelo.**

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Ballestero, divide el suelo en las siguientes clases:

- Suelo urbano.
- Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección.
- Suelo rústico de reserva.

A. Suelo urbano. 33.980 has.

De acuerdo con las previsiones del Art. 48 del TRLOTAU (y legislación de desarrollo) se incluyen/incluirán:

- Como Suelo Urbano Consolidado (SUC):

Los terrenos que ya están urbanizados y cuentan con los servicios legalmente precisos para la condición de solar. Estos terrenos se clasificarán como suelo urbano consolidado.

- Como Suelo Urbano de Reserva (SUR)

Los terrenos inmediatamente colindantes a los anteriores que están servidos por las redes de servicios y que quedan comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas de suelo urbano colindante.

Su delimitación es proporcionada a la dinámica urbanística del municipio.

Se incorporan como S.U. de Reserva terrenos necesarios para acoger los desarrollos de uso industrial o terciarios ya existentes que no deben situarse en colindancia con los núcleos urbanos, áreas de SUR "A.3" y "A.4".

En relación con ambas categorías de suelo se indica:

- Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Se adscriben al Suelo Consolidado los terrenos que cuentan con las previsiones infraestructurales indicadas en la legislación vigente.

- Suelo Urbano de Reserva (SUR).

En relación al núcleo urbano tradicional, se incorporan un área aneja a la zona este, uso residencial (Áreas 2, "A.2").

En relación a los desarrollos (industrial y/o terciario) que no deben situarse en colindancia con el núcleo se incorporan dos áreas situadas en la zona este de la población, uso previsto: industria/almacenamiento (Áreas 3 y 4 "A.3" y "A.4").

La propuesta realizada (*) presenta las siguientes cifras generales:

SUELO URBANO CONSOLIDADO. (SUC)..... 28,158 has.

- USO RESIDENCIAL..... 15,731 has
 - CASCO ANTIGUO 3,532 has. (neta).
 - MANZANA CERRADA 12,199 has. (neta)
- USO INDUSTRIA-ALMACENAMIENTO 1,455 has
- ÁREAS LIBRES Y ZONAS VERDES 0,322 has
- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 3,458 has
- VIARIO..... 7,115 has

SUELO URBANO DE RESERVA (SUR)..... 5,822 has.

- USO RESIDENCIAL..... 0,818 has
 - A1..... Suprimida.
 - A2 0,818 has.
- USO INDUSTRIA-ALMACENAMIENTO (*)..... 5,004 has
 - A3..... 1,387 has.
 - A4..... 3,617 has.

B. Suelo rústico no urbanizable de especial protección.

Total SRNUP..... 17.574,47 has



Las distintas categorías de S.R. No U. de especial protección, y las áreas protegidas en cualquier clase de suelo, se delimitan a partir de los valores existentes en los distintos ámbitos que deban ser preservados.

1. Suelo Rústico no urbanizable de e. p. ambiental, natural y cultural..... 14.780,18 ha,
Suelo R.N.U. Especial Protección Ambiental.....1.630,91 ha..

- Dominio Público Hidráulico y Zonas de Protección. 1.432,27 ha.
Ríos y Arroyos del TM.. 100 mt. a cada margen (incluso perímetros protección de captaciones)
- Dominio Público Pecuario y Zonas de Protección.....198,64 ha.
Vías Pecuarias: Cañada Real 75,22 + 5 m. c/ margen. Veredas (20,89 m. + 5 m./margen).

Suelo R.N.U. Especial Protección Natural.....11.770,88 ha.

- Terrenos Incluidos en la Red de Áreas Protegidas.
 1. N1. E.N.P. "Reserva Natural Laguna de los Ojos de Villaverde" 5,46 ha
 2. N2. Área Periférica de Protección de la "Laguna de los Ojos de Villaverde". ... 1.380,53 ha.
- Terrenos que presentan Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 Conservación de la Naturaleza).
 3. Hábitats
 - N.3. Iberidi Ibericar-Erinaceetum Anthylidis761,80 ha.
 - N.4. Junipero Thuriferae (Sabina Albar) – Quercetum Rotundifolia1.950,71 ha.
 - N.5. Poo Bulbosae – Astragaletum Sesamei 30,57 ha.
 - N.6. Dehesas de Quercus Rotundifoliae y Quercus Suber1.933,45 ha.
 4. Elementos Geomorfológicos de Protección Especial.
 - N.7. Aluviales 233,20 ha.
 - N.8.A. Dolinas / Uvalas..... 447,79 ha.
 - N.8.B. Torcas 7,97 ha.
- Montes de Utilidad Pública.
 5. N9. Montes U. Pública" (Dehesa Boyal y Las Lastras"198,49 ha.
- Conservación del Hábitat de Especies Amenazadas.
 6. N10. ZEPA. "Zona Esteparia de El Bonillo". ES0000154 4.820,91 ha

Suelo R.N.U. Especial Protección Cultural.....1.378,39 ha

- Áreas Arqueológicas1.378,39 ha.

2. Suelo rústico no urbanizable de especial protección estructural..... 2.400,62 ha.

- 7. N11. Subcategoría Forestal. Montes Privados..... . 2.400,62 ha.

3. Suelo rústico no urbanizable de e. protección de infraestructuras y equipamientos.

Suelo R.N.U. Protección Infraestructuras..... 443,68 ha.

- Carreteras de la Red Estatal, Autonómica o Provincial..... 251,77 ha...(72 m. ancho tot.)
- Red de Caminos. 181,30 ha. (9 m.ancho tot.)
- Red de Abastecimiento (Conducciones, etc)..... 10,57 ha. (6 m. ancho tot.)
- Red de Saneamiento (Conducciones/ Emisarios, Depur, etc)..... 0,045 ha. (6 m. ancho tot.)
- Otros (parque eólico)

C. Suelo rústico de reserva.

Constituido por los terrenos no incluidos en alguno de los tipos o categorías anteriores⁵.. 4.557,64 Has.
Superficie Total del TM. 13.826,00 Has.

⁵ Se incluye en el Suelo R. de R. el Polígono Ganadero. (D..A. Octava de la Ley 1/2021). Superficie total de 5,98 Has., con 1,188 Has. a viales y 4,792 Has destinadas a parcelas (45.471 m2 de uso ganadero, 24 parcelas y 2.454 m2 de uso servicios/equipamiento, 2 parcelas)



D. Cuadro resumen general de las previsiones del PDSU.

SUELO URBANO 33,980	CONSOLIDADO 28,158	RESERVA. RESID. 0,818 (/ A2 0,818) 5,822 INDUS. 5,004 (A3. 1,387 / A4. 3,617)	Total 33,980	
SUELO R. NO URBANIZABLE OBJETO DE PROTECCION (SRNUPE)	PROTECC. AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL	PROT. AMBIENTAL	. Dominio P. Hidrau. y Zonas de Protec . Dominio P. Pecuario y Zonas de Prot..	1.432,27 198,64
		PROT. NATURAL	- N1. ENP "Reserva Natural Laguna de los Ojos de Villaverde"..... - N2. Area Periférica de Protección de la Laguna de los Ojos"..... - Habitats N3. Iberdi I-Erinaceetum Anthylidis... N4. J. Thur (Sabina Albar) –Quercetum N5. Poo Bulbosae- Astragalum Sesamei. N6. Dehesas de Quercus R y Q. Suber - Elementos Geomorf., de Pt. Especial N7. Aluviales..... N8. A. Dolinas/ Uvala N8.B. Torcas..... - N9. Montes de Utilidad Publica..... - N10 ZEPA. "Zona Esteparia El Bonillo"	5,46 1.380,53 761,80 1.950,71 30,57 1.933,45 233,20 447,79 7,97 198,49 4.820,91
		PROT. CULTURAL	-Protección Arqueológica.....	1.378,39
	ESPECIAL PROTECCIÓN ESTRUCTURAL	FORESTAL	Montes privados	2.400,62
	PROTEC. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP.	P. INFRAESTRUCTURAS	Carreteras. Red de Caminos Conducciones Abastecimiento Conducciones Saneamiento /EDAR.	251,77 181,30 10,57 0,045
	SUELO RUSTICO DE RESERVA.....			4.557,64
	SUP. T.M.....			13.826,00

Tabla 9: Cuadro resumen previsiones PDSU

Nota. Un Suelo puede estar incluido en varias categorías de Protección.
La suma de diversas áreas no conduce a ningún dato relevante.

En cumplimiento del TRLOTAU, DL 1/2010 de 16 de Mayo de 2010, se realiza la reserva de suelo, con clasificación de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección de Infraestructuras, en la zona de dominio público y de servidumbre de las carreteras, siempre y cuando dichos terrenos no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento.



2.3.1.3 **Calificación (usos), intensidades y densidades.**

Los usos en el núcleo son mayoritariamente residenciales, tipología manzana cerrada, escasísima incidencia de vivienda colectiva (1 vivda. por parcela), 1 ó 2 plantas de altura. Se detecta UN importante número de viviendas “no principales” (segunda vivda + viv.vacías), del orden del 56,32 % del total. Las implantaciones de usos industria-almacenamiento, no muy relevantes para la estructura urbana se realizan en la zona sur del núcleo. (ver anexos I y II). Por las características de la figura de planeamiento, la propuesta en lo referente a propuesta de usos es casi idéntica a la que corresponde al estado actual.

2.3.1.4 **Intensidades finales.**

Características básicas del PDSU. Suelo Urbano Total.... 33,980 has (a).

A. Suelo Urbano Consolidado..... Sup. 28,158 has .

- Uso Residencial..... 15,831 ha.
- Uso Industria - Almacén.... 1,556 ha.
- Uso Áreas Libres..... 0,322 ha.
- Uso Equipamiento 3,458 ha.
- Uso Viario.....7,115 ha.

Estas cinco áreas constituyen las:

- ZOU 1. (Residencial EMC), con una sup. de 26,602 ha.
- ZOU 2. (Industria-Almacenamiento), con una sup. de. . 1,556 ha.

Las edificabilidades máximas previstas son:

1. Uso Residencial..... 1,60 m2m2, s/ parcela neta.

Techo Edificable máximo:

Uso Residencial... 251.696,00 m2t. ($157.310 \times 1,6 = 251.696,00$). Se supone una ponderación del uso resid. del 70%, (1) con lo que el uso residencial máximo es de $251.696,00 \times 0,7 = 176.187,20$ m2 t (b)

La edificabilidad destinada a “otros usos” es de: 75.508,80 m2t. El Techo Edificable máximo de 176.187,20 m2, para una Densidad residencial de 110,81 hab/ha. supone un número máximo de habitantes en total saturación de 1.951 habitantes. Resulta ocioso indicar que es imposible alcanzar esta cifra, que corresponde al agotamiento de la edificabilidad con viviendas principales totalmente ocupadas, incluye un buen número de suelos ocupados cuyo posible paso a uso residencial con este tipo de densidades es imposible, dado que –por ejemplo- es imposible ocupar con una densidad de 1,60 m2/m2 una manzana con viviendas existente, salvo que se realice una demolición completa del caserío. Dado que se considera que las ocupaciones se van a realizar con Densidades residenciales idénticas y/o similares a las actuales, la Densidad residencial máxima coincide con la Densidad residencial actual, 110,81 hab/ha, como es lógico el resto de cifras globales no son en ningún caso coincidentes.

2. Uso Industria-Almacenamiento..... 1,60 m2m2, s/ parcela neta.

Techo Edificable máximo:

Uso Industrial... 24.896,00 m2t. ($15.560,00 \times 1,6 = 24.896,00$)

B. Suelo Urbano de reserva..... Sup 5,822 has.

1. Uso Residencial..... 0, 678 has. Sup. bruta (A.2.)
0, 527 has. Sup. neta (A2. 0,527)
2. Uso Industria-Almac... 5,004 has. Sup. bruta (A.3 + A.4). (En A.3. Neto. Res. 0,099)
Sup.neta Ind. A3+A4 = 3,19 Ha. (0,88+2,31) (No incluye Eqp.)

Las edificabilidades máximas previstas son:

1. Uso Residencial..... 1,30 m2m2, s/ parcela neta. (P. neta = 6.260 m2)

Techo Edificable máximo:

Uso Residencial... 8.138,00 m2t. ($6.260 \times 1,30 = 8.138,00$)

Se supone una ponderación del uso resid. del 70%, con lo que el uso residencial máximo es de $8.138,00 \times 0,7 = 5.696,60$ m2 t (c)

La edificabilidad destinada a “otros usos” es de: 2.441,40 m2t



2. Uso Industria-Almacenamiento..... 1,30 m2m2, s/ parcela neta.

Techo Edificable máximo:

Uso Industrial... 41.740,00 m2t. (31.900,00 x 1,30 = 41.740,00, no inc. Pza. Toros)

En relación al cumplimiento de las previsiones del art.31.1 del TRLOTAU:

“a) En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 10.000 metros cuadrados de edificación residencial por hectárea”.

La edificabilidad residencial es: (b) + (c) = 181.883,80 m2t

(b) Edificabilidad residencial Suelo Urbano Consolidado.. . 176.187,20

(c) Edificabilidad Suelo Urbano de Reserva.. 5.696,60

Superficie de Suelo Urbano (a) = 339.800 m2s (33,980 has.)

La edificabilidad residencial por hectárea es de: 181.883,80 / 33,98 = 5.352,67 m2t por ha. (muy inferior a 10.000 m2 por ha.).

2.3.1.5 Capacidad de nuevas viviendas.

Obtenemos un total de **54** posibles nuevas viviendas en solares y “áreas vacantes”, según sigue:

Suelo Urbano Consolidado..... 31 nuevas viviendas

- La parcela media del núcleo en la zona ordenada es de unos 343,60 m2.
- Las posibles “áreas vacantes” residenciales de la ordenación presentan una sup. de unos 8.848 m2., se supone que esta superficie se distribuye:
 - * 70 % para uso residencial (6.193 m2)
 - * 30 % otros usos (2.655 m2)
- Dentro de la superficie destinada a uso residencial se realiza un supuesto de posible parcelación con una parcela de 200 m2 de superficie (superficie muy inferior a la parcela tipo), lo que supone un número máximo de vivdas. de 6.193 / 200 = 30,96 (31 viviendas)

Suelo Urbano de Reserva..... 23 nuevas viviendas

Con una implantación de 1 viv. por parcela, que es el estándar para el núcleo, obtenemos.

- Area “A2” y “A.3” (*) Superficie Ocupable..... 6.260 m2. (parcela tipo 200 m2)
 - 70% Uso Residencial... 4382 m2 (23 nuevas vivs 21+2).
 - 30% Otros Usos..... 1.878 m2 otros usos.

TOTAL..... **23 vivs.**

1.878 m2 otros usos.

(*) Pequeño fragmento de uso residencial.

2.3.1.6 Sistemas e infraestructuras.

Por el tamaño del núcleo todos los Sistemas e Infraestructuras existentes tendrían consideración de “Generales”, no obstante existen previsiones legales que impiden que esto sea posible en todos los casos. Se relacionan seguidamente.

1. SISTEMAS GENERALES

Comunicaciones:

- Travesía de la Ctra. CM-3133 (Itinerario C/ Real – Villaverde- Almenara) .
- Ronda de circunvalación general del núcleo. Itinerario que, apoyándose al este en la vía anterior, completa la “ronda” de la población.

Espacios libres y zonas verdes

Existente. (8.860 m2) (0.886 has.)	Superf m2/ has.
Parque de los Terreros	3.700 / 0,370 (*)
Jardines en acceso a Cementerio	2.500 / 0,250 (*)
Total	6.200 m2/ 0.62 has.
Standard (sobre 413 hbs.)	15,01 m2 por/hab

Tabla 10: Espacios libres y zonas verdes. Fte: Memoria justificativa PDSU.



Equipamientos públicos

Existente (30.830 m2) (3.083 has.) (74.64 m2/hb.)	Superf m2/ has.
Ayuntamiento	210 / 0,210
Instalaciones Escolares "Virgen de la Encarnacion"	3.960 / 0,396
Eq. Municipal en C/ Nueva junto a Colegio (Centro Social+Hogar Jubilado+ resto instalaciones, 3 edificios)	1.440 / 0,144
Museo "Manuel Hidalgo"	2.600 / 0,26
Instalaciones Deportivas (Pistas, Fronton, etc.)	8.990 / 0,899
Piscina e instalaciones complementarias	5.500 / 0,55
Residencia Mayores "El Balletero"	4.820 / 0,482
Cementerio	5.100 / 0,510 (*)
Almacenes Municipales en C/ Almenara (Pósito)	1.560/ 0,156
Plaza de Toros v Aparcamiento.	8.400/ 0,84 (*)
Iglesia	1.250/ 0,125
Depositos Pza. Pozo Nuevo	200 m2/ 0,020
Bascula	60 m2/ 0,006
Ermida S. Anton	240 m2/ 0,024
Previsto. (3.750 m2) (0,375 has.) (9,07 m2/hb)	Superf m2/ has.
Ampliación zona piscina (al sur)	2.980/ 0,298
Ampliación zona instalac deportivas (al norte)	770/ 0,077
Total	34.580 m2/ 3,458 has.
Standard (sobre 413 hrs.)	83,72 m2 por/hab

Tabla 11: Equipamientos públicos. . Fte: Memoria justificativa PDSU.

Ni el Cementerio (5.100) Ni la Plaza de Toros (8.400 m2) se incluyen en la suma final de este cuadro ni en los cuadros que se adjuntan en los planos de ordenación. El motivo en ambos casos es el mismo, no están incorporados al Suelo Urbano Consolidado.

2. Infraestructuras generales.

Se indica que –al momento presente- una vez finalizada la realización de la variante de la CM- 3133 se estima que las dotaciones infraestructurales del núcleo pueden considerarse adecuadas.

Por las características del PDSU, en el que los nuevos suelos que se incorporan son inmediatos al núcleo existente con propuestas que –en la mayoría de los casos- son actuaciones de remate de "borde urbano", y cuando no lo son, corresponden a suelos inmediatos a las redes de servicios, no existen previsiones reseñables en lo referente a Infraestructuras Generales.

Se exceptúa de lo indicado lo relativo a instalaciones de Depuración. Las balsas actuales son insuficientes. El PDSU propone paliar la situación mediante la instalación de una EDAR. Mas detalles en apartado 3.12.2 de infraestructuras.

2.3.1.7 **Planeamiento de Desarrollo**

El PDSU por sus propias características no prevé la existencia de planeamiento de desarrollo.

2.3.1.8 **Ordenación del suelo rústico.**

Como se ha indicado en apartados previos, el presente PDSU, actúa sobre un ámbito relativamente amplio de Suelo Rustico, pues una parte reseñable (no mayoritaria) del TM está excluida de cualquier tipo de protección medioambiental y/o similar.

En cualquier caso, el presente PDSU considera el suelo rústico, no como un suelo residual de la actividad urbanística, sino como un recurso estratégico de primer orden, objeto de salvaguarda y protección, con los siguientes criterios fundamentales de ordenación. Es evidente que el municipio cuenta con una superficie de suelo protegido muy elevada, por lo que las afecciones son importantes.

Los suelos rústicos no urbanizables de protección del presente PDSU son los siguientes:



1A. S:R. No urbanizable de Protección Ambiental del dominio hidráulico (SRNUPA). En esta categoría de suelo se incluyen los cauces públicos y sus zonas de afección. Varias de estas zonas están también clasificadas con protección natural.

1B. S:R. No urbanizable de Protección Ambiental del dominio público pecuario (SRNUPDP) En esta categoría de suelo se incluyen las vías pecuarias y sus zonas de afección.

2. S.R. No urbanizable de Protección Natural (SRNUPN). Incluye diversos tipos de áreas, que en algunos casos se superponen:

- A. Terrenos Incluidos en la Red de Áreas Protegidas.
 - Espacio Natural Protegido “Laguna de los Ojos de Villaverde” ES421017.
 - Zona Periférica de Protección de la Reserva “Laguna de los Ojos de Villaverde”.
- B. Terrenos que presentan Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial.
 - Hábitats.
 - Elementos Geomorfológicos.
- C. Montes de Utilidad Pública.
- D. Conservación del Hábitat de Especies amenazadas.
 - ZEPA. ES0000154. “Zona Esteparia de El Bonillo”

3. S.R. No urbanizable de Protección Cultural (SRNUPC). Se encuentran dentro de este suelo las zonas que la consejería competente en materia de protección de patrimonio ha establecido en el Inventarios de Patrimonio Cultural.

4. S.R. No urbanizable de Protección Estructural SRNUPE. Subcategoría Forestal. Incluye los montes privados existentes en el TM.

5. S.R. No urbanizable de protección de infraestructuras-equipamientos (SRNUPI). Se incluyen las carreteras en sus distintos niveles, las líneas áreas de transporte e instalaciones de generación de energía eléctrica, y las canalizaciones existentes. Se realiza la reserva de suelo, con SRNUPI de la zona de dominio público y de servidumbre de la carretera, siempre y cuando dichos terrenos no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento. En aquellos casos en que dichos terrenos si formen parte de desarrollos previstos por el planeamiento, se califican como sistemas generales de infraestructuras.

2.3.1.9 Tratamiento de los bienes de Dominio Público.

El PDSU no prevé Modificaciones del régimen actual de los Bienes de Dominio Público (B.D.P). Se mantienen las previsiones que el actual Planeamiento realiza sobre los mismos. En ningún caso se prevé su consideración como elementos “fuera de ordenación”.

Dado que en la gran mayoría de los casos los B.D.P. están sujetos y/o protegidos por legislación sectorial aplicable se prevé que sigan manteniendo su compatibilidad con ésta.

2.3.1.10 Establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento.

En el PDSU no se prevén establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento.

La relación entre el parque móvil del núcleo (muy reducido) y la disposición y secciones de viario impide que se generen este tipo de situaciones.

2.3.1.11 Ordenación de la localización de establecimientos con actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

En el término municipal no existen establecimientos donde se desarrollen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Salvo las que se puedan localizar situar –con las debidas medidas correctoras- en las áreas calificadas de Uso Industria-Almacenamiento, en el PDSU no se reservan zonas específicas para ubicar este tipo de usos.

En relación a posibles futuras localizaciones de estos establecimientos se indica:



- Este tipo de actividades se ubicarán de modo preferente en Suelo Rustico de Reserva. a distancias superiores a 2.000 m. de cualquier núcleo urbano.
Se estará a lo dispuesto a lo determinado en el procedimiento de evaluación ambiental que se instruya al efecto.
- El PDSU contempla la posibilidad de que se localicen –con las debidas medidas correctoras- estos establecimientos inmediatos a usos residenciales.
- El procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad, depurará las condiciones de ejercicio de la actividad en orden a evitar posibles incompatibilidades de usos.
- El PDSU prevé diversas zonas específicas para usos Industria-Almacenamiento, en ellas se excluye la posibilidad de ubicación de usos residenciales, con lo que se evitan situaciones que generen cualquier tipo de molestia.
- Las actuaciones en materia de ganadería (*) tendrán como ubicación preferente el Suelo Rustico de Reserva, con estas distancias mínimas respecto al suelo urbano clasificado:
 - Porcino: 2.000 metros
 - Vacuno: 1.000 metros
 - Avícola y cunícola: 500 metros
 - Otros: 500 metros

Su implantación requerirá el oportuno estudio del viento dominante, así como la existencia de una distancia superior a 300 m. a cualquier área de captación de aguas para consumo humano.

2.3.1.12 Habitantes a ubicar en las posibles viviendas.

En relación al número de habitantes a ubicar en las posibles nuevas viviendas indicamos que al ser la densidad poblacional del núcleo muy distinta a la planteada en la D. Preliminar 13. del TRLOTAU (3 habitantes cada 100 m² construidos), no parece correcto considerar como parámetro de referencia 3 habs., por cada vivienda.

La actual cifra de ocupación de viviendas (equivalente a parcela) es de 2,17 hab., por viv.

En orden a definir un parámetro de referencia que permita realizar las oportunas evaluaciones generales de equipamiento, infraestructuras, etc., se ha considerado como la mejor opción la real, es decir: 2,17 habitantes por vivienda.

Las 54 nuevas viviendas de posible realización (S. Consolidado + S. Reserva), supondrían un teórico incremento poblacional total de 117 habitantes.

Esta cifra es –evidentemente- una cifra teórica, pues no se prevé en absoluta que pueda darse ese incremento en el periodo de vigencia estimado para el PDSU (14 años. 12 de vigencia + 2 actualización).

Entendemos que el desarrollo de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de “Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha” contiene y/o contendrá las medidas de revitalización precisas para que el municipio, incluido en el área “de extrema despoblación” AB-7, revierta la continua tendencia a la baja y la convierta en una leve tendencia al alza, para situarse en 450 hbs, en el año horizonte del trabajo (14 años a partir de la aprobación). Este paso de 413 a 450 supone un crecimiento del 0,614 % anual (2,64 hab./año), cifra que se entiende razonablemente optimista y que corresponde al tamaño poblacional que, aprox., el núcleo poseía a mediados del 2014 (450 hbs. aprox).

2.3.1.13 Previsiones de crecimiento urbano en el desarrollo del PDSU.

Por las propias características de la figura de planeamiento, destinada a poblaciones con un marco de desarrollo urbanístico reducido, el PDSU no contempla previsiones específicas de crecimiento urbano. Las áreas cuya incorporación al desarrollo se prevé son zonas que cuentan con los requerimientos previstos en la legislación vigente. Cabe concluir que el PDSU no acoge ese tipo de propuestas de ordenación.



2.3.2 Ordenación detallada.

2.3.2.1 Viaros y espacios libres públicos.

El criterio fundamental para utilizar para el trazado de las vías de comunicación y la red de itinerarios peatonales y espacios libres será conseguir la prolongación y permeabilidad de la estructura actual del núcleo, así como facilitar la integración de los nuevos crecimientos entre sí y con el núcleo existente. Se indica que no se realizan –en principio- modificaciones de alineaciones existentes.

2.3.2.2 Localización de dotaciones.

Los espacios libres del núcleo no reúnen las condiciones previstas en la legislación para ser considerados SS. Generales, son sistemas locales y, por tanto, pertenecen a la “ordenación detallada”.

Existente.	Superf m2/ has.
Pza. Constitución	560 / 0,056
Plazuelas en C/ Circunvalación (4 Plazoletas)	1.250 / 0,125
Pza. Pozo Nuevo	600 / 0,060
Plazoleta en Trav., de la Ermita	210 / 0,021
Total (existente)	2.620 m2/ 0,262 has.
Standard (sobre 413 hrs.)	6,34 m2 por/hab

Tabla 12: Dotaciones. . Fte: Memoria justificativa PDSU

El standard existente completa el Sistema General hasta alcanzar un estándar de 21,35 m2 por hab., cifra apreciable para este tipo de núcleos.

No se computan como pertenecientes a los S. Generales o Locales. Son las siguientes:

Existente. (8.860 m2) (0,886 has.)	Superf m2/ has.
Pza. Mingote	150 / 0,015
Pza. Meson	100 / 0,020
Parterres en C/ Chirivel	150 / 0,015
Parterre continuo en Trav., de la Ermita	100 / 0,010
Plazuela en C/ Convento	100 / 0,010
Total (existente)	600 m2/ 0,06 has.
Standard (sobre 413 hrs.)	1,452 m2 por/hab

Tabla 13: Dotaciones no generales. . Fte: Memoria justificativa PDSU.

2.3.2.3 Ordenanzas tipológicas.

Las Ordenanzas prevén adaptarse a las tipologías fundamentales del entorno edificado, que – entendemos- mantendrá/mejorará sus prestaciones con las características básicas que siguen:

- Uso Global Residencial. Se admite una amplia gama de Usos Compatibles.
- Superficie mínima de parcela.. 90 m2. (residencial)
- Ancho mínimo de fachada..... 5,00 m.
- Fondo mínimo No se fija
- Altura Máxima..... 2 plantas (planta baja+1).
- Plantas Máximas Bajo rasante . 3 plantas
- Usos Bajo-cubierta..... No se contemplan.
- Edificabilidad..... 1,60 m2/m2
- Ocupación Máxima.....
 - Parcelas de superficie inferior a 150 m2: Total, en todas las plantas.
 - Parcelas de sup. superior a 150 m2 e inferior a 600 m2. Total en todas las plantas para los primeros 150 m2. El exceso restante, hasta los 600 m2... 75% de parcela.
 - Parcelas de superficie superior a 600 m2.



Total en todas las plantas para los primeros 150 m2. De los primeros 150 m2 hasta 600 m2... 75% de parc. El exceso restante..... 60% de parcela.

- Profundidad edificable..... No se asigna.
- Las parcelas de Uso Comercial o Industrial compatible podrán ocuparse al 100%.
- ZOU.2 (Industria-almac). Parcela mínima...500 m2, fachada mínima 10 m.

En lo referente al SUR., las condiciones serán las mismas, con excepciones en lo que refiere a edificabilidad, y a parcela mínima:

- Edificabilidad----- 1,25 m2t / m2 s.
- Parcela mínima uso residencial..... 200 m2 (fachada mínima 8,00 m.).
- Parcela mínima uso industrial..... 500 m2 (fachada mínima 12,00 m.).

2.3.2.4 Redes de infraestructuras.

Las características de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica se detallan en el apartado 3.13 de infraestructuras.

Todos los suelos que se incluyen son inmediatos al núcleo existente, por lo que en el supuesto de que sea necesario completar algún servicio se realizará prolongando las actuales redes.

En los supuestos en que los suelos no son inmediatos al núcleo, si lo son a las redes generales de infraestructura, por lo que completar el servicio es inmediato.

2.3.2.5 Unidades de actuación.

Por sus características, el PDSU no prevé la delimitación de Unidades de Actuación.

2.3.2.6 Régimen de edificaciones fuera de ordenación.

Los edificios e instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación de las presentes Plan de Ordenación Municipales que resultaren disconformes con las determinaciones de éste serán considerados como "fuera de ordenación" a los efectos de aplicación de la legislación vigente.

El PDSU distingue estas dos situaciones de "fuera de ordenación":

- Total.

Fuera de ordenación por incompatibilidad total con sus determinaciones, en las que solo podrán autorizar obras de mera conservación.

- Parcial.

Fuera de ordenación por incompatibilidad parcial con sus determinaciones en las que se podrán autorizar obras de mejora o reforma.

1. Fuera de Ordenación Total.

Esta situación se refiere de modo fundamental a:

- Los usos no compatibles con los previstos en el PDSU.
- Las posibles modificaciones de alineaciones previstas en el Callejero o descritas en los
- planos de Ordenación Detallada.

Respecto a las obras en este tipo de edificaciones o instalaciones, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, o cualesquiera otras que incrementen su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

En relación a los usos productivos en curso incluidos en este epígrafe son autorizables las actuaciones relacionadas con el mantenimiento de los mismos; el cese de las actividades supondrá la necesidad de su ubicación en una zona que prevea como autorizables estos usos.

Las indicaciones anteriores se refieren a la totalidad de Suelos: Urbano y Rustico

2. Fuera de Ordenación Parcial.

Esta situación se refiere de modo fundamental a la no adaptación de las previsiones del PDSU en materia de características físicas de las edificaciones (ocupaciones de parcela, dimensiones de patios,



pendientes de cubierta, características estéticas, superficies construidas por encima de la altura máxima, etc.) o de sus parámetros técnico/normativos (disposición de instalaciones, programa de vivienda, dimensiones de recintos, reservas de aparcamientos, etc.):

Respecto a las obras en este tipo de edificaciones o instalaciones se estará a lo siguiente:

- Se podrán realizar obras que afecten a elementos estructurales en proporción superior al 20 por ciento de la totalidad de cada uno de grupos estructurales considerados (a. cimentación, b. estructura soporte, c. forjados), o las que se propongan sobre partes del edificio sometidas a cambios de alineación.

Se consideran elementos estructurales los cimientos (grupo "a"), muros resistentes, pilares, jácenas (grupo b"), forjados y armaduras de cubierta (grupo "c"), y cualesquiera otros de análogas funciones.

- Se podrán realizar obras de aumento de volumen o de la superficie construida en proporción igual o inferior al 10% de la existente en el momento de la aprobación del PDSU.
- Se podrán realizar obras de modernización en la totalidad del inmueble.

Las indicaciones anteriores se refieren a la totalidad de Suelos: Urbano y Rustico

En relación a las dimensiones de las parcelas, cualquier parcela existente con carácter previo a la aprobación del PDSU, que no alcance la superficie o frente mínimo exigido en el PDSU, no será considerada en ningún caso "inedificables" o fuera de ordenación.

De acuerdo a las informaciones de que se dispone no existe ninguna edificación que pueda considerarse como "fuera de ordenación total" motivo por el que el Plan no expresa que edificaciones erigidas con anterioridad a su entrada en vigor (Art. 42 bis 1. TRLOTAU, "Ley S.U.M.A.").

2.3.3 Estructura y evolución urbana.

2.3.3.1 *Génesis histórica.*

Se desconoce la fecha de fundación, aunque se tiene conocimiento del asentamiento del núcleo como aldea de Alcaraz desde finales del S.XIII. El privilegio de villazgo, adquirido en 1.691. durante el reinado del Carlos II puede suponer el punto de partida de un núcleo urbano reconocible, que ya contaba con Iglesia, vinculado a las explotaciones madereras de los sabinares del entorno.

La estructura origen viene definida por el núcleo Iglesia--Plaza del Ayuntamiento.

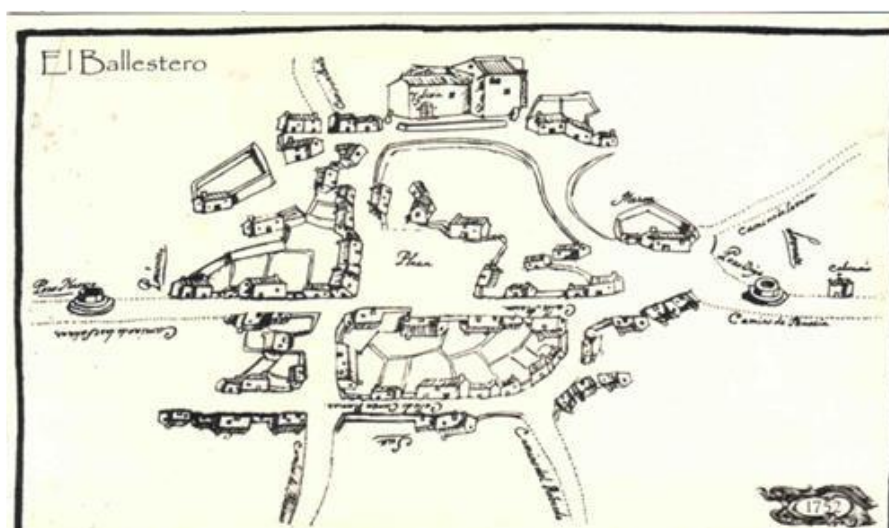


Figura 6: Plano de 1752. Fte: Memoria informativa PGOU.

La figura anterior, que corresponde a un núcleo de 469 habitantes, permite identificar las líneas básicas del emplazamiento, a partir de este ámbito y en torno a la red de caminos se desarrollará la trama



urbana irregular con dirección principal este-oeste (C/ Mayor “Alta” y “Baja”, C/ Cantarranas y C/ Francisco Garvi).

La referencia gráfica más adecuada en cuanto al origen y evolución de la ciudad la aporta el plano que sigue, de 1.886, que corresponde a un núcleo de 1.405 hbs, (dimensión realmente relevante) en él es perfectamente reconocible la base de la estructura actual del núcleo y se anticipan las pautas de crecimiento de los siguientes 150 años.

A partir de esta estructura el núcleo va a ocupar con trazado ortogonal regular los terrenos situados en las inmediaciones de la C/Nueva, hacia el norte y noroeste, estos terrenos son los de mayor cota topográfica del núcleo.

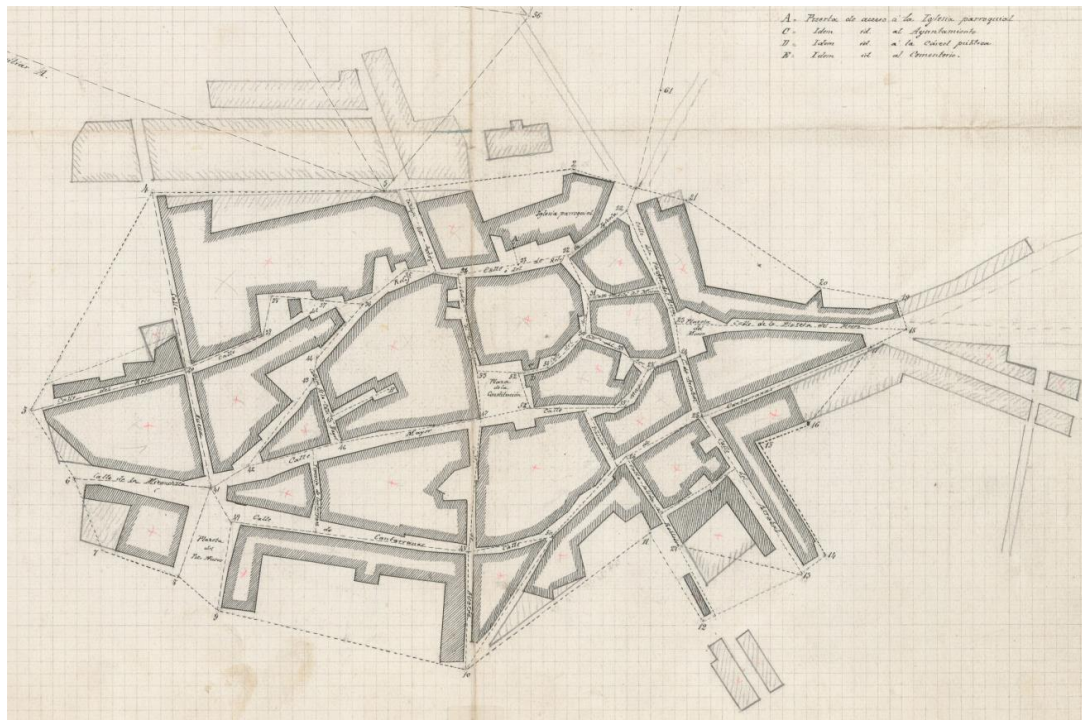


Figura 7:

2.3.3.2 **Estructura urbana actual.**

La características de la estructura urbana de El Ballestero se fundamenta en alto grado en el proceso histórico de conformación. La trama subyacente al uso agrícola ha ido transformando paulatinamente las parcelas del antiguo núcleo en manzanas de trazado irregular, con vacíos interiores; bien suma de los numerosos fondos de parcela sin edificar, bien perteneciente a la antigua parcela matriz.

Resulta relativamente llamativo el que la no intervención/incorporación al desarrollo urbano de los terrenos situados en las márgenes de la manzana triangular delimitada por las calles Campillo, Charco y San Antonio, está motivando la existencia de un “estrangulamiento” en la trama urbana, que históricamente se ha desarrollado en todas las direcciones (con cierta preferencia hacia las áreas de mayor cota).

Al tratarse de un asentamiento no vinculado a áreas de defensa del territorio o a zonas de paso obligado, la estructura urbana no tiene limitaciones de carácter natural próximas, con la salvedad de la existencia de niveles freáticos superficiales en tramos de la zona sur.

Al margen la existencia de algunos niveles freáticos superficiales en la zona sur no hay grandes obstáculos al crecimiento en cualquier dirección.



Los crecimientos de las últimas décadas se han dirigido básicamente hacia la “corona” oeste/norte, entorno de C/ Mirandilla y equipamientos al oeste; final de C/ Nueva y C/ Alta al norte. Las actuales tendencias, se orientan hacia la incorporación/edificación de los terrenos que poseen infraestructuras urbanísticas y están situados entre la Plaza de Mingote y la Ermita de San Antón (zona este), entorno de C/ Villaverde y de la Ermita.



Figura 8: Ortofoto 1956. Fte: Memoria informativa PDSU

Consideramos de interés reseñar que este fotoplano corresponde, aproximadamente, a la mayor cifra de habitantes del núcleo 1.752 (1950), aunque el núcleo a partir de esta fecha pierde importantes contingentes de población, la incorporación/urbanización de terrenos es muy relevante, en especial todo lo referente a las actuaciones en materia de equipamiento público.

El núcleo carece en ese momento –prácticamente- de ese tipo de instalaciones. En relación con la repercusión del trazado de la variante en el asentamiento, indicamos que las naves próximas a la misma en su zona izqda. y el equipamiento municipal anejo (plaza de toros) ya estaban realizados en el 2005, la variante de la CM-3133 finaliza en el 2009/2010.



Figura 9: Ortofoto 1997. Fte: Memoria informativa PDSU.



Figura 10: Ortofoto 2018. Fte: Memoria informativa PDSU.



2.3.4 Conclusiones generales del análisis del municipio.

1. Demografía regresiva durante el periodo 50-81, con pérdidas cercanas a los 30 hbs. por año. A partir de esta fecha cambia la velocidad de regresión, pero no el signo, que sigue siendo regresivo aunque a menor velocidad. A medio plazo se han considerado unas previsiones demográficas consistentes en el mantenimiento de la población en torno a 450 hbs. Es detectable el incremento estacional veraniego de población.
2. Deficiente encuadre territorial. El municipio se localiza en una de las zonas de menor densidad poblacional y menor nivel de renta de la provincia y con relativas malas conexiones –por lejanía a las principales redes viarias autonómicas o nacionales. La lejanía a la capital provincial ha supuesto que no hayan existido rápidas ocupaciones inmobiliarias derivadas de agentes externos a la dinámica local.
3. Buena dotación infraestructural. El núcleo –para su población tiene una razonable dotación de Sistemas de Equipamiento, Comunicaciones, EDAR, Abastecimiento, etc.
4. Los desarrollos urbanos de las últimas décadas se han realizado apoyándose en el esquema tradicional de asentamiento, lo que ha supuesto que –en general la ocupación del territorio se haya realizado sin producir alteraciones relevantes de la estructura urbana.
5. Al momento presente, el esquema tradicional de asentamientos (constituido por un único núcleo) sigue resultando válido. Las propuestas de actuación deberían tender a adecuar el planeamiento urbanístico a la realidad existente y a controlar los procesos de asentamiento mediante la propuesta de la oportuna oferta de suelo.
6. No existen condicionantes ambientales en lo que respecta al crecimiento urbano. El único condicionante relativo es la existencia de niveles freáticos relativamente superficiales en la zona sur del núcleo.
7. No existen limitaciones relevantes impuestas por las infraestructuras territoriales. La más destacable, la variante de la CM-3133 no supone ninguna incidencia en el funcionamiento general del núcleo.
8. La aptitud del suelo para la utilización urbana en el entorno del núcleo existente es adecuada, con las escasísimas salvedades realizadas en los epígrafes previos.
9. La situación actual del núcleo urbano, en lo que se refiere a servicios, dotaciones y nivel de consolidación por la edificación es adecuada. No se detectan áreas desabastecidas



2.3.5 Plano de ordenación propuesta.

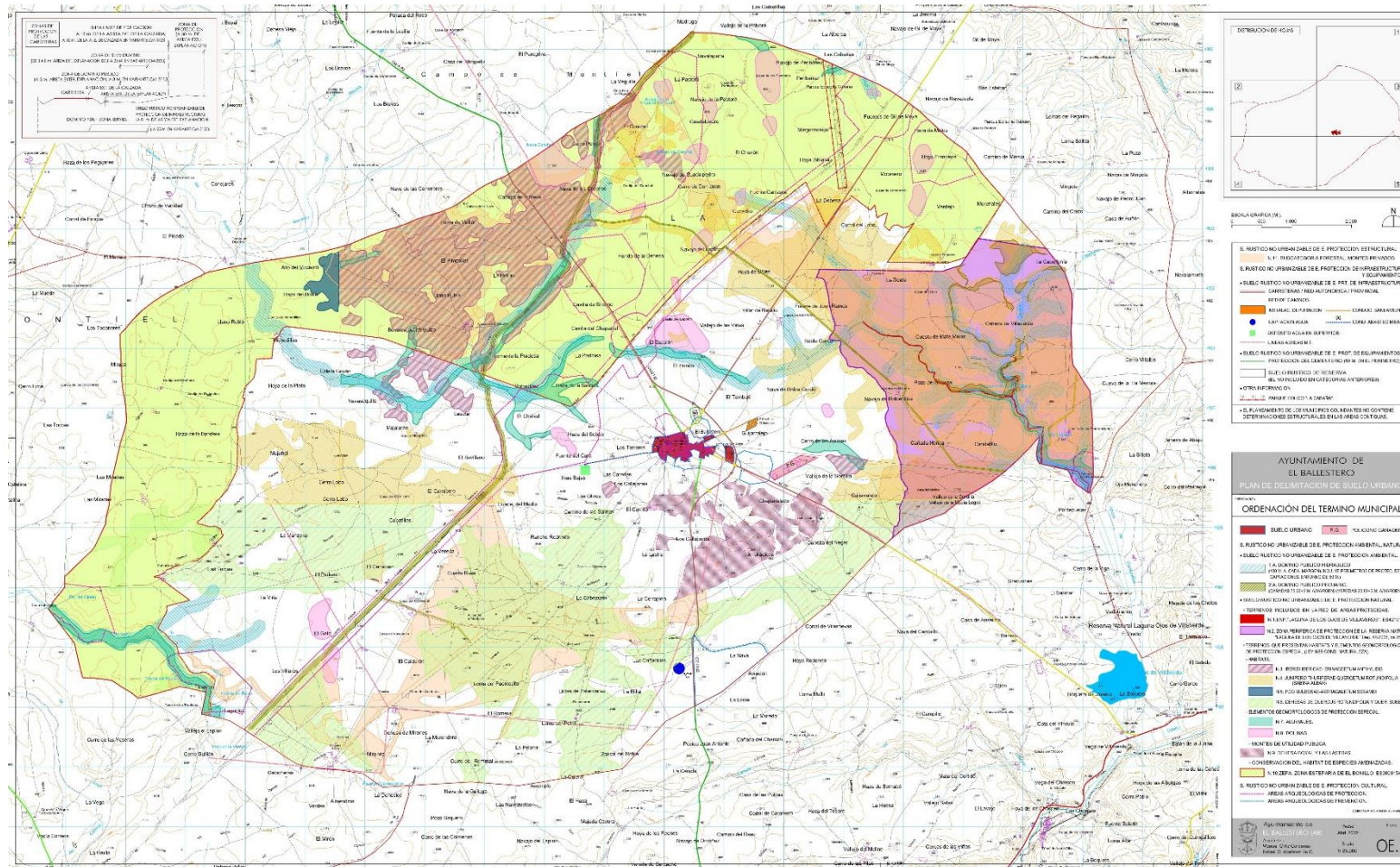


Figura 11: Ordenación PDSU. Fte: Planos PDSU. Nota: La ordenación puede variar si son necesarias revisiones del plan.



2.4 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.

Inicialmente, no existen afecciones conocidas a otros planes o programas de ordenación.

2.4.1 Ordenación en los municipios colindantes.

- **EL Bonillo (AB). Norte y NE.**

Plan de Ordenación Municipal. AP. Definitivamente. Acuerdo CP.OT y U de 17 de Mayo de 2019. Ambos tm., son colindantes en la totalidad de la zona N. y parte de la NE. del TM. de El Ballestero. Las zonas colindantes al TM de El Ballestero se clasifican casi para el completo como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural.

En algunas zonas del límite NE, a esta protección se le superpone la correspondiente a Suelo R. No Urbanizable de Especial Protección Estructural (Extractiva).

- **EL Robledo (AB). SE y Sur.**

Plan de Ordenación Municipal. AP. Definitivamente. Acuerdo CP.OT y U de 29 de Enero de 2004. Ambos TM., son colindantes en la totalidad de la zona Sur y parte de la SE. del TM. de El Ballestero. Las zonas colindantes al TM de El Ballestero se clasifican casi para el completo como Suelo Rústico.

No Urbanizable de Especial Protección, con estas especificaciones:

- AA2. Sabinas / Albares.
- AA4. Formas Geológicas de interés.
- AA3. Dehesas.

- **Viveros (AB). SO. y Oeste.**

Proyecto de Delimitación de S. Urbano. AP. Definitiv. Acuerdo CP.OT y U de 22/Junio/1978. Cuenta con una Modificación Ap. Def. a 22 de Julio de 1997. El PDSU. y su Modificación, carecen de previsiones en la zona límite de los TMs.

El Ballestero no tiene interrelaciones con otros núcleos urbanos que influyan en las determinaciones del PDSU. Las determinaciones de la ordenación estructural son totalmente coherentes con las de las áreas contiguas de municipios colindantes.

La existencia de otros núcleos mucho más próximos a la capital provincial o a las principales vías de comunicación supone el que las tensiones inmobiliarias sean escasamente perceptibles.

No existen desarrollos urbanísticos existentes o previstos que incidan en las determinaciones del PDSU. El Planeamiento en las áreas colindantes no incide en el núcleo.

El PDSU se redacta para acoger las necesidades del núcleo, no existen elementos exógenos que tengan repercusión en las previsiones de este.

2.4.2 Planeamiento Regional

2.4.2.1 ***POT "Estrategia territorial de Castilla la Mancha.***

En su día fue redactado el POT Regional Castilla-La Mancha, cuya exposición pública finalizó a 31 de diciembre de 2010, aún no se ha producido la Aprobación Inicial del mismo.

Hoy en día, transcurridos casi diez años desde la fecha citada cabe considerar el citado POT, como abandonado. En POT tramitado incluía el TM. de El Ballestero en dentro de las "A. Zonas Rurales", Unidad Territorial "A.9. Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel", Subunidad "A.9.1. Campo de Montiel Oriental/El Bonillo/El Ballestero", junto a otros 4 municipios, Munera, Ossa de Montiel, El Bonillo, Robledo y Viveros. La cabecera de la subunidad se asignaba a El Bonillo.

Como propuesta más destacable para la zona, el POT definía la siguiente:

EJE 3: PUESTA EN VALOR, GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO TERRITORIAL

- Establecerá la regulación integral del suelo rústico acorde con el esquema de usos contenido en el POT ET y con los Tipos de Paisajes definidos en el Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha.



- Propondrá mecanismos para poner en valor los recursos territoriales de valor natural, cultural y paisajístico, con el objetivo de dinamizar el potencial de atracción turística e inversora en esas zonas.
- Priorizará indicativamente la redacción de Planes Especiales de Protección de los siguientes Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas: Municipio Código Zonas Arqueológicas y/o Sitios Históricos Lezuza 2043 Yacimiento Arqueológico “Castillo de Lezuza” Munera 2053 Yacimiento Arqueológico “Morra de Quintanar”.
- Propondrá al órgano sectorial competente la delimitación concreta de los Entornos Protegidos y Cuencas Visuales de los Monumentos relacionados con entornos naturales y de los siguientes BICs.

Municipio	Código	Monumento	Categoría
Alcaraz	2008	Castillo de Alcaraz	Arquitectura Defensiva
Casas de Lázaro	2022	Abrigo de Peña de La Mora	Arte Rupestre
Casas de Lázaro	2022	Abrigo Peña del Guisadero	Arte Rupestre
Ossa de Montiel	2057	Abrigos de Laguna Tinajas	Arte Rupestre

2.4.2.2 Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 (pendiente de su actualización), aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, es el documento programático en el que se recogen todas las actuaciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que, en materia de desarrollo rural, se van a llevar a cabo en Castilla-La Mancha durante los próximos años. El PDSU cumplirá lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

2.4.3 Otros programas de ámbito supramunicipal.

- **En el ámbito europeo:**

En primer lugar, la estrategia de Lisboa y Gotemburgo constituyen el marco para articular el desarrollo económico, social y medioambiental de los Estados Miembros y sus regiones.

La Política Agrícola Común (PAC) comparte escenario con las actuaciones del FEADER, constituyéndose como primer y segundo pilar de la política agrícola.

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural plasman las principales referencias de las políticas europeas en una política de desarrollo rural homogénea para todos los Estados Miembros. La Política de Cohesión, a través del FEDER y FSE, así como el instrumento específico para el desarrollo del sector pesquero, el Fondo Europeo para la Pesca, mantiene sinergias con las actuaciones cofinanciadas por el FEADER.

- **En el ámbito nacional:**

En relación con la política de cohesión, el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) traslada las directrices comunitarias sobre la Política de Cohesión a la realidad nacional, orientando sobre la programación del gasto estructural a través del FEDER y el FSE.

- **Otros aspectos de interés:**

Al margen de los aspectos citados, consideramos que no existen más circunstancias que puedan condicionar las decisiones de ordenación.



2.4.4 Otros instrumentos de planeamiento sectorial.

2.4.4.1 Espacio Natural Protegido “Laguna de los Ojos de Villaverde” y zona periférica de protección.

Una pequeña parte del TM, 5,46 Has, está incluida en el ENP. Este humedal se encuentra declarado Espacio Natural Protegido bajo la figura de reserva natural, contando además con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado mediante Decreto 44/2006, de 25-04-200 (DOCM nº 89 de 28/04/2006), por lo que el plan Gestor de dicho ENP, condicionará la clasificación y usos del suelo.

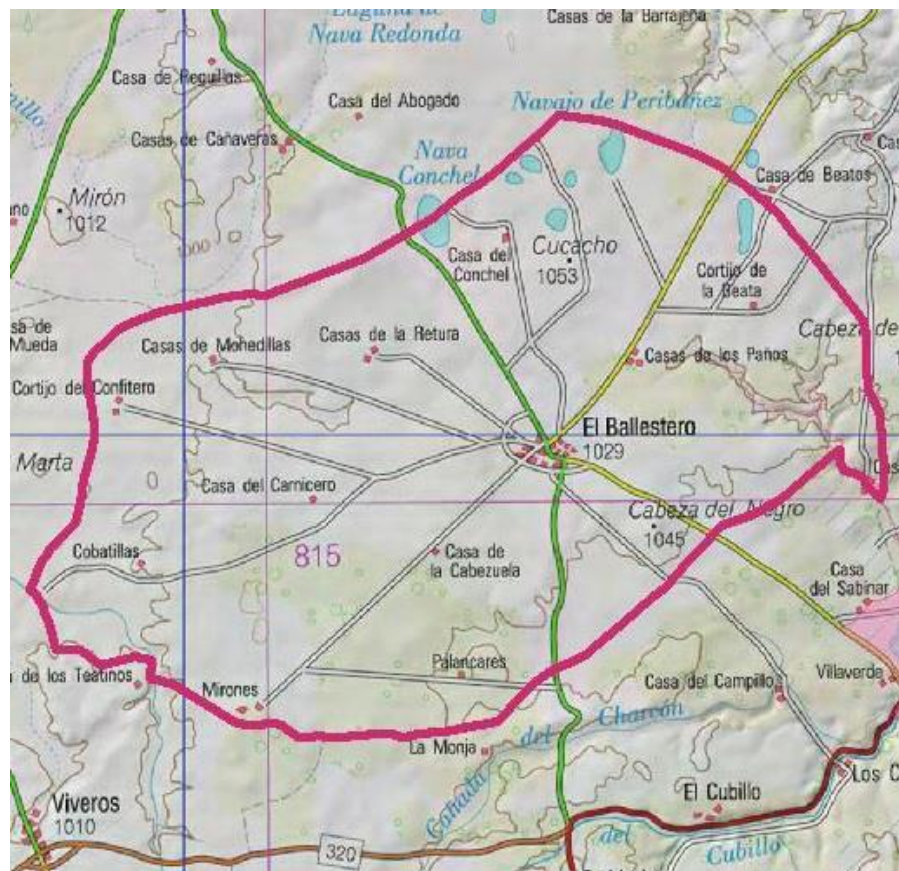


Figura 12: ENP “Laguna de los Ojos de Villaverde”. Fte: Memoria informativa PDSU.

Asimismo, la zona este del TM está incluida en la Zona Periférica de la “Laguna de los Ojos de Villaverde”. De las 13.826 Has. del TM. el 9,98 %, 1.380,53 has. están incluidas en la Zona Periférica de Protección de la “Laguna de los Ojos de Villaverde”.

2.4.4.2 Plan de gestión ZEPA “Zona esteparia El Bonillo”.

La zona N., del TM está incluida en la ZEPA “Zona Esteparia de El Bonillo. ES0000154”. De las 13.826 Has. del TM. el 34,86 %, 4.820,91 Has., están incluidas en la Z.E:P.A. La ZEPA se encuentra regulada por el Plan de Gestión “Zonas de Especial Protección para las aves de ambientes esteparios”, por lo que el plan Gestor de dicho espacio condicionará la clasificación y usos del suelo.

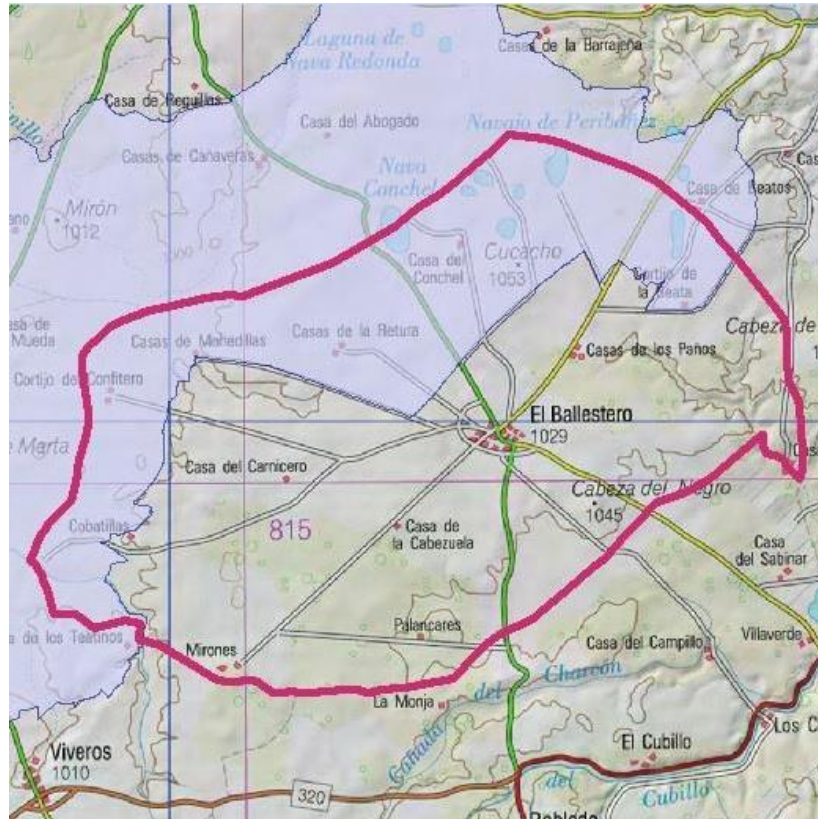


Figura 13: ZEPA esteparia "El Bonillo".



3 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.

3.1 SITUACIÓN GENERAL.

El ámbito del Estudio son las 13.826 has del TM de El Ballestero, en el extremo oriental del Campo de Montiel, en la provincia de Albacete. El Ballestero se encuentra a 68 Km de la capital provincial y según último censo INE tiene 413 habitantes. Desde un punto de vista geográfico, nos encontramos en una altiplanicie con altitudes medias de 1000 msnm, que sirve como zona de transición entre las comarcas de La Mancha y la Sierra de Alcaraz.

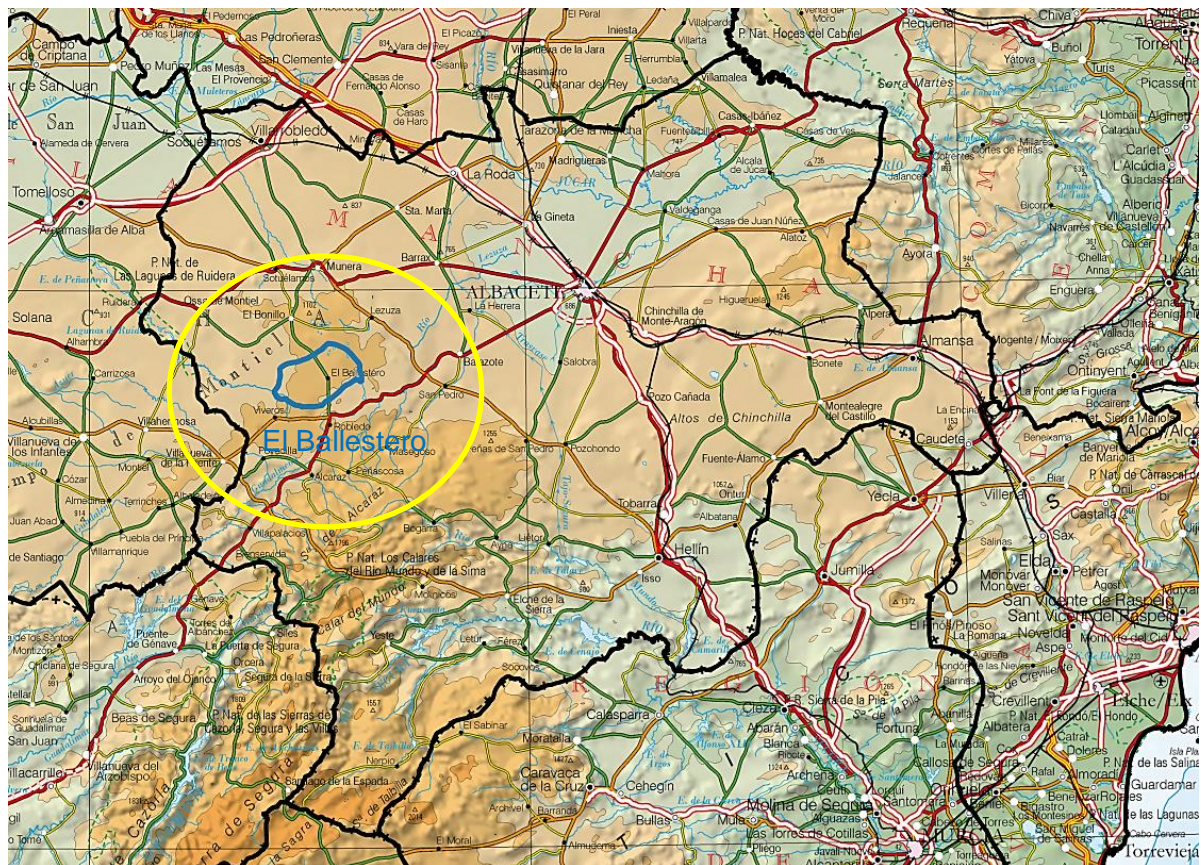


Figura 14: Encuadre territorial de El Ballestero en provincia de Albacete (azul)



3.2 RELIEVE

El término de El Ballestero, situado en el SO. de la provincia de Albacete, queda ubicado en el límite Sur de la llanura manchega Oriental, que recibe el nombre de comarca de los Llanos de Albacete, quedando limitada al Oeste, por zonas de relieve más acusado, como las estribaciones de la plataforma de los Campos de Montiel.

La altitud del núcleo de población de El Ballestero es de 1.029 msnm, mientras que la máxima altitud del término municipal, son 1.073 msnm, "Cabeza de la Nava", siendo este último punto un vértice geodésico de segundo orden, situado a 7 Km del núcleo urbano, próximo al límite del término con El Bonillo.

El relieve del término municipal presenta una morfología poco accidentada, de ligeras ondulaciones que se deben a los empujes que provenían del sur en el momento de surgir las montañas Béticas, y los accidentes locales, en los que se hundieron estratos calizos superiores tras la descomposición de los yesos y carnioles de los estratos inferiores. Lo más característico de la configuración orográfica de la zona, por tanto, lo constituyen dilatadas superficies con suaves pendientes, que aumentan ligeramente en la parte oeste del término por su proximidad a la sierra de Alcaraz y en zonas de erosión por cauces de agua.

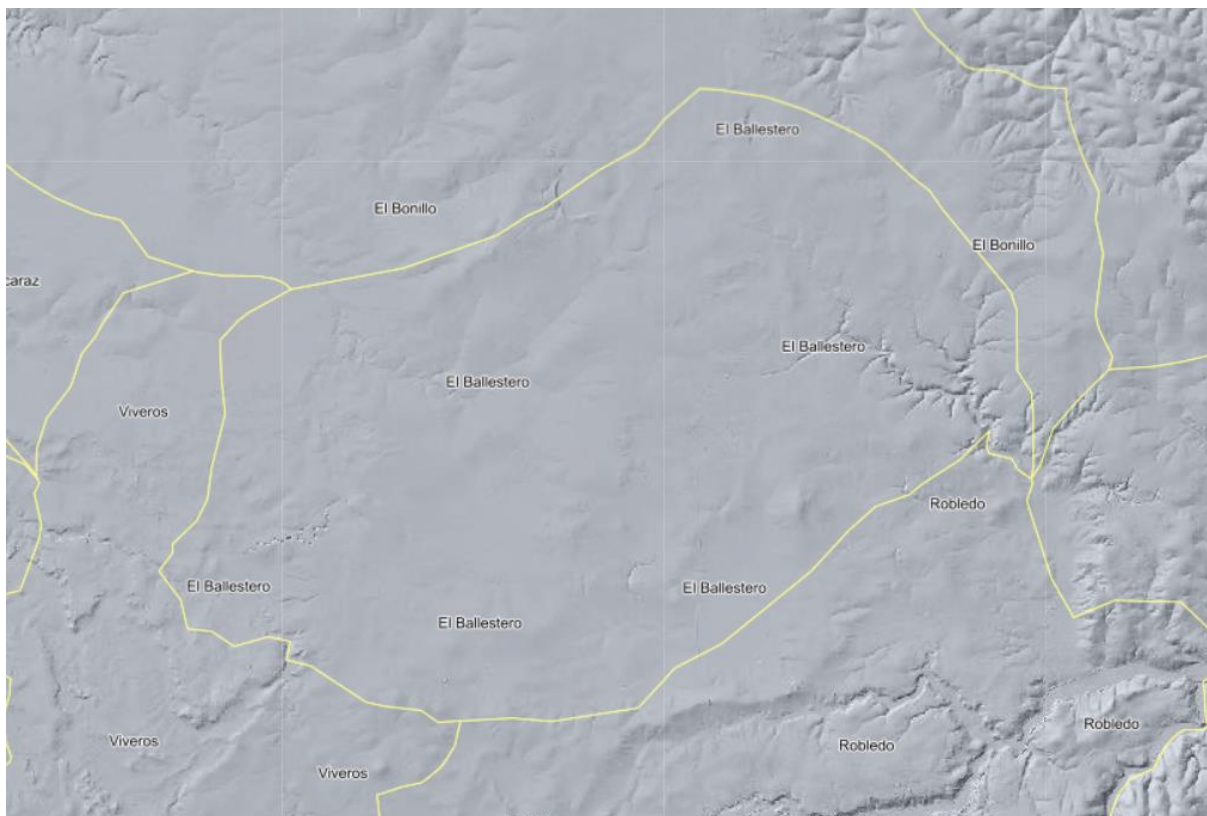


Figura 15: Modelo digital del terreno. Fte: IGN.



La erosión remontante de ríos y arroyos confiere a los bordes un estilo morfológico de páramo; los cauces de los ríos Jardín, Lezuza, Córcoles, etc. Se encajan en las calizas y margas y quedan separados por interfluvios planos y alargados que se recortan sobre la llanura manchega. La actividad cárstica de esta superficie se manifiesta de forma extraordinaria en las lagunas de Ruidera, instaladas en un valle longitudinal, pero también se repite en otras lagunas como las de los Ojos de Villaverde, en algunas cavernas y en numerosas fuentes, denominadas en ocasiones ojuelo.

En un terreno casi horizontal, de muy poca pendiente que puede presentar en algunas zonas el problema de la evacuación de aguas. La parte sur manifiesta unas pequeñas hoyas casi sin salida y con encharcamiento de las aguas pluviales. Concretamente dentro del término se encuentran los navajos de Conchel, Peribañez, Guardaperos, al norte, el de los Robledillos, muy cerca del núcleo urbano pero sin llegar a afectarlo.

3.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

Desde el punto de vista **geológico**, el área de El Balletero se encuentra ubicada sobre la extensa Plataforma de Albacete, región más externa del País Prebético. Es aquí donde las series mesozoicas han sufrido tremendos adelgazamientos, mantienen caracteres de confinamiento del medio sedimentario y donde posiblemente sólo fue alcanzado por la trasgresión del Lías. La existencia de fuertes biseles erosivos y, más aún, la posible prematura presencia de las facies Weald, impiden realmente toda precisión.

Los estudios estratigráficos hechos estos últimos años sobre la Plataforma de Albacete y el borde externo del dominio bético, han establecido bien la existencia de una serie de formaciones de edad liásica y jurásica.

No es fácil precisar los diferentes pisos de Lías, dada la ausencia de faunas útiles, tales como los Ammonites. Además, la micropaleontología no permite, generalmente, definir más que microfacies que confirman correlaciones litológicas, ya establecidas en el campo, entre diversas capas estratigráficas. Estas unidades, a partir del Dogger, se hacen arenosas y desaparecen al cercarse a la Meseta Central. La potencia de esta formación calcáreo-dolomítica es de 80 m. aproximadamente, potencia medida cerca de las Lagunas de Ruidera.

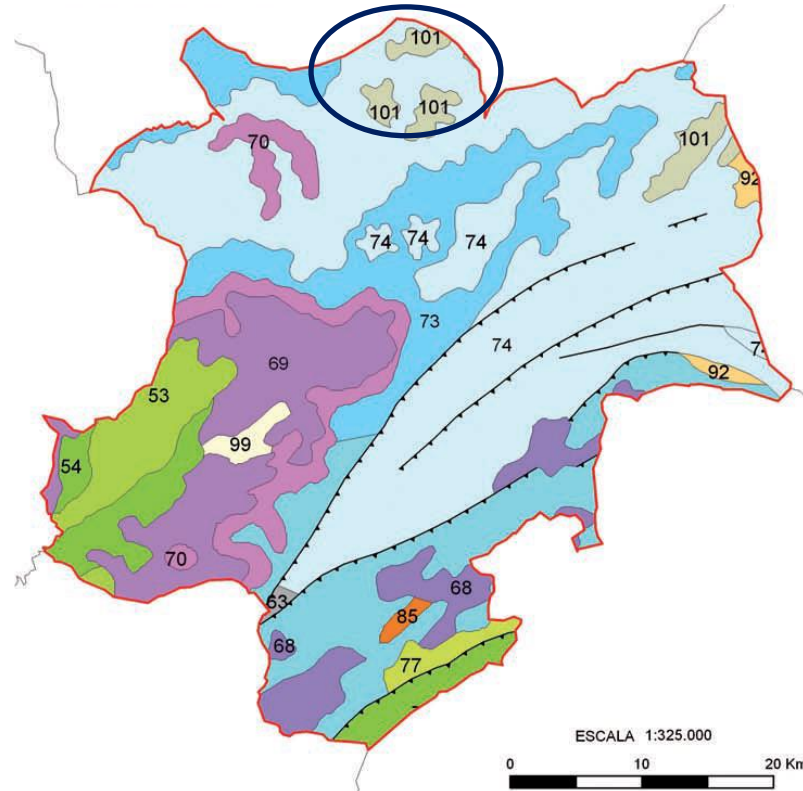
Como el conjunto del Jurásico de la región, el Infralías está asimismo sensiblemente horizontal; sin embargo, está frecuentemente afectado por pequeñas ondulaciones del orden de algunos metros a algunas decenas de metros, en las que los buzamientos pueden alcanzar de 25 a 30°.

Los bancos están bien definidos; algunas capas son lenticulares y parecen indicar deslizamientos. Deslizamientos y ondulaciones están ligados realmente a los fenómenos de compactación diferencial que afectan a las arcillitas y a las disoluciones o hidrataciones de las series evaporitas.



Conviene destacar que las llanuras de El Ballestero se encuentran cubiertas, con afloramientos puntuales de sedimentos horizontales de origen lacustre.

Figura 16: Mapa Geológico comarca de El Ballestero (marcado en azul). Códigos geológicos 73 y 74:



Calizas, dolomías y margas. Conglomerados y areniscas. Código: 101: Conglomerados, gravas, arenas y limos. Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España MAGRAMA.

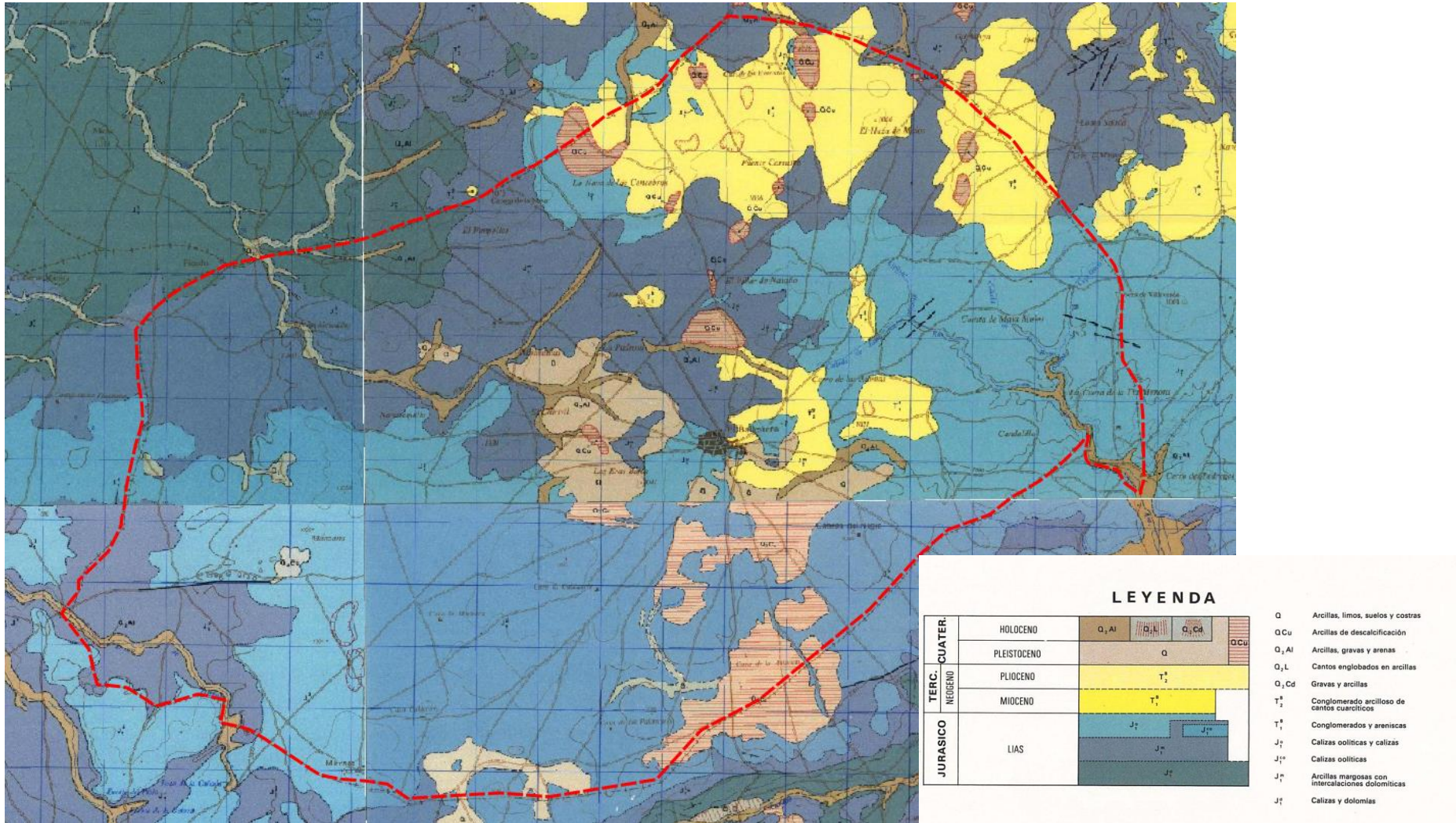


Figura 17: Mapa geológico El Ballestero. Fte: IGME



En cuanto a **geología económica**, no existen explotaciones de recursos minerales. Como explotación en graveras hay que destacar el gran aprovechamiento que se ha hecho, y se hace, de las gravas y arenas de la unidad 19 (Pleistoceno superior y medio). Estos abanicos aluviales cuaternarios, son los únicos que soportan una intensa explotación, siendo aprovechados como áridos para la construcción y como materiales para la pavimentación de carreteras.

Geomorfológicamente y como se ha apuntado en el capítulo anterior, la zona corresponde a la plataforma de Albacete, y es prácticamente horizontal, y no ha habido plegamiento o fractura.

3.3.1 Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de CLM).

La ubicación y relación de los elementos Geomorfológicos ha sido obtenida a partir de un análisis de la cartografía topográfica y geológica, ortofotos y reconocimiento previo del terreo, teniendo en cuenta los tipos de dichos elementos, indicados en el Anexo 1 de la Ley 9/99. Así se distinguen los siguientes elementos:

- **Dolinas y uvalas.** Las agrupamos en la misma categoría, al considerar la uvala una evolución de la dolina o una posible fusión de varias de ellas, diferenciándose por su mayores dimensiones. Se caracteriza de los relieves conocidos como cársticos, una forma de relieve generada por la meteorización química de ciertas rocas conformadas por minerales solubles en el agua, tales como la caliza. En El Balletero algunas de estas formaciones pueden acumular agua, al haberse depositado arcillas impermeables en su fondo, formando pequeñas lagunas temporales, pero sin llegar a constituir humedales permanentes.
- **Zonas aluviales.** Llanuras inundables situadas en los márgenes de algunos de los cursos de agua del municipio, caracterizadas en general por poseer suelos de gran fertilidad.
- **Torcas.** Al igual que las dolinas, son depresiones en terrenos margosos, diferenciándose de aquellas por poseer paredes más abruptas.

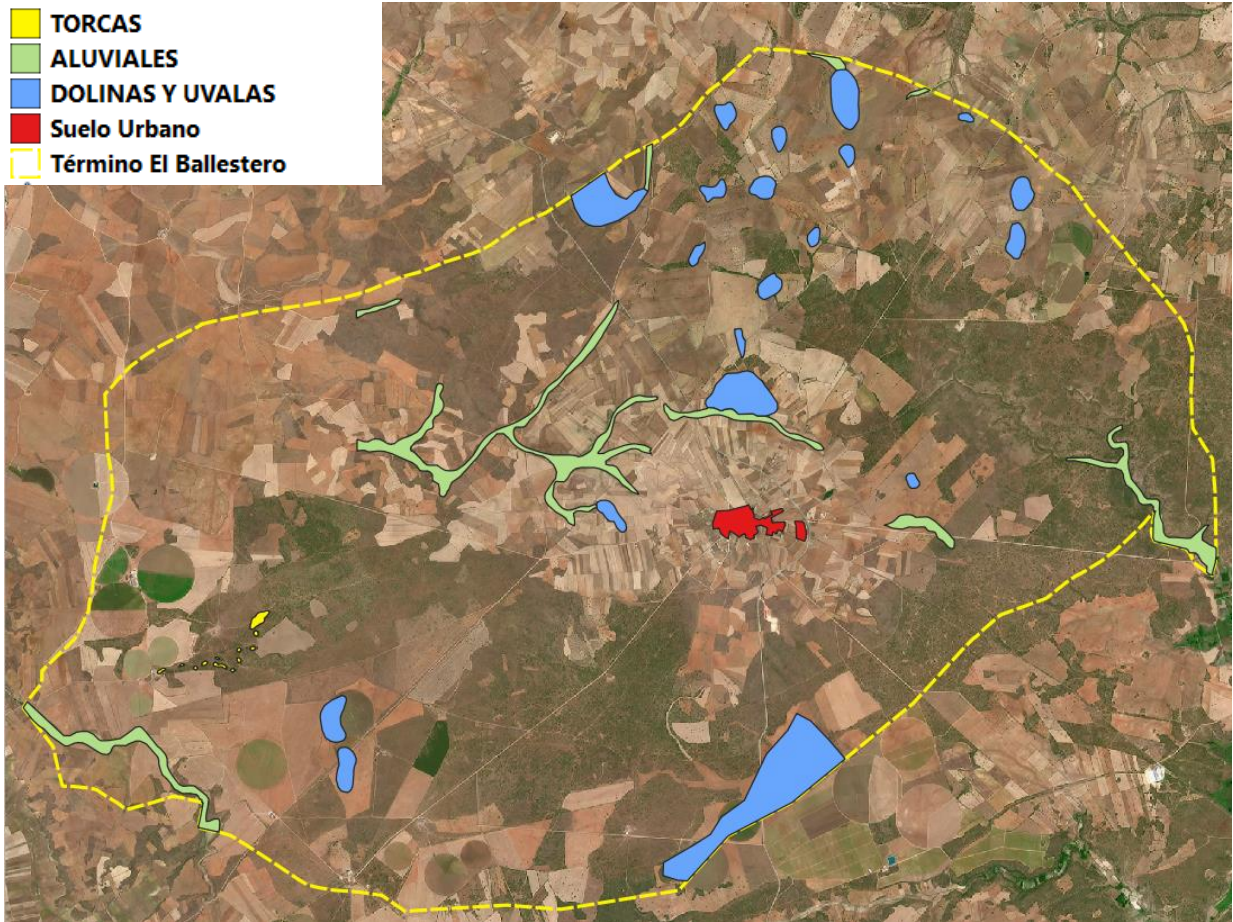


Figura 18: Elementos Geomorfológicos de Protección. Fte: Elaboración propia.



3.4 EDAFOLOGÍA

El terreno objeto de este estudio se encuentra incluido dentro de los suelos pardos mediterráneos (sedimentarios, terciarios y cuaternarios), con alto contenido en carbonato cálcico, siendo profundos, con fácil topografía y excelente para las labores agrícolas. Los suelos laborables se ubican en las llanuras, siendo el resto del terreno cerros pedregosos sin cultivos.

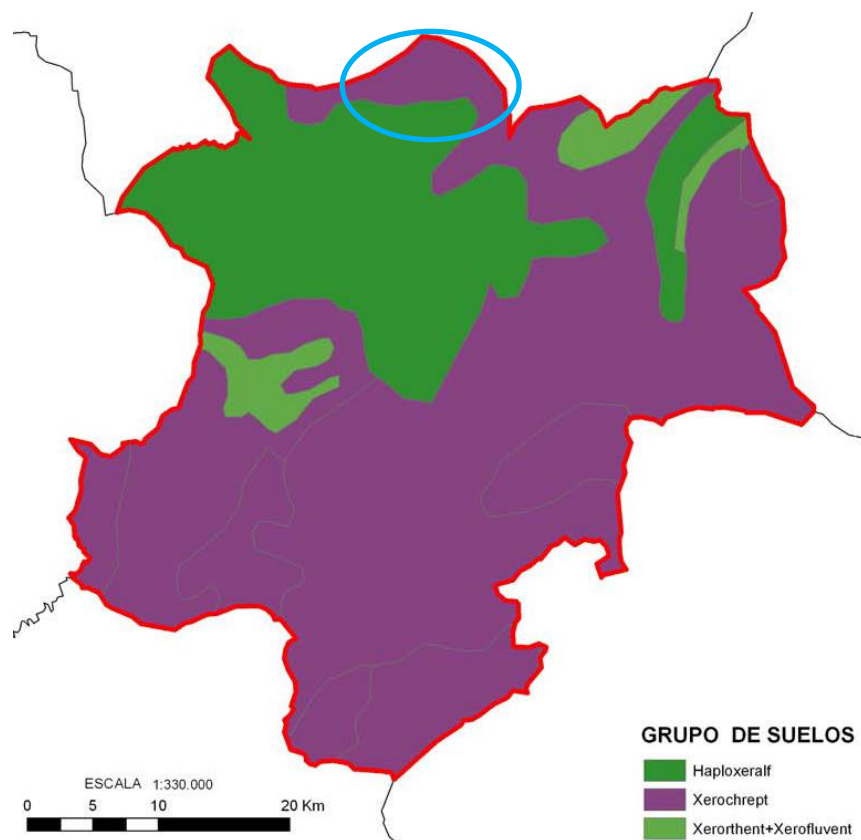


Figura 19: Mapa Geológico comarca de El Ballestero (marcado en azul). Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España MAGRAMA.

Los sistemas edáficos a nivel grupo que podemos encontrar en El Ballestero son los Haploxeralf y Xerochrept, que a continuación pasamos a caracterizar.

1. Haploxeralf.

Dentro de los Alfisoles sin características remarcables, se encuentra el grupo de los Haploxeralf que son los de mayor frecuencia y variabilidad, y están asociados a las zonas secas. Proceden de rocas tanto ácidas como básicas pero raramente son tan básicos como la piedra caliza o el basalto. Se utilizan mayoritariamente para ganadería, granos pequeños y cultivos en regadío. Pueden producir problemas de hidromorfismo leve.

- Son suelos profundos (100-150 cm).
- pH neutro.



- Tienen un horizonte argílico pero no tienen un horizonte nátrico o un duripan a menos de 1 m de la superficie del suelo, y no tienen un horizonte petrocálcico a menos de 1,5 m de la superficie del suelo.
- Textura franco-arcillo-arenosa.
- Buen drenaje.
- Color predominante: pardo (10YR 5/3).
- Poco contenido en materia orgánica.

2. Xerochrept

Son los Ochrepts rojizos o pardos de climas mediterráneos, con un régimen de humedad xérico (seco). Se desarrollan sobre las margas y calizas que rellenan las cuencas de los grandes ríos y conforman las mesetas sobre una buena parte del neógeno marino del este peninsular, en zonas relacionadas con materiales volcánicos y sobre materiales pizarrosos del sustrato paleozoico en la mitad oeste del país.

- Coloración pardo-oscuro (10YR 4/3).
- Textura franco-arenosa.
- pH ligeramente ácido.
- Bajo contenido en materia orgánica.
- Buen drenaje.
- Régimen de humedad xérico (seco).
- No tienen fragipan (horizonte duro en estado seco y frágil en estado húmedo).

3.5 CLIMATOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

La comarca en general se caracteriza fundamentalmente por: inviernos fríos, con medias mensuales bajas, dándose muchos días temperaturas por debajo de 0° y registrándose varias nevadas a lo largo del período invernal. Y veranos calurosos, en los que se superan ampliamente los 30° C.

Cuenta con una pluviosidad no demasiado acusada, registrándose aproximadamente 400-600 mm de media anual. Mayor que las comarcas llanas del este e inferior a la de la Sierra de Alcaraz al sur.

Otra de las particularidades climatológicas es la gran presencia que el viento tiene en la localidad, especialmente los de componente Este y SurEste, así como Oeste y SurOeste. No en vano han sido instalados varios parques eólicos en el entorno inmediato y en el propio TM. Las mayores velocidades medias se dan en primavera e invierno, siendo el mes que mayor velocidad media marzo; y el de mayor potencia media el de abril.

El clima aquí se clasifica como Csa por el sistema Köppen-Geiger, o mediterráneo típico. La temperatura media anual es 13.7 °C en El Ballestero. Las Precipitaciones promedios son de 491 mm, estando distribuida principalmente entre los meses otoñales y primaverales. El mes más seco es julio.

Bioclimáticamente, nos encontramos en la región Mediterránea, provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, sector Manchego. El horizonte o piso bioclimático el mesomediterráneo superior.

El periodo de aridez o intervalo de sequía en la zona lo podemos estimar en 3 meses y 22 días, relativamente corto con relación a otras zonas meteorológicas del entorno mediterráneo. Los datos reflejados sobre el año medio de insolación en (horas/día), estarían sobre las 7,49 horas/día.

Pasamos a detallar numéricamente la climatología de la zona:



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	4.3	5.3	8.3	11.3	15.7	21.5	25.3	24.8	19.6	14.7	8	5.3
Temperatura min. (°C)	0.6	1.1	3.5	5.8	9.6	14.5	17.9	17.8	13.9	9.9	4.2	1.7
Temperatura máx. (°C)	8.9	10.2	13.6	16.7	21.4	27.8	32	31.5	25.6	20	12.4	9.7
Precipitación (mm)	44	46	55	60	53	25	7	15	36	45	51	54
Humedad(%)	75%	70%	62%	60%	52%	41%	31%	34%	48%	61%	71%	76%
Días lluviosos (días)	6	6	6	8	7	4	1	3	5	6	7	6
Horas de sol (horas)	5.5	6.1	7.5	8.9	10.8	12.6	13.0	11.9	9.9	7.7	5.8	5.4

Figura 20: Variables climáticas de El Ballestero. Fte: es.climate-data.org

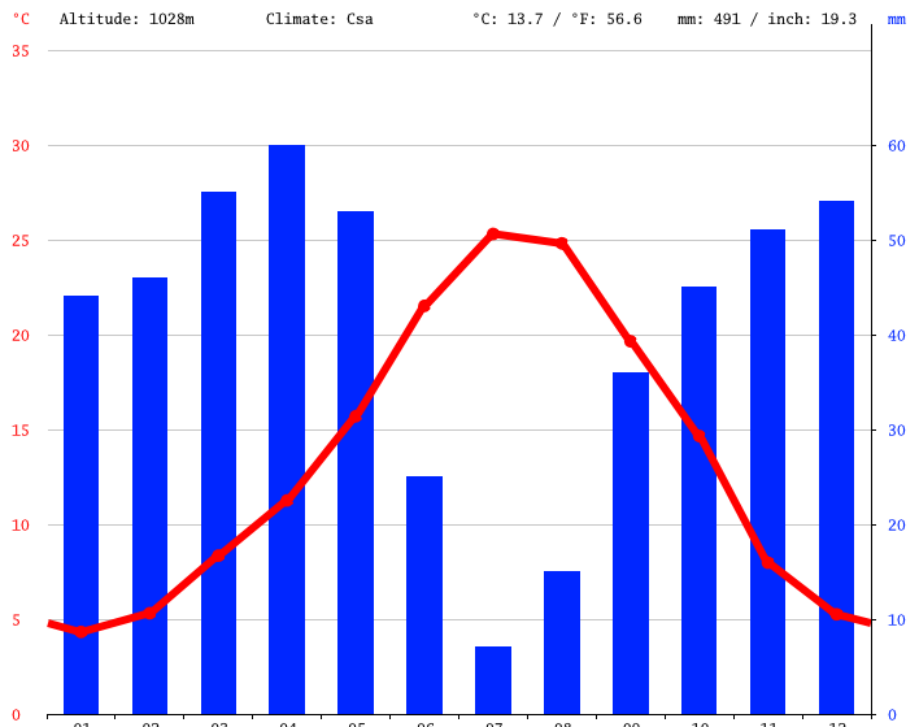
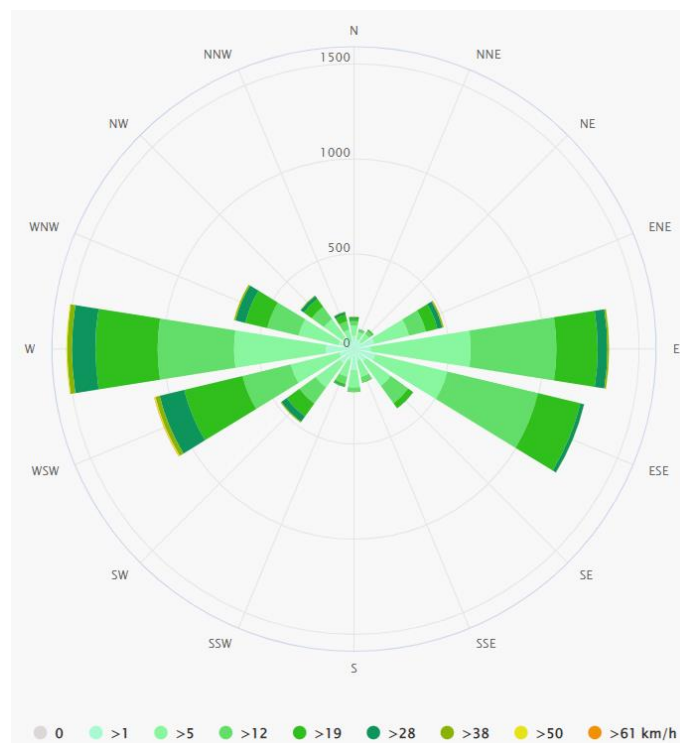


Figura 21: Climograma de El Ballestero. Fte: es.climate-data.org

Figura 22: Rosa de los vientos. Fte: Meteoblue.org.



Sobre la **caracterización agroclimática** del municipio, que permitirá conocer su aptitud agrónoma, según clasificación de Papadakis, la zona de El Ballestero se encuentra bajo dos climas principales: Mediterráneo marítimo al sur y Mediterráneo templado al norte. El tipo de invierno corresponde al tipo Avena fresco en ambos casos, lo que desde un punto de vista agronómico corresponde a climas que



permiten los cultivos cerealistas de invierno, pero no frutales con requerimientos cálidos, como los cítricos.

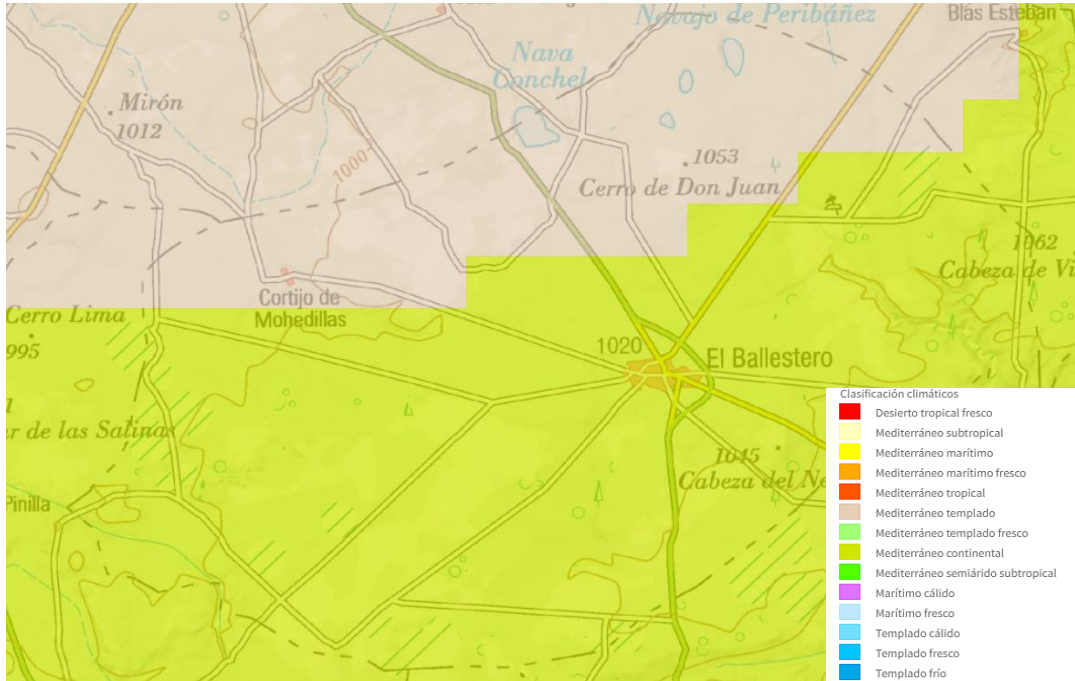
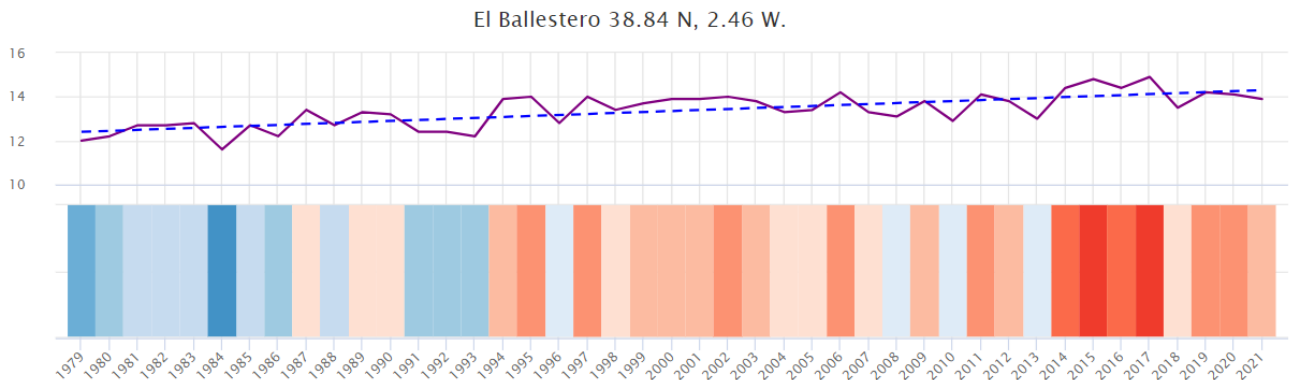


Figura 23: Clasificación climática Papadakis. Fte: Geoportal MITECO.

Por último, en cuanto a **cambio climático**, de acuerdo con la tendencia de temperaturas, se observa un incremento sostenido, tal como corresponde a la situación de calentamiento global general en nuestras latitudes.

Figura 24: Anomalías y tendencia anual de las temperaturas en °C. Fte: Portal meteoblue.com. Nota: Franjas de color azul significa años más fríos de la media, en rojo más cálidos.





3.6 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

3.6.1 Hidrología superficial.

El sector oriental del Campo de Montiel, junto con la sierra de Al caraz ejercen la función de divisoria de aguas entre el derrame Atlántico y el Mediterráneo, formando parte El Ballestero de la divisoria entre las cuencas del Guadiana y del Júcar.

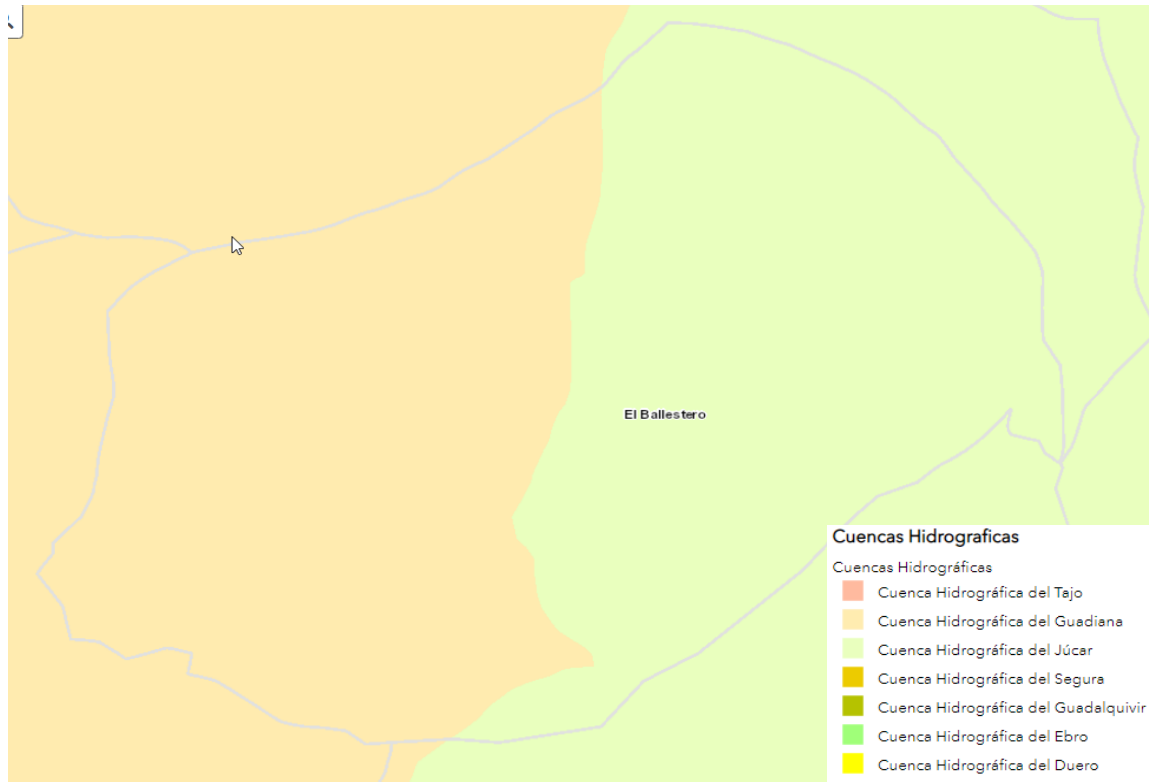


Figura 25: Cuencas hidrográficas. Fte: Geoportal MITECO.

En la parte oriental, los afluentes del Júcar tienen su origen en pequeñas fuentes que se agotan por filtración y evaporación cuando llegan a Los Llanos de Albacete, así ocurre con el Lezuza y el Jardín, que, a pesar de nutrirse con afluentes venidos de la sierra, desaparecen cerca de La Herrera.

El río Pinilla atraviesa el municipio de El Ballestero en su parte SW, este va a parar al embalse de Peñarroya, situado al SW de la provincia de Ciudad Real.

En la parte NE de El Ballestero, el río del Ojo (río de Pontezuelas), que, pasando por la Laguna Ojos de Villaverde, va a desembocar en el río del Jardín.

Destacan también las lagunas Nava Conchel y Navajo Peribañez, en la parte norte del municipio. Mas alejada de la población, y al Sur, encontramos La cañada de la Monja que, siguiendo la dirección y en proximidad a la Cañada Real de Andalucía, va a desembocar por Los Chospes en el río del Cubillo.

Por el Norte de la población está la Cañada de Juan Ramos, que al unirse con Cañada Honda forman el Arroyo del Ojo de Pontezuelas que alimenta la laguna de Villaverde situada en el término municipal de El Robledo.



Los principales los Ríos y Arroyos presentes en el término municipal son:

NORTE DEL TÉRMINO:

- Cañada del Salmerón.
- Vallejo de la Pradosa (tributario Cañada del Salmerón)
- Cañada de Juan Ramos (*)
- Aº del Ojo Lobrego (*)
- Cañada de la Beata (*)
- Cañada de la Capellanía (*)
- Cañada Honda (*)

(*) Tributarios del Aº de Pontezuelas

SUR DEL TÉRMINO

- Río Pinilla
- Arroyo de Teatinos (tributario Río Pinilla)

Existen otros cursos de agua sin denominación. A continuación, se detallan las características principales de los cursos de agua del término municipal:

NOMBRE	REGIMEN	CATEGORIA	LONGITUD m	CUENC A
Arroyo de Teatinos	01 - Permanente	08 - Octava	3853,75	Guadiana
Arroyo del Ojo Lóbrego	02 - No Permanente	08 - Octava	5613,81	Júcar
Cañada de Gil de Moya	02 - No Permanente	08 - Octava	248,58	Júcar
Cañada de Juan Ramos	02 - No Permanente	08 - Octava	4409,87	Júcar
Cañada de la Beata	02 - No Permanente	08 - Octava	3302,18	Júcar
Cañada de la Capellanía	02 - No Permanente	08 - Octava	1998,71	Júcar
Cañada del Salmerón	02 - No Permanente	08 - Octava	9731,17	Guadiana
Cañada Honda	02 - No Permanente	08 - Octava	3437,25	Júcar
Vallejo de la Pradosa	02 - No Permanente	08 - Octava	2818,92	Guadiana
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1822,68	Guadiana
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1308,88	Guadiana
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	890,65	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	816,43	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	737,83	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	735,87	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	715,87	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	695,2	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	672,47	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	592,36	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	564,14	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	547,91	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	452,55	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	432,94	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	346,98	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	260,94	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1117,83	Júcar
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	154,13	Júcar

Tabla 14: Cursos de agua presentes en El Ballestero. Fte: Elaboración propia en base a cartografía IGN.

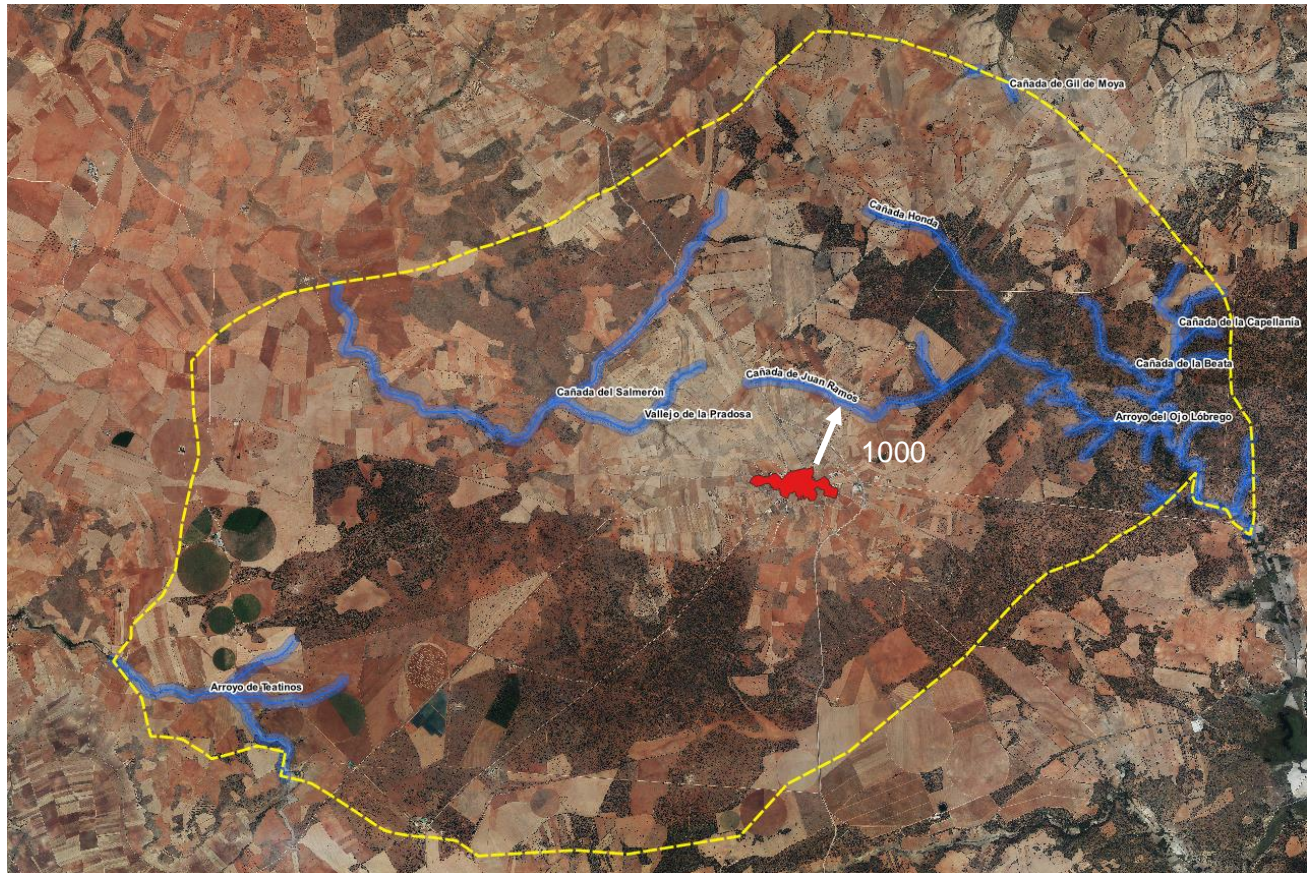


Figura 26: Hidrología superficial (DPH y Zona de Policía) con indicación de distancia mínima a casco urbano. Fte: Elaboración propia.

Por otro lado, se identifican diversas depresiones o dolinas, que excepcionalmente pueden contener agua formando pequeñas charcas o lagunas temporales, como son los Navajos del Conchel, Peribáñez, de la Pastora, Guadalpedro, o de los Enebras, así como otras que carecen de denominación, pero que se detallarán como elemento geomorfológico, al ser ese su origen, y por no poderse considerar lagunas o humedales permanentes, estando en la práctica totalidad de los casos cultivados, si las condiciones del suelo lo permiten.

3.6.2 Hidrogeología.

3.6.2.1 Unidades hidrogeológicas.

En el término municipal de El Ballestero podemos encontrar dos Unidades Hidrogeológicas, entendidas estas como uno o varios acuíferos agrupados a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua: Unidad 04.06 Campo de Montiel y 08.030 Jardín-Lezuza. Si bien actualmente son una entidad de gestión en desuso, sustituidas por las Masas de agua subterránea, su caracterización resulta de interés para comprender mejor la hidrogeología de la zona objeto de estudio.

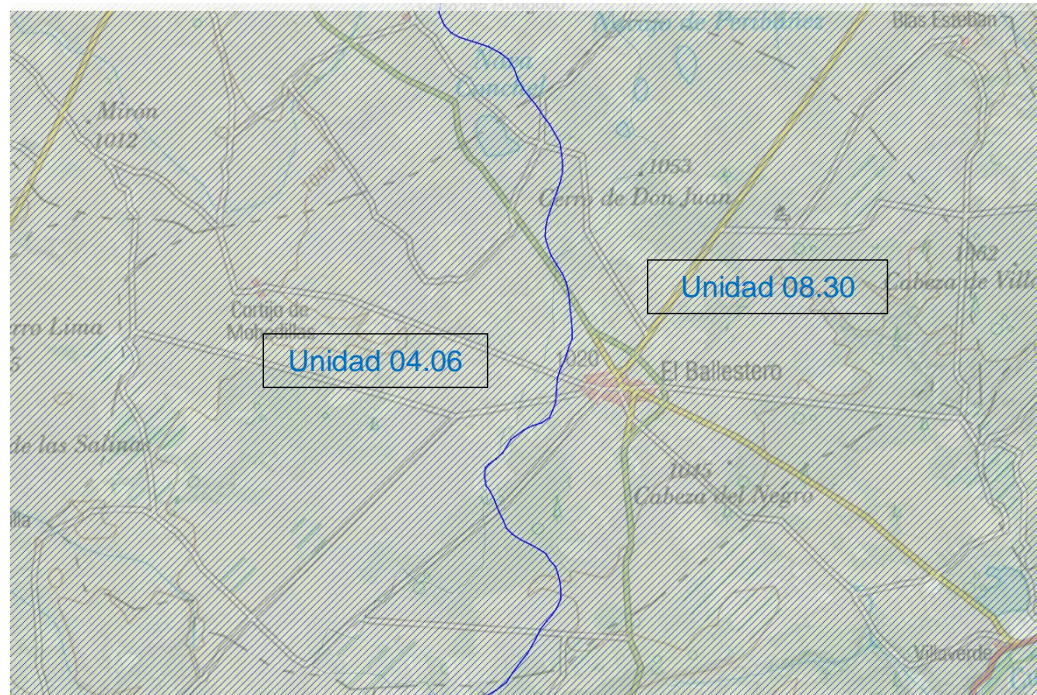


Figura 27: Unidades Hidrogeológicas en El Ballestero (marca de separación en azul). Fte: Geoportal MITECO.

- **Unidad hidrogeológica 04.06 Campo de Montiel:** La extensión total de este sistema asciende a unos 2500 km², los cuales se reparten entre las provincias de Albacete y Ciudad Real, en proporción casi igual. En cuanto a sus características hidrogeológicas, se compone de calizas, dolomías y margas correspondiente a la trama superior Lías Su espesor llega a los 180 metros.
- **Unidad hidrogeológica 08.30 Jardín-Lezuza:** Extensión total de 1150 Km² en Albacete. Los niveles acuíferos están constituidos por materiales carbonatados del Jurásico inferior (calizas, dolomías y carníolas) con porosidad por fisuración y karstificación.



3.6.2.2 Masas de agua subterránea.

Se considera Masa de agua subterránea un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos. Las masas de agua subterránea se constituyen como las unidades básicas de gestión de acuerdo con los criterios que establece la Directiva Marco del Agua. Se presta especial atención al contenido, es decir el agua, y no al continente. Las presentes en TM de El Ballestero son la ES040MSBT000030609 (Campo de Montiel) y la ES080MSBT080-136 (Lezuza – El Jardín).

- **Masa ES040MSBT000030609 (Campo de Montiel).** De acuerdo con los datos del Organismo de cuenca el estado cualitativo y cuantitativo de esta masa de agua es malo.

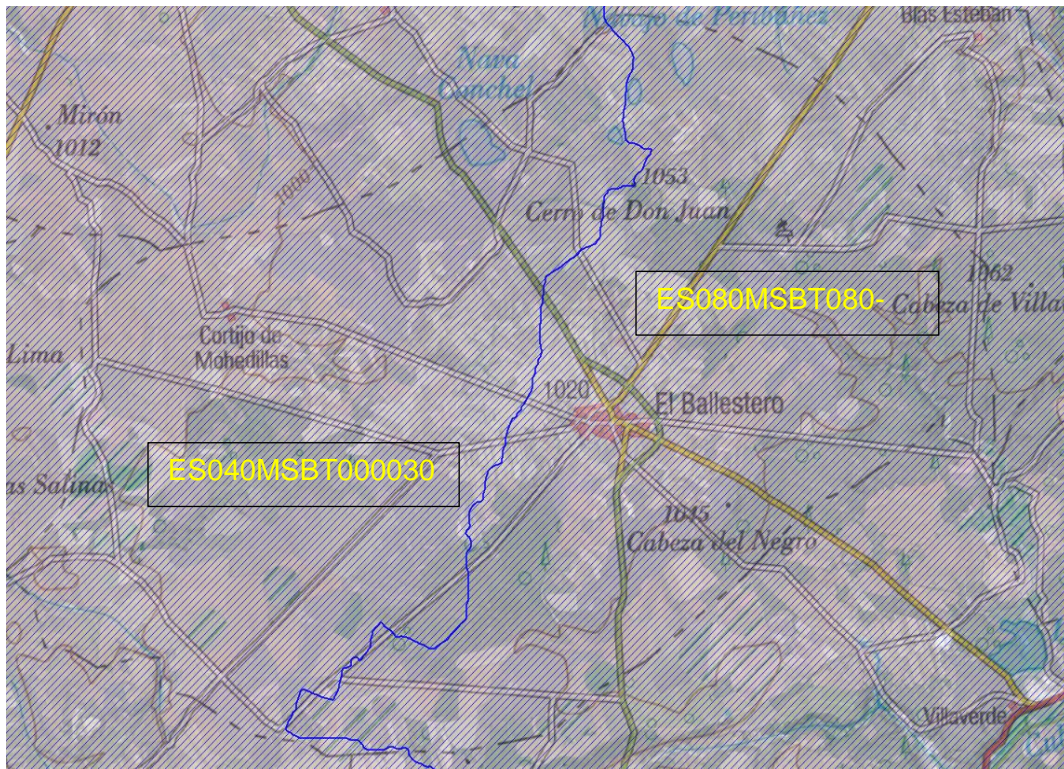


Figura 28: Masas de agua subterránea en El Ballestero (marca de separación en azul). Fte: Geoportal MITECO



Código europeo de la masa de agua	ES040MSBT000030609
Nombre de la masa de agua	CAMPO DE MONTIEL
Código de la Demarcación Hidrográfica	ES040
Nombre de la Demarcación Hidrográfica	GUADIANA
En riesgo de no cumplir el buen estado Cuantitativo	Yes
Riesgo de no cumplir el buen estado cuantitativo respecto a los objetivos ambientales	Both
Código estado cuantitativo	3
Descripción estado cuantitativo	Malo
Año de evaluación Estado Cuantitativo	2012
Nivel de confianza de la valoración del Estado Cuantitativo	3
Se espera buen estado Cuantitativo en 2015	No
Fecha en la que se espera alcanzar el buen estado Cuantitativo	2022-2027
En riesgo de no cumplir el buen estado Químico	Yes
Riesgo de no cumplir el buen estado químico respecto a los objetivos ambientales	Both
Código estado químico	3
Descripción estado químico	Malo
Año de evaluación del estado químico	2011
Nivel de confianza del estado químico	3
Se espera buen estado químico en 2015	No
Fecha en la que se espera alcanzar el buen estado químico	2022-2027

Figura 29: Ficha de la masa de agua Campo de Montiel. Fuente Geoportal MITECO.

- **Masa ES080MSBT080-136 (Lezuza – El Jardín):** Al igual que la masa de agua anterior, presenta malos estados cuantitativos y cualitativos, si bien no se encuentra en riesgo de cumplir los objetivos cuantitativos.



Código europeo de la masa de agua	ES080MSBT080-136
Nombre de la masa de agua	Lezuza - El Jardín
Código de la Demarcación Hidrográfica	ES080
Nombre de la Demarcación Hidrográfica	JÚCAR
En riesgo de no cumplir el buen estado Cuantitativo	No
Riesgo de no cumplir el buen estado cuantitativo respecto a los objetivos ambientales	
Código estado cuantitativo	2
Descripción estado cuantitativo	Malo
Año de evaluación Estado Cuantitativo	2012
Nivel de confianza de la valoración del Estado Cuantitativo	2
Se espera buen estado Cuantitativo en 2015	Yes
Fecha en la que se espera alcanzar el buen estado Cuantitativo	
En riesgo de no cumplir el buen estado Químico	Yes
Riesgo de no cumplir el buen estado químico respecto a los objetivos ambientales	Uses of functions
Código estado químico	3
Descripción estado químico	Malo
Año de evaluación del estado químico	2010-2013
Nivel de confianza del estado químico	3
Se espera buen estado químico en 2015	No
Fecha en la que se espera alcanzar el buen estado químico	2016-2021

Figura 30: Ficha masa de agua subterránea Lezuza-El Jardín. Fte. Geoportal MITECO.



3.7 MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

No existe en el entorno próximo ninguna estación o instalación de medida de la calidad del aire. La más cercana, perteneciente a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Castilla la Mancha, es la situada en Albacete capital, a unos 55 Km del casco urbano de El Ballestero. Código 2003001 (ES1535A código europeo).

Así, según el Índice de Calidad del Aire diario acumulado (MITECO), la calidad del aire ha sido buena o razonablemente buena en el 88% de los días, mientras que solo es desfavorable el 4% de los días⁶



Figura 31: Calidad del aire Estación ICA Albacete. Fte: MITECO.

Los niveles de O3, PM, CO, NO2 por tanto presentan la mayor parte de los días valores inferiores a los umbrales normativos desfavorables, salvo episodios de origen exógeno, como inmisiones de polvo atmosférico, que pueden alterar dichos valores de forma puntual y transitoria.

Considerando que El Ballestero se ubica en zona rural y alejada de focos de contaminación atmosférica urbana o industrial, se puede concluir que la calidad del aire en la zona será, con probabilidad, superior a la registrada en la estación más cercana.

Por otro lado, en cuanto a la contaminación atmosférica asociada al tráfico, la características del núcleo, con secciones de viario aceptables (salvo zonas centrales) y con topografía llana suponen el que las características del asentamiento no supongan ningún tipo de condicionante en cuanto a la existencia de un movilidad sostenible.

⁶ Acumulado de 122 días desde la fecha de elaboración de este documento. Últimos datos públicos disponibles.



3.8 ÁREAS PROTEGIDAS: ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Según el Artículo 40 de la Ley 9/99, las categorías de Espacios Naturales Protegidos son las siguientes:

- Parques naturales.
- Reservas naturales.
- Microrreservas
- Reservas fluviales.
- Monumentos naturales.
- Paisajes protegidos.
- Parajes naturales.

Según el Artículo 54 de la Ley 9/99, se definen **Zonas Sensibles** como:

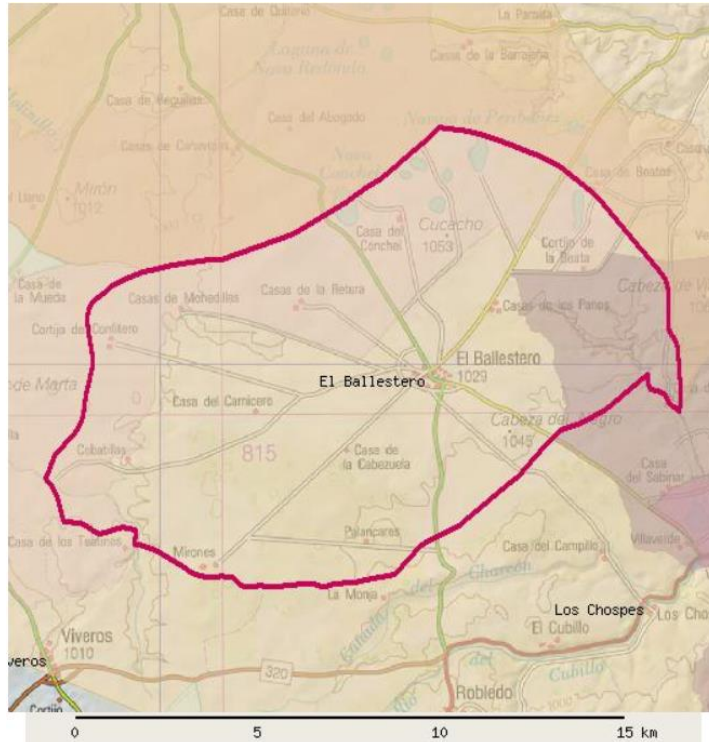
- *Las zonas de especial protección para las aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.*
- *Los lugares de importancia comunitaria y las zonas especiales de conservación, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.*
- *Las áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.*
- *Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales por aplicación de los artículos 19.3 y 20 que declare el Consejo de Gobierno.*
- *Los refugios de fauna creados por aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.*
- *Los refugios de pesca creados por aplicación de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha.*
- *Aquellas obras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.*

En el término municipal de El Ballestero, de acuerdo con el visor de áreas protegidas y biodiversidad de Castilla la Mancha, podemos encontrar los siguientes espacios sensibles:

- RESERVA NATURAL: Laguna de los Ojos de Villaverde.
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN: Laguna de los Ojos de Villaverde
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS AVES (ZEPA): Zona Esteparia de El Bonillo ES0000154.

Asimismo, encontramos en TM Área de importancia Águila Imperial ibérica y Área de dispersión Águila Perdicera, si bien dichas figuras no se encuadran en ninguna categoría dentro de la Ley 9/99 citada.

De acuerdo con un análisis preliminar basado en el visor de Áreas protegidas y biodiversidad de Castilla la Mancha, podemos encontrar las siguientes áreas protegidas en el municipio de El Ballestero:



Población y Municipio: ALBACETE y EL BALLESTERO

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

RESERVA NATURAL

LAGUNA DE LOS OJOS DE VILLAVERDE

ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

LAGUNA DE LOS OJOS DE VILLAVERDE

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS AVES (ZEPA)

ES0000154

ZONA ESTEPARIA DE EL BONILLO

ZONA IMPORTANCIA ÁGUILA IMPERIAL

ZONA DE DISPERSIÓN ÁGUILA PERDICERA



Figura 32: Áreas protegidas El Ballestero. Fte: Visor de áreas protegidas y biodiversidad de Castilla la Mancha.



3.8.1 Reserva Natural “Laguna de los Ojos de Villaverde”.

3.8.1.1 Generalidades.

Espacio Natural Protegido declarado por Decreto 44/2006, de 25 de abril de 2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de los Ojos de Villaverde y se declara la Reserva Natural de la Laguna de los Ojos de Villaverde. DOCM nº 89 de 28/04/2006.

La Laguna de los Ojos de Villaverde, junto con la del Arquillo, forma parte del grupo de humedales de origen kárstico de la provincia de Albacete. Esta zona húmeda pertenece a la cuenca del Júcar, y está alimentada por el arroyo de Pontezuelas, por diferentes “ojos” que manan en las proximidades y por manantiales subterráneos, de descarga del acuífero del Campo de Montiel. Sus aguas son bicarbonato-cálcico magnésicas, cargadas en mineral procedente de los procesos de disolución de la roca caliza. La precipitación del carbonato cálcico disuelto en el agua sobre los restos de plantas acuáticas ha dado lugar a la barrera travertínica que represa el arroyo de Pontezuelas originando la laguna, y separándola del río Cubillo.

La Laguna de los Ojos de Villaverde es una de las mejores lagunas de Castilla-La Mancha; situada a 920 metros de altitud, con una extensión de unas 7 ha y una profundidad máxima de 10 metros, está alimentada tanto por el arroyo Pontezuelas, como por diferentes ojos que manan en sus proximidades y por distintas surgencias que descargan en el fondo de la laguna. Es un humedal oligosalino con aguas bicarbonatado-cálcicas, como corresponde a un sistema kárstico asociado a flujos locales de aguas subterráneas. En su conjunto constituye un limnocreno de gran extensión muy poco frecuente en Europa y de gran interés científico.

El fondo de la cubeta lagunar está cubierto por formaciones compactas de carófitos: Chara hispida varo majar y Chara hispida f. polyacantha, incluidos en la asociación Magnocharetum hispidae, hábitat natural de interés comunitario incluido en la Directiva Hábitat. Rodea la cubeta una exuberante vegetación marginal en la que los grandes helófitos tales como Phragmites australis, Cladium mariscus, Typha domingensis, Scirpus lacustris subsp. taber-naemontani y Carex hispida, que caracterizan diversas asociaciones tales como Soncho maritimi-Cladietum marisci, incluida en la Directiva Hábitat como hábitat natural de interés prioritario comunitario.

Dentro del apartado faunístico la Laguna de los Ojos de Villaverde destaca por su importancia para la población de mamíferos de la zona, siendo también importante como área de campeo y cría de un gran número de aves, entre las que se encuentran águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), águila real (Aquila chrysaetos), aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), aguilucho pálido (Circus cyaneus), azor (Accipiter gentilis), elanio azul (Elanus caeruleus), halcón peregrino (Falca peregrinus) y milano real (Milvus milvus).

La riqueza en hábitat y especies amparadas por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, motivó la proposición de la zona como Lugar de Importancia Comunitaria (ES4210005 "Laguna de los Ojos de Villaverde").

La Laguna de los Ojos de Villaverde cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, cuyo objetivo principal es adecuar la gestión de sus recursos naturales, en especial de los protegidos, a los principios que señala el artículo 3 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Como objetivos específicos se indican:

- Asegurar en el espacio la conservación de la biodiversidad, geomorfología y paisaje que actualmente le caracteriza, prestando especial atención a las especies de fauna, flora y hábitat asociados al humedal, en particular a los incluidos en los anejos 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE, anejo 1 de la Directiva 79/409/CEE o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo y Decreto 200/2001 de 6 de noviembre). Tal y como establece la Directiva 79/409/CEE, las especies de su anejo 1 serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución, así como evitar la contaminación o el deterioro de los hábitat y las



perturbaciones que afecten a las aves. Siguiendo los preceptos establecidos en la Directiva 92/43/CEE, las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, entre los que destacan las turberas calcáreas de masiega (*Cladium mariscus*).

- Ordenar los usos y actividades tradicionales en el espacio, estableciendo la normativa, criterios y directrices que aseguren su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales.
- Facilitar el conocimiento de los valores de este espacio natural, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales, así como fomentar la sensibilidad y el respeto de los ciudadanos hacia su medio natural.
- Restablecimiento de los criptohumedales y la vegetación higrófila sobre terrenos potencialmente aptos pero actualmente ocupados por cultivos agrícolas y forestales, en el entorno de la laguna, en el valle del arroyo de las Pontezuelas y en la llanura de inundación del río Jardín.

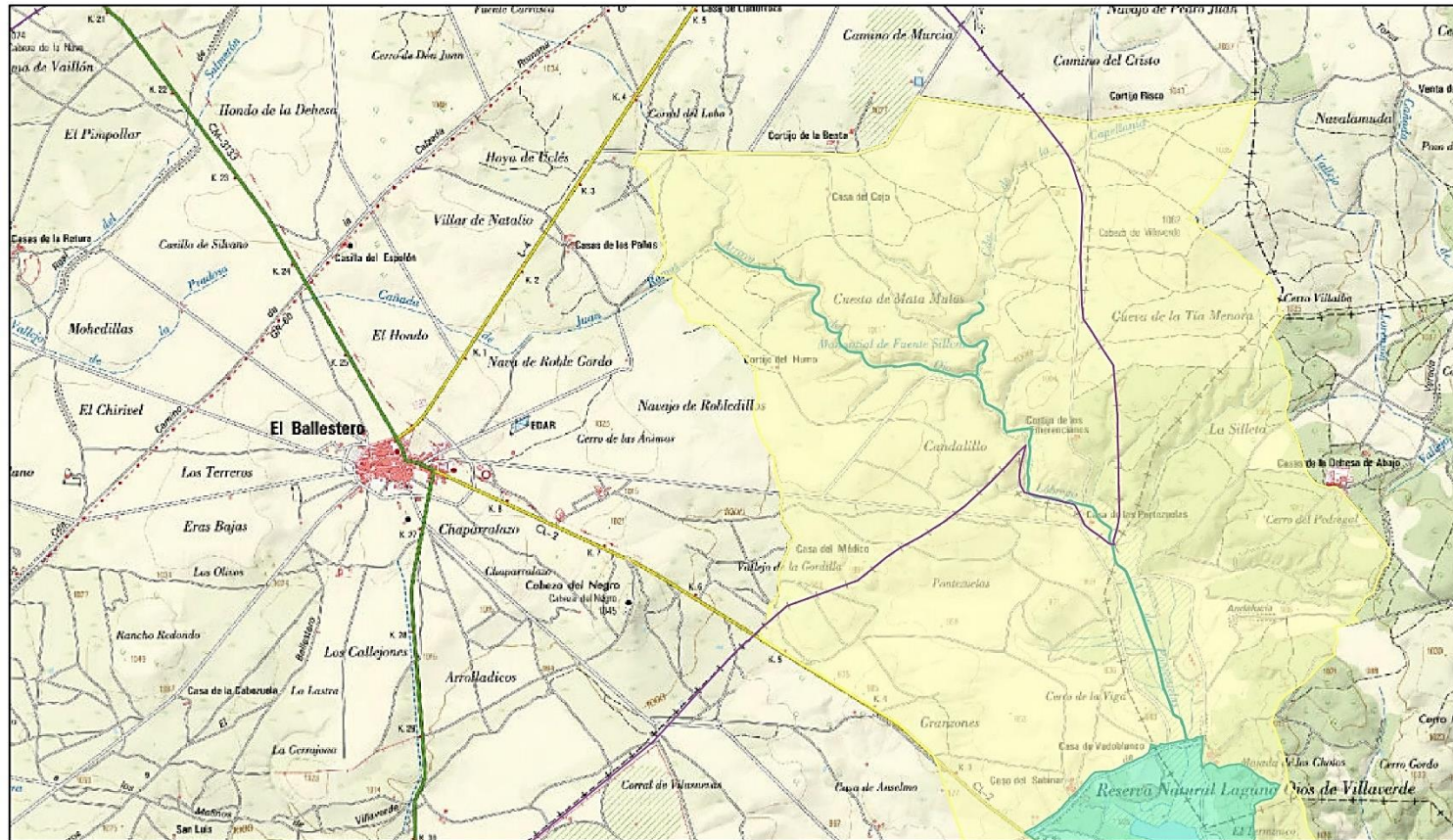
3.8.1.2 Zonificación y regímenes de protección.

Dentro del área incluida en el Plan de Ordenación, al objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos del Plan, teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado, y de acuerdo con las figuras de protección establecidas por el Título Tercero de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se efectúa la siguiente agrupación de las unidades naturales descritas y su adscripción a diferentes regímenes de protección:

- Zona 1, para la que se propone el régimen de Reserva Natural, con el nombre de Laguna de los Ojos de Villaverde. Dentro de la zona de estudio del Plan, existe un buen número de recursos naturales que pueden calificarse como de "conservación prioritaria", tanto en aplicación de la legislación autonómica y nacional sobre conservación de la naturaleza. En el Término de El Ballestero corresponde a los cursos del Arroyos del Ojo Lóbrego y parte de la Cañada de la Capellanía
- Zona 2, para la que se propone el régimen de Zona Periférica de Protección. Los objetivos que se persiguen con la declaración de esta Zona Periférica de Protección son la amortiguación de los impactos exteriores a la Reserva Natural y la preservación de la cuenca más cercana que vierte a la laguna, con la finalidad de mantener la calidad de sus aguas. En El Ballestero encontramos esta zona en el extremo sureste del término municipal.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO
PROMOTOR: EXCMO. AYTO. DE EL BALLESTERO
FECHA - REVISION: MARZO 2023 R-1
MUNICIPIO: EL BALLESTERO
PROVINCIA: ALBACETE



- TM El Ballestero
- Espacios Naturales Protegidos (ENP)
- RESERVA NATURAL
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

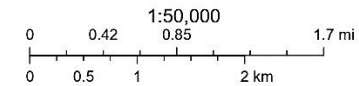


Figura 33: ENP Laguna de los Ojos de Villaverde



3.8.2 ZEPA Zona Esteparia de El Bonillo. ES0000154.

Esta ZEPA se ubica en un territorio de continuación natural de la comarca del Campo de Montiel, al oeste de la provincia de Albacete, entre los términos municipales de El Bonillo, El Ballestero, Alcaraz y Viveros. Se sitúa en una superficie de erosión elevada a unos mil metros de altitud, en altiplanicie y penillanura. Los suelos predominantes son calizos y pedregosos.

Su declaración se produjo a través Decreto 82/2005, de 12-07-2005, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles. Cuenta con Plan de gestión aprobado en base a la Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios (DOCM nº 67 de 05/04/2017).

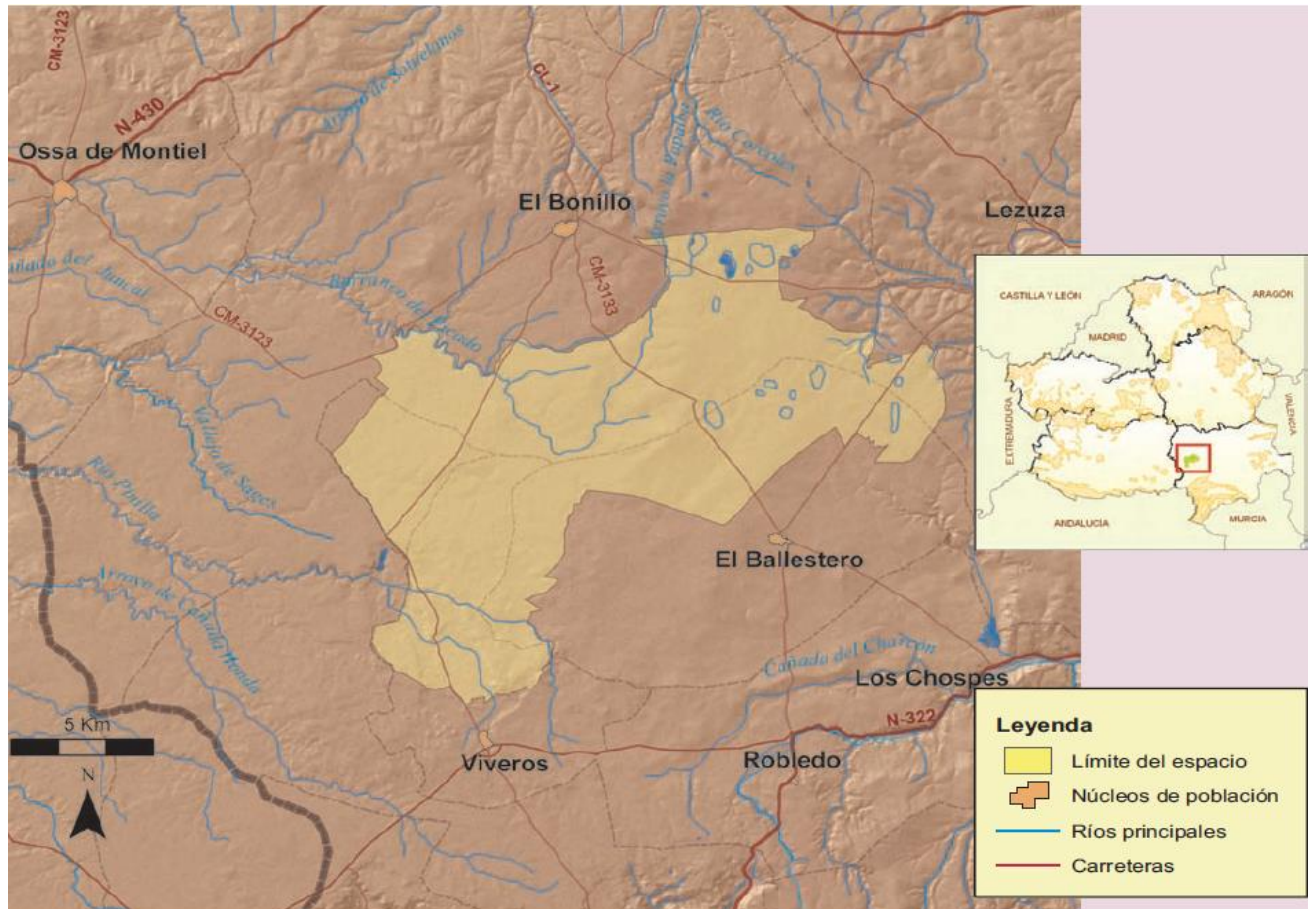
La ZEPA está constituida por tierras altas de un antiguo sector lacustre, que incluye una serie de lagunas actuales como las de El Bonillo, Lezuza y El Ballestero, formadas en depresiones cársticas, sobre arcillas impermeables. Otras muchas lagunas (navajos, navas y lagunas estacionales) fueron desecadas y drenadas, y en parte cultivadas. Algunos humedales tienen carácter salobre, como las Salinas de Pinilla.

La vegetación está dominada en las partes más bajas por bosques de encinas, con carrascales, dehesas y matorrales mediterráneos intercalados. En las zonas más altas encontramos sabinars y bosques mixtos de encina y sabina albar. También se presentan aulagares de *Genista scorpius* y retamares, que alternan con pastizales xéricos de *Brachypodium retusum* (lastón). En cubetas con acumulación de humedad, así como en los arroyos que surcan la zona, hay algunas zonas de pastizales húmedos y juncuales.

La importancia ornitológica y ambiental de la ZEPA viene dada por sustentar un paisaje mixto en mosaico de gran belleza y armonía, entre cultivos y eriales, destacando también las masas de sabinar y encinar y los complejos lacustres. Dominan los hábitat bien conservados de pastizales mediterráneos xerofíticos de gran interés para las aves esteparias, albergando poblaciones de alta diversidad y riqueza, destacando la población de avutardas, la principal en la provincia de Albacete, así como la de sisón, ganga, alondra de Dupont o alcaraván, entre otras especies.

La propuesta de incorporación de este espacio a Red Natura 2000, como ZEPA, viene motivada por la presencia de poblaciones de aves esteparias rlevantes, siendo este un elemento clave en su plan de gestión.

La ZEPA ocupa los bordes norte y oeste del término municipal de El Ballestero, ocupando 4.820,91 ha.



FICHA TÉCNICA RESUMEN

Código RN 2000: ES00001 54. **Nombre:** Zona Esteparia de El Bonillo. **Provincia:** Albacete. **Extensión:** 17.280 ha.
Términos Municipales: El Bonillo, El Ballestero, Alcaraz y Viveros.
Hábitat característicos: encinares, sabinares, dehesas y matorrales mediterráneos, tomillares y aulagares de *Genista scorpius*. Lastonares (pastizales xéricos de *Brachypodium retusum*). Además existen algunas zonas pequeñas de pastizales húmedos, fenalares, vallicares, etc. y algunos pinares de repoblación.
Valores sobresalientes y especies más representativas y singulares: estepas mixtas bien conservadas con avutarda, sisón, ganga, alondra de Dupont y alcaraván.
Otras figuras de protección: incluye la Microrreserva de las Salinas de Pinilla.
Época aconsejada de visita y otras recomendaciones: primavera y otoño.

Figura 34: Ficha de la Zona Esteparia de El Bonillo. Fte: www.castillalamancha.es.

3.8.3 Otras figuras de conservación internacionales: IBA “Campo de Montiel”.

Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) es un concepto creado y desarrollado hace más de 30 años por BirdLife International. No se trata de una figura de protección oficial. Los espacios que se declaran IBA son identificados mediante criterios acordados por investigadores y expertos. Gran parte del Término municipal de El Ballestero se encuentra bajo el ámbito de la IBA “Campo de Montiel”, como se observa en la siguiente figura.

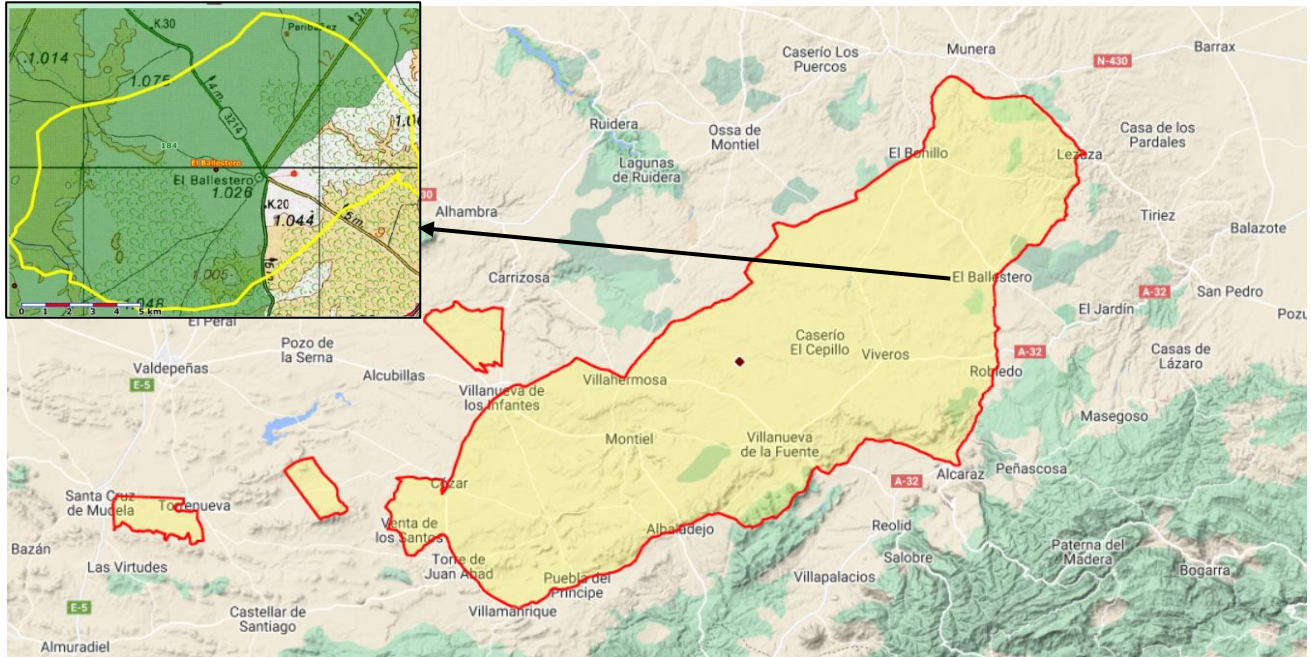


Figura 35: IBA "Campo de Montiel". En recuadro TM El Ballestero con fondo verde IBA. Fte: SEO-Wildlife.

El contexto de la IBA es el de una penillanura ondulada, en los límites entre las provincias de Ciudad Real y Albacete. Suelo pedregoso (calizo) y clima extremado. Alternan cultivos de secano (cebada, trigo, girasol) con extensiones de erial, matorral bajo y pastos, y bosquetes de sabinas albar y encina. Población escasa. Ganadería (ovejas) y, recientemente, extensión de las áreas de maíz de regadío.

Figura 36: Ficha y especies clave IBA Campo de Montiel. Fte: SEO-Wildlife.

IBA: 184 Información generada el 30/5/2022 10:40

Campo De Montiel

Provincia/s: Albacete Ciudad Real

38°40'N 2°50'W 880-1042 m Revisión: 31/12/2010 Rev. Anterior

Criterios para aves:

IMPORTANCIA:

Científico/Común

EUR	Científico	Época	Año	Abu.	m.	M.	Precisión población	Tendencia	Precisión tendencia
▶ 2950	Aquila adalberti	Visitante no reproductor	2009		9		Incompleta		
2950	Aquila adalberti	Residente reproductor	2011		1	1	Exacta		
4420	Tetrax tetrax	Residente reproductor	2010		1500		Incompleta	En Declive	
4460	Otis tarda	Residente reproductor	2010		40	140	Exacta		
6610	Pterocles orientalis	Residente reproductor	2011		700	1500	Incompleta		
6620	Pterocles alchata	Residente reproductor	2011		2000	4000	Incompleta		



3.9 FLORA Y VEGETACIÓN.

3.9.1 Generalidades.

La vegetación es uno de los elementos del medio natural más importante, ya que define por sí misma el paisaje natural de una determinada zona, además de jugar un importante papel en la protección del suelo contra la erosión, la regulación del régimen hidrológico, y servir de alimentación y cobijo a la comunidad faunística tanto vertebrada como invertebrada.

El estudio de la vegetación se realiza mediante el análisis de las formaciones vegetales presentes en el área y de su composición florística.

3.9.2 Vegetación potencial.

La vegetación de la zona está dentro de la serie supramediterránea castellano-maestrazgomanchea basofila de la encina (*Juniperus thuriferae*-*Quercus rotundifoliae* S.)

El rasgo más importante del clima de la zona es su carácter mediterráneo, reflejado en la distribución estacional de las lluvias. Las altas temperaturas del verano suponen altos valores de evapotranspiración potencial, los cuales no son posibles atender por las precipitaciones. En consonancia con este clima mediterráneo, la vegetación potencial de la comarca perteneciera a la clase fitosociológica *Querceta ilicis*, orden *Quercetalia ilicis*, dentro del dominio *Duriliginosa*.

La especie dominante es la encina *Quercus ilex* ssp *rotundifolia*, por otro lado debido a las bajas temperaturas invernales y la relativa continentalidad de la meseta, la encina va asociada frecuentemente a especies como la sabina (*Juniperus thurifera* L.).

Los sabinares mixtos parecen asentarse sobre los peores suelos con rocas superficiales en los que a través de las grietas el sistema radical de la sabina puede obtener el agua de las capas más profundas. La Sabina albar es claramente una especie relictica en el mediterráneo occidental muy influida por el hombre (talas, pastoreo, agricultura, etc) aunque se encuentren comparativamente bien conservadas y tiene un gran valor ecológico.

Su etapa madura es un encinar con Sabinas albares dispersas, si bien a veces la Sabina albar llega a ser dominante como es el caso del enclave de El Balletero. Se asienta sobre calizas en altitudes superiores a los 1000 m. Y su ombroclima correspondiente es el seco. Las etapas de sustitución son arlerales de *Berberis hispanica* o matorrales constituidos por especies espinosas de óptimo supramediterráneo: *Erinacea anthyllis* y *Genista pumila*.

En los sabinares que soportan cierta intensidad de pastoreo, es habitual que el espacio no ocupado por *Berberis hispánica* sea colonizado por un botorenal de *Santolina rosmarinifolia* ssp *canescens* en mezcla con *Teucrium gnaphalodes*.

Se trata por tanto de una vegetación de porte arbóreo y hoja dura y persistente, capaz de soportar las altas temperaturas del verano combinadas con el fuerte déficit de humedad.

A continuación, se describen el cortejo de especies que podemos encontrar:

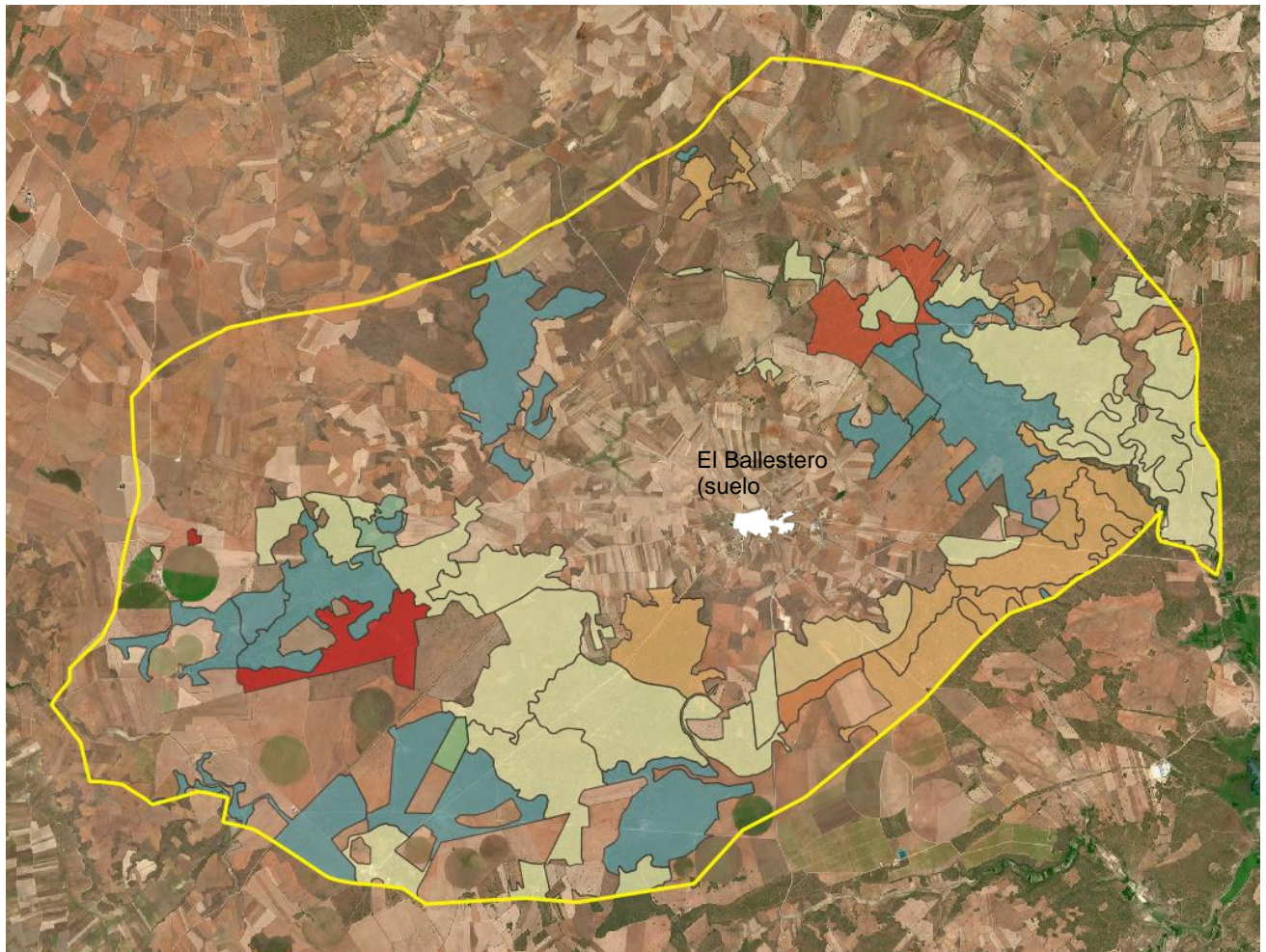
- *Aristolichia pistolichia*. - *Berberis hispanica*. - *Centaurea melitensis*. - *Leuzea conifera*.
- *Juniperus thurifera*. - *Aegilops* sp. - *Avena sterilis*. - *Brachypodium retusum*.
- *Bromus tectorum*. - *Dactylis glomerata*. - *Helictotrichon bromoides*. - *Koeleria crassipes*.
- *Stipa lagascae*. - *Stipa tenacissima*. - *Cleonia lusitanica*. - *Pholomis lychnitis*.
- *Rosmarinus officinalis*. - *Teucrium gnaphalodes*. - *Teucrium pseudochamaepitys*.
- *Teucrium chamaedrys*. - *Thymus vulgaris*. - *Thymus zygis*.
- *Anthyllis vulneraria*. - *Astragalus incacus*. - *Coronilla minima*.
- *Medicago sativa*. - *Retama sphaerocarpa*. - *Asparagus acutifolius*.
- *Asphodelus ramosus*. - *Rhamnus lycioides*. - *Daphne gnidium*.
- *Eryngium campestre*. - *Santolina rosmarinifolia* ssp. *Canescens*.



3.9.3 VEGETACIÓN ACTUAL.

Biogeográficamente y como se indicó con anterioridad, nos encontramos en la región Mediterránea, provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, sector Manchego. El horizonte o piso bioclimático (ver clima) es el mesomediterráneo superior, y el sustrato es típicamente calizo. La vegetación natural (incluidas repoblaciones forestales) que podemos encontrar en zonas forestales o no cultivadas, es la siguiente:

- **Encinar** (*Quercus ilex*). Son masas de encinar en estado de monte bravo en su inmensa mayoría, con unas cobijas cubiertas que oscilan entre el 30 y el 70 por ciento. En los claros existentes entre las encinas dependiendo del grado de regresión existente podemos encontrar especies de la clase Ononido-Rosmarinetea, generalmente caméfitos y nanocaméfitos que se vuelven dominantes al producirse la regresión del encinar y que son constituyentes habituales de romerales, tomillares y coscojares. O bien, de terófitos o especies herbáceas anuales de las clases Thero-Brachypodium y Lygeo-Stipetea, consideradas como representantes de las últimas etapas de degradación de esta serie de vegetación potencial. Algunas compañeras de la encina de la clase Lygeo-Stipetea son: *Stipa tenacissima*, *S. lagascae*, *Koeleria vallesiana*, *Brachypodium retusum*, *Phlomis lychnitis* y *Helictotrichon filifolium*.
- **Quejigares**. *Quercus faginea*, representados escasamente en El Ballestero, mezclados con sabinas en estado de latizal.
- **Encinar más sabinar**. Son masas de mezcla variable en porcentajes con una cobija cubierta entre el 30 y 75 por ciento en la encina y entre el 15 y el 50 por ciento en la sabina.
- **Sabinar** (*Juniperus thuriera*). Están en terrenos muy llanos y con una altitud media de 930 metros sobre el nivel del mar, siendo zonas muy frías. La cobija cubierta oscila entre el 20 y el 50 por ciento.
- **Pino de repoblación**. En su mayoría, son *P. halepensis*.
- **Romerales** (*Rosmarinus officinalis*) son matorrales de talla media, de un metro de altura, y cubierta incompleta, dado que el romero segrega sustancias tóxicas que limitan considerablemente su cortejo.
- **Tomillares mixtos** se consideran matorrales bajos constituidos por gran cantidad de caméfitos, hemicriptófitos y algún nanofanerófito disperso, que indica la transición hacia matorrales de mayor talla. Florísticamente se caracterizan por el predominio de plantas de la familia Labiatae, representada principalmente por los géneros *Thymus*, *Salvia*, *Lavandula*, *Teucrium*, *Sideritis*, *Phlomis* y *Satureja*. Así mismo, otras familias (y géneros) característicos de esta etapa son las cistáceas (*Helianthemum*, *Halimium*), compuestas (*Centaurea*, *Artemisia*, *Helichrysum*, *Santolina*, *Andryala*), leguminosas (*Ononis*, *Argyrolobium*, *Anthyllus*), y gramíneas vivaces de los géneros *Brachypodium*, *Koeleria*, *Avenula*, *Dactylis* y *Helictotrichon*. Suelen ser agrupaciones ricas en endemismos.
- **Atochares** si bien son agrupaciones de herbáceas vivaces que toman su nombre del esparto o atocha (*Stipa tenacissima*), constituyen una de las últimas etapas de degradación de los encinares. Suele formar mosaicos con el romeral, siendo muy frecuentes las mezclas de romero y atocha, como ya indicamos en la descripción de los romerales. Asimismo, son muy frecuentes las mezclas de matorral arbustivo de encina, coscoja, romero y atocha, unas veces con enebro y otras sin él, y presentado cada uno de esos elementos una distribución al azar.



- Arbolado disperso de coníferas
- Bosques mixtos de frondosas autóctonas en región biogeográfica mediterránea
- Dehesas
- Encinares (*Quercus ilex*)
- Mezcla de coníferas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea
- Mezcla de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea
- Pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*)
- Quejigares (*Quercus faginea*)
- Sabinas albares (*Juniperus thurifera*)

Figura 37: Vegetación forestal actual. Fte: Mapa Forestal de España.

El resto del término municipal, salvo superficies urbanas o artificiales, está cubierta de cultivos, fundamentalmente cereal de secano, con algunas zonas extensivas de regadío, si bien constituyen también zonas de importancia para el refugio y alimentación de diversas especies faunísticas.



3.9.3.1 **Montes privados**

Las formaciones forestales presentes en TM de El Ballestero se encuentran tanto en montes públicos como privados. Los MUP serán tratados más adelante en este EAE. Por su parte existen 2.400 Has de montes privados, que se han ordenado como Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección estructural, por su potencialidad para aprovechamientos de tipo forestal.

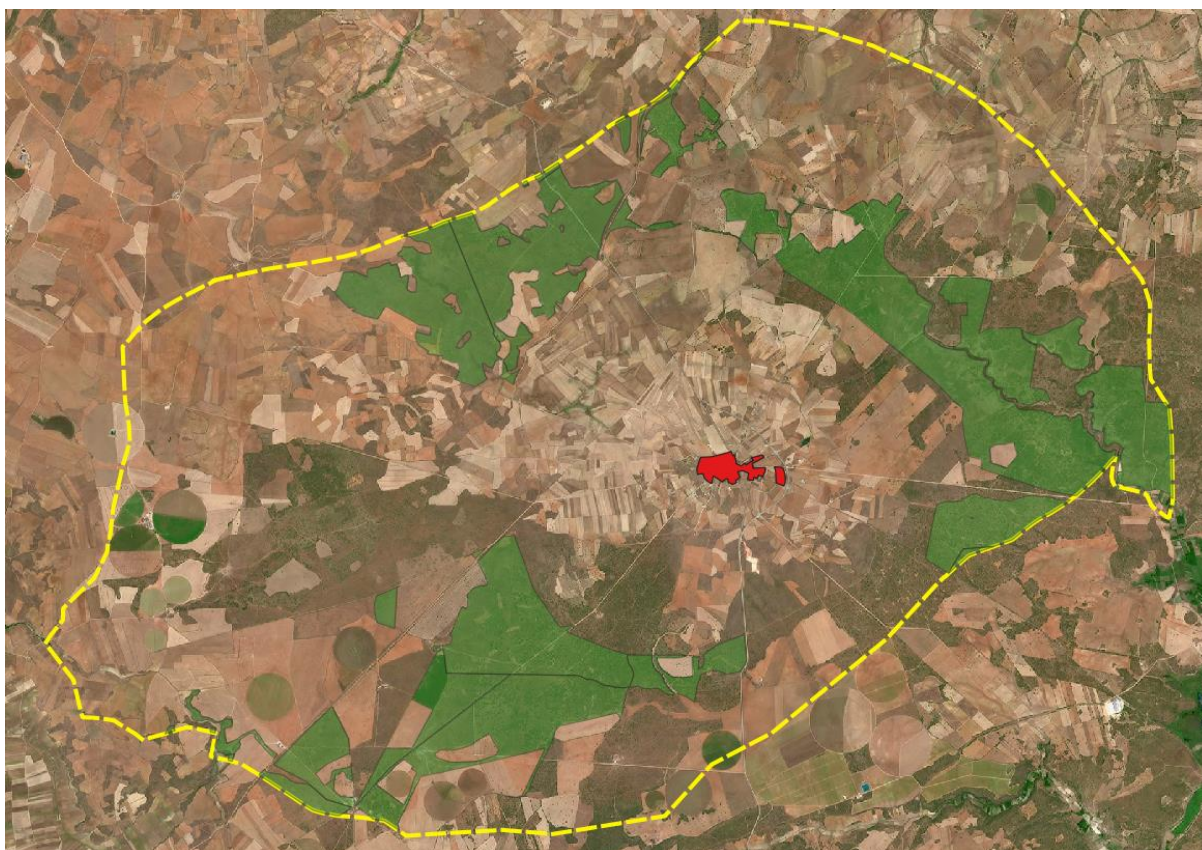


Figura 38: Montes privados TM El Ballestero (sombreado verde).



3.9.4 Hábitats de Interés Comunitario Directiva 92/43/CEE

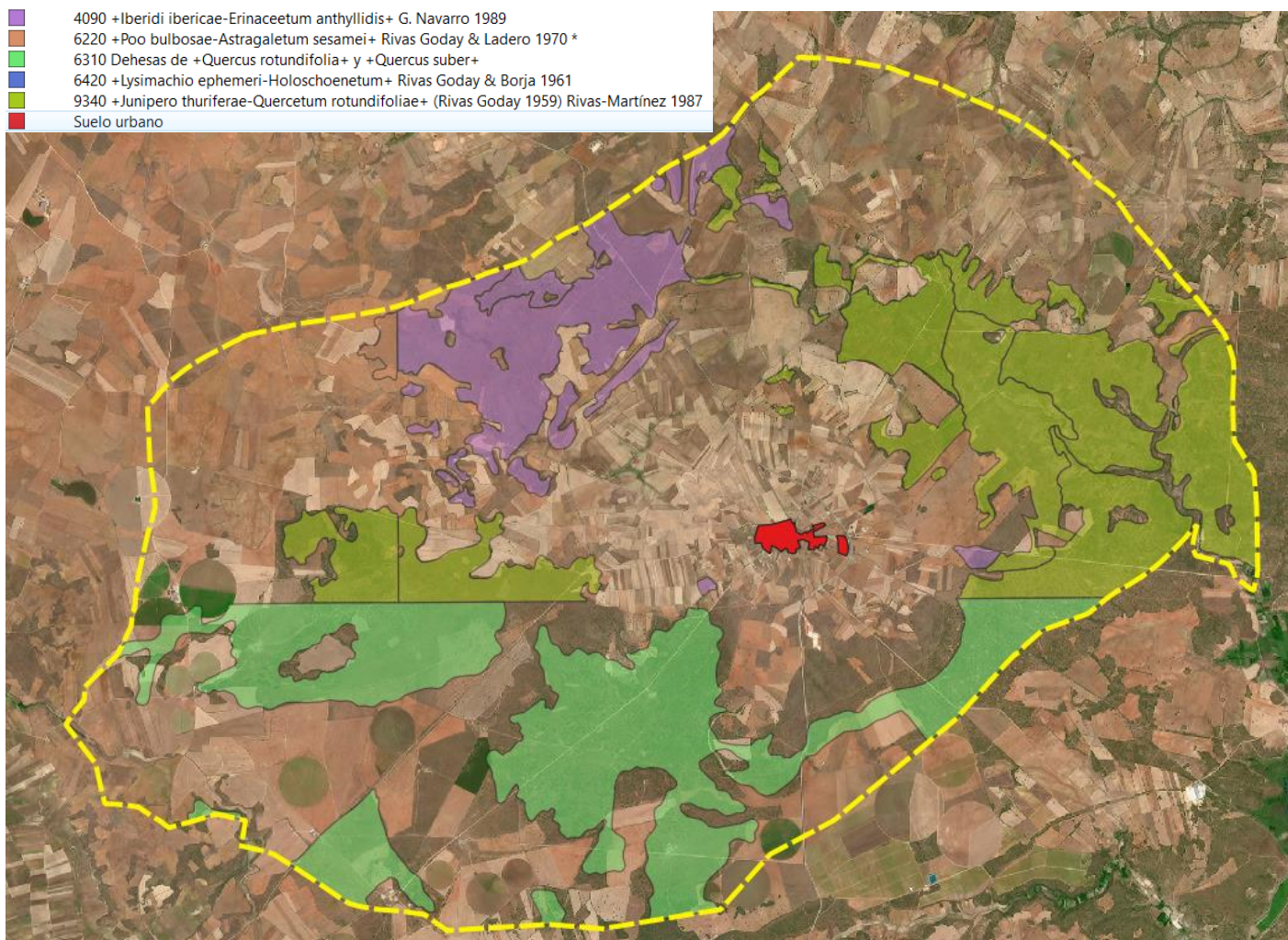
La Directiva Hábitats define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

- * Se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien
- * Presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien
- * Constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

En concreto, el Anexo I de la Directiva contempla los tipos de hábitats naturales de interés comunitario, en los siguientes nueve grandes tipos de hábitats:

1. Hábitats costeros y vegetaciones halofíticas
2. Dunas marítimas y continentales
3. Hábitats de agua dulce
4. Brezales y matorrales de zona templada
5. Matorrales esclerófilos
6. Formaciones herbosas naturales y seminaturales
7. Turberas altas, turberas bajas (fen y mires) y áreas pantanosas
8. Hábitats rocosos y cuevas
9. Bosques

Incluidos en los grupos 4,5,6 y 9 de los hábitats anteriores, representados en el TM de El Balletero, se distinguen los siguientes hábitats individuales:





Las características básicas de dichos HIC son las siguientes:

- 4090 Iberidi ibericae-Erinaceetum anthyllidis: Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña.
- 6220 Poo bulbosae-Astragaletum sesamei * Se trata de pastizales con una amplia variedad de comunidades y diversidad, de cobertura variable y compuestas por gramíneas vivaces o anuales junto a otras especies anuales, así como geófitos y hemicriptófitos. Se desarrollan, por lo general, sobre sustratos calcáreos o neutros más o menos profundos e incluso pedregosos. Es un HIC de carácter prioritario.
- 6310 Dehesas de Quercus rotundifolia y Quercus suber: Las dehesas son un tipo de hábitat de origen y mantenimiento antrópico. Proceden del aclarado del monte mediterráneo, eliminando el matorral y parte del arbolado para dar lugar a una distribución sabanoide, más o menos uniforme, de los árboles retenidos en grandes fincas (normalmente mayores de 100 ha) de propiedad privada.
- 6420 Lysimachio ephemeri-Holoschoenetum: Comunidades mediterráneas de juncos (fundamentalmente Scirpus y Juncus) y grandes hierbas, ambos de carácter higrófilo (agua dulce o con escasa salinidad), que prosperan sobre suelos de muy distinta naturaleza (arenosos o no, eutróficos u oligotróficos) pero siempre con freatismo de carácter estacional. El descenso del nivel freático durante el verano provoca el agostamiento de las herbáceas de sistemas radicales más superficiales, pero no el de los juncos, algunas hierbas altas y, sobre todo, los arbustos (generalmente zarzas y otras rosáceas) de la comunidad. Son, por consiguiente, comunidades azonales, que dependen de un freatismo de agua dulce o de escasa salinidad, pero siempre estacional: son temporehigrófilas.
- 9340 Junipero thuriferae-Quercetum rotundifoliae: Bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina de bellota dulce o carrasca (Quercus rotundifolia, también denominada Q. ilex subsp. ballota), en clima continental y más o menos seco. Viven en suelos variados, desde el nivel del mar hasta los 600-1200 m. Si el ombroclima es seco inferior o semiárido (< 350-400 mm anuales), estos encinares dan paso a matorrales o bosques de coníferas de carácter xerófilo, mientras que al aumentar la humedad (a partir de ombroclima subhúmedo-húmedo) son sustituidos por bosques caducifolios o marcescentes. Convive con sabinas albares en piso supramediterráneomediterráneo, caso de El Ballestero, que en ocasiones pueden ser el árbol dominante.

3.9.5 Hábitats de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de CLM).

En el TM de El Ballestero podemos encontrar dos tipos de Hábitats de Protección Especial, catalogados según Anexo I de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha: Sabinas albares (Juniperus thurifera) y Dehesas de encina (Quercus Rotundifolia).

- Sabinas albares: Se trata de una vegetación climax en suelos hostiles, frágiles y de escasa fertilidad. Todo ello, junto con el lento crecimiento de esta especie y sus dificultades de regeneración, hace que la sabina albar sea una especie sensible a usos o aprovechamientos insostenibles (sobrepastoreo, madera o leña, etc), lo que lleva a que sea considerada especie de interés especial en esta área.

La vegetación de estos sabinas albares está compuesta por un estrato arbóreo mezclado de Juniperus thurifera y en menor medida Quercus rotundifolia (puntuales Quercus faginea), apareciendo frecuentemente Juniperus thurifera en masa pura (en los lugares más degradados); es un bosque abierto, de escasa densidad del arbolado: 73 pies/ha de sabina albar en los sabinas puros. Las formaciones arbustivas son tomillares y romerales de escasa altura, donde predominan las especies: Thymus zizifolius, Thymus vulgaris, Rosmarinus officinalis, Teucrium gnaphalodes, Berberis hispanica, Santolina rosmarinifolia y Brachypodium retusum, siendo también destacable la existencia de diversos endemismos ibéricos en estos sabinas.



- Dehesas: Se trata de un Paisaje caracterizado por pastizales arbolados con un dosel de densidad variable compuesto por encinas, sobre todo *Q. ilex* spp. *ballota* (*Q. rotundifolia*) y en los que se intercalan pequeñas parcelas de cultivo de secano y manchas de matorral bajo o arborescente. La configuración sabanoide de arbolado y pasto herbáceo con manchas cultivadas e invadidas por matorral se mantiene mediante prácticas de gestión, cuyo objetivo es el aprovechamiento de la vegetación por ganado vacuno, ovino, caprino y/o porcino en régimen extensivo y, de modo alternativo o complementario, por ungulados silvestres que son explotados cinegéticamente. Es un tipo de hábitat importante para las aves rapaces, incluyendo la amenazada y endémica águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

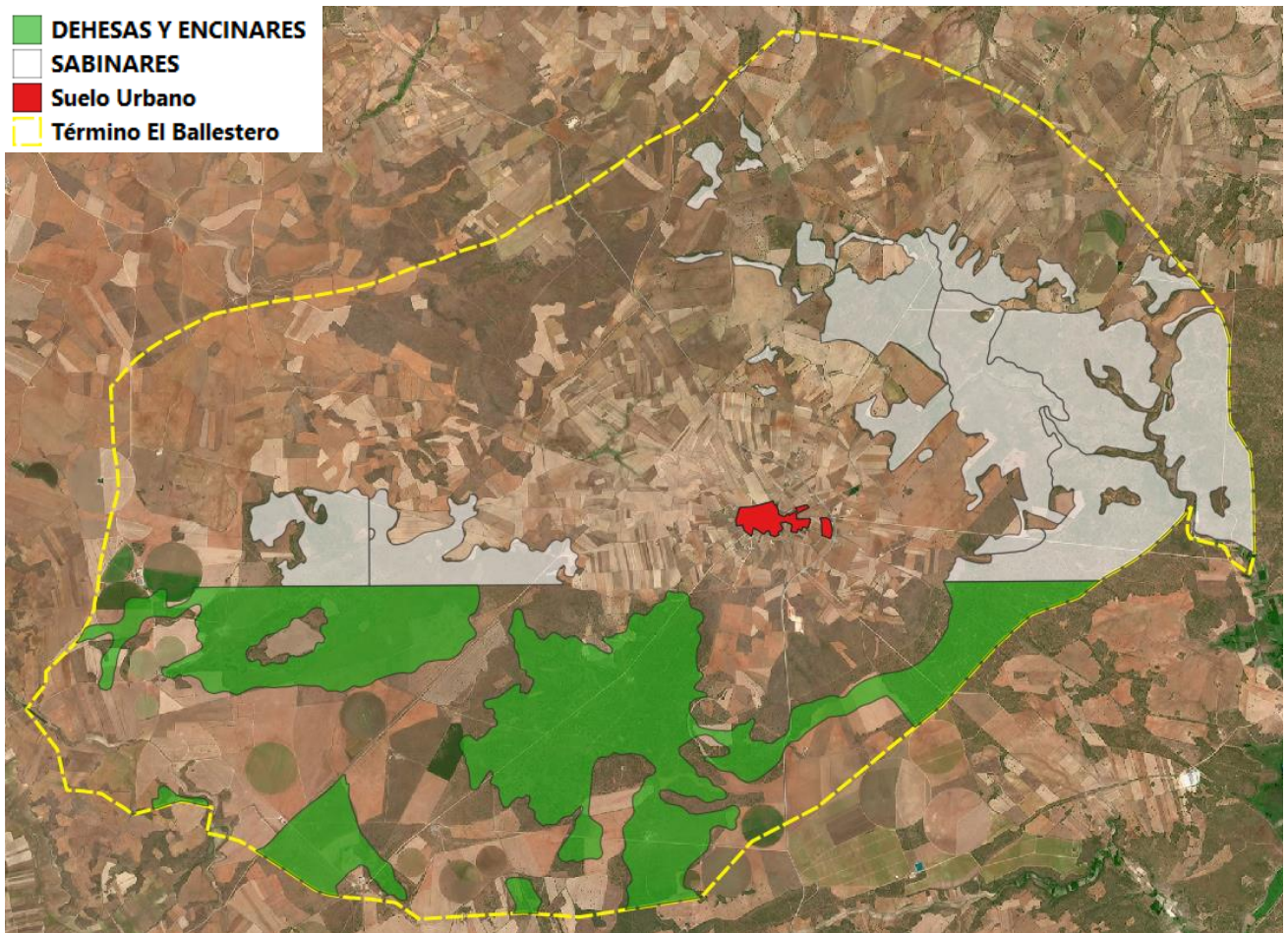


Figura 40: Hábitats de protección especial. Fte: Mapa Forestal de España, Atlas Hábitats terrestres (MITECO), elaboración propia.



3.10 FAUNA.

3.10.1 Generalidades.

Se entiende como fauna, el conjunto de especies animales que viven en una zona o región del territorio determinada. En este tipo de estudios, el interés se dirige hacia la fauna silvestre, que comprende todas aquellas especies salvajes que forman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables, independientemente de su procedencia, no incluyendo bajo este concepto a los animales domésticos.

El estudio descriptivo está dirigido principalmente a las especies de vertebrados presentes en la zona de estudio, con especial atención a la avifauna.

La especie por excelencia es la perdiz roja española (*Alectoris rufa*). La distribución del uso del suelo y la climatología es acorde para su estabilidad y procreación. La liebre es otra de las especies más abundantes en la zona, por las especiales características que reúnen los biotopos de esta.

Las poblaciones de conejo son muy variables. Si las tasas de reproducción y cría son altas, la mixomatosis y la enfermedad vírica (NHV) reduce sus contingentes al final del verano a unos índices muy bajos.

La paloma torcaz, tórtola común y codorniz son especies migratorias.

El jabalí es una especie territorialmente muy variable. Tiene preferencia por las zonas de matorral alto y espeso, elegidas como refugio, pero no duda en ocupar temporalmente otras zonas en busca de alimento.

Las llanuras de El Balletero, con cultivos de cereal, leguminosas, etc., constituyen un ecosistema idóneo para el desarrollo de las aves esteparias, lo que ha motivado su inclusión en el listado de Áreas Importantes para las aves a nivel europeo.

La especie más emblemática de ellas es la avutarda que es la más importante de la provincia de Albacete. Se trata de una especie cuya conservación es prioritaria, ya que, según los estudios al respecto, la mitad de las avutardas existentes en el mundo se encuentran en la península ibérica.

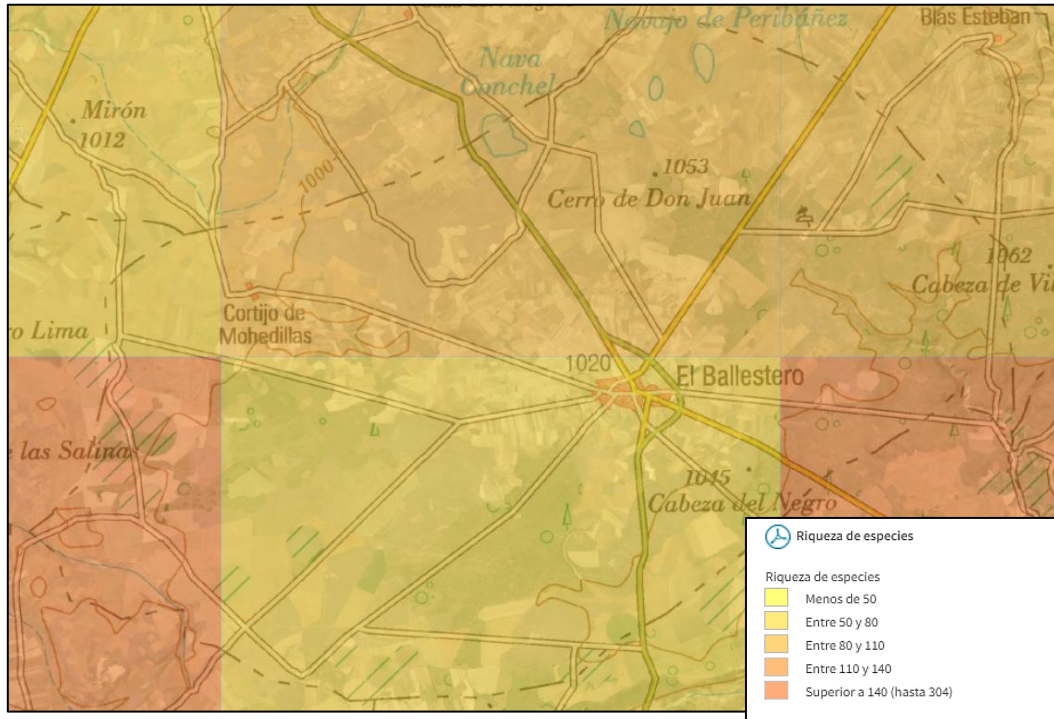
También encontramos importantes colonias de sisones, alcaravanes, gangas y alondras de Dupont.

3.10.2 Riqueza de especies de fauna.

Para conocer la riqueza de especies de fauna, nos basaremos como fuente de información principal en el Inventario Español de Especies Terrestres que tiene como objetivo satisfacer las necesidades y requerimientos del Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El Inventario Español de Especies Terrestres recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española. Se basa en mallas de 10x10 Km. En la zona de El Balletero, la riqueza de especies cartografiada es la siguiente:



Figura 41: Riqueza de especies en cuadrícula. Fte: Geoportal MITECO.



De arriba a abajo y de izquierda a derecha, las cuadrículas son las siguientes:

- 30SWJ30: 79 especies. 30SWJ40: 85 especies.
- 30SWJ50: 82 especies. 30SWH39: 148 especies.
- 30SWH49: 70 especies. 30SWH59: 208 especies.

A continuación, se relacionan las especies individuales presentes en las cuadrículas correspondientes al término municipal de El Ballestero, según Inventario Español de Especies Terrestres.

Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Anfibios	Bufo calamita	IE
Anfibios	Discoglossus jeanneae	IE
Anfibios	Hyla arborea	IE
Anfibios	Hyla meridionalis	IE
Anfibios	Pelodytes punctatus	NC
Anfibios	Pelophylax perezi	NC
Anfibios	Pleurodeles waltl	NC
Anfibios	Rana perezi	NC
Anfibios	Triturus pygmaeus	NC
Aves	Accipiter nisus	VU
Aves	Acrocephalus arundinaceus	IE
Aves	Acrocephalus melanopogon	PE
Aves	Acrocephalus scirpaceus	IE
Aves	Aegithalos caudatus	IE
Aves	Alectoris rufa	ND
Aves	Anas platyrhynchos	ND
Aves	Anthus campestris	IE
Aves	Apus apus	IE
Aves	Aquila chrysaetos	VU
Aves	Ardea cinerea	IE
Aves	Ardea purpurea	VU
Aves	Asio otus	ND
Aves	Athene noctua	IE



Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Aves	Bubo bubo	VU
Aves	Bubulcus ibis	IE
Aves	Burhinus oedicnemus	IE
Aves	Buteo buteo	IE
Aves	Calandrella brachydactyla	IE
Aves	Caprimulgus europaeus	IE
Aves	Caprimulgus ruficollis	IE
Aves	Carduelis cannabina	ND
Aves	Carduelis carduelis	ND
Aves	Carduelis chloris	ND
Aves	Cecropis daurica	IE
Aves	Cercotrichas galactotes	IE
Aves	Certhia brachydactyla	IE
Aves	Cettia cetti	IE
Aves	Charadrius dubius	IE
Aves	Chersophilus duponti	VU
Aves	Ciconia ciconia	IE
Aves	Circaetus gallicus	VU
Aves	Circus aeruginosus	VU
Aves	Circus cyaneus	VU
Aves	Circus pygargus	VU
Aves	Cisticola juncidis	IE
Aves	Clamator glandarius	IE
Aves	Coccothraustes coccothraustes	ND
Aves	Columba domestica	ND
Aves	Columba livia/domestica	ND
Aves	Columba oenas	ND
Aves	Columba palumbus	ND
Aves	Corvus corone	ND
Aves	Corvus monedula	ND
Aves	Coturnix coturnix	ND
Aves	Cuculus canorus	IE
Aves	Cyanopica cyana	ND
Aves	Delichon urbicum	IE
Aves	Dendrocopos major	ND
Aves	Emberiza calandra	IE
Aves	Emberiza circlus	IE
Aves	Emberiza schoeniclus	ND
Aves	Erithacus rubecula	IE
Aves	Falco subbuteo	VU
Aves	Falco tinnunculus	IE
Aves	Fringilla coelebs	IE
Aves	Fulica atra	ND
Aves	Galerida cristata	IE
Aves	Galerida theklae	IE
Aves	Gallinula chloropus	IE
Aves	Garrulus glandarius	IE
Aves	Hieraaetus pennatus	IE
Aves	Himantopus himantopus	IE
Aves	Hippolais pallida	ND
Aves	Hirundo rustica	IE
Aves	Lanius excubitor	IE
Aves	Lanius senator	IE
Aves	Lullula arborea	IE
Aves	Luscinia megarhynchos	IE



Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Aves	Melanocorypha calandra	IE
Aves	Merops apiaster	IE
Aves	Milvus migrans	IE
Aves	Motacilla alba	IE
Aves	Motacilla flava	IE
Aves	Muscicapa striata	ND
Aves	Oenanthe hispanica	IE
Aves	Oenanthe oenanthe	IE
Aves	Oriolus oriolus	IE
Aves	Otis tarda	VU
Aves	Otus scops	IE
Aves	Panurus biarmicus	VU
Aves	Parus caeruleus	IE
Aves	Parus cristatus	IE
Aves	Parus major	IE
Aves	Passer domesticus	ND
Aves	Passer montanus	IE
Aves	Petronia petronia	IE
Aves	Phoenicurus ochruros	IE
Aves	Phylloscopus bonelli	IE
Aves	Pica pica	ND
Aves	Picus viridis	IE
Aves	Podiceps cristatus	IE
Aves	Pterocles alchata	VU
Aves	Pterocles orientalis	VU
Aves	Rallus aquaticus	IE
Aves	Recurvirostra avosetta	VU
Aves	Saxicola torquatus	IE
Aves	Serinus serinus	IE
Aves	Streptopelia decaocto	ND
Aves	Streptopelia turtur	ND
Aves	Sturnus unicolor	ND
Aves	Sylvia conspicillata	IE
Aves	Sylvia hortensis	IE
Aves	Sylvia melanocephala	IE
Aves	Sylvia undata	IE
Aves	Tachybaptus ruficollis	IE
Aves	Tetrax tetrax	VU
Aves	Turdus merula	IE
Aves	Turdus viscivorus	ND
Aves	Tyto alba	IE
Aves	Upupa epops	IE
Aves	Vanellus vanellus	ND
Invertebrados	Agabus biguttatus	ND
Invertebrados	Agabus bipustulatus	ND
Invertebrados	Agabus brunneus	ND
Invertebrados	Agabus conspersus	ND
Invertebrados	Agabus didymus	ND
Invertebrados	Agabus nebulosus	ND
Invertebrados	Agabus paludosus	ND
Invertebrados	Agabus ramblae	ND
Invertebrados	Anacaena bipustulata	ND
Invertebrados	Anacaena globulus	ND
Invertebrados	Anacaena limbata	ND
Invertebrados	Anacaena lutescens	ND



Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Invertebrados	Berosus affinis	ND
Invertebrados	Berosus guttalis	ND
Invertebrados	Berosus hispanicus	ND
Invertebrados	Berosus signaticollis	ND
Invertebrados	Bidessus pumilus	ND
Invertebrados	Chaetarthria seminulum-simillima	ND
Invertebrados	Coelostoma orbiculare	ND
Invertebrados	Coenagrion mercuriale	IE
Invertebrados	Colymbetes fuscus	ND
Invertebrados	Dryops algericus	ND
Invertebrados	Dryops gracilis	ND
Invertebrados	Dytiscus circumflexus	ND
Invertebrados	Enochrus bicolor	ND
Invertebrados	Enochrus fuscipennis	ND
Invertebrados	Enochrus halophilus	ND
Invertebrados	Enochrus politus	ND
Invertebrados	Enochrus salomonis	ND
Invertebrados	Gomphus simillimus simillimus	ND
Invertebrados	Graptodytes aequalis	ND
Invertebrados	Graptodytes castilianus	ND
Invertebrados	Graptodytes ignotus	ND
Invertebrados	Graptodytes varius	ND
Invertebrados	Gyrinus caspius	ND
Invertebrados	Gyrinus dejeani	ND
Invertebrados	Gyrinus distinctus	ND
Invertebrados	Gyrinus suffriani	ND
Invertebrados	Haliplus andalusicus	ND
Invertebrados	Haliplus guttatus	ND
Invertebrados	Haliplus lineatocollis	ND
Invertebrados	Haliplus mucronatus	ND
Invertebrados	Helochares lividus	ND
Invertebrados	Helophorus alternans	ND
Invertebrados	Helophorus asturiensis	ND
Invertebrados	Helophorus brevialpis	ND
Invertebrados	Helophorus flavipes	ND
Invertebrados	Helophorus fulgidicollis	ND
Invertebrados	Helophorus seidlitzii	ND
Invertebrados	Herophydrus musicus	ND
Invertebrados	Hydaticus seminiger	ND
Invertebrados	Hydraena capta	ND
Invertebrados	Hydraena rufipennis	ND
Invertebrados	Hydrobius fuscipes	ND
Invertebrados	Hydrochara flavipes	ND
Invertebrados	Hydrochus grandicollis	ND
Invertebrados	Hydrochus ibericus	ND
Invertebrados	Hydroglyphus geminus	ND
Invertebrados	Hydroglyphus signatellus	ND
Invertebrados	Hydrophilus pistaceus	ND
Invertebrados	Hydroporus decipiens	ND
Invertebrados	Hydroporus discretus	ND
Invertebrados	Hydroporus limbatus	ND
Invertebrados	Hydroporus lucasi	ND
Invertebrados	Hydroporus marginatus	ND
Invertebrados	Hydroporus nigrita	ND
Invertebrados	Hydroporus normandi normandi	ND



Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Invertebrados	Hydroporus planus	ND
Invertebrados	Hydroporus pubescens	ND
Invertebrados	Hydroporus tessellatus	ND
Invertebrados	Hydrovatus clypealis	ND
Invertebrados	Hygrobia hermanni	ND
Invertebrados	Hygrotus confluens	ND
Invertebrados	Hygrotus impressopunctatus	ND
Invertebrados	Hygrotus inaequalis	ND
Invertebrados	Hygrotus lagari	ND
Invertebrados	Hygrotus pallidulus	ND
Invertebrados	Hyphydrus aubei	ND
Invertebrados	Ilybius meridionalis	ND
Invertebrados	Ilybius montanus	ND
Invertebrados	Laccobius atrocephalus	ND
Invertebrados	Laccobius bipunctatus	ND
Invertebrados	Laccobius gracilis gracillis	ND
Invertebrados	Laccobius moraguesi	ND
Invertebrados	Laccobius sinuatus	ND
Invertebrados	Laccobius ytenensis	ND
Invertebrados	Laccophilus hyalinus	ND
Invertebrados	Laccophilus minutus	ND
Invertebrados	Laccophilus poecilus	ND
Invertebrados	Limnebius furcatus	ND
Invertebrados	Limnebius hispanicus	ND
Invertebrados	Limnebius maurus	ND
Invertebrados	Limnebius papposus	ND
Invertebrados	Limnoxenus niger	ND
Invertebrados	Metaporus meridionalis	ND
Invertebrados	Nebrioporus baeticus	ND
Invertebrados	Nebrioporus clarkii	ND
Invertebrados	Noterus laevis	ND
Invertebrados	Ochthebius bellieri	ND
Invertebrados	Ochthebius delgadoi	ND
Invertebrados	Ochthebius dilatatus	ND
Invertebrados	Ochthebius irenae	ND
Invertebrados	Ochthebius marinus	ND
Invertebrados	Ochthebius notabilis	ND
Invertebrados	Ochthebius tudmirensis	ND
Invertebrados	Ochthebius viridescens	ND
Invertebrados	Paracymus phalacroides	ND
Invertebrados	Paracymus scutellaris	ND
Invertebrados	Rhantus hispanicus	ND
Invertebrados	Rhantus suturalis	ND
Invertebrados	Stictionectes epipleuricus	ND
Invertebrados	Stictionectes optatus	ND
Invertebrados	Yola bicarinata	ND
Mamíferos	Apodemus sylvaticus	ND
Mamíferos	Arvicola sapidus	IE
Mamíferos	Cervus elaphus	ND
Mamíferos	Crocidura russula	IE
Mamíferos	Eliomys quercinus	ND
Mamíferos	Erinaceus europaeus	IE
Mamíferos	Genetta genetta	IE
Mamíferos	Lepus granatensis	ND
Mamíferos	Lutra lutra	VU



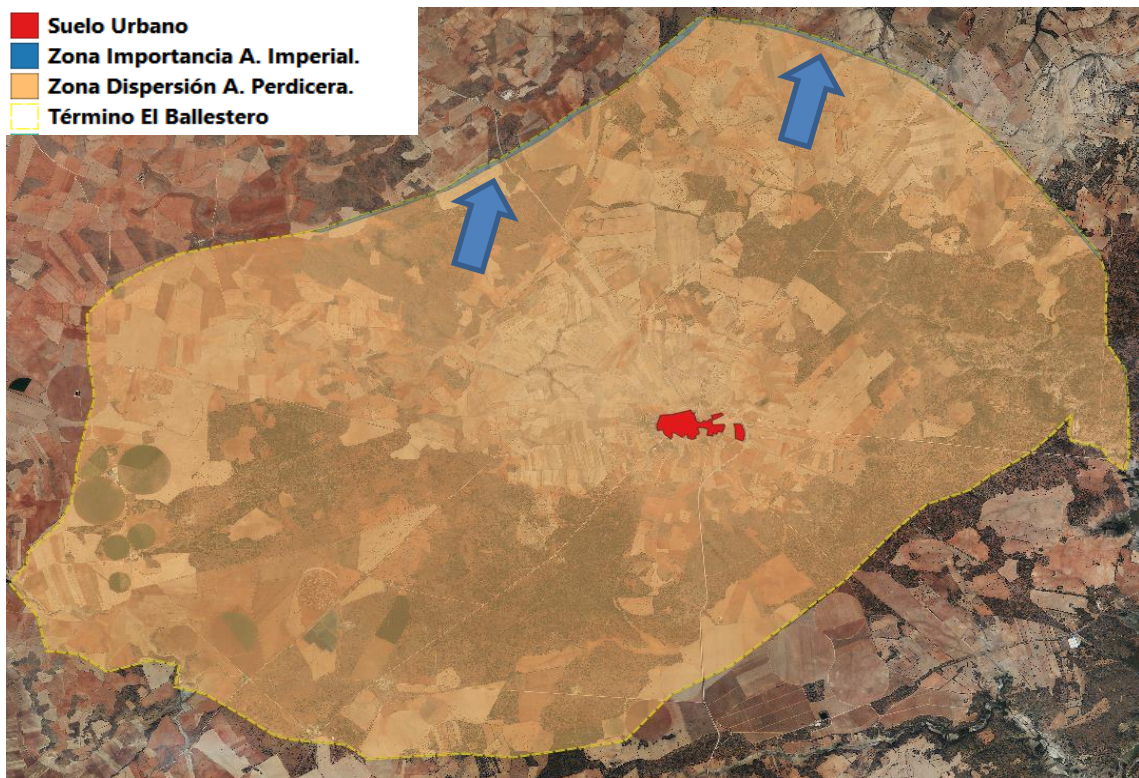
Grupo	Nombre	Situación en Catalogo Regional de Especies Amenazadas
Mamíferos	Martes foina	IE
Mamíferos	Microtus cabreræ	VU
Mamíferos	Microtus duodecimcostatus	ND
Mamíferos	Mus musculus	ND
Mamíferos	Mus spretus	ND
Mamíferos	Mustela nivalis	IE
Mamíferos	Oryctolagus cuniculus	ND
Mamíferos	Rattus norvegicus	ND
Mamíferos	Sciurus vulgaris	ND
Mamíferos	Sus scrofa	ND
Mamíferos	Vulpes vulpes	ND
Peces continentales	Gobio lozanoi	ND
Peces continentales	Luciobarbus guiraonis	ND
Peces continentales	Micropterus salmoides	ND
Peces continentales	Oncorhynchus mykiss	ND
Peces continentales	Parachondrostoma arrigonis	ND
Peces continentales	Salmo trutta	ND
Peces continentales	Squalius valentinus	ND
Reptiles	Emys orbicularis	PE
Reptiles	Lacerta lepida	IE
Reptiles	Malpolon monspessulanus	IE
Reptiles	Mauremys leprosa	IE
Reptiles	Natrix maura	IE
Reptiles	Natrix natrix	IE
Reptiles	Podarcis hispanica	IE
Reptiles	Psammmodromus algerus	IE
Reptiles	Psammmodromus hispanicus	IE
Reptiles	Rhinechis scalaris	IE
Reptiles	Timon lepidus	IE

Tabla 15: Especies de fauna presentes en cuadrículas del término municipal de El Ballestero. Abreviaturas usadas: PE Peligro de Extinción. VU Vulnerable. IE: Interés especial. ND: No incluida en catalogo. Fte: Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres MITECO.



3.10.3 Áreas sensibles para fauna de interés.

En el TM de El Ballestero encontramos sendas áreas sensibles para especies en peligro de extinción: Zona de Importancia de Águila Imperial. Decreto 275/2003 de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del Buitre negro (*Aegypius monachus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha. Se trata de una estrecha franja al norte y este del TM. Se trata de zona que reúne condiciones ecológicas suficientes para una posible expansión de dicha especie, si bien actualmente no se ha establecido.



• *Figura 42: Zonas sensibles para fauna protegida. Fte: Elaboración propia.*

- Zona de dispersión de águila perdicera. Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha. Todo el TM. Áreas de potencial dispersión de individuos juveniles.



3.11 PAISAJE.

El paisaje se define como la combinación dinámica de los elementos físicos, biológicos y humanos que pueden interactuar estando en constante evolución. Las alteraciones previsibles que se producen en el paisaje vienen determinadas tanto por cambios en los distintos componentes como por el grado de visibilidad que adquieran esos cambios, en el caso que nos ocupa el ámbito de referencia se encuentra en el medio rural, aunque integrado en el área periurbana de la localidad, aun así, habrá que prestar especial atención a la aparición de formas, alturas, texturas, o colores ajenos a este medio que puedan provocar un impacto sobre el mismo.

3.11.1 Tipos de paisaje

Dese un punto de vista físico y geomorfológico, y según el Atlas de los Paisajes de Castilla la Mancha, el término de El Ballestero se encuentra distribuido en tres grandes tipos de paisaje:

- *Paramera endorreica del Campo de Montiel*. Código 77.12.01.
- *Borde suroriental de la paramera del Campo de Montiel*. Código 77.11.02.
- *Parameras de viveros*. Código 77.13.01

Estos paisajes presentan características comunes, las del antiguo y conocido Campo de Montiel, que se define como una altiplanicie basculada de este a oeste, que destaca sobre las monótonas llanuras manchegas: aquí se tornan en diversidad paisajística debido en gran parte a la variedad geomorfológica. En las calizas y dolomías jurásicas se encajan las Lagunas de Ruidera, de aguas verde oscuro a azul turquesa. Encontramos también extensas ondulaciones del terreno, lomas, oteros, recuestas, valles o vallonadas labradas en margas y arcillas del triásico, así como montes-isla cuarcíticos aprovechados en el medievo para la construcción de fortalezas. Las calizas del piso superior, muchas veces de aspecto vacuolar y denominadas carniolas, merecen ser observadas. El color rojizo y vinoso del suelo llama la atención del visitante.

Lo cubren los romeros, tomillos, lentiscos, chaparrales y carrascas; también el extenso cereal, la vid y el olivo.

Las serpenteantes cañadas y vías romanas, a veces superpuestas, los molinos, los majanos, las ventas, los batanes y la Cueva de Montesinos fueron recorridos y visitados por Don Quijote.

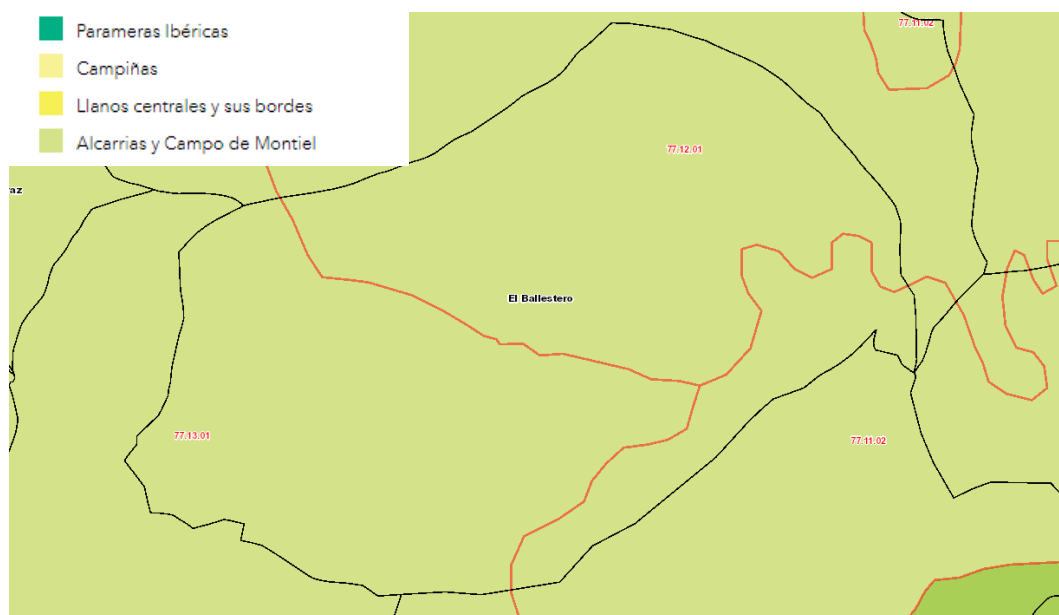


Figura 43: Tipos de paisaje de El Ballestero. Fte: Visor cartográfico CLM.



3.11.2 Unidades de paisaje.

El paisaje general de El Ballestero es muy uniforme desde un punto de vista de su componente físico, tal como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que procedemos a distribuirlo en áreas homogéneas en función a variables de índole medioambiental. Así existen tres grandes áreas o unidades diferenciadas:

- **Paisaje Urbano.** Constituido esencialmente por el núcleo urbano del municipio y áreas aledañas más antropizadas. Otras construcciones o edificaciones presentes en el resto del término, dada su escasa entidad y su carácter eminentemente rural, no son relevantes a la hora de constituir unidades diferenciadas en el paisaje. Esta unidad ocupa escasamente el 0,3% de la superficie del término municipal.
- **Paisaje Agrícola.** Es el paisaje mayoritario en el municipio. Se trata de planicies o zonas de escasa pendiente, ocupadas por cultivos extensivos, fundamentalmente cereal. Ocupa el 58,7% del término.
- **Natural.** Aquí encontramos las áreas ocupadas por los restos de bosque mediterráneo (encinares, sabinars), matorral y pastos naturales, a veces intercalándose entre ellos, de ahí que se agrupen en una unidad. Se ha incluido aquí las repoblaciones forestales de pino, ya que aunque no pueden considerarse propiamente un entorno natural, desde el punto de vista paisajístico si puede asimilarse a ello. Ambientalmente es la zona de mejor conservación. Se encuentra en el 41% del término.

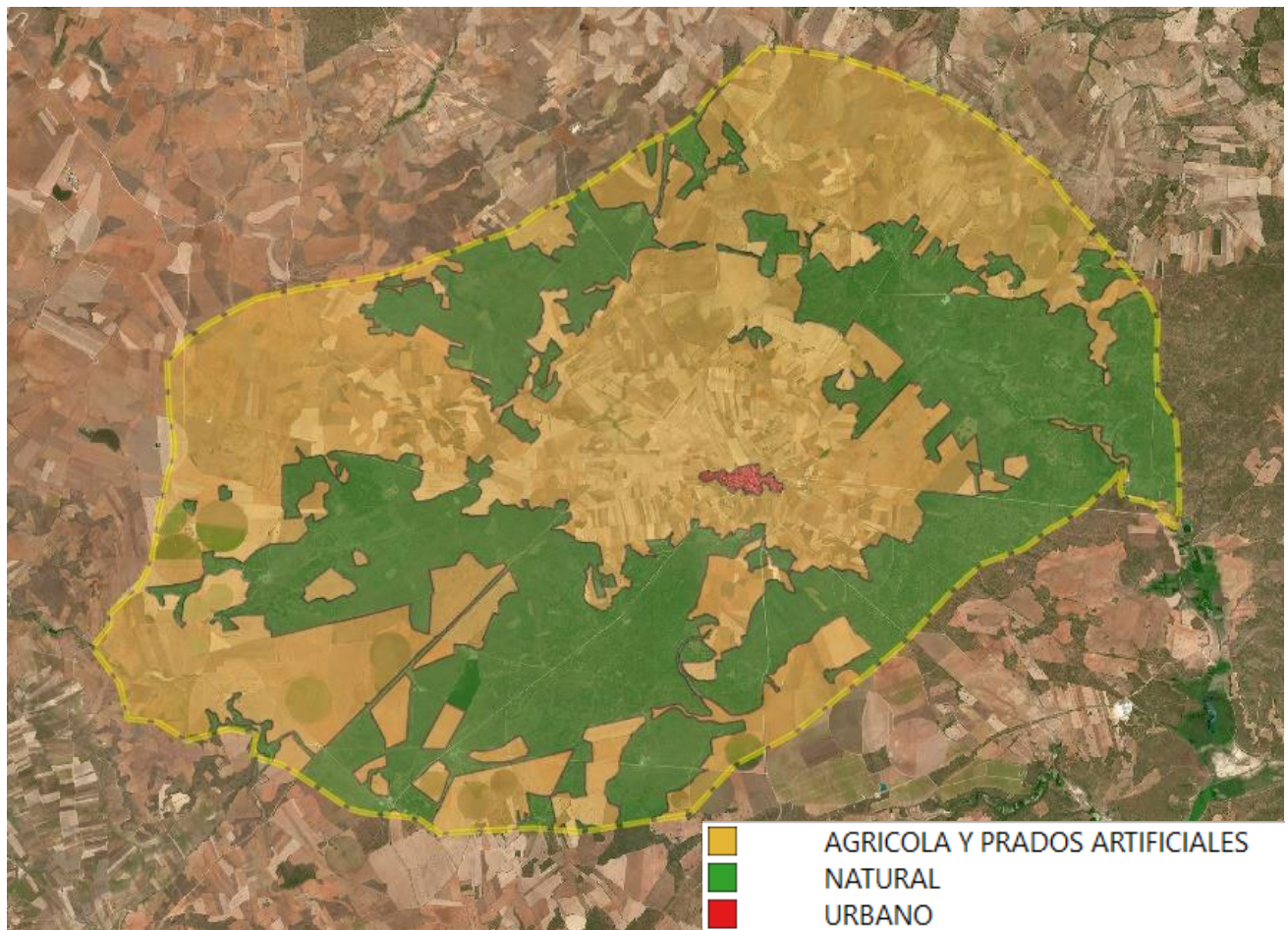


Figura 44: Unidades del paisaje de El Ballestero. Fte: Elaboración propia.



Hasta unos años atrás, pocos cambios se habían producido en los paisajes correspondientes al Campo de Montiel. Las actividades económicas tradicionales desarrolladas por sus habitantes durante los últimos siglos (producción agropecuaria, prácticas cinegéticas, fabricación de queso y conservas de caza y otros productos alimenticios) habían alcanzado un equilibrio con el medio físico y contribuían a mantener inalterada la morfología que lo define. Pero la época actual se mueve con otra dinámica como consecuencia de la aparición de nuevas oportunidades de generar rentas en sectores más modernos, como el turismo y la energía, y a ellas se han incorporado rápidamente las poblaciones que habitan esta parte de la paramera del Campo de Montiel.

La modernización de las carreteras que pasan por la unidad, así como la mejora o ampliación de los equipamientos e infraestructuras de las zonas urbanas, para dar servicio a las necesidades de sus habitantes, tienen asimismo un papel importante en la dinámica de cambio.

3.11.3 Valoración general del paisaje.

La valoración del paisaje del término municipal de El Balletero lo realizamos utilizando los indicadores propuestos definiendo los siguientes aspectos:

Rareza y singularidad: entendemos por rareza y por singularidad un paisaje no existente de forma común en el territorio.

Conservación: estado de deterioro o de no alteración del entorno natural englobado en la unidad del paisaje.

Existencia de espacios protegidos dentro de la Unidad del Paisaje (ZEPA; LIC; P.N...)

Atributos / Unidades del Paisaje	Rareza y singularidad del paisaje	Conservación del paisaje	Existencia de espacios protegidos	VALORACIÓN GLOBAL
UP ENTORNO URBANO	BAJA	BAJO	NO	BAJO
UP NATURAL	ALTO	MEDIO	SI	ALTA
UP AGRÍCOLA Y PRADOS ARTIFICIALES	BAJO	MEDIO	SI	MEDIO

Tabla 16: Valoración del paisaje de El Balletero. Fte: Elaboración propia.



3.12 PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

3.12.1 Vías pecuarias.

El Dominio Público Pecuario en el término municipal de El Ballestero, está compuesto de los siguientes bienes patrimoniales según Orden de 20/11/2012, de la Consejería de Agricultura, de creación del Registro Público de Vías Pecuarias de la Red Regional

- Cañada Real de los Serranos.
- Vereda de la Modorra.
- Vereda del Ojo Lóbrego.
- Cr de Vado Blanco (si bien se indica que está en el Municipio de Alcaraz).

Dicho DPP lo constituye en las CAÑADAS 75,22m más 5 m a cada margen y en VEREDAS 20,89m más 5 m a cada margen

Se hace constar que en el visor IMOVIP de Vías pecuarias y Montes Públicos de la Junta de Castilla la Mancha, sólo aparece cartografiada la Cañada Real de los Serranos.

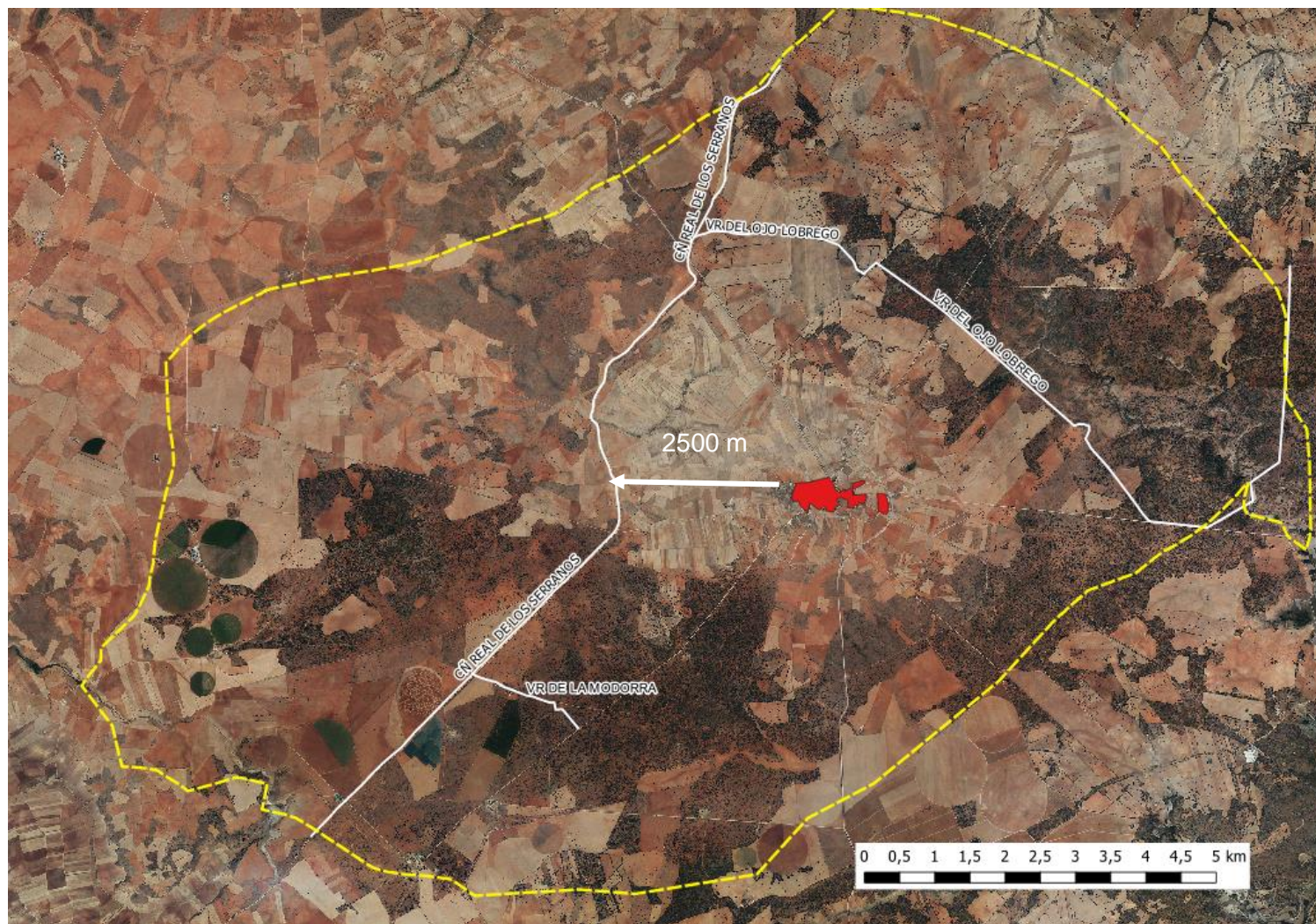


Figura 45: Vías pecuarias de El Balletero con indicación distancia mínima a suelo urbano.



3.12.2 Montes de Utilidad Pública.

En el TM de El Ballestero se encuentra el Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Las Lastras". La Ficha de este MUP según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla la Mancha es la siguiente:

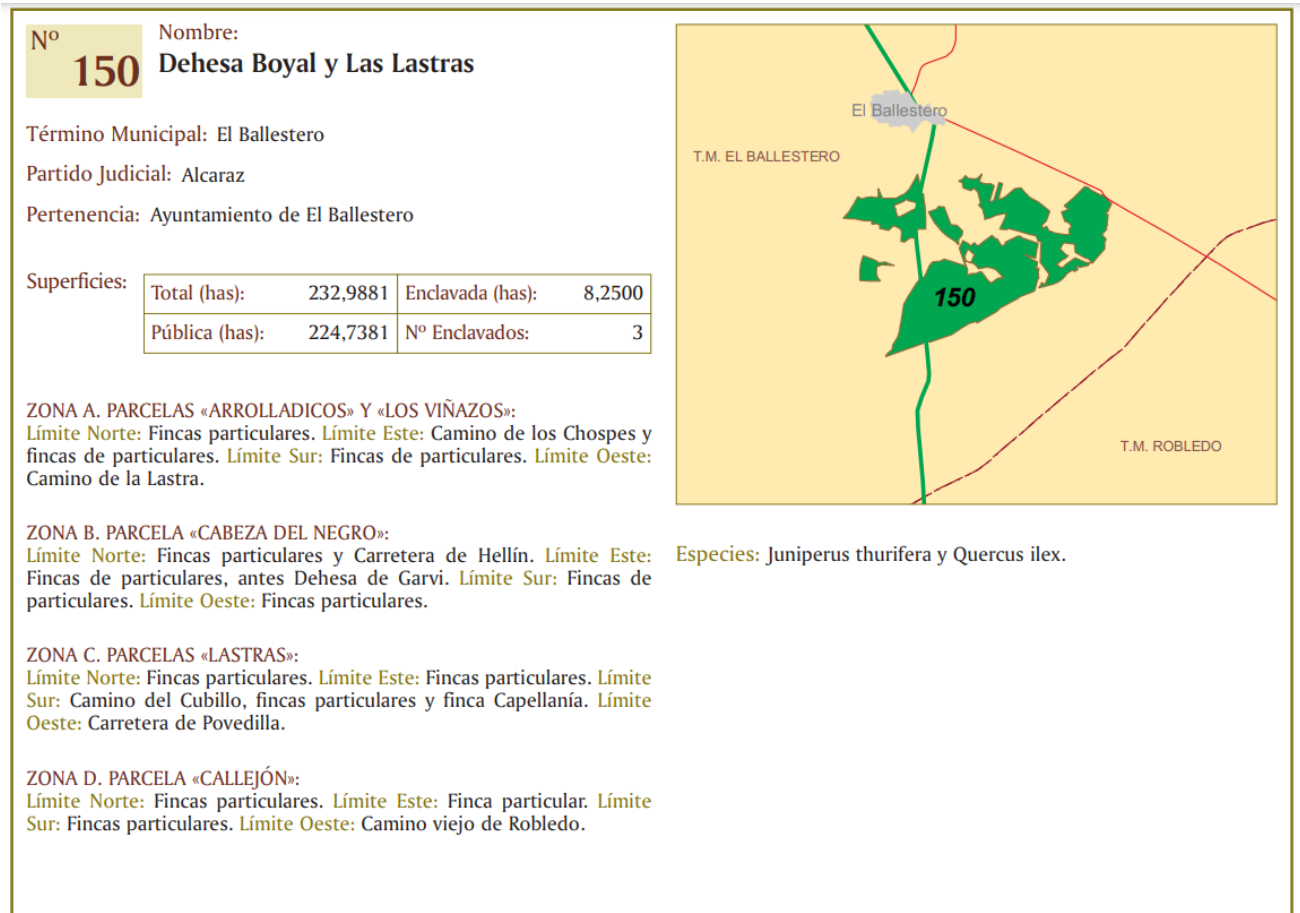


Figura 46: MUP de El Ballestero. Fte: Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla la Mancha.

3.12.3 Patrimonio histórico artístico y arqueológico.

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica, los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).

Bienes de Interés Cultural (B.I.C.). Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica. Se distinguen los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos: Ámbitos arqueológicos de Protección. Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Ámbitos arqueológicos de Prevención. Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable



de aparición de los mismos. En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio Cultural considere su conservación in situ pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

En primer lugar, en cuanto a **Bienes de Interés Cultural, no existe ninguno catalogado así** en El Ballestero.

En el PDSU se identifican otros bienes de tipo cultural al que se le otorga la siguiente protección:

- Nivel de Protección Integral. Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol.
- Nivel de Protección Estructural. Casa de “Manolito” . Museo Manuel Hidalgo. C/ Francisco Garvi.
- Nivel de Protección Ambiental Casa de “Don Avelino” .C/ del Convento.
- Y se plantea otorgar Protección ambiental a los siguientes inmuebles, como integrantes del Catálogo de Elementos Protegidos:
 - Ayuntamiento
 - Casa en C/ Campillo 4
 - Casa en C/ Talleres.
 - Casa en C/ Bonillo 1
 - Casa en C/ Convento 8
 - Casa en C/ Virgen 4
 - Casa en Plaza del Mesón.

En el TM se identifican:

Ámbitos de Protección Arqueológica:

- A.II.1.- EL CONCHEL
- A.II.2.- CALZADA ROMANA
- A.II.3.- HORA FRANCISCA
- A.II.4.- HONDO DE LA DEHESA
- A.II.5.- PUENTEZUELAS
- A.II.6.- EL OJUELO
- A.II.7.- LOS VILLARES
- A.III.1.- BALLESTERO NORTE

Ámbitos de Prevención Arqueológica:

- B.I.1.- TAMBORIL
- B.I.2.- BALLESTERO SUR
- B.I.3.- GUIJARRALEJO
- B.I.4.- CAMPO DE AVIACIÓN
- B.II.1.- CASCO ANTIGUO DE EL BALLESTERO



Todos los que son "A.II", se clasifican posteriormente como suelo Rustico no Urbanizable de E. Protección cultural.

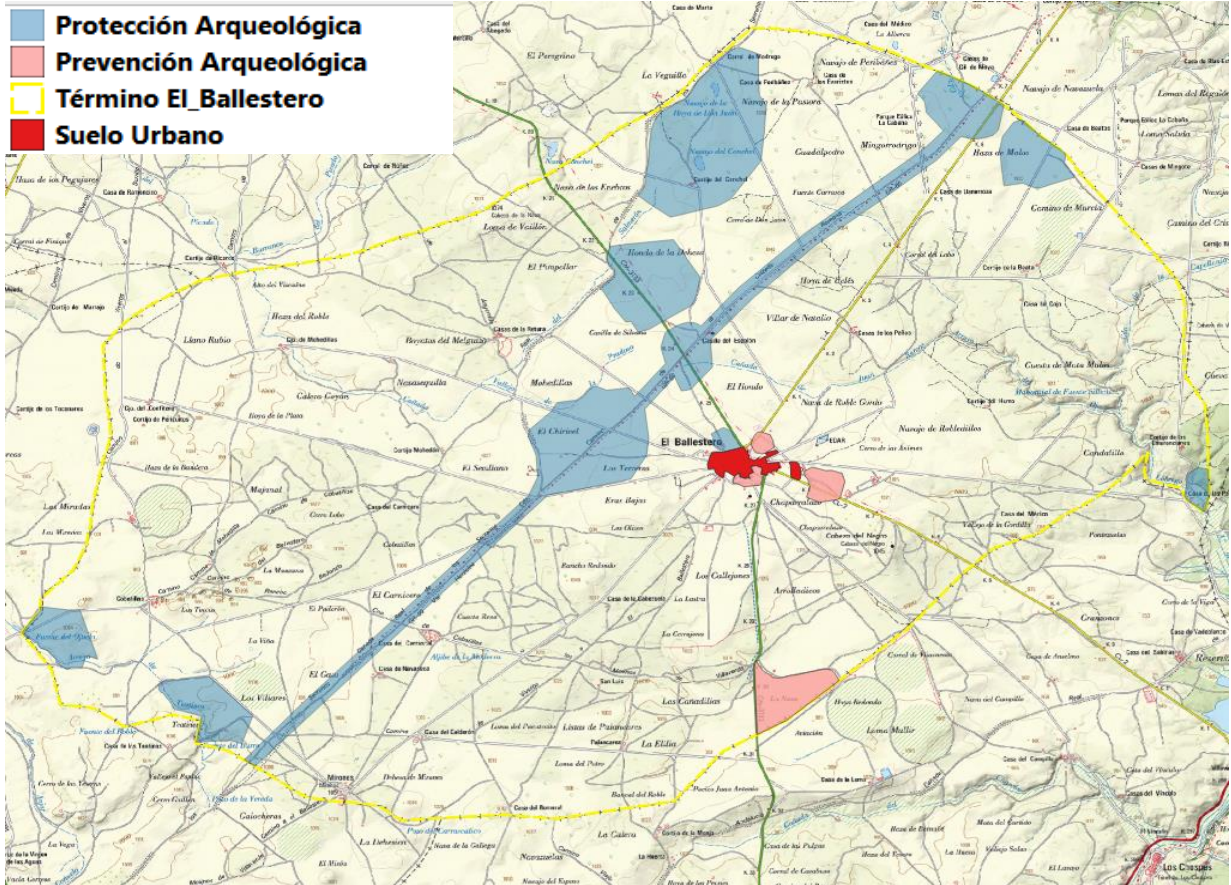


Figura 47: Ámbitos de protección y prevención arqueológica.



3.13 INFRAESTRUCTURAS.

3.13.1 Abastecimiento de agua potable.

La población presenta diversos sondeos/pozos situados en el TM., unos se destinan a uso urbano ("Aviación" y "Pozo Nuevo") y otros a uso ganadero ("Los Terreros", "La Colla", "Llano Roza", "Ojo Lobrego"). El principal sondeo de abastecimiento a población es el situado en el paraje "Aviación", con un volumen medio anual de 50.300 m³⁷, (concesión de caudal autorizado por Confederación.- 50.300 m³/año) con capacidad para 787 hbs, a razón de 175 l/hb/día., se sitúa al oeste del núcleo. Capacidad mecánica del pozo de abastecimiento: Máximo 500 m³/día, equivalente a 180.000 m³/año.

Desde la captación-mediante bombeo- el agua es impulsada hasta el depósito municipal ubicado en la Pista de las Salinas, a unos 650 m. al O. del núcleo, capacidad de 250 m³, posteriormente, pasa al depósito elevado (40 m³ de capacidad) en la Pza. del Pozo Nuevo, y de ahí por gravedad a la red pública. El depósito de Pza. del Pozo citado también se abastece directamente desde sondeo situado en la zona sur del núcleo.

No existen anillos básicos de distribución, la red es del tipo ramificado, abierta, la arteria básica de distribución corresponde a la C/ Mayor Alta, Ø 125 mm, la red abarca la totalidad de áreas, incluye hasta una conducción al polígono ganadero. La red de distribución domiciliaria/tipo es de Ø 80 mm, en fibrocemento.

Todos los elementos, captaciones, conducciones al depósito, etc., han estado sujetos a importantes obras de renovación desde 2000 (realización del nuevo depósito) hasta la actualidad.

No existen restricciones de agua ni áreas desabastecidas, tampoco áreas con déficits de presión, el núcleo no posee hidrantes ni redes al respecto. La red presenta pérdidas, de ahí que los consumos en los últimos 5 ejercicios estén comprendidos entre 230 l/hab/día (2020), inferior, y 280 l/hab/día. (2019), superior.

Concretamente el Agua registrada en contador los últimos 5 años es de: 2017 – 40.421 m³, 2018 – 38.116 m³, 2019 – 41.753 m³, 2020 – 33.328 m³ y 2021 – 36.078 m³.

Existe 1988IP5213, pozo ubicado en el paraje "Pozo Nuevo", cuyo expediente está en trámite tras solicitud de inscripción en el Registro de Aguas.

Asimismo, el Ayuntamiento de El Ballestero (Albacete) es titular de los siguientes aprovechamientos destinados a **uso ganadero**:

- 1988IP5210, sondeo ubicado en el paraje "Los Terreros". Inscrito en la Sección C del Registro de Aguas, con un volumen máximo anual de 2.000 m³.
- 1988IP5211, sondeo ubicado en el paraje "La Colla". Inscrito en la Sección C del Registro de Aguas, con un volumen máximo anual de 2.000 m³.
- 1988IP5479, sondeo ubicado en el paraje "Llano Roza". Inscrito en la Sección C del Registro de Aguas, con un volumen máximo anual de 2.000 m³.
- 1988IP5486, sondeo ubicado en el paraje "Ojo Lóbrego". Inscrito en la Sección C del Registro de Aguas, con un volumen máximo anual de 2.000 m³.
- 1988IP5487, sondeo ubicado en el paraje "Fuente Carrasca". Inscrito en la Sección C del Registro de Aguas, con un volumen máximo anual de 2.000 m³.

En anexos técnicos se detallan características de dichos puntos de abastecimiento.

⁷ Aprovechamiento destinado a abastecimiento población reconocido por la CH. Júcar. 1988IP5212



3.13.2 Saneamiento.

El núcleo presenta una sola cuenca vertiente, sentidos de vertido noroeste-sureste. La red actual se realiza a partir de 1980, el sentido de vertido es SE-NO.

El sistema es unitario, con tuberías de hormigón en todo el trazado. Los diámetros básicos (y casi únicos) son Ø 250 y Ø 300, la existencia de escasas pendientes en algunos tramos dificulta el adecuado funcionamiento de la misma.

No existen, con carácter general, cámaras de descarga y la disposición de pozos de registro no es siempre la recomendada.

El colector básico del núcleo discurre por el sur del núcleo se configura como un “arco sur”, y presenta diversos diámetros, Ø 500 y Ø 600, conecta con el ramal de la subcuenca de vertido norte/noreste en los tramos finales de la C/ Villaverde y de ahí hasta conduce los vertidos hasta las instalaciones de depuración.

Actualmente no existe EDAR, las instalaciones de depuración consisten en 3 balsas de decantación (unos 15.000 m² de sup, en planta) de 1,00 m. de profundidad aprox. situadas a unos 700/800 m. del núcleo. Las balsas están conectadas entre sí, y en las situaciones en que son insuficientes se desagua a cielo abierto por un cauce que discurre en dirección norte.

No existe punto de vertido autorizado.

Estas instalaciones no son adecuadas para gestionar el sistema de depuración. La realización de la estación Depuradora es un apartado aplazado desde hace bastante tiempo que hasta cierto punto es independiente de las propuestas de este PDSU., pues en caso de que no este no llegara –por ejemplo- a aprobarse, su ejecución seguiría siendo necesaria.

Se reseña la existencia de una conducción de drenaje superficial de aguas situada en las márgenes de la “pista blanca” que surca el núcleo en sentido oeste, sur.

3.13.3 Energía eléctrica y alumbrado público.

El abastecimiento de E. Eléctrica se realiza mediante línea de MT, que dispuesta en sentido norte-sur discurre con trazado de “arco” por la zona este del núcleo. A partir de esta línea se accede al núcleo, ubicándose los centros de transformación en la C/ Nueva (principio) y en las inmediaciones de la residencia de mayores (recientemente realizado).

La red de B.T. es en la mayoría de los casos aérea del tipo convencional, no existiendo en el núcleo áreas desabastecidas. La distribución domiciliaria se realiza a 220 V.

La instalación de la red de alumbrado público ha sido realizada por fases en los últimos años. Las luminarias son cerradas sobre apoyo mural (en la mayoría de los casos) o báculo según su ubicación. Las lámparas son en la mayoría de vapor de sodio, en proceso de sustitución en algunos casos y sometidas a continuos programas de adecuación.

La red alcanza la mayoría de calles, con buena cobertura de puntos de luz instalados.

Por otro lado, indicar que al noreste del TM se encuentra el parque eólico “La Cabaña” de 41.650 KW ubicado en el TM de El Ballestero y en el TM de El Bonillo.

3.13.4 Red viaria y pavimentación. Movilidad/accesibilidad.

La red viaria actual presenta los siguientes elementos fundamentales:

- Travesía de la CM-3133 (C/ Almenara / Villaverde/ Real), recorridos norte-sur en zona este.
- Itinerario C/ Mayor Alta / Cantarranas / Charco, recorridos oeste-este.
- Itinerario/anillo de circunvalación completo del núcleo compuesto por la “Pista Blanca” y los diversos tramos complementarios. Este itinerario presenta áreas totalmente urbanas (oeste del anillo), otras no lo son:
 - Tramo este desde C/ Villaverde hasta cementerio.
 - Tramo norte desde cementerio hasta residencia tercera edad.
 - Tramo oeste desde residencia tercera edad hasta zona eras bajas.



La travesía de la CM-3133, una vez realizada la variante no acarrea problemas relevantes.

En cuanto a la red secundaria de distribución, esta se compone de calles irregulares en trazado y dimensión que coinciden con el trazado del núcleo original y sobre las que no se han realizado actuaciones de “ensanche” o similar (salvo la zona noroeste, C/ Nueva, Alta, Pilica, etc.)

En casi ningún caso el tránsito rodado presenta inconvenientes al ser la intensidad muy reducida salvo en algunos puntos muy localizados correspondientes a las áreas centrales del núcleo.

En los últimos años se ha visto incrementado de forma muy apreciable la superficie de viario pavimentado, que alcanza –salvo escasas excepciones- a todo el núcleo.

La evolución del núcleo, hacia las áreas sin dificultades topográficas y adaptándose a las rasantes naturales motiva el que las pendientes (que en algunos casos son relevantes) no generen situaciones que comprometan la movilidad.

No se detectan en ninguna zona del núcleo urbano áreas de accesibilidad problemática.

Sobre movilidad y accesibilidad, las características del núcleo: 413 hab. (padrón 2.021), altura de edificaciones de 1-2 plantas, topografía llana y densidad de tráfico escasísima nos remiten a una situación de tráfico y movilidad sin problemáticas detectables a pesar de que las secciones de viario a veces son reducidas.

Sin perjuicio de lo anterior, las actuales características del espacio viario no se acercan –en absoluto- a la legislación vigente en la materia, dado que:

- Los Acerados presentan dimensiones inferiores a 80 cm., para la práctica totalidad del núcleo.
- Cuando son de dimensiones superiores, hay obstáculos (farolas, mobiliario urbano, etc.) o los alcorques del arbolado carecen de rejilla protectora.
- Los bordillos accesibles son escasos.
- Aunque no hay problemas de aparcamiento, no existen –en general- reservas de plazas específicas para personas de movilidad reducida.

La adaptación de los espacios a las previsiones de la Ley ACC (Eliminación Barreras CLM), Código ACC (Código Accesibilidad CLM) y Orden VIV (Orden TMA/851/2021, desarrollo del Documento Técnico Condiciones Accesibilidad) se entiende –en principio- viable técnicamente con medios convencionales dado que el medio presenta topografía realmente aceptable.

Interesa reseñar que en los últimos ejercicios se ha realizado alguna actuación en materia de supresión de barreras arquitectónicas/accesibilidad en las inmediaciones del Ayto. (C/ del Arco) que han supuesto que la movilidad/accesibilidad en la zona haya mejorado.

Por último, en cuanto a vías de comunicación rurales, o caminos, indicar que no existe listado de Caminos Públicos.

Del núcleo de población irradian una serie de itinerarios de orden local donde tiene especial importancia el antiguo camino de El Ballestero a Lezuza, con 11 Km, hoy pista agropecuaria dependiente del propio Ayuntamiento, que constituye la principal vía de comunicación entre El Ballestero y la capital de la provincia.

También tienen importancia los caminos locales de Hellín a El Ballestero, que va a la laguna Ojos de Villaverde y llega a la N-322, al Sureste, y a Ojo Lóbrego (Vega de Pontezuelas), Este.

De menor orden son los que radialmente nacen del núcleo urbano y discurren a Mirones, Cobatillas y Casas de Mohedillas, los tres en la parte Oeste del término.

3.14 RIESGOS NATURALES

El informe técnico sobre riesgos de emergencia en materia de protección civil, referente a las consultas previas al procedimiento de EAE ordinario, indica:

3.14.1 Riesgo de emergencia por inundaciones.

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en CLM (PRICAM), en su segunda revisión, aprobada por Orden 165/2020, de 14 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, recoge en su anexo V, los municipios obligados a elaborar el correspondiente Plan de Actuación Municipal (PAM) de riesgo por inundaciones.

En este caso, hay que indicar que el municipio de El Ballestero NO se encuentra entre los municipios obligados.

Asimismo, consultado el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), la zona en cuestión no presenta riesgo de inundación.

Únicamente cabe resaltar la necesidad de respetar, si es posible, aquellas pequeñas vaguadas de escorrentía superficial que aparezcan en los terrenos, de acuerdo con lo que dispone la legislación de aguas y organismos de cuenca.

3.14.2 Riesgo de emergencia por incendios forestales.

Indicar que los polígonos catastrales 2-3-4-5-6-7-8-9-10-12 están en la relación de polígonos clasificados como de Riesgo Alto de Incendios Forestales, del Anexo II del PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA (INFOCAM), aprobado por Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y AAPP.

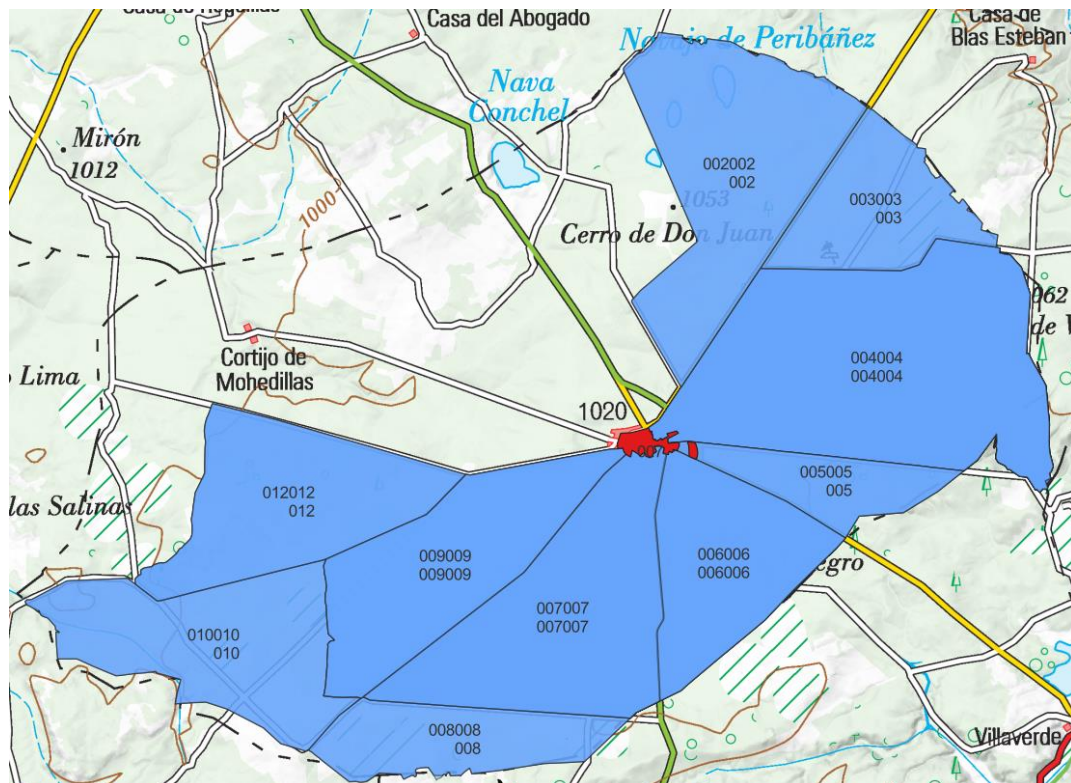


Figura 48: Polígonos (sombreado azul) con riesgo alto de incendio. Fte: Elaboración propia con datos INFOCAM.



No obstante, se trata de parcelas de uso agrícola que, en caso de incendio, éste podría propagarse a terreno forestal, y en cualquier caso generar una emergencia. Por lo tanto, será la Consejería competente en materia de incendios forestales (Consejería de Desarrollo Sostenible) la encargada de informar y establecer recomendaciones al respecto.

3.14.3 Riesgo de emergencia por accidente nuclear.

La zona objeto del proyecto, en el término municipal de Ossa de Montiel, se ubica a más de 130 km respecto de la central nuclear de Cofrentes. Por lo tanto, se encuentra FUERA del radio de 30 km. de influencia que establece el PLAN DIRECTOR, correspondiente al PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES (Valencia) (PENVA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/octubre/ 2009. No obstante, ante una posible emergencia radiológica, habrá que estar atentos a las indicaciones y recomendaciones dadas por las autoridades competentes en su momento. Mientras tanto, no habrá que adoptar medidas excepcionales de protección.

3.14.4 Riesgo por emergencia sísmica

De acuerdo con el PLAN ESPECIAL POR RIESGO SÍSMICO EN CASTILLA-LA MANCHA (SISMICAM), aprobado por Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, este término municipal NO se encuentra incluido en el listado de los municipios con mayor riesgo sísmico de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Por lo tanto, el presente municipio, de acuerdo con el Plan Regional de Riesgo, no tiene obligación de elaborar el correspondiente PAM (Plan de Actuación Municipal) por Riesgo Sísmico. Asimismo, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), el Plan se ubicará sobre terrenos con posibles valores de aceleración sísmica (PGA) en torno a 0,04-0,05 g, e intensidades inferiores a VI; por lo que, de acuerdo con la legislación vigente, NO puede ser considerado, el riesgo sísmico, como un riesgo relevante en la zona, aun pudiendo sentirse de forma ocasional.

3.14.5 Riesgo por accidentes de mercancías peligrosas

De acuerdo con el PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN C-LM (PETCAM), aprobada la última revisión mediante Orden 126/2021, de 12 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en la zona del proyecto NO aparecen parcelas incluidas en las ÁREAS DE ESPECIAL EXPOSICIÓN delimitadas en dicho Plan Especial, por lo que no será necesario adoptar medidas excepcionales de protección.

3.14.6 Riesgo de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos.

De acuerdo con el PLAN ESPECÍFICO ANTE RIESGO POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (METEOCAM), aprobada la última revisión mediante Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, resaltar que el término municipal de El Ballestero NO presenta ningún riesgo relevante debido a FEMAs (fenómenos meteorológicos adversos). No obstante, ante cualquier emergencia, se activarían los correspondientes Planes de la JCCM.

3.14.7 Norma básica de autoprotección.

No se prevé necesaria la elaboración de un Plan de Autoprotección, la NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN (NBA), aprobada por R.D. 393/2007, del Ministerio de Interior, una vez revisadas las actividades del Anexo I (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PAU), junto con el resto de documentos necesarios, para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad.

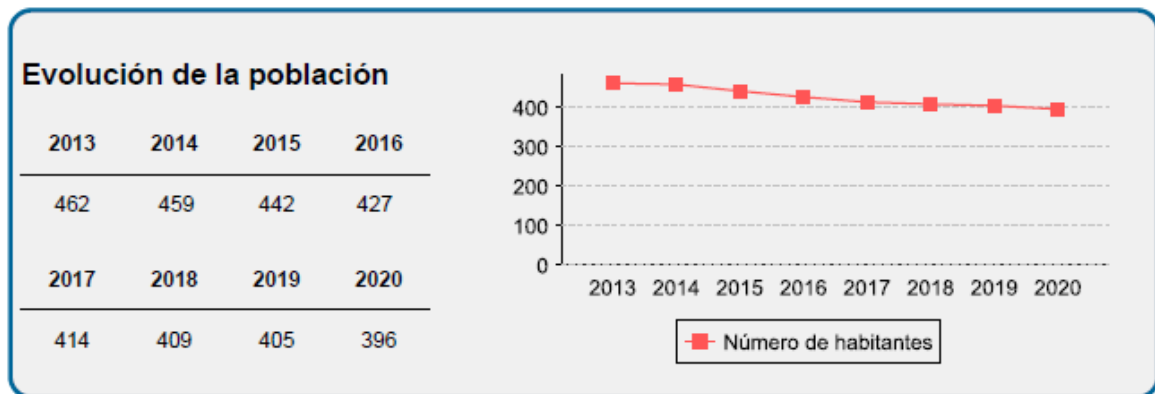


3.15 MEDIO SOCIOECONÓMICO

3.15.1 Población.

El Ballesterero cuenta con 413 habitantes, según último censo INE, del año 2021, habiendo por tanto registrado un ligero incremento, desde los 396 habitantes censados en 2020, si bien se trata de una situación excepcional, ya que la población ha descendido ligeramente, pero de forma continua los últimos años.

Figura 49: Evolución de la Población en El Ballesterero. Fte: Instituto Estadística CLM.

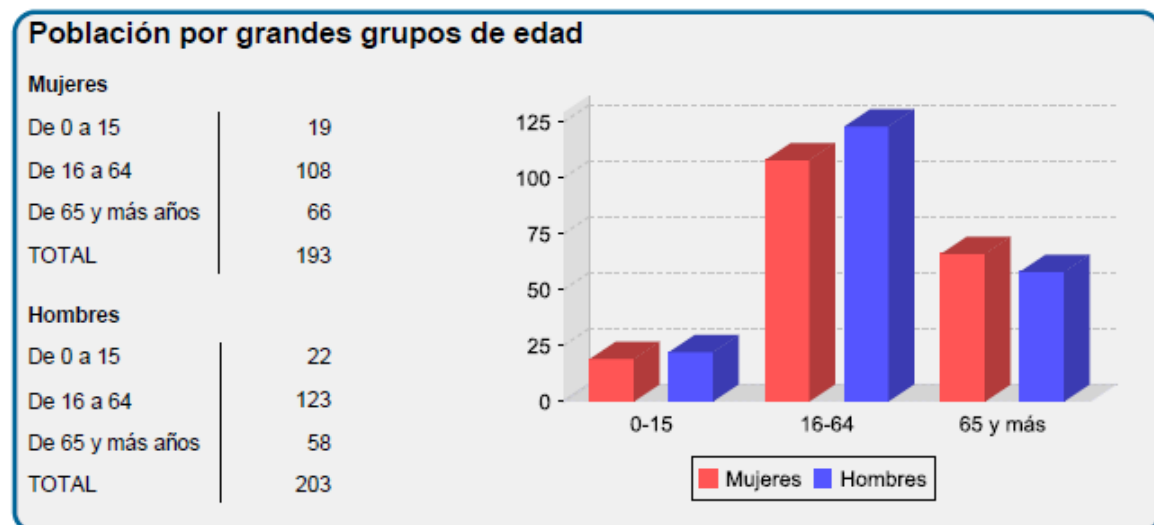


Año	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1990	2000	2010	2020	2021
Habs.	1635	1587	1466	1539	1630	1752	1491	912	748	740	565	479	396	413

La poblacional estacional máxima se sitúa en torno a 650 hbs.

La concentración poblacional en el núcleo es casi del 100%, actualmente corresponden 398 hbs, al núcleo y 15 hbs, al diseminado.

En orden a la aplicación y desarrollo de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de “Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla- La Mancha” se indica que el municipio está incluido en el área “de extrema despoblación” AB-7.





Demográficamente, por grupos de edad, presenta una estructura de la población envejecida, común a buena parte del entorno rural de la zona, tal como se puede apreciar en las siguientes gráficas.

Figura 50: Pirámide de población de El Ballestero. Fte: Instituto de Estadística CLM

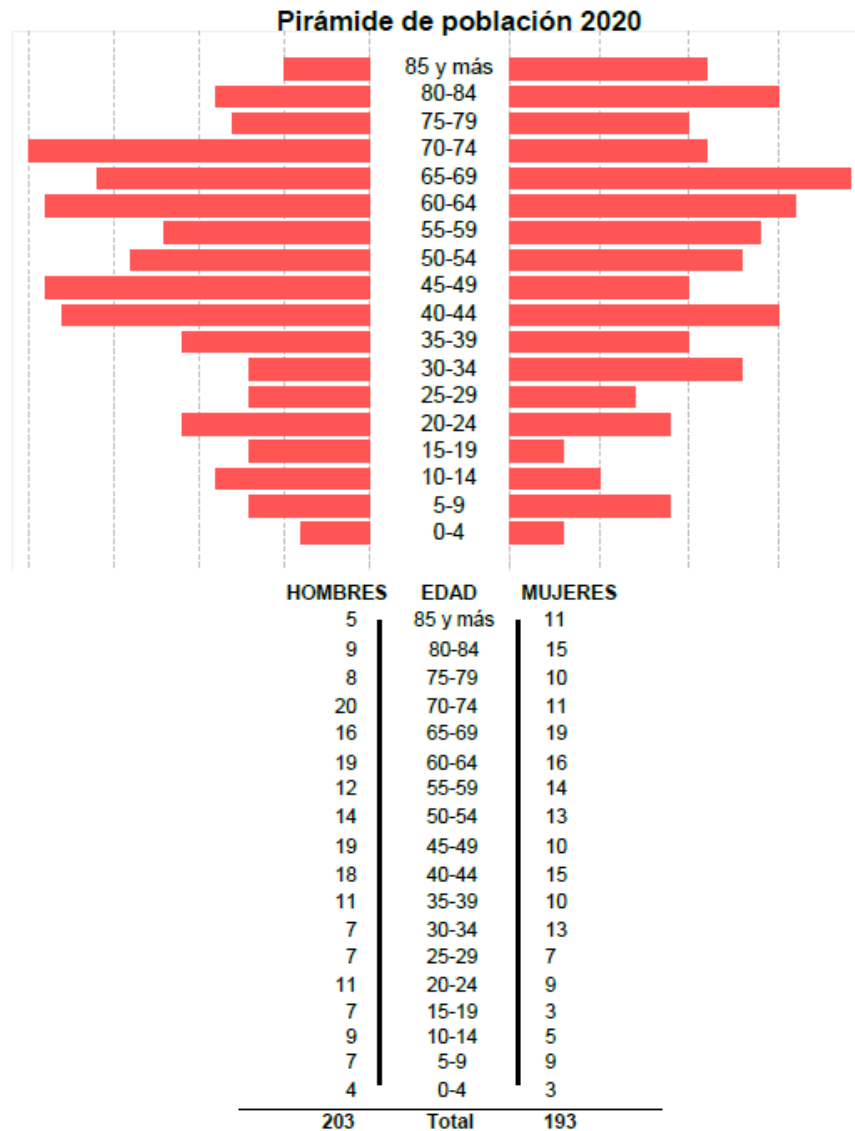


Figura 51: Población por grupo de edad. Fte: Instituto de Estadística CLM

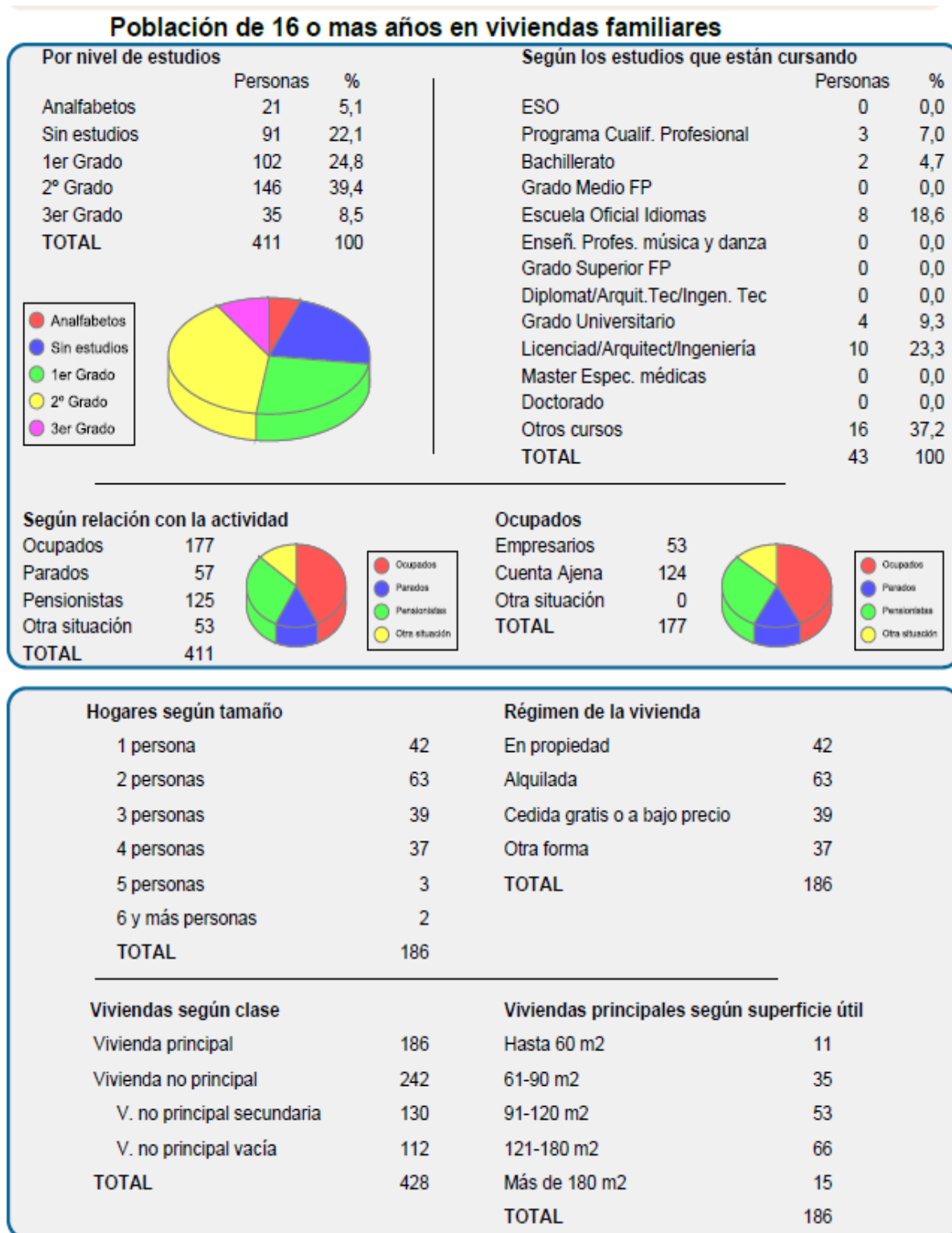
Las principales variables demográficas de El Ballestero, son las siguientes:

Dependencia	$((\text{Pob.} < 15 + \text{Pob.} > 64) / \text{Pob. de 15 a 64}) \times 100$	68,5 %
Longevidad	$(\text{Pob.} > 74 / \text{Pob.} > 64) \times 100$	46,8 %
Maternidad	$(\text{Pob. de 0 a 4} / \text{Mujeres de 15 a 49}) \times 100$	10,4 %
Tendencia	$(\text{Pob. de 0 a 4} / \text{Pob. de 5 a 9}) \times 100$	43,8 %
Reemplazo	$(\text{Pob. de 20 a 29} / \text{Pob. de 55 a 64}) \times 100$	55,7 %



3.15.2 Censo de población y vivienda.

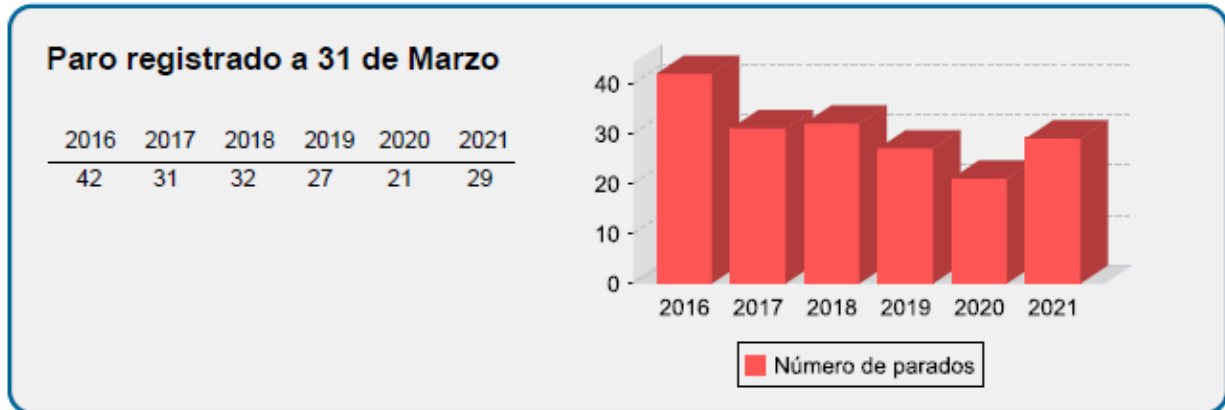
Figura 52: Censo de Población y Vivienda 2011. Fte: INE





3.15.3 Mercado de trabajo.

Figura 53: Paro registrado. Fte: Sepe

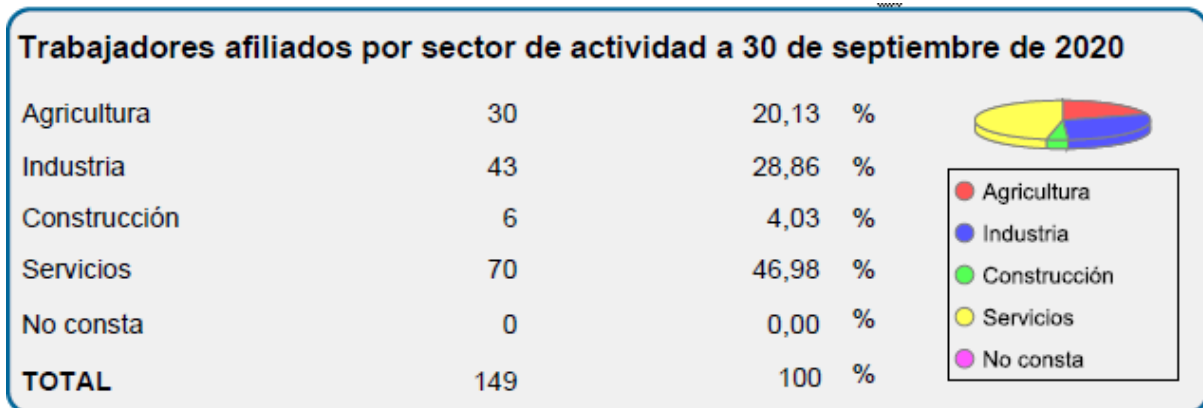


El mercado de trabajo del municipio se caracteriza por:

- La cifra de desempleados (2020) es de 23, con porcentaje de 17% varones, 83% mujeres.
- En cuanto a la edad de los desempleados la mayor demanda se da para los “mayores de 44 años”, no existen parados con edad inferior a 25 años. Su Distribución por Sectores Económicos es la siguiente:
 - Agricultura... 1 (4,17 %)
 - Industria... 2 (8,13 %)
 - Construcción.. 1 (4,17 %)
 - Servicios..... 19 (79,17 %)
 - Sin Empleo anterior.. 1 (4,17 %)

En cuanto a los trabajadores afiliados, se distribuyen de acuerdo a la siguiente figura:

Figura 54 Afiliación laboral: Fuente TGSS



3.15.4 Estructura económica.

El tejido empresarial se caracteriza por esta estructura, en términos porcentuales:

- La Agricultura representa el 56´60 % del tejido empresarial del municipio. Es el soporte de la economía local, porcentaje similar al de otros municipios del entorno inmediato.
- El sector Servicios es el segundo sector cuantitativamente más importante, representando el 29,10% del total del tejido empresarial. Dentro de los Servicios, destaca restauración.
- El sector de la Construcción, representa el 6,90%.
- El Sector Industrial representa el 7,40 %

Los Establecimientos Comerciales presentan la siguiente estructura:

- Comercio al por mayor.. 2



- Comercio al por menor... 6 .
- Total...8

En cuanto al Equipamiento básico encontramos:

- Cafés y Bares. 2
- Entidades Bancarias. 1

Por su parte, el sector primario, destaca principalmente por la agricultura extensiva de secano (cultivos herbáceos), aprovechamientos forestales, así como por la ganadería ovina. Otros cultivos, o aprovechamientos agrarios o ganaderos, tienen escasa relevancia. Presenta estas cifras:

Explotaciones según superficie	Nº	%
Total	63	100
De 0 a 5 Has.	10	15,87
De 5 a 10 Ha.	2	3,17
De 10 a 20 Ha.	2	3,17
De 20 a 50 Ha.	5	7,94
De 50 y mas Ha.	44	69,84

Tabla 17: Explotaciones por superficie.

Sup. de las explotaciones	Hectáreas	%
Total	10.757,56	100
Labradas	7.246,39	67,36
Pastos	1.726,18	16,05
Otras	1.784,99	16,59

Tabla 18: Superficie de las explotaciones.

Aprovechamiento de las tierras labradas.	Hectáreas	%
Total	7.246,39	100
Herbáceos	7.208,56	99,48
Frutales	18,11	0,25
Olivares	8,47	0,12
Viñedos	11,25	0,16

Tabla 19: Aprovechamiento de las tierras labradas.

Ganadería.	Cabezas
Aves	402
Ovino	9.657
Caprino	644
Equino	4

Tabla 20: Cabezas de ganado.

Superficie por tipo de Cultivo.	%
Labor Secano	48,70
Labor Regadío	6,40
Pastos y Terrenos Incultos	21,40
Frutos Secos	0,10
Especies maderables de crecimiento lento	20,90
Otros Cultivos	2,50

Tabla 21: Superficie por tipo de cultivo.



3.16 ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA 0.

La alternativa 0 consiste en el mantenimiento del planeamiento vigente, actualmente un Plan de Ordenación Municipal aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete de 10 de Julio de 2006, si desarrollar lo previsto en el PDSU que se pretende implantar.

Las características del POM vigente, no concordantes con las reales circunstancias del territorio a corto y medio plazo han motivado que sus principales previsiones en materia de ocupación de suelo hayan pasado a ser obsoletas sin haberse llegado a ejecutar en ningún caso.

El mantenimiento del POM ocasionaría problemas o desventajas desde un punto vista de ordenación territorial, urbanístico y medio ambiental, como son:

- No se establece/actualiza la Normativa para el Suelo No Urbanizable acorde con las características del núcleo y el entorno territorial, así como la delimitación de áreas objeto de protección ambiental, natural, o de otro tipo, para en este tipo de suelo.
- No se adapta el Planeamiento Urbanístico existente, al marco urbanístico derivado de la entrada en vigor de la Legislación Autonómica, Texto Refundido LOTAU. DL 1/2010, y legislación de desarrollo, en especial Ley 1/2021 de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.
- No se adecua el régimen de Suelo a la realidad física existente; de adecuar un marco Normativo obsoleto a un modelo urbano plenamente consolidado.
- No se procede al establecimiento de diversas reformas y/o reservas en el suelo a clasificar como Urbano, que son necesarias.



4 PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN

El PDSU por su propia naturaleza no prevé nuevos desarrollos sobre ninguna zona de importancia ambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000, salvo para otorgarles protección desde un punto de vista urbanístico y de ordenación, por lo que no se detecta ninguna problemática al respecto.

Los usos en cada tipo de suelo rústico se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial en cada uno de las áreas de suelo protegidas, y en los planes de protección existentes.

En estos se indica en la normativa para todas las áreas los usos permitidos y los prohibidos que afectan en cada tipo de suelo, aspecto incorporado a la normativa del PDSU, en lo que afecta a usos, actividades y actos permitidos y prohibidos.

Entre los propios objetivos del Plan, de hecho, se encuentran los de favorecer la protección, gestión, ordenación y fomento de los elementos naturales, ambientales, culturales o de otro tipo del término municipal, en los términos establecidos en cada momento en la normativa vigente, reforzando y ampliando lo regulado en el POM actualmente vigente.



5 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

En este apartado se fijan los objetivos de protección ambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan.

El objetivo principal del Plan de Delimitación de Suelo Urbano es dotar al municipio de instrumento de planificación territorial adaptado a la legislación urbanística actual, correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como a la realidad del municipio y de su entorno. Este nuevo instrumento de ordenación territorial y urbanística, en sustitución del actualmente vigente, verificará el principio general de preservar el conjunto de los recursos de la tierra, así como el resto de los principios y objetivos contenidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de C-LM, y, dentro de su competencia, tiene estos objetivos, tenidos en cuenta en el presente Estudio Ambiental Estratégico:

- Responder el aprovechamiento urbanístico a un modelo sostenible de ordenación del territorio y uso del suelo.
- Ajustar el proceso de urbanización a planes de ordenación superiores.
- Ajustar el proceso urbanizador a los instrumentos de planificación que gestionan áreas naturales, especies, recursos, etc.
- Ordenar adecuadamente los servicios urbanos (agua, electricidad, gas, etc.).
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores ambientales hidráulicos y pecuarios, y sus zonas de protección (hidráulicos: zonas de policía; pecuarios: 5 metros desde sus límites).
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores naturales.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores culturales.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores paisajísticos.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores para la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga potencialidad para los aprovechamientos hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo.

Los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad tenidos en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico son los que se exponen en los apartados siguientes.

5.1 PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD EN O. DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Desarrollo sostenible es aquel que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas propias (Informe Brundtland, CMMAD, 1987).

Principio de sostenibilidad aplicable: se puede definir como sostenible una ciudad en la que sus habitantes disfrutan de una elevada calidad de vida, a la vez que evita transferir problemas socioeconómicos o de salud a otros lugares o a las generaciones futuras (Girardet, H. 1992).

- Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza.
- Satisfacción equitativa de las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- Aplicación del principio de precaución en el manejo de la incertidumbre.
- Quién contamina paga (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de los recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de los recursos naturales no renovables.



- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Impulso de la participación pública en la toma de decisiones.
-

5.2 CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS EN O. DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

A. Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo.

1. La planificación urbana debe buscar un modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y estable socialmente, con el fin de producir ciudad y no urbanización.
2. La gestión y rehabilitación de lo ya construido es una prioridad, en lugar de la tendencia hacia una masiva construcción de obra nueva.
3. Los impactos del proceso urbanizador en las zonas nuevas deben ser reducidos.
4. La calidad del medio urbano debe aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana.
5. La superficie en suelo urbano capaz de sostener vegetación debe ser alta.
6. El urbanismo debe permitir la multiplicidad de usos en todas las áreas, evitando la segregación social o económica.
7. La planificación urbana debe garantizar el acceso de todos a los servicios esenciales.

B. Criterios de protección de Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles.

Todos los terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles (según artículo 54 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo), deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (art. 93.1), modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 1-7-2010).

C. Criterios de protección a Hábitats Protegidos y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial.

Todos los terrenos que albergan Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (art. 93.1), modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 01/07/2010).

D. Criterios de protección a la fauna y flora.

1. La estructura y el funcionamiento de los sistemas naturales debe protegerse, y hay que detener la pérdida de biodiversidad.
2. Todos los terrenos que albergan formaciones boscosas naturales (según determina el artículo 93 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo) deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (art. 93.1), modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 01/07/2010).
3. Todas las zonas que expresamente indiquen los Planes de Ordenación de los Recursos naturales, previstos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección



Natural, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (art. 93.1), modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 01/07/2010).

4. Todas las áreas en que deba garantizarse la conservación del hábitat de especies amenazadas deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (art.93.1), modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 01/07/2010).

E. Criterios de protección a la Hidrología e Hidrogeología.

1. La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo.
2. Los bienes de dominio público hidráulico (aguas continentales, cauces, lechos de lagos y lagunas, etc.) ubicados dentro del ámbito del estudio, junto con sus zonas de protección (100m. de zona de policía), deberán tener la consideración de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Ambiental, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico, sin perjuicio de que el informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente proponga una zona mayor o menor, una vez efectuado el correspondiente informe hidrológico.

En este sentido, tal y como señala el punto 2.1.4 "Planos de información" de la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes (Decreto 178/2010), los cauces a considerar, en tanto no se hayan identificado expresamente por el organismo de cuenca, serán, al menos, los recogidos en el plano topográfico nacional a escala 1/25.000.

3. Los recursos hídricos han de contemplarse como un elemento de planeamiento. Se deberá acreditar por el órgano competente, entidad suministradora, u organismo de cuenca los certificados de abastecimiento necesarios que garanticen la suficiencia de agua para los crecimientos previstos.
4. Se deberá cumplir el informe vinculante que emite el Órgano Competente de la Junta en materia de obras públicas, según determina el apartado b) del artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
5. Se deberá cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable. En particular, será preceptivo el informe requerido según el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
6. El cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos de las cuencas hidrográficas afectadas deberá justificarse.

F. Criterios de protección del Patrimonio.

1. Patrimonio Histórico-artístico

Todos los terrenos que formen parte de Parques arqueológicos, zonas arqueológicas (incluidas las industriales) y Sitios Históricos, así como los que se delimiten en las cartas arqueológicas deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Cultural, según establece la legislación en materia de urbanismo.

2. Montes de Utilidad Pública

Los Montes catalogados de Utilidad Pública ubicados dentro del ámbito de estudio, deberán tener la consideración de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico.

3. Vías Pecuarias



Los bienes de dominio público pecuario (vías pecuarias, descansaderos, abrevaderos, majadas y otros según Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias CLM) ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (5 m. a cada lado de su anchura legal en todo su recorrido), tendrán la consideración de SR no U. de EP Ambiental, de acuerdo con el artículo 5 del Reglam. de S Rústico.

G. Criterios de protección del Paisaje.

1. Todos los terrenos que mereciendo una especial protección por su valor estético, cultural o natural, y que no puedan ser incluidos en las otras categorías de suelo rústico no urbanizable protegido, deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Paisajística, según establece la legislación en materia de urbanismo.
2. La modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones debe adecuarse a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos. Las alturas de edificaciones en zonas próximas a formaciones boscosas, en su caso, debe limitarse.
3. El entorno natural periurbano debe estar conectado con las zonas verdes internas urbanas a través de corredores. Las zonas verdes no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir de elemento de transición y de integración paisajística de la zona urbanizada.
4. En la prolongación o diseño de nuevas calles se debería contemplar que las aceras tengan el suficiente ancho para albergar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros.

H. Criterios de protección del suelo.

1. Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación.
2. Sobre el S. Rústico de Protección en cualquiera de sus categorías, salvo la Extractiva, debe prohibirse la actividad minera de cualquier tipo, así como la construcción de instalaciones no compatibles con las permitidas por la LOTAU para ese tipo de suelo (Art. 61).
3. La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

I. Criterios de protección de Infraestructuras.

Todos los terrenos, y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección de Infraestructuras y Equipamientos, con sus correspondientes subcategorías: carreteras, caminos públicos, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares.

Se han de indicar las distancias de protección establecidas por la normativa sectorial aplicable a cada tipo de infraestructura.

J. Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico.

1. El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible, proporcionado a la evolución experimentada hasta el momento y realista en sus perspectivas de futuro.
2. El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
3. Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo deban protegerse, deben clasificarse bajo la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección Estructural.

K. Criterios para la protección del ambiente atmosférico.

1. Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no de lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.
2. La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.



3. Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas y artículo 7 de Servidumbres acústicas recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Por lo tanto, se deberán incluir todas aquellas medidas previstas, como establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no excedan los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.
4. Se considera necesario dar cumplimiento a la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y al R.D. 1513/2015 de 16 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y al Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, que lo hace en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Es obligación del Ayuntamiento velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que dichas disposiciones asignan a las zonas destinadas al uso sanitario, docente y cultural, al uso residencial, al uso terciario, etc., de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007. Por este motivo se deberá determinar el tipo de zona acústica de la Ley 37/2003 en la que se encuadra cada parte del sector, de acuerdo con los usos programados y existentes. La regulación de niveles acústicos ha de incluir los admisibles de forma genérica para zona de suelo rústico. Y muy especialmente aquellas zonas que requieran por sus valores naturales una especial protección contra la contaminación acústica. Estas zonas pueden ser consideradas a nivel acústico del tipo g, según el artículo 7.1 de la Ley 37/2003 de Ruido. Se contrastarán los objetivos de calidad acústica de cada zona con los niveles sonoros estimados, incorporando en caso necesario las medidas correctoras necesarias para alcanzarlas.
5. La nueva ordenación promoverá la reducción de la contaminación lumínica siguiendo para ello los objetivos fijados en la Disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

L. Criterios ambientales sobre la gestión de los residuos.

1. La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
2. El planeamiento deberá adecuarse al Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (Decreto 78/2016, de 20 de diciembre).

M. Otros criterios en el ámbito de protección de los recursos naturales.

1. Se deberá evitar en un futuro clasificar Suelo Rústico de Reserva como Suelo Urbano de Reserva o Urbanizable adicional mientras no haya sido agotado un alto porcentaje del Suelo vacante, como norma general.
2. Los usos y actividades que puedan realizarse en suelo rústico deberán cumplir los artículos 11 y 12 del Decreto 242/2004, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ord. del Territorio y de la Actividad Urbanística.
3. Las actuaciones permitidas en las diferentes categorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección no deben comprometer, en ningún caso, la preservación de los recursos que albergan en cumplimiento de lo establecido en la normativa de conservación.

N. Riesgos naturales en el ámbito de ordenación.

De acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, "El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación".



6 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Se realiza un análisis de las posibles afecciones que el futuro ordenamiento municipal puede generar en los diferentes factores ambientales analizados. El análisis se realiza mediante análisis cartográfico por superposición de capas (sistema de información geográfica), teniendo en cuenta el inventario ambiental. Tras el análisis cartográfico se realiza una valoración por zonas de acuerdo al estado actual del factor analizado. Tras esta valoración y descripción de la posible afección, se caracterizarán los posibles impactos ambientales.

Para la valoración de afecciones potenciales, en el presente documento no se recurre a matrices de cuantificación de afecciones. Se asume que, dada la globalidad de los efectos derivados de los procesos urbanísticos y a la naturaleza propia de un PDSU, donde se excluyen nuevas actuaciones urbanizadoras, mediante una valoración cualitativa se aprovecha toda la información disponible y se obtiene unos resultados más ajustados a la magnitud del impacto urbanístico.

6.1 AFECCIÓN A ÁREAS PROTEGIDAS (ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES SEGÚN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) Y PARQUES NACIONALES.

Recursos Naturales	Existencia	Afección	Significativo	Valoración	Observaciones
Espacio Natural Protegido	SI	SI	NO		
ZEPA (RN 2000)	SI	SI	NO		
LIC y ZEC	NO	NO			
Áreas Críticas	NO	NO			
Áreas forestales (apartado b) Artículo 54)	NO	NO			
Refugios de Fauna	NO	NO			
Refugios de Pesca	NO	NO			
Parques naturales	NO	NO			
Reservas Naturales	NO	NO			
Microrreservas	NO	NO			
Reservas Fluviales	NO	NO			
Monumentos Naturales	NO	NO			
Paisajes Protegidos	NO	NO			
Parajes Naturales	NO	NO			
Zonas Periféricas de Protección	SI	SI	NO		

Tabla 22: Afección a áreas protegidas. Fte: Elaboración propia.



El desarrollo inicial del PDSU (desarrollo urbano) no produce impactos significativos a áreas protegidas. Dadas las características del PDSU, no se establecen nuevos desarrollos urbanísticos. Asimismo, se clasificará el suelo rústico según tipología del área protegida incidiendo en el objetivo de promover, a través de la legalidad urbanística, un urbanismo ordenado y sostenible, compatible con la protección y conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, así como la armonización paisajística de las construcciones, obras, edificaciones e instalaciones que se pretendan realizar en la zona.

6.1.1 Afeción a espacios Red Natura 2000.

Cuando el plan o programa que deba ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica pueda afectar de forma apreciable, significativa, a un espacio incluido en la RED NATURA 2000 (LIC/ZEC o ZEPA), el documento correspondiente para su tramitación deberá contener necesariamente una adecuada evaluación de las repercusiones del plan o programa sobre la Red Natura 2000.

Para la realización de este análisis existe el documento elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente denominado “Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.”.

El esquema general para abordar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, según la publicación antes indicada, sigue el siguiente esquema general:

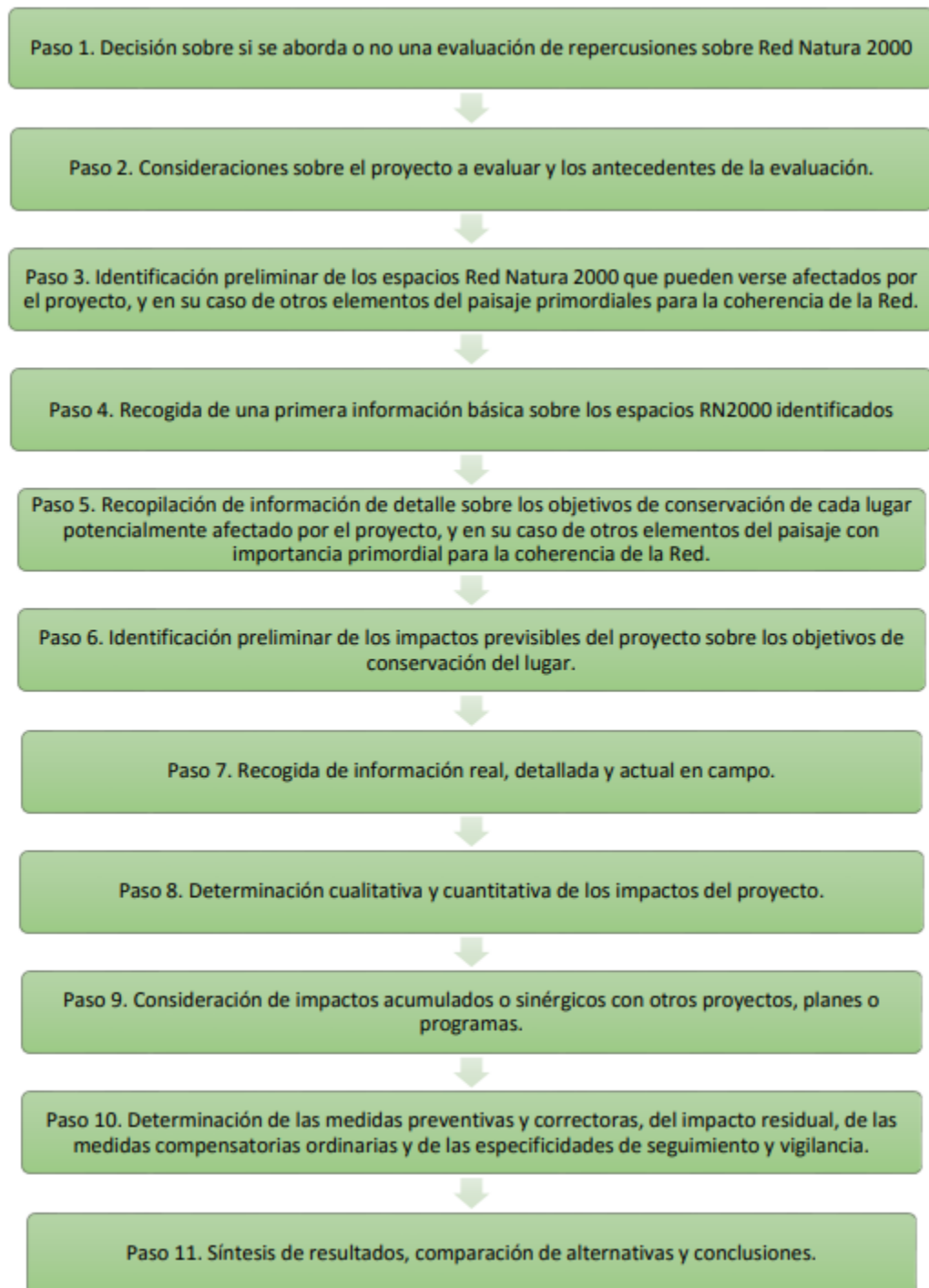


Figura 55: Proceso recomendado para obtener la información necesaria para la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000.

Paso 1. Decisión sobre si se aborda o no la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000.



Para completar este paso es necesario plantear una serie de cuestiones, de cuya respuesta dependerá si se abordan o no los siguientes pasos. Dichas cuestiones, así como las respuestas a las mismas, quedan indicadas en el siguiente cuadro:

Pregunta de filtrado	Respuesta y justificación
¿Hay espacios RN2000 geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del Plan en alguna de sus fases?	NO. El PDSU no prevé, por su naturaleza, nuevos desarrollos urbanísticos, limitándose a delimitar el suelo urbano y clasificar el resto del TM de acuerdo a la legislación sectorial que le sea de aplicación. No se crearán infraestructuras ni se urbanizará en zonas incluidas en Red Natura 2000. Asimismo, los suelos dentro de Red Natura 2000 quedan protegidos al ser clasificados como Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección natural.
¿Hay espacios RN2000 en el entorno del Plan que se pueden ver afectados indirectamente a distancia por alguna de sus actuaciones o elementos, incluido el uso que hace de recursos naturales (agua) y sus diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones de materia o energía?	NO. El PDSU prevé un crecimiento muy limitado del municipio, asumible desde un punto de vista de los recursos naturales disponibles. No se producirán emisiones, vertidos o generación de residuos que afecten negativamente al espacio RN 2000.
¿Hay espacios RN2000 en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del Plan y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc)?	NO. Como se ha indicado anteriormente, no se plantean nuevos desarrollos urbanísticos o infraestructuras, que puedan interferir con la fauna del espacio RN 2000.
¿Hay espacios RN2000 en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el plan?	NO. El plan por su naturaleza no afectará la conectividad o continuidad ecológica por las razones indicadas en preguntas anteriores.

Tabla 23: Verificación de la existencia de posibilidad de afección a algún lugar RN2000

Teniendo en cuenta que la respuesta a las cuestiones iniciales es “NO”, consideramos que no es necesario llevar a cabo una evaluación de repercusiones sobre espacio Red Natura 2000, por no existir un impacto ambiental negativo en el mismo. Asimismo, los suelos dentro de Red Natura 2000 quedan protegidos al ser clasificados como Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección natural.

6.2 EFECTOS SOBRE LOS HÁBITATS Y ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE P. ESPECIAL (ANEJO 1 LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CLM).

El desarrollo inicial del PDSU (desarrollo urbano) no produce ningún impacto significativo a hábitats y elementos geomorfológicos, que se encuentran alejados de las zonas de actuación. Asimismo, se clasificará el suelo como Rústico no Urbanizable de E. Protección Natural, para contribuir a su preservación, los HPE identificados (Dehesas y Sabinars), siendo esta una aportación del PDSU con respecto a la planificación hasta ahora vigente.



6.3 AFECCIÓN A LA FAUNA Y FLORA Y BIODIVERSIDAD.

No se producen afecciones significativas a la fauna o a la flora de interés medioambiental o protegida, ni ha Hábitats de Interés Comunitario, ya que no se plantean nuevos desarrollos o actuaciones. Solo se actuará en zonas ya urbanas.

Se prevé que el plan puede servir como figura de protección para estos recursos, ya que se ha incidido en la identificación precisa y clasificación como suelo rústico de protección, determinados elementos naturales de valor (Hábitats de interés comunitario).

Asimismo, los montes privados existentes en el término municipal, se clasifican con Suelo Rústico no Urbanizable de E. Protección estructural, garantizando así que una gestión ordenada.

6.4 AFECCIÓN AL AGUA, LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

La red hidrológica del municipio se centra en la parte norte del Tº M, no encontrándose cauces en sus inmediaciones, tal como se indicó en apartado 3.6. La propuesta urbanística no genera impacto por ocupación de DPH o zona de policía. Se deberá establecer un análisis de afección en documentos posteriores para establecer las medidas correctoras y/o compensatorias, si estas fuesen necesarias. Los cauces presentes quedan clasificados como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, y quedan incluidas dentro de esta subcategoría de suelo rústico las zonas de policía de dichos elementos. Asimismo quedan incluidas en esta categoría las captaciones de agua (pozos) para abastecimiento humano, incluida una área de protección de 50m en el perímetro.

Respecto a la hidrogeología, al no realizar nuevos desarrollos fuera del suelo urbano consideramos que no existe afección a la hidrogeología de la zona. Al no generar aumento poblacional de carácter desmedido y considerando que se cuenta con reservas suficientes, se prevé que la afección a la hidrogeología sea compatible con los recursos disponibles.

Como aspecto general, se deberá prohibir cualquier actuación que pueda afectar a la calidad y/o cantidad de las aguas subterráneas. La normativa del plan deberá contar con las suficientes garantías para evitar afecciones a los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, haciendo especial mención a la protección de las aguas destinadas para consumo humano y sus perímetros de protección.

6.5 EFECTOS SOBRE LA TIERRA Y EL SUELO (RIESGO DE EROSIÓN Y CONTAMINACIÓN, ALTERACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA Y DE LA GEOMORFOLOGÍA).

Los impactos al suelo son por ocupación principalmente y no por calidad agroecológica. Las actuaciones propuestas se plantean sobre suelos de carácter ya urbano y próximos al propio casco urbano. No se prevé llevar a cabo nuevas urbanizaciones, que puedan alterar la configuración actual del suelo.

Respecto a las futuras ampliaciones o mejoras en las infraestructuras de la red de saneamiento (EDAR), de llevarse a cabo, producirán afecciones al suelo, pero estas deberán ser evaluadas en su momento y en su caso mediante el procedimiento ambiental correspondiente.



6.6 AFECCIÓN SOBRE EL AIRE (CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA).

Las mayores afecciones por contaminación atmosférica son las producidas por los movimientos de tierra de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en los suelos urbanos consolidados o de reserva. Serán en todo caso impactos moderados, ya que no se plantean nuevos desarrollos urbanizables.

El alumbrado de los viales, espacios públicos y edificios en suelos urbanos de reserva, supondrían un incremento de la contaminación lumínica si no se toman las medidas oportunas. Los elementos de iluminación que se emplean habitualmente, sin proyectores que dirijan el haz, suponen un desperdicio de potencia lumínica, que se pierde en direcciones cenitales y laterales con un exceso de luz durante las horas nocturnas. Será por tanto recomendable incorporar medidas de control lumínico tales como luminarias diseñadas para minimizar la contaminación lumínica, uso de lámparas de espectro poco contaminante, reducir el consumo en horas de menor actividad, mediante el empleo de reductores de flujo en la red pública o el apagado selectivo de luminarias.

6.7 AFECCIÓN A LOS FACTORES CLIMÁTICOS Y SU INCIDENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El cambio climático, así como su influencia sobre nuestras formas de producción y consumo, adquiere cada vez mayor relevancia. Tiene una importancia fundamental para el desarrollo regional y presenta un desafío sin precedentes, aunque, a su vez, supone una oportunidad para las regiones de potenciar sus capacidades de innovación.

En esta línea, el Consejo de las Regiones de Europa señala que "las respuestas regionales al cambio climático deben desempeñar un papel importante junto con las políticas internacionales, europeas y nacionales, aprovechando los intercambios y la cooperación entre las regiones que afrontan amenazas similares y tienen idénticas oportunidades". Por tanto, la aportación que desde las regiones se puede hacer resulta de vital importancia.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación frente al Cambio Climático 2020-2030, desarrollada en base a un acuerdo social, materializó la necesidad de aunar el esfuerzo de todas las administraciones y demás entes públicos y privados para su desarrollo, potenciando la transversalidad de las medidas.

Tal y como establece la estrategia, la revisión de la misma se considera necesaria para adaptarla a los nuevos avances y acuerdos alcanzados, con la reformulación de sus objetivos y estructura, desde los principios de transparencia y participación.

La consideración del cambio climático en el Documento Ambiental Estratégico se establecerá desde la óptica de la mitigación y la adaptación, tomando como referencia la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación frente al Cambio Climático.

En cuanto a la evaluación de la huella de carbono y la cuantificación de las emisiones de gases invernadero vinculadas a las propuestas contempladas en la modificación puntual, se considera que no resulta viable su estimación en esta fase de proyecto, debido al carácter estratégico del documento y a la falta de propuestas de proyectos específicos que se puedan relacionar con un determinado rango de emisiones.

No obstante, a priori, en base a un análisis preliminar en la materia, las estrategias encaminadas al desarrollo de las energías renovables, reducción de las necesidades de desplazamiento motorizado o eficiencia energética constituyen medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de gases invernadero, lo que se relaciona con efectos positivos vinculados a la mitigación del cambio climático y a la reducción de la huella de carbono.

Consideramos en cualquier caso que las afecciones sobre el clima no son significativas, ya que la actuación propuesta no es de la suficiente envergadura para alterar o modificar el clima de la zona en cuestión, ni contribuye decisivamente en el clima global.



6.8 AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El PDSU no plantea nuevos desarrollos urbanos o urbanizables y en cualquier caso las vías pecuarias y MUP del término de El Ballestero no están próximas a las zonas de actuación.

El PDSU clasifica como Suelo R. de P. Ambiental (Vías Pecuarias) y Natural (MUP) dichos recursos, de acuerdo a la legislación vigente, por lo que consideramos que no existe afección negativa a los mismos.

6.9 AFECCIONES SOBRE LOS BIENES MATERIALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL.

No se prevé afección negativa sobre los bienes materiales (infraestructuras) y el patrimonio cultural.

Las **infraestructuras de comunicaciones y energía** (carreteras, red de caminos, líneas de transporte de e. eléctrica, parque eólico) se han clasificado como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras. No se prevé afección a las mismas. Por otro lado, el cementerio y la zona de protección (50 m. en perímetro) se ha clasificado como SRNUEP de Equipamientos.

Las **infraestructuras de saneamiento y potabilización** están acondicionadas a la nueva situación y pueden atender al potencial crecimiento del municipio, si este lo hubiera. El PDSU contempla la creación de una EDAR, por lo que puede considerarse un impacto positivo en las infraestructuras del municipio.

Los **ámbitos de protección Arqueológica** no están afectados por el PDSU, que los delimita y protege mediante su clasificación como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural.

6.10 AFECCIONES AL PAISAJE.

La afección al paisaje no será de consideración en el entorno del casco urbano, ya que no se ha previsto crear nuevas zonas anexas urbanizables, por lo que la afección al paisaje en estas zonas se puede considerar nula, ya que se difumina, con lo consolidado.

La afección al paisaje no será de por tanto significativa, ya que **NO** se pretende crear nuevas zonas anexas al caso urbano actual. **No se pretende alterar el “paisaje rural” del municipio.**

6.11 AFECCIONES SOBRE LA POBLACIÓN Y LA SALUD HUMANA

El objetivo del PDSU es dotar al municipio de un instrumento de planificación territorial adaptado a la legislación urbanística actual, correspondiente con el D.L. 1/2010 por el que se aprueba el TRLOTAU.

El aumento del nivel de emisión de partículas y gases por obras de edificación resulta perjudicial no sólo para los seres humanos, sino también para animales y plantas. Debemos tener en cuenta que no se proponen nuevos desarrollos urbanos, por lo que las afecciones en fases posteriores pueden ser consideradas como moderadas. Durante estas fases posteriores se producirá un incremento en la concentración de partículas sólidas en suspensión en la zona, incrementando los niveles de partida, pero como se ha indicado, incrementos mínimos, con efectos a corto plazo y de carácter temporal.

El efecto, aun mínimo, tendrá incidencia directa sobre los habitantes cercanos y trabajadores de la obra.

Por otro lado, en cuanto a la contaminación acústica, si bien no se cuenta con estudios de ruido ambiental, las principales fuentes de ruido ambiental se establecen en las vías de comunicación aledañas al casco urbano, CM-3133 y AB-602, si bien la existencia de una variante separada de las zonas urbanas, atenúa considerablemente cualquier afección a la población.

En cualquier caso, los niveles sonoros que se deberán mantener y cumplir son los establecidos en la Ley del Ruido (Ley 37/2003 de 17 de noviembre) su reglamento que la regula (RD 1513/2005 de 16 de diciembre) y el modelo de ordenanza de ruidos establecido por la JJCC (Resolución de 23/4/02).



6.12 AFECCIÓN AL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Generación de empleo (efecto positivo): Este impacto alude a la demanda de mano de obra que se generará para llevar a cabo el proceso de edificaciones en suelo urbano, si se produjesen. Debemos considerar que este efecto puede ser mínimo debido a que no existe un crecimiento como tal, como pudiera ocurrir en un plan de ordenación. Esta generación de empleo tendrá un carácter temporal en la fase de obras, precisando las distintas actividades a realizar mano de obra del sector de la construcción. La repercusión que podrían tener los crecimientos durante la fase de funcionamiento está relacionada con el posible aumento de puestos de trabajo en el sector servicios.

Dinamización del sector secundario (efecto positivo): Este impacto es debido a la realización de las obras de edificación (si estas existiesen) donde será necesario contratar diversas empresas relacionadas con este sector de producción.

Potenciación del sector servicios (efecto positivo): Al constituir la actividad prevista un punto de demanda de servicios de distinto tipo: alimentación, ocio, comercio en general y locales de servicios (cafeterías, bares, etc.) es previsible que este sector económico se vea beneficiado por los desarrollos futuros.

No se prevén afecciones negativas sobre el sector primario, ya que no se clasifican zonas rústicas como nuevas zonas urbanas o urbanizables.



6.13 RESUMEN DE AFECCIONES.

Aspecto / Recurso ambiental	Existencia	Afección	Impacto Significativo	Valoración	Observaciones
Áreas protegidas Ley 9/99	SI	SI	NO		Los usos para estos suelos se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial y en los planes de protección y/o de gestión existentes.
Habitas y Elementos Geomorfológicos de Especial Protección	SI	SI	NO		Los usos para estos suelos se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial y en los planes de protección y/o de gestión existentes.
Flora, Fauna y Biodiversidad	SI	SI	NO		Se identifica y clasifica como suelo rústico de protección, determinados elementos naturales de valor, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación
Hidrología superficial	SI	SI	NO		Los usos para estos suelos se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial de aplicación
Hidrogeología	SI	SI	SI	COMPATIBLE	Al no generar aumento poblacional de carácter desmedido y considerando que se cuenta con reservas suficientes, se prevé que la afección a la hidrogeología sea compatible con los recursos disponibles.
Suelo	SI	NO			No se prevén nuevos desarrollos urbanos. Las nuevas infraestructuras señaladas (EDAR), de llevarse a cabo, deberán ser evaluadas en su momento.
Aire (Contaminación atmosférica)	SI	SI	SI	MODERADO	Durante obras de edificación en zonas urbanas o mejora de infraestructuras, de producirse, se dará aumento de niveles de ruido, polvo. Impactos temporales y a corto plazo.
Clima y cambio climático	SI	NO			
Vías pecuarias y MUP	SI	SI	NO		



Aspecto / Recurso ambiental	Existencia	Afección	Impacto Significativo	Valoración	Observaciones
Bienes materiales – infraestructuras	SI	SI	NO		Los usos para estos suelos se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial y en los planes de protección y/o de gestión existentes. Se prevé una mejora en las infraestructuras de saneamiento.
Bienes de interés cultural	NO	NO			
Ámbitos arqueológicos	SI	SI	NO		Los usos para estos suelos se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial y en los planes de protección y/o de gestión existentes.
Paisaje	SI	SI	NO		El paisaje actual no se verá afectado significativamente al no producirse nuevos desarrollos urbanos.
Población y salud humana	SI	SI	SI	MODERADO	Durante obras de edificación en zonas urbanas o mejora de infraestructuras, de producirse, se dará aumento de niveles de ruido, polvo. Impactos temporales y a corto plazo.
Medio socioeconómico	SI	SI	POSITIVO		Dinamización socioeconómica durante el crecimiento previsto, de producirse.

Tabla 24: Resumen de afecciones e impactos.



7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.

Según la nueva ordenación urbana que se establece en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano, podemos establecer una serie de medidas para prevenir, reducir o compensar cualquier efecto negativo importante.

Los condicionantes del diseño urbano pasan por el aprovechamiento de los recursos naturales del lugar donde se construye. Para ello es necesario que se den los condicionantes adecuados para que estos recursos puedan ser usados. La estructura urbana es uno de los principales factores de la organización de un asentamiento. Para un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales habrá que empezar por diseñar un ordenamiento urbano que permita aprovechar las condiciones climáticas y su aprovechamiento energético, sin poner en riesgo el resto de valores y ambientales naturales del entorno.

7.1 PLAN DE MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL AL PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO.

Se establece un Plan de carácter general que debe ser considerado como una serie de recomendaciones de carácter general a incluir en todo plan de ordenación municipal para poder incorporar los conceptos de sostenibilidad e integración ambiental a todo ordenamiento municipal. Se desglosa en una serie de apartados donde se proponen una serie de pautas que deben ser integradas en el planeamiento realizado por el equipo redactor del PDSU.

7.1.1 Plan de Medidas de Carácter General en lo que se refiere a la Pavimentación, Movimientos de Tierras y red de saneamiento.

De entre los tipos de pavimento disponibles puede usarse el poroso. Los pavimentos porosos, además del efecto de refrigeración por conducción, presentan la refrigeración por evaporación, ya que por capilaridad el agua de los conductos ascenderá hasta la superficie exterior, evaporándose, absorbiendo energía del pavimento, y manteniendo baja la temperatura. Los materiales porosos son especialmente recomendables en superficies expuestas al sol, dado que la evaporación es un efecto que consigue una gran refrigeración.

Toda actuación urbanística contempla excavación y transportes de grandes volúmenes de tierras, que son realizados mediante máquinas excavadoras y camiones basculantes. Esto provoca en ocasiones grandes vaciados en el terreno que no siempre se dejan en condiciones adecuadas; dejando taludes verticales en el vaciado, con el consiguiente riesgo de caídas y por supuesto con un fuerte impacto visual. En este aspecto sería recomendable perfilar los taludes con pendientes suaves, ratios de 3:1. Se debe proceder a la mejora de la explanada natural, acción sencilla y que permite reducir a grosores mínimos estas capas, mediante procesos físicos o químicos (estabilización con cal, cemento o cenizas). Elegir entre las soluciones de firme posibles aquella que permita la mayor utilización de suelos y áridos existentes en el ámbito, reduciendo al mínimo el aporte de material exterior. Organizar las obras disponiendo de espacios para acopio de las tierras vegetales extraídas, reduciendo el transporte tanto desde su posición original como hasta su posición final.

Producir en la misma obra la enmienda orgánica necesaria para las labores de plantación y mejora de suelos, procediendo a compostar los materiales originados en labores de desbroce, tala y extracción de tocones, ya que este proceso puede fácilmente hacerse coincidir con la duración habitual de las obras y puede producir un compost que cumpla satisfactoriamente las mismas funciones que el mantillo.

Reutilizar los escombros generados en labores previas de demolición, en su caso, en la misma obra, puesto que triturados y cribados pueden ser adecuados sustitutos de capas granulares para firmes y enchachados.



7.2 PLAN DE MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO AL PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO.

Este plan recoge todas aquellas medidas preventivas, correctoras y compensatorias motivadas por las afecciones a los recursos naturales debido a la nueva delimitación de suelo urbano.

7.2.1 Patrimonio Histórico-Artístico: Plan de medidas de preventivas, correctoras o compensatorias.

7.2.1.1 Áreas de protección arqueológica.

Se verificarán las siguientes determinaciones:

1. Actuaciones Preventivas. Protección del Patrimonio Cultural.
 - En las zonas, parcelas solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor histórico-cultural de la zona, parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en ellas el proyecto de obras.
 - Estos Estudios se realizarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 49, 50 y concordantes de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural CLM, o legislación que los complemente o sustituya.
 - La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras.

El PDSU prevé que se actúe de acuerdo al procedimiento anteriormente descrito en todas las actuaciones a realizar en las áreas en las que la información histórico-patrimonial previa indica la existencia de restos Arqueológicos.

2. Autorizaciones.
 - La autorización para realizar intervenciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos muebles obtenidos, debidamente conservados, siglados, inventariados, catalogados y acompañados del informe final correspondiente. El depósito se realizará en el plazo y lugar que la Consejería competente determine.
 - El uso de detectores de metales y dispositivos de naturaleza análoga en ámbitos territoriales recogidos en el inventario de Patrimonio Cultural de CLM, deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

7.2.1.2 Bienes protegidos.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección debido a la presencia de estas Áreas.

• Art. 1. Nivel de Protección Integral.

Obras y Usos Permitidos.

a) En este nivel se incluyen las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias. Con carácter general las protecciones refieren al elemento y parcela adscrita.

b) En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección solo se admitirán las obras de restauración y conservación, que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y recuperación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos ó actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse:

1. La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.



2. La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.

3. Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.

c) La identificación por el Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por sí sola la posibilidad de la autorización de la de cualesquiera otros.

● **Art. 2. Nivel de Protección Parcial.**

El elemento relacionado, con importantes actuaciones de renovación, deben ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y a los que presenten valor intrínseco.

Obras y Usos Permitidos:

1. Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.

2. La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Esp. Protegidos (CAT), su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

3. Se podrán implantar cualesquiera usos que no comporten riesgo para la conservación de los elementos. Si las características de los elementos imposibilitan estas situaciones, podrán realizarse las oportunas actuaciones de adaptación que no comporten alteraciones de la estructura-base arquitectónica o espacial siempre que se cumplan las condiciones indicadas en 1 y 2.

4. No es autorizable instalar rótulos de carácter comercial o similar que distorsionen la imagen del elemento catalogado ni en el propio elemento ni en un radio de 6 m. en torno al mismo. Se tenderá a la progresiva eliminación del cableado en fachada así como a la eliminación de elementos ajenos, tipo antenas, etc.

- La Protección no se extiende a la parcela adscrita. La protección se refiere al elemento definido.
- Cualquier actuación u obra en el mismo debe ser autorizada por el órgano competente en Patrimonio Cultural que, exigirá además, con carácter general, los estudios contemplados en la Ley de Patrimonio Cultural de CLM.

En ausencia de determinaciones y de Estudios previos del inmueble se aplicará, como mínimo la siguiente previsión (art. 68.2.b 1º RPLTAU):

1º. Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los alores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios”.

● **Art. 3. Nivel de Protección Ambiental.**

En este nivel se incluyen las construcciones y elementos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyen a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Obras y Usos permitidos.

Podrán autorizarse:

- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.



- Se podrán implantar cualesquiera usos que no comporten riesgo para la conservación de los elementos.
- No es autorizable instalar rótulos de carácter comercial o similar que distorsionen la imagen del elemento catalogado ni en el propio elemento ni en un radio de 6 m. en torno al mismo.
- La Protección no se extiende a la parcela adscrita. La protección se refiere al elemento Catalogado,
- Cualquier actuación u obra en el mismo debe ser autorizada por el órgano competente en Patrimonio Cultural que, exigirá además, con carácter general, los estudios contemplados en la Ley de Patrimonio Cultural de CLM.

7.2.2 Áreas protegidas: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de estas Áreas.



7.2.2.1 ZEPA Zona esteparia El Bonillo.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	Uso Expresam. permitido	Superficie Mínima / Ocupación Máx. de Parcela.	
0. Actos No Constructivos.			
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso y a la legislación vigente.	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	Id. anterior	
1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario		Secano	Regadío
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio de materias primas y aperos de uso agrario	SI	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
c.1) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, piscifactorías, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos.	NO	1,50 Has. / 80% (inst.+const.)	0,50 Has. / 80% (inst.+const.)
c.2) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, piscifactorías, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos. (art. 4.c. ITP/ SR/ 2020).	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola	SI	2,00 Has. / 20%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	2,00 Has. / 20%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.			
a) Vivienda Familiar aislada.	SI	3,00 Has. / 2%	
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	1,50 Ha. / (< =20% / 2% , Uso Viv.)	
3. Obras e Instal. adscritas a Usos Dotacionales de Titularidad Pública.			
a) Elementos fijos del Sist.de Comunicaciones, inc. Instalaciones de conservación.	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso, según lo estipulado en se legis., específica.	
b) Elementos del ciclo hidráulico, incl. captación y redes de abast., saneam..	SI	Id. anterior	
c) Sistema Energetico en todas las modalidades, inc. generacion y redes.	NO	Id. anterior	
d) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	Id. anterior	
e) Elementos pert. al Sistema de tratamiento de residuos, inc., tratamiento y vertido	NO	Id. anterior	
f) Todos los declarados en virtud de legislación específica	SI	Id. anterior	
g) Otros Equipamientos como los destinados a servicios culturales, científicos, asistenciales, funerarios.	SI	Id. anterior	
4. Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industriales, Terciarios y Dotacionales de Titularidad Privada.			
4.a.) Usos Industriales			
4.a.1) Actividades extractivas y mineras, inc..., explotación canteras y extracción de áridos	NO	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales, según legislación de minas o informe de órgano competente en la materia	
4.a.2) Actividades clasificadas. A ubicar fuera de núcleos o de polígono industrial.	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.a.3) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos. Talleres de Reparación Vehículos.	NO	1,50 Has. / 10 %	
4.a.4) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estac. de vehículos al aire libre, que no requieran instalaciones permanentes.	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.b.) Usos Terciarios.			
4.b.1) Usos comerciales. Establecimientos comerciales.....	NO	2,00 Ha./ 2%	
Tiendas de artesanía de la comarca	SI	1,00 Ha./ 10%	
4.b.2) Usos Hosteleros y hoteleros.			
. Establecimientos hosteleros y hoteleros <750 m2 Sup.const. . . .	SI	1,00 Ha. / 7,5 %	
Establecimientos hosteleros y hoteleros >750 m2 Sup.const	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 5% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 5%	



. Establecimientos de Turismo Rural (Dec. 88/2018)	SI	1,00 Ha. / 20%
. Campamentos de turismo (camping) e instalac., imilares..... autocaravanas	NO	1,50 Ha./ 2%
4.b.3) Usos recreativos: Centros Deportivos, recreativos y de ocio.	SI	1,50 Ha./ 10%
4.c) Usos dotacionales.		
4.c.1.) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, inc. captación.	SI	La necesaria y adecuada para responder a sus requerimientos funcionales.
4.c.2.) Elem. pertenecientes al Sist. Energético, inc. generación.	SI	Id. anterior
4.c.3.) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	Id. anterior
4.c.4.) Elem. pertenecientes al Sist. de Tratamiento de Residuos.	NO	Id. anterior
4.c.5.) Elementos pertenecientes al Sistema Viario de comunicaciones, incluyendo las instalaciones necesarias para su conservación.	SI	Id. anterior
4.c.6) Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras.	SI	Id. anterior
4.c.7) Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.	SI	Id. anterior
4.c.8) Estaciones aisladas de suministro de carburantes e infraestructuras.....	SI	Id. anterior
4.c.9) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	SI	1,50 Ha./ 10%
4.c.10) Subestaciones eléctricas para tensiones > 132 Kv. equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	SI	1,50 Ha./ La necesaria al Uso a implantar con retranqueo de 12 m. a todos los linderos.

Observaciones/Notas:

1. Todos los Usos relacionados deben acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico.
2. Se verificará expresamente el mantenimiento de la cubierta vegetal.

7.2.2.2 ENP “Reserva Natural Laguna de los Ojos de Villaverde” y “Área Periférica de Protección de la Laguna.

Se estará a lo dispuesto en el Plan de Gestión del ENP (DOCM nº 89 de 28/04/2006), apartado 6, “Regulación de Usos y Actividades”.



7.2.3 Hábitats y Elementos Geomorfológicos de protección especial: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de estas Áreas.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	Uso Expresam. permitido	Superficie Mínima / Ocupación Máx. de Parcela.	
0. Actos No Constructivos.			
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso y a la legislación vigente.	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	Id. anterior	
1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario			
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio de materias primas y aperos de uso agrario	SI	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cria de ganado.	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
c.1) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, piscifactorías, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos.	NO	1,50 Has. / 0% (inst.+const.)	0,50 Has. / 80% (inst.+const.)
c.2) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, piscifactorías, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos. (art. 4.c. ITP/ SR/ 2020).	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola	SI	2,00 Has. / 20%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.	SI	2,00 Has. / 20%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.			
a) Vivienda Familiar aislada.	SI	3,00 Has. / 2%	
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	1,50 Ha. / (<=20%/ 2%, Uso Viv.)	
3. Obras e Instal. adscritas a Usos Dotacionales de Titularidad Pública.			
a) Elementos fijos del Sist.de Comunicaciones, inc. Instalaciones de conservación.	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso, según lo estipulado en se legis., específica.	
b) Elementos del ciclo hidráulico, incl. captación y redes de abast., saneam..	SI	Id. anterior	
c) Sistema Energetico en todas las modalidades, inc. generacion y redes.	NO	Id. anterior	
d) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	Id. anterior	
e) Elementos pert. al Sistema de tratamiento de residuos, inc., tratamiento y vertido	NO	Id. anterior	
f) Todos los declarados en virtud de legislación específica	SI	Id. anterior	
g) Otros Equipamientos como los destinados a servicios culturales, científicos, asistenciales, funerarios.	SI	Id. anterior	
4. Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industriales, Terciarios y Dotacionales de Titularidad Privada.			
4.a.) Usos Industriales			
4.a.1) Actividades extractivas y mineras, inc., explotación canteras y extracción de áridos	NO	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales, según legislación de minas o informe de órgano competente en la materia	
4.a.2) Actividades clasificadas. A ubicar fuera de núcleos o de polígono industrial.	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.a.3) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos. Talleres de Reparación Vehículos.	NO	1,50 Has. / 10 %	
4.a.4) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estac. de vehículos al aire libre, que no requieran instalaciones permanentes.	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.b.) Usos Terciarios.			
4.b.1) Usos comerciales. Establecimientos comerciales.....	NO	2,00 Ha./ 2%	
Tiendas de artesanía de la comarca	SI	1,00 Ha./ 10%	
4.b.2) Usos Hosteleros y hoteleros.			
. Establecimientos hosteleros y hoteleros <750 m2 Sup.const.	SI	1,00 Ha. / 7,5 %	
Establecimientos hosteleros y hoteleros >750 m2 Sup.const.	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 5% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 5%	



. Establecimientos de Turismo Rural (Dec. 88/2018)	SI	1,00 Ha. / 20%
. Campamentos de turismo (camping) e instalac., imiliares..... autocaravanas	NO	1,50 Ha./ 2%
4.b.3) Usos recreativos: Centros Deportivos, recreativos y de ocio.	SI	1,50 Ha./ 10%
4.c) Usos dotacionales.		
4.c.1.) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, inc. captación.	SI	La necesaria y adecuada para responder a sus requerimientos funcionales.
4.c.2.) Elem. pertenecientes al Sist. Energético, inc. generación.	NO	Id. anterior
4.c.3.) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	Id. anterior
4.c.4.) Elem. pertenecientes al Sist. de Tratamiento de Residuos.	NO	Id. anterior
4.c.5.) Elementos pertenecientes al Sistema Vario de comunicaciones, incluyendo las instalaciones necesarias para su conservación.	SI	Id. anterior
4.c.6) Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras.	NO	Id. anterior
4.c.7) Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.	NO	Id. anterior
4.c.8) Estaciones aisladas de suministro de carburantes e infraestructuras.....	NO	Id. anterior
4.c.9) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	SI	1,50 Ha./ 10%
4.c.10) Subestaciones eléctricas para tensiones > 132 Kv. equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	NO	1,50 Ha./ La necesaria al Uso a implantar con retranqueo de 12 m. a todos los linderos.

Observaciones/Notas:

1. Todos los Usos relacionados deben acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico.
2. Se verificará expresamente el mantenimiento de la cubierta vegetal.

7.2.4 Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de estas Áreas.

En el caso de **Montes de Utilidad Pública**, son de aplicación las medidas indicadas en el apartado 7.2.3 anterior.

Zonas de Protección de Vías Pecuarias. (su ámbito coincide con el ancho de la vía+ 5 m. a cada margen).

1. Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes a la conservación del régimen de especial protección:

- Elementos fijos pertenecientes al Sistema viario de comunicaciones y de Transportes.
 - Elementos fijos adscritos a las adecuaciones del medio al objeto natural con destino público
 - Instalaciones desmontables adscritas a equipamientos destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, y similares, de uso publico en cualquier caso..
 - Elementos fijos pertenecientes al Ciclo Hidráulico, al Sistema Energético o la red de Telecomunicaciones..
 - Todos los elementos anteriormente relacionados deberán acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico.
 - Al no realizarse las actuaciones sobre parcelas, no se asigna parcela mínima.
 - La altura máxima de las instalaciones desmontables citadas será de 4,00 m.
2. La ocupación de la Vía Pecuaria requiere, en cualquier caso, la autorización de la Administración Competente



7.2.5 Bienes materiales (infraestructuras): plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección infraestructuras y equipamiento debido a la presencia de estas Áreas

- **Carreteras.**

Serán las correspondientes a las previsiones de la Ley de Carreteras Estatal - Ley 37/2015 - y a la Ley 9-90 de "Carreteras y Caminos" CLM. (y las restantes disposiciones de Modificación y desarrollo).

- **Para las Ctras. Autonómicas y demás del T.M.**

Al área incluida abarca el dominio público de las mismas y sus zonas de Servidumbre.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de las vías.

- **Caminos**

Se verificarán las especificaciones del epígrafe previo.

- **Líneas de Transporte de Energía**

Serán las correspondientes a las previsiones del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión (D. 3151/68), y Decreto JJCC 5/99, Normas para Instalaciones Eléctricas.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

Usos Expresamente Permitidos: Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de la línea.

- **Conducciones Abastecimiento.**

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

Usos Expresamente Permitidos: Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de las instalaciones.

Se establece un margen mínimo de 3,00 m. a cada lado del eje de las mismas que quedará libre de edificación.

- **Conducciones Saneamiento.**

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

Usos Expresamente Permitidos: Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de las instalaciones.

Se establece un margen mínimo de 3,00 m. a cada lado del eje de las mismas que quedará libre de edificación.

- **Equipamientos (Cementerio.)**

Regulación específica por el D.72/99 de Sanidad Mortuoria y Decreto 175/2005, de 25/10/05, Modificación del anterior, según se transcribe:

Se establece una zona de protección de 50 m., de anchura en todo su perímetro libre de toda clase de construcción y en la que no podrá autorizarse construcción, excepto zonas ajardinadas y edificios destinados a usos funerarios.



7.2.6 Medio ambiente atmosférico: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no de lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.

La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de *delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas* y artículo 7 de *Servidumbres acústicas* recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Por lo tanto, se deberán incluir todas aquellas medidas previstas, como establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no excedan los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.

Se considera necesario dar cumplimiento a la Ley 37/2003 de 17/Nov. del Ruido, y al RD 1513/2015 de 16/Dic., que la desarrolla en lo referente a evaluación y gestión de ruido ambiental, y al RD 1367/2007 de 19/Oct., que lo hace en lo referente a zonificación acústica, calidad y emisiones acústicas.

Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier actuación de obra deberá humectar los materiales productores de polvo, sobre todo en condiciones climatológicas desfavorables. Los horarios establecidos para la realización de las obras serán de 8.00 – 15.00 horas y de 16.00 – 20.00 horas. El tráfico de maquinaria pesada se debe planificar y solicitar autorización al Ayuntamiento para determinar las rutas que resulten menos molestas a los vecinos. Si esto fuese imposible se obligará a limitar la velocidad por las áreas residenciales por donde circulen para llegar a su zona de trabajo.

Se debe garantizar la no afección por ruido a las personas, cumpliendo lo establecido en la legislación sectorial en materia de ruidos, tanto a nivel nacional, a nivel regional o local (ordenanza). La maquinaria a utilizar deberá haber pasado satisfactoriamente la ITV en materia de ruidos y gases. Se deberán evitar el uso innecesario de sirenas y cláxones.

En lo que respecta a la prevención de la contaminación en materia atmosférica las nuevas instalaciones potencialmente contaminantes en materia de emisiones a la atmósfera se deberá localizar en los polígonos industriales que se localizarán en las áreas calificadas para dichos usos.

7.2.6.1 Tráfico y movilidad sostenible.

Las características del núcleo, con secciones de viario aceptables (salvo zonas centrales) y con topografía llana suponen el que las características del asentamiento no supongan ningún tipo de condicionante en cuanto al tráfico y/o la movilidad.

No existen problemas derivados de la existencia de pendientes longitudinales excesivas.

La evolución del núcleo, realizada siempre hacia las zonas inmediatas al mismo que presentan las pendientes más favorables ha motivado que los trazados viarios del núcleo se hayan realizado históricamente adaptándose al terreno natural sin modificar ni perfilar las rasantes existentes y sin realizar desmontes o rellenos relevantes; los accesos individualizados a las plantas bajas (plantas de ingreso) se realizan en general sin problemas debido a la inexistencia de cambios súbitos de cota, escalones, etc..

El emplazamiento del núcleo y sus líneas naturales de crecimiento (en cualquier sentido geográfico) no dificultan apreciablemente la realización de actuaciones en orden a posibilitar que el espacio público urbanizado sea accesible en cualquier caso con soluciones técnicas convencionales.

Los aspectos citados corresponden tanto a las zonas históricamente consolidadas como a las áreas de nuevo crecimiento.

Las áreas centrales del núcleo, presentan trazado irregular, el asentamiento presenta una red viaria



discontinua, con geometría difícilmente reconocible. La única dirección de crecimiento reconocible es la oeste-este-, definida por la Calle Mayor.

Las áreas de crecimiento o “ensanche” anejas presentan secciones mas amplias y en la mayoría de casos se realizan en torno a trazados regulares aproximadamente ortogonales.

El reducido tamaño del núcleo y la escasa intensidad de tráfico nos remiten –en principio- a una movilidad peatonal totalmente sostenible, con acceso inmediato entre áreas urbanas y conexiones inmediatas al entorno natural. Como se puede apreciar en la documentación gráfica aportada:

- El acceso a los Sistemas Generales es relativamente sencillo, a través de vías de tránsito que aunque no poseen adecuadas secciones de acerado sí poseen una intensidad de tránsito que no dificulta la movilidad peatonal.

Su posible transformación en vías en plataforma única es realmente asequible.

Los sistemas de equipamientos citados han sido dotados –en general- de medidas en orden a hacer accesibles las áreas y edificaciones.

La accesibilidad en los espacios comunitarios de edificios, establecimientos e instalaciones de uso público es un aspecto en curso de solución en la población.

- Las posibilidades de adaptación/intervención aceptables para casi todas las zonas. Aunque las secciones de vías son escasas, las adaptaciones en plataforma única solucionarían la mayor parte de los problemas.
- Los nuevos desarrollos se han realizado o se están realizando con secciones de viario muy superiores, lo que unido a su escasa intensidad de uso (o tamaño de las actuaciones en relación al núcleo histórico) supone el que no incidan de modo relevante en la generación de tráfico urbano o en las áreas de aparcamiento público. Las nuevas ocupaciones de suelo están vinculadas en la mayoría de los casos a viviendas unifamiliares, con escasas densidades de uso.

Los diversos aspectos citados nos remiten a un núcleo donde las posibles deficiencias en materia de Accesibilidad/Movilidad, no son en absoluto destacables.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuales características del espacio viario no se acercan –en absoluto- a la legislación vigente en la materia, dado que:

- * Las secciones de viario son escasas.
- * Aunque la mayoría del viario es en plataforma única, los acerados cuando existen presentan dimensiones de 80-90 cm., para la práctica totalidad del núcleo.
- * Los bordillos accesibles son escasos.
- * Aunque no hay problemas de aparcamiento, la reservas de plazas específicas para personas de movilidad reducida presenta algunas deficiencias.

A. Previsiones de mejora de las condiciones de accesibilidad/movilidad.

Para las áreas en proceso de renovación o de incorporación al suelo urbano consolidado, se entiende que el progresivo cumplimiento de las previsiones de la legislación vigente (Orden Viv_561_2010, Código 158/97 ó normativa complementaria) garantiza la configuración de espacios con una movilidad rodada y peatonal razonablemente sostenible.

Para las áreas consolidadas, se entiende que las medidas generales en este sentido deben tender a:

- Ampliación de los acerados hasta alcanzar los anchos previstos en la legislación vigente.
- Eliminación de obstáculos en las mismas.
- Reurbanización de tramos de acerado con falta de continuidad. Disposición de alcorques adecuados.
- Ubicación de rebajes en bordillos y/o realización de bordillos a nivel.
- Realización de itinerarios accesibles mixtos (peatones/vehículos).
- Por las características del núcleo se considera que –en principio- estos itinerarios pueden ser los únicos razonablemente realizables en el mismo.
- Definición específica de plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida.
- Ubicación de Mobiliario urbano accesible.



B. Programa de actuaciones.

El PDSU es una figura de planeamiento que carece de competencias para programar actuaciones, por este motivo no se efectúan especificaciones sobre este particular. Sin perjuicio de lo anterior, se considera de interés indicar lo siguiente

- Para las áreas de progresiva incorporación al suelo urbano consolidado, las actuaciones se realizarán de acuerdo a las fases definidas en los proyectos específicos de desarrollo.
- Para las áreas consolidadas se prevé que se prosiga –en la medida que las disposiciones presupuestarias lo permitan- las actuaciones iniciadas en los últimos ejercicios, así
 - En los últimos ejercicios se ha procedido a la adaptación a las previsiones de la legislación en materia de accesibilidad, realizándose diversas actuaciones de rebaje de bordillos y adecuación de “pasos-cebra”. Se han ejecutado actuaciones de transformación a viario de tránsito peatonal.
 - Para el periodo de vigencia del plan se prevé, al margen de la progresiva adaptación de todos los espacios en los que se realice una obra de nueva planta o de adaptación y de la previsión generalista de adecuar la totalidad de espacios, la actuación específica ampliando el área ya iniciada de actuaciones en el centro de la población.
- Las reservas en materia de aparcamiento se realizarán en todos los casos en las áreas inmediatas a los equipamientos del núcleo. Se preverá una reserva de 1 plaza por cada 40 automóviles del parque municipal (al ser parque de automóviles actual del núcleo de unas 170 uds., obtenemos 5 plazas reservadas para PMR.).

7.2.7 Hidrología e hidrogeología: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Se incluyen como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección ambiental debido a la presencia de estas Áreas (DPH y áreas de captación)



ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	Uso Expresament e permitido		Superficie Mínima/ Ocupación Máx. de Parcela.	
	A	B		
0. Actos No Constructivos.				
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso y a la legislación vigente.	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	SI	Id. anterior	
1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario			Secano	Regadío
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio de materias primas y aperos de uso agrario	SI	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	SI	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
c.1) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, piscifactorias, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos.	NO	NO	1,50 Has. / 80% (inst.+const.)	0,50 Has. / 80% (inst.+const.)
c.2) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, piscifactorias, etc., incluidas las que impliquen primera transformación de productos. (art. 4.c. ITP/ SRV/ 2020).	NO	NO	1,50 Has. / 20%	0,50 Has. / 20%
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola	SI	SI	2,00 Has. / 20%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	SI	2,00 Has. / 20%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.				
a) Vivienda Familiar aislada.	SI	SI	3,00 Has. / 2%	
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	SI	1,50 Ha. / (< =20%/ 2%, Uso Viv.)	
3. Obras e Instal. adscritas a Usos Dotacionales de Titularidad Publica.				
a) Elementos fijos del Sist.de Comunicaciones, inc. Instalaciones de conservación.	SI	SI	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales de uso, según lo estipulado en se legis., específica.	
b) Elementos del ddo hidráulico, inc. captación y redes de abast. saneam..	SI	SI	Id. anterior	
c) Sistema Energético en todas las modalidades, inc. generación y redes.	SI	SI	Id. anterior	
d) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	NO	Id. anterior	
e) Elementos pert. al Sistema de tratamiento de residuos, inc., tratamiento y vertido	NO	NO	Id. anterior	
f) Todos los declarados en virtud de legislación específica	SI	SI	Id. anterior	
g) Otros Equipamientos como los destinados a servicios culturales, científicos, asistenciales, funerarios.	SI	SI	Id. anterior	
4. Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industriales, Terciarios y Dotacionales de Titularidad Privada.				
4.a.) Usos Industriales				
4.a.1) Actividades extractivas y mineras, inc., explotación canteras y extrac. áridos	SI la Extractiva NO la Minera	NO	Las necesarias y adecuadas para responder a sus requerimientos funcionales, según legislación de minas o informe de órgano competente en la materia	
4.a.2) Actividades clasificadas. A ubicar fuera de núcleos o de polígono industrial.	SI	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.a.3) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria, estac. de vehículos. Talleres Reparación Vehículos.	NO	NO	1,50 Has. / 10 %	
4.a.4) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estac. de vehículos al aire libre, que no requieran instalaciones permanentes.	NO	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 10% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 10%	
4.b.) Usos Terciarios.				
4.b.1) Usos comerciales. Establecimientos comerciales..... Tiendas de artesanía de la comarca	SI	NO	2,00 Ha./ 2% 1,00 Ha./ 10%	
4.b.2) Usos Hosteleros y hoteleros.				



. Establecimientos hosteleros y hoteleros <750 m2 Sup.const . . .	SI	NO	1,00 Ha. / 7,5 %
Establecimientos hosteleros y hoteleros >750 m2 Sup.const	SI	NO	Municipios > 5000 hb. 3,00 Ha. / 5% Municipios ≤ 5000 hb. 2,00 Ha./ 5%
. Establecimientos de Turismo Rural (Dec. 88/2018).	SI	NO	1,00 Ha. / 20%
. Campamentos de turismo (camping) e instalac., similares, autocaravanas	SI	NO	1,50 Ha./ 2%
4.b.3) Usos recreativos: Centros Deportivos, recreativos y de ocio.	SI	NO	1,50 Ha./ 10%
4.c) Usos dotacionales.			
4.c.1.) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, inc. captación.	SI	SI	La necesaria y adecuada para responder a sus requerimientos funcionales.
4.c.2.) Elem. pertenecientes al Sist. Energético, inc. generación.	SI	SI	Id. anterior
4.c.3.) Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	NO	Id. anterior
4.c.4.) Elem. pertenecientes al Sist. de Tratamiento de Residuos.	NO	NO	Id. anterior
4.c.5.) Elementos pertenecientes al Sistema Viario de comunicaciones, incluyendo las instalaciones necesarias para su conservación.	SI	SI	Id. anterior
4.c.6) Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras.	NO	NO	Id. anterior
4.c.7) Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.	NO	NO	Id. anterior
4.c.8) Estaciones aisladas de suministro de carburantes e infraestructuras.....	NO	NO	Id. anterior
4.c.9) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	SI	NO	1,50 Ha./ 10%
4.c.10) Subestaciones eléctricas para tensiones > 132 Kv. equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, etc.	NO	NO	1,50 Ha./ La necesaria al Uso a implantar con retranqueo de 12 m. a todos los linderos.

Observaciones/Notas:

1. Todos los Usos relacionados deben acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico y contar con la Autorización de la Administración competente en materia de Aguas.
2. Se prohíbe expresamente la aplicación de purines, fertilizantes, pesticidas o cualquier otro producto químico o natural en la zona correspondiente a las áreas de captación.
3. Cualquier actividad en la zona de Protección del Dominio Público Hidráulico necesitará la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica.

7.2.7.1 Otras medidas relativas a la protección hidrológica y ahorro de agua.

En los diseños de las áreas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped,...). Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

Evitar la utilización de agua potable en el riego de las zonas verdes. Para reducir el consumo se reutilizarán siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes pública y privada.



7.2.8 Fauna, flora o biotopos por ocupación de suelos: plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Si bien no se han considerado significativos, se pueden establecer unas medidas para garantizar la no afección a estos aspectos, como son:

No consideramos que pueda existir afección a la fauna y/o flora por el PDSU. En todo caso, el Plan propuesto permitirá proteger suelos donde la vegetación y la fauna sean significativas. Con este objetivo, se protegerán zonas y se regularán los usos previstos, para evitar afecciones.

Las líneas de transporte de energía previstas deberán seguir las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 5/1999, de 02/02/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión con fines de protección de avifauna y las que apliquen conforme al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de alta tensión, por discurrir parte del tendido por las Zonas de protección definidas en el Artículo 4.c. de dicho Real Decreto (Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de especies de aves amenazadas), en concreto de Águila perdicera y Águila Imperial.

Se deberá respetar la vegetación arbórea existente en la zona de estudio procurando su integración, en la medida de lo posible durante la consolidación urbana en suelos reserva, con el objeto de su conservación. En el caso de que sea necesaria su alteración o eliminación, se deberá solicitar el correspondiente permiso a la Consejería según se contempla en la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales, modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y su modificación según la Ley 8/2007.

7.2.9 Paisaje: Plan de medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

La modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones debe adecuarse a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos. Las alturas de edificaciones en zonas próximas a formaciones boscosas deben limitarse.

El entorno natural periurbano debe estar conectado con las zonas verdes internas urbanas a través de corredores. Las zonas verdes no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir de elemento de transición y de integración paisajística de la zona urbanizada.



8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

8.1 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR.

La alternativa de no realización del Plan Urbanístico propuesto en esta documentación se debe considerar como la no intervención urbanística en el municipio, manteniendo la figura de planeamiento existente en la actualidad (**alternativa cero: MANTENIMIENTO FIGURA DE PLANEAMIENTO-POM-**)

A partir de esa idea, una alternativa de no buscar nuevas alternativas, y mantener el planeamiento tal como estaba, es merecedora de una particular atención desde, entre otros, los tres extremos que se mencionan a continuación, evaluados, más allá de la estricta perspectiva medioambiental, desde la más compleja y global de la sostenibilidad.

En un primer momento el Estudio de Alternativas se centró en considerar cual podía ser la figura de Planeamiento más adecuada para el TM., si un Plan de Ordenación Municipal, POM (el planeamiento vigente, es un POM, Aprobado Definitivamente en 10 de Julio de 2006) o un Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU).

A tal efecto, a fecha marzo 25 se elaboraron las alternativas siguientes que considera la realización de un POM y la alternativa que contempla la realización de un PDSU. En ambos casos se recogen/incluyen las áreas consolidadas y aquellas inmediatas a las mismas. La diferencia entre ambas propuestas reside en las previsiones de suelo urbanizable.

1. La propuesta "1" (P.O.M)

Prevé dos sectores de este tipo de suelo:

- Residencial en las inmediaciones de la Ermita de San Antón.
- Industrial, en la zona sur, en torno a la denominada "Pista blanca".

Las características dimensionales de la propuesta son/eran:

Suelo Urbano..... 40,37 Has.

Suelo Urbanizable.... 4,86 Has. (Residencial 2,12 Has. / Industrial 1,94 Has.).

2. Alternativa 2. (PDSU).

Suelo Urbano..... 40,37 Has.

La reciente Ley de Simplificación Urbanística y Medidas Admvas. Ley 1/2021, de 12 de Febrero, cuya entrada en vigor coincidió prácticamente con la realización, contiene algunas disposiciones que afectan a las características de los PDSUs, a los que convierte en unas figuras de planeamiento más versátiles en cuanto a la ordenación urbanística de núcleos de pequeñas dimensiones. El nuevo marco legislativo decantó la elección de la figura hacia un PDSU en lugar de hacia un POM. Por estimarlo más adecuado a la problemática del núcleo y llevó al planteamiento de una alternativa 3.

3. Alternativa 3 (PDSU). 8/abril/2021

Suelo Urbano..... 39,16 Has.

La principal propuesta de esta alternativa consiste en la ocupación con usos industria-almacenamiento de las zonas situadas entre el núcleo urbano y la denominada "pista" blanca.

La propuesta se acompaña de otras iniciativas, como son la incorporación al suelo urbano de las actuales industriales anejas a la variante, y la consolidación –con usos residenciales de los terrenos situados en las inmediaciones de la C/ Villaverde y la C/ de la Ermita

La existencia de niveles freáticos elevados en las áreas inmediatas a la "pista blanca", hizo reconsiderar la propuesta y la necesidad de formular otra alternativa.



4. Alternativa 4. (PDSU). 28/abril/2021

Suelo Urbano Consolidado. 34,21 Has. / Suelo Urbano de Reserva. 5,86 Has. / Total. 40,07 Has.

En esta alternativa, las previsiones de suelos de uso residencial se reducen considerablemente, pasando a localizarse exclusivamente en el entorno de las calles Pozo Nuevo y Eras Alta.

Los crecimientos residenciales se ven levemente reforzados, con incorporaciones de suelos situados al norte de la población, así como en la fachada norte de la C/ de la Ermita.

Como el caso anterior, la previsión de suelos en las inmediaciones de la "pista" se siguió considerando circunstancia no idónea.

5. Alternativa 05, de fecha 1/mayo/2021 con características muy similares a la anterior.

6. Alternativa 6. (PDSU). 04/mayo/201.

Se disminuyen superficies de suelo urbano consolidado y de reserva y se reajusta la clasificación del suelo Rústico en comparación con alternativas anteriores.

Suelo Urbano Consolidado. 30,03 Has. / Suelo Urbano de Reserva. 3,92 Has. / Total. 33,95 Has.

La principal propuesta de esta alternativa consiste en la "contención" del modelo de estructura urbana propuesta. Se prevé la inclusión en el suelo urbano de los suelos realmente consolidados y las áreas físicamente inmediatas a los mismos.

La propuesta se adapta a las zonas ocupadas y en uso.

Es destacable el hecho de que esta alternativa es la que contempla el tratamiento de menor superficie de suelo de las evaluadas hasta ahora.

7. Alternativa 7. (PDSU). 20/abril/2022.

Esta alternativa refina la clasificación del suelo urbano de la alternativa anterior de acuerdo a inventario ambiental. Sin embargo, se redefine ligeramente la clasificación del Suelo Rústico de Especial Protección, para recoger elementos no suficientemente bien identificados en la Alternativa 6, como son algunas dolinas-uvalas, y las torcas, como Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha⁹, que quedan englobados en la categoría de Suelo No Urbanizable de E. protección Natural.

Los detalles de esta alternativa, quedan recogidos en el apartado 2.3 de este Estudio Ambiental.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

TIPO DE DOCUMENTO:
PROMOTOR:
FECHA - REVISION
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO
EXCMO. AYTO. DE EL BALLESTERO
MARZO 2023 R-1
EL BALLESTERO
ALBACETE

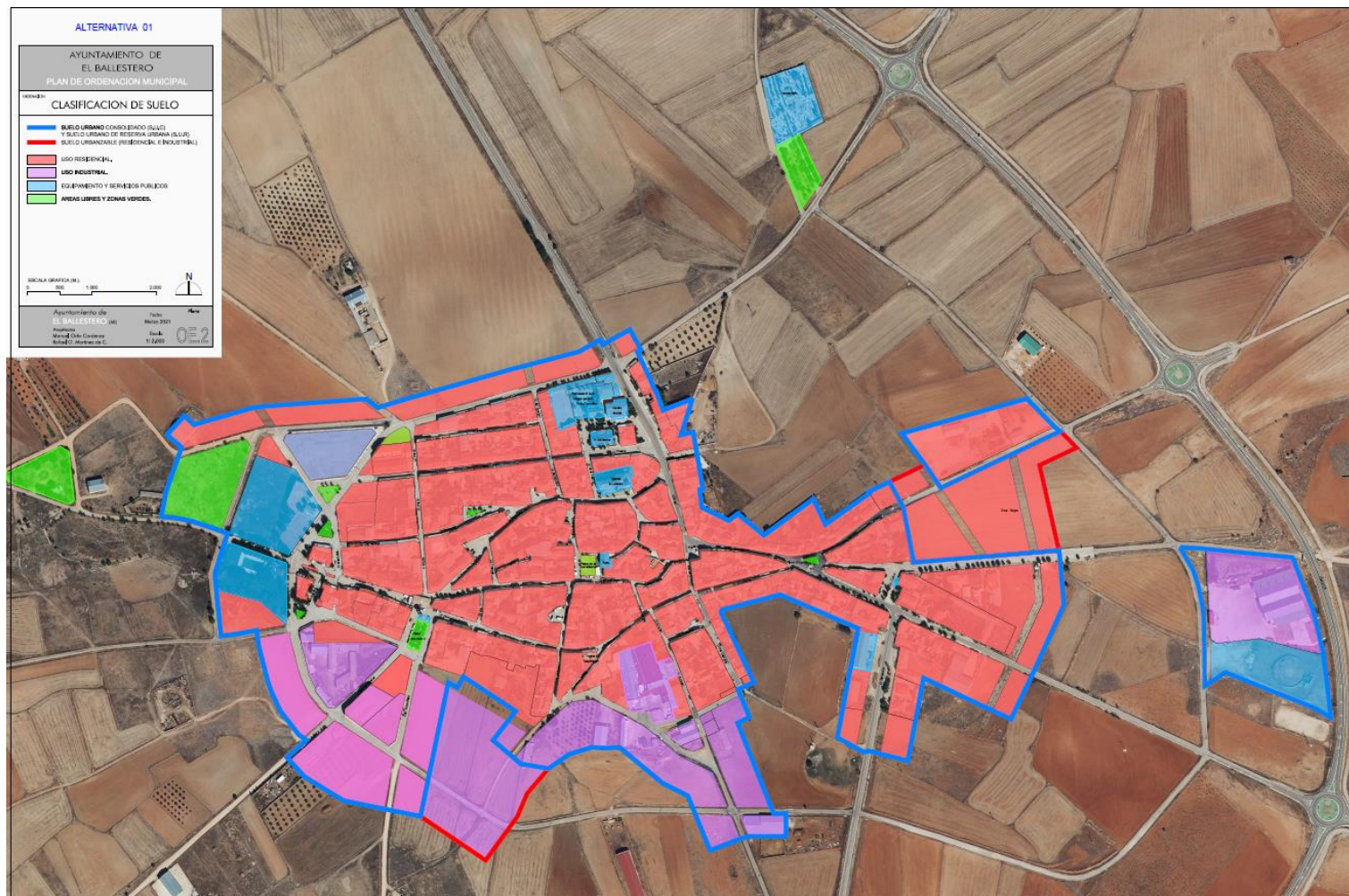


Figura 56: Alternativa 1 (MARZO 2021)

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

TIPO DE DOCUMENTO:
PROMOTOR:
FECHA - REVISION
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO
EXCMO. AYTO. DE EL BALLESTERO
MARZO 2023 R-1
EL BALLESTERO
ALBACETE

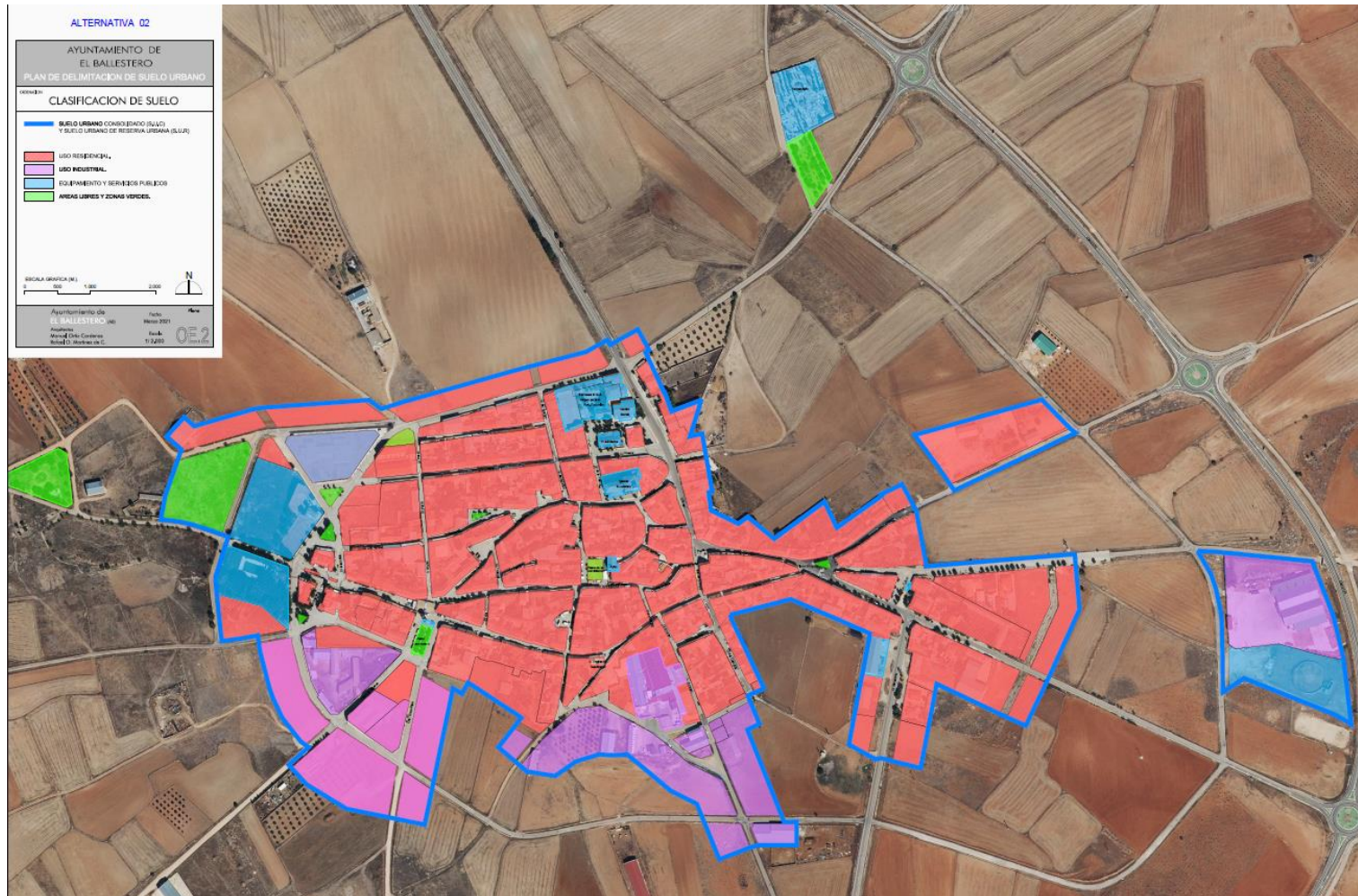


Figura 57: Alternativa 2 (MARZO 2021)

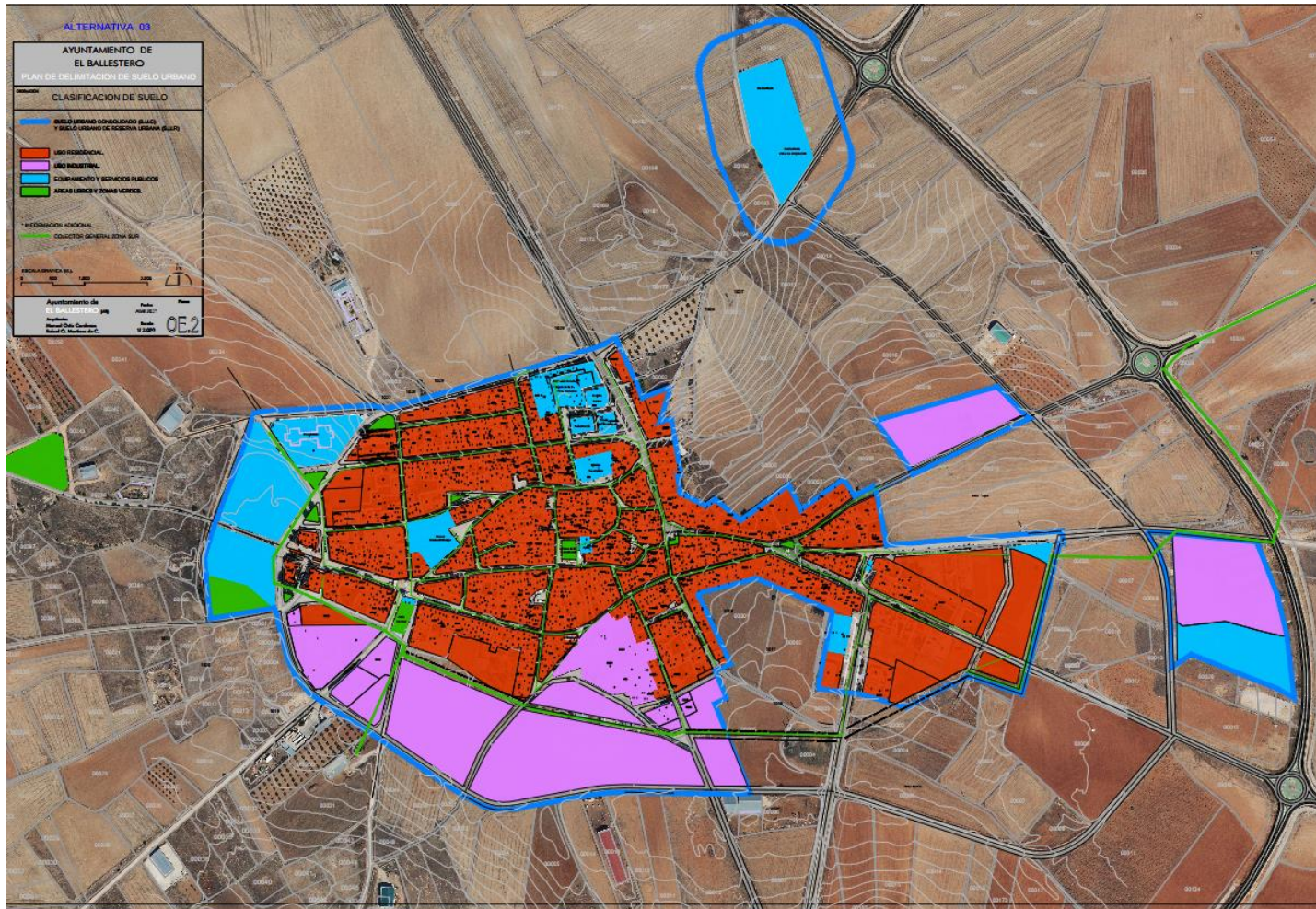


Figura 58: Alternativa 3 (ABRIL 2021)

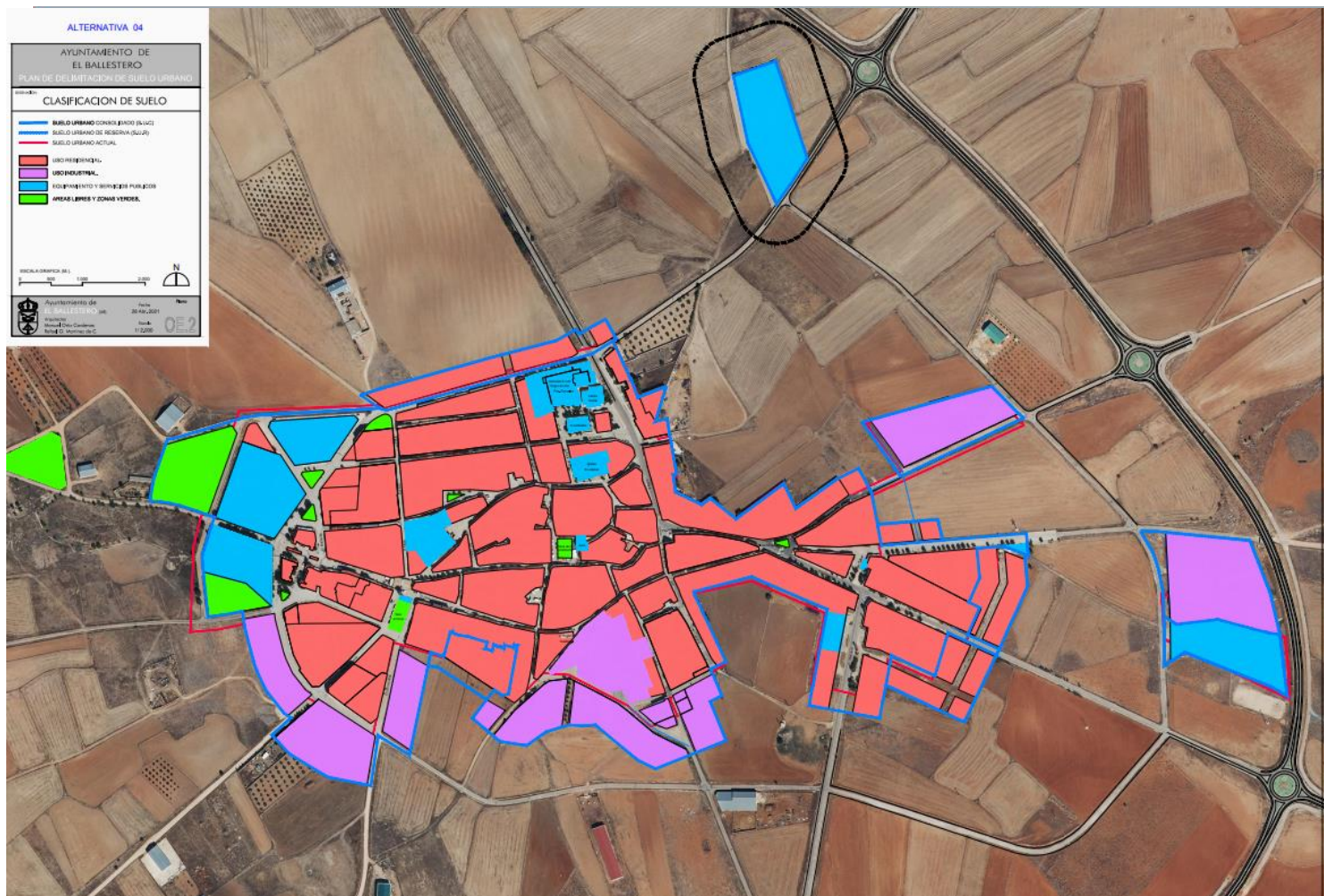




Figura 60: Alternativa 5 (MAYO 2021)

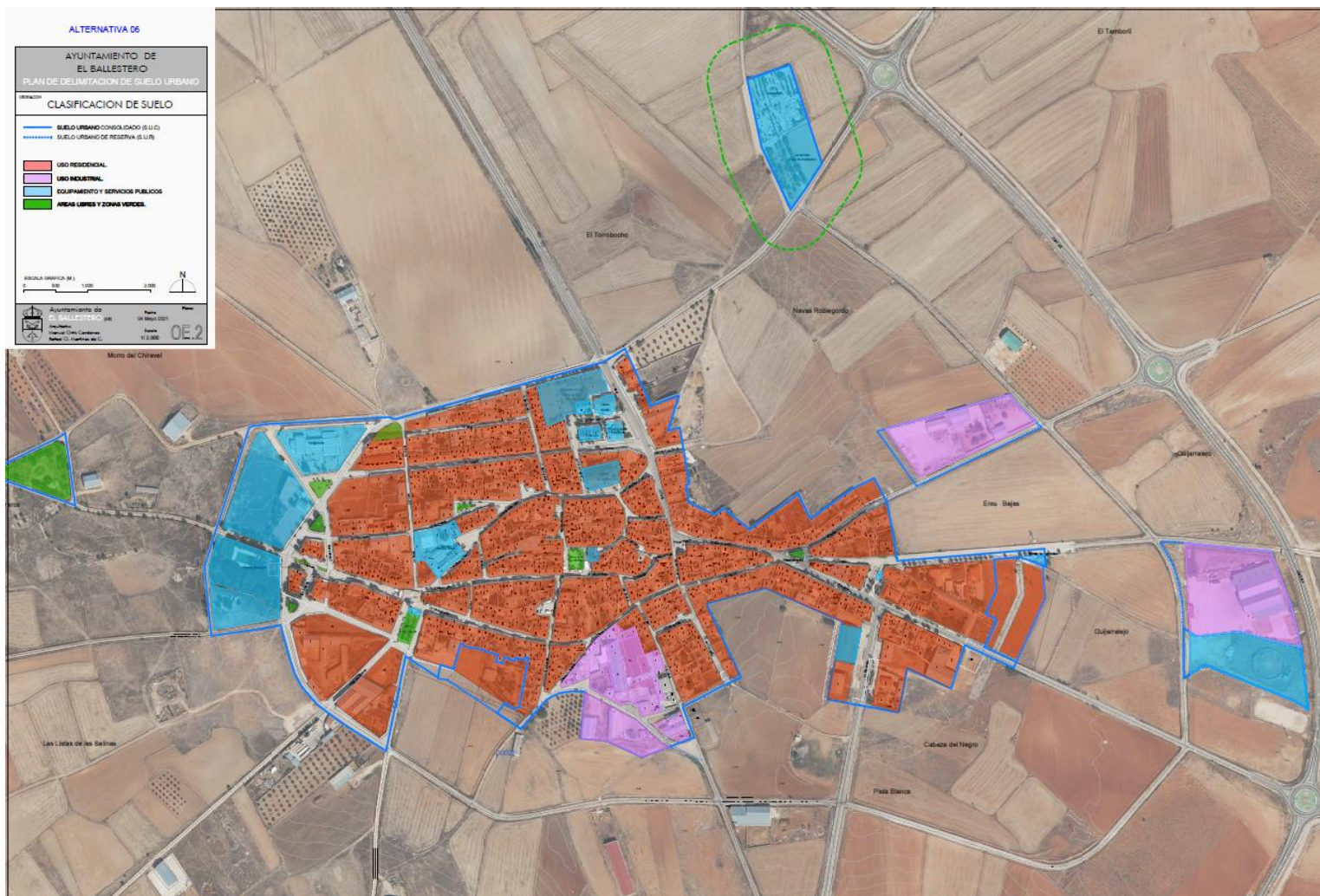


Figura 61: Alternativa 6 (MAYO 2021)

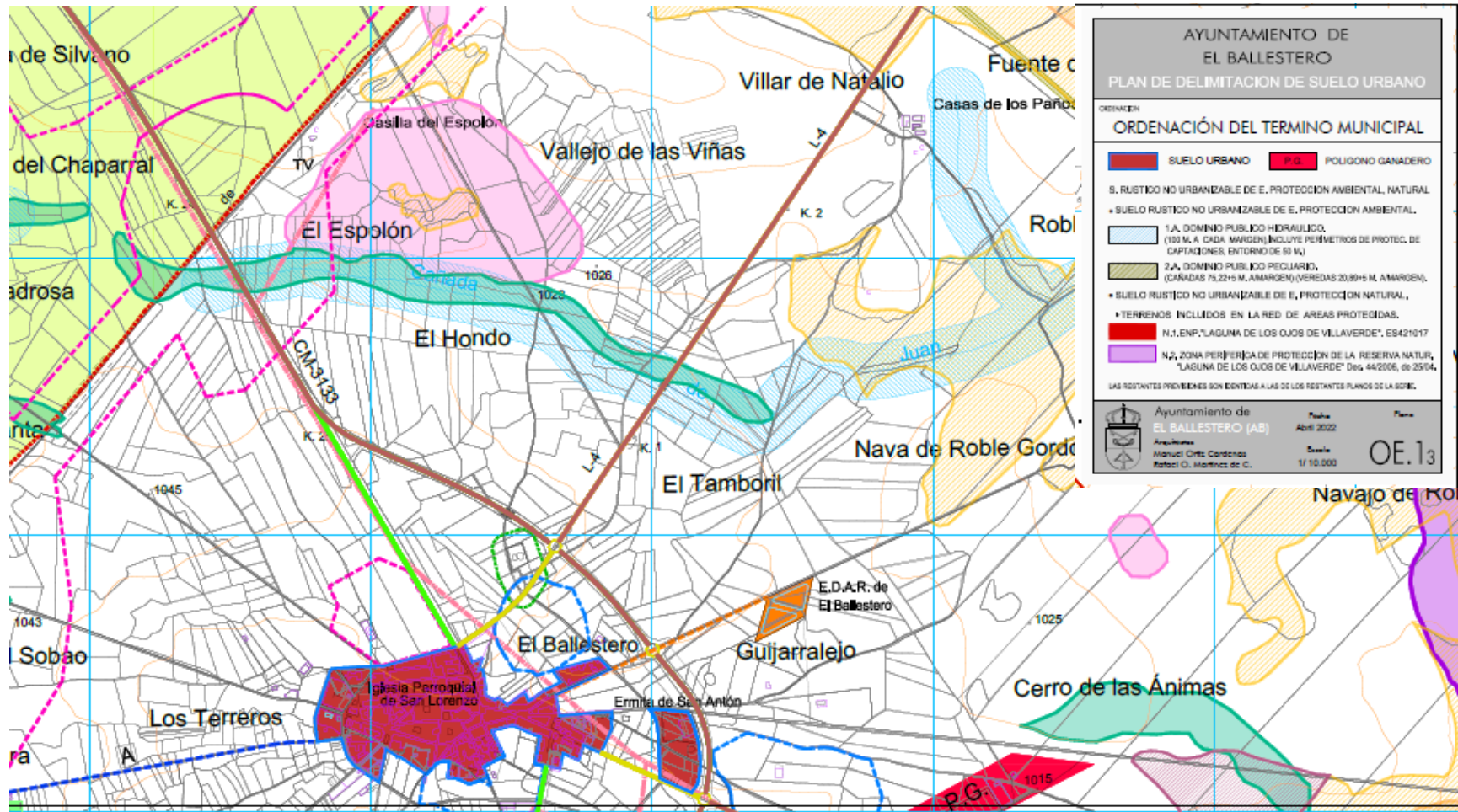


Figura 62: Alternativa 7 elegida (zona Casco urbano). MAYO 2022



8.2 EVALUACIÓN MULTICRITERIO DE ALTERNATIVAS.

Las alternativas analizadas del TM de EL BALLESTERO son una evolución continua del proceso de planificación llevado a cabo durante las fases iniciales de redacción del Plan. Estas alternativas han sido motivadas y analizadas teniendo en cuenta que hay zonas NO edificadas, pero con servicios que -en principio no se incluyen. La "propuesta urbana" ha ido evolucionando en orden a incorporar suelos que, de acuerdo con las características de la legislación, son Suelo Urbano.

Esta evolución ha sido llevada a cabo mediante el análisis del equipo redactor con los responsables encargados del seguimiento del proceso planificador puesto en marcha.

Es por ese motivo, que las alternativas se exponen mediante una evolución cronológica. La premisa principal del análisis de alternativas ha sido ir buscando zonas NO edificadas, pero con servicios que nos permite desarrollar la "propuesta urbana" e incorporar suelos que, de acuerdo con las características de la legislación, son Suelo Urbano. Posteriormente analizaremos las posibles afecciones de estos desarrollos a los recursos existentes. Por último se analiza el resto del T.M, zonas de suelo rústico, para determinar la clasificación idónea desde un punto de vista de su tipo y grado de protección, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.

Se realizará una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Principales alternativas viables del Plan (alternativas de ubicación, de clasificación, usos etc.), haciendo.
- Evaluación de los principales impactos que puedan ocasionar cada alternativa
- Valoración de las distintas alternativas que derive en una justificación motivada de la alternativa elegida, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

El proceso de ponderación y posterior valoración de alternativas se realiza en función de la importancia de una serie de aspectos relevantes para el proyecto. La ponderación establecida es:

- 40% afección a aspectos ambientales. (0.5)
- 20% afección a aspectos sociales. (0.3)
- 20% valoración del aspecto económico de la actuación proyectada, teniendo en cuenta su rentabilidad, no el coste económico. (0.2)

• ASPECTOS AMBIENTALES.

- Valor 5: (MAYORES AFECCIONES). Se tendrá en cuenta si se interrumpen y/o alteran cauces fluviales importantes, más de un arroyo o vaguada, vías pecuarias, zonas LIC, zonas de protección especial o cualquier valor ambiental reconocido. Alteración y/o destrucción de corredores biológicos. Valoraremos aspectos como talas, alteración y/o destrucción de hábitats, ocupación de hábitat y/o espacios protegidos. Afección al paisaje. Talado de más de 10 árboles, por localización de la actuación proyectada.
- Valor 4: Ocupación de la zona de policía de cauces fluviales, alteración, cruce más de un arroyo o vaguada, ocupación de vías pecuarias, zonas de protección especial o cualquier valor medioambiental reconocido. Ocupación de corredores biológicos. Están incluidos los procesos constructivos que supongan situaciones excepcionales y de riesgo que conlleven vertidos o contaminaciones parciales del entorno por averías de máquinas, roturas de recipientes, corte de especies por error. Talado de árboles (entre 5 y 10).
- Valor 3: Actuaciones temporales y/o permanentes que generen afección, modificación temporal del paisaje, tala de árboles (entre 1-5), etc. En cualquier caso, no existirá riesgo de vertidos ni afección directa a especies.
- Valor 2: Afecciones compatibles o moderadas a los aspectos ambientales antes citados.



- Valor 1: Afección fundamentalmente no significativa o nula a los aspectos ambientales y naturales, en cualquier caso, inferior al valor anterior. Mayor acercamiento posible al clímax ambiental (Condición ideal).

● **ASPECTOS SOCIALES**

- Valor 5: No empleabilidad, cierre de actividades, reducción del empleo actual en más de un 20%. Actividad con alto riesgo laboral. Alta repulsa social. Despoblación intensa.
- Valor 4: Empleabilidad baja. Mala condición laboral. Repulsa social. Destrucción de puestos de trabajo en más de un 10%. Despoblación.
- Valor 3: Mantenimiento de los puestos de trabajo actuales, aceptación popular, generación de beneficio económico, mantenimiento de la población.
- Valor 2: Condiciones laborales adecuadas, aceptación y repulsa social es muy baja, generación y aumento de la empleabilidad, beneficio económico, crecimiento moderado.
- Valor 1: Condición ideal en los aspectos sociales.

● **ASPECTOS ECONÓMICOS.**

- Valor 5: No es viable económicamente.
- Valor 4: Viable económicamente, pero la rentabilidad es muy baja, debido a que existen aspectos ambientales, sociales y/o funcionales que no son adecuados.
- Valor 3: Viable económicamente. Rentabilidad significativa. La actividad proyectada es rentable y no existen aspectos ambientales, sociales y/o funcionales que afecten a la citada rentabilidad.
- Valor 2: Viable económicamente. Rentabilidad alta, la actividad proyectada permite obtener altas valoraciones sociales, ambientales, pudiendo obtener beneficios económicos.
- Valor 1: Situación ideal, altas rentabilidades, alta repercusión social, nula afección ambiental, alta funcionalidad.

A continuación, se analiza cuantitativamente las alternativas planteadas:

	ASPECTOS AMBIENTALES		ASPECTOS SOCIALES		ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE RENTABILIDAD		TOTAL
GRADO DE PONDERACIÓN	0.5		0.3		0.2		
	VALOR ABSOLUTO	VALOR PONDERADO	VALOR ABSOLUTO	VALOR PONDERADO	VALOR ABSOLUTO	VALOR PONDERADO	
ALTERNATIVA 1	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 2	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 3	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 4	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 5	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 6	2	1	3	0,9	3	0,6	2,5
ALTERNATIVA 7	1	0,5	3	0,9	4	0,8	2,2

Tabla 25: Análisis multicriterio de alternativas al PSDU.

Del análisis cuantitativo antes expuesto, queda reflejado que la alternativa menos impactante es la Alternativa 7, alternativa actualmente seleccionada. Los motivos de dicha selección se basan en las siguientes premisas:



- En el planteamiento seleccionado, la alternativa 7, las zonas urbanas están reducidas ligeramente con respecto a alternativas anteriores, con excepción de la 6, lo que puede disminuir ligeramente las perspectivas de crecimiento y desarrollo del municipio, si bien dichas perspectivas son escasas y con diferencias poco importantes en todas las alternativas, dada la naturaleza del PDSU que no prevé la creación de nuevos desarrollos urbanos.
- De forma análoga a la situación anterior, las menores previsiones de posibles crecimientos, redundan en una mayor sostenibilidad en el desarrollo, evitando consumos de recursos menos asumibles por el entorno (agua, energía).
- Por último, desde un punto de vista ambiental, en la alternativa 7 se han identificado y protegido con mayor precisión, de acuerdo a la legislación sectorial de aplicación, todos los valores naturales presentes en el Término Municipal, englobando recursos o elementos no incluidos en las alternativas anteriores.



9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

En el presente apartado se incluye un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describen las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental resulta de todo lo analizado anteriormente y establece un sistema de seguimiento y vigilancia de las medidas a incluir en el Plan con el fin de integrar ambientalmente la ordenación urbanística con el territorio.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia se ha dividido en:

- Medida de vigilancia y Seguimiento.
- Objetivo de la Vigilancia y Seguimiento.
- Acciones de Vigilancia y Seguimiento.
- Responsables de la realización.

• MEDIDA 1: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES URBANIZADORAS EN S. URBANO.

OBJETIVO

Verificar que se cumple la Normativa Urbanística del PDSU propuesto. En concreto, las Normas que regulan las actuaciones autorizables, así como los requisitos básicos y superficiales para la materialización de los usos.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Inspección periódica para observar si se producen desvíos o incumplimientos de las Normas Urbanísticas propuestas en el PDSU

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.
- Administración Regional.

• MEDIDA 2: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN A HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

OBJETIVO

- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental, debido a la presencia de zonas de protección del Dominio Público Hidráulico (cauces y zonas de captación de agua para abastecimiento humano y suelo alrededor de las áreas de captación) y sus zonas de policía, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico.
- Verificar que se cumple el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), así como el RD 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el RD 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Verificar el cumplimiento de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental para observar si se producen desvíos o incumplimientos de las Normas Urbanísticas propuestas en el Plan de Delimitación.
- Inspección periódica para verificar el cumplimiento Normativa correspondientes a las Confederaciones Hidrográficas.



- Inspección para verificación del cumplimiento de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de C-La Mancha.

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.
- Agentes Medioambientales de la Consejería con competencias en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio para la Transición Ecológica (Confederación Hidrográfica).

• MEDIDA 3: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN A ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS.

OBJETIVO

- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al SRNUP Natural por Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999 y Decreto 199/2001), según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de C-LM (art. 93.1), modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo, como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reg. de Suelo Rústico, modificado por el Decreto 177/2010, de 01/07/2010).

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural para observar si se producen desvíos o incumplimientos de las Normas Urbanísticas propuestas en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.
- Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Técnicos de la Consejería con competencias en Ordenación del Territorio.

• MEDIDA 4: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN AL PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

OBJETIVO

- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental, referente a los bienes de dominio público pecuario (vías pecuarias, descansaderos, abrevaderos, majadas y otros según Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha) junto con sus zonas de protección (5 metros a cada lado de su anchura legal en todo su recorrido).
- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural, referente a los terrenos que formen parte de Parques Arqueológicos, zonas arqueológicas (incluidas las industriales) y Sitios Históricos, así como los que se delimiten en las cartas arqueológicas, según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 9/2007, de 29-03-2007, por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio H. de CLM.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental, referente a bienes de dominio público pecuario y sus zonas de protección, para observar si se producen desvíos o incumplimientos de las Normas Urbanísticas propuestas en el Plan de Delimitación.
- Inspección periódica del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural, referente a terrenos que formen parte de Parques Arqueológicos, zonas arqueológicas y sitios históricos, para observar si se producen incumplimientos de las Normas Urbanísticas .

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.



• MEDIDA 5: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

OBJETIVO

- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Infraestructuras, entre otros, carreteras, red de caminos, líneas de transporte de energía, conducciones de abastecimiento y saneamiento, según Decreto 242/2004 de 27/07/07, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del T. y de la Actividad Urbanística. La reclasificación y recalificación del uso del suelo entorno a las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado deben tener en cuenta las zonas de protección (zona de dominio público, servidumbre y afección según se establece en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Para las líneas de transporte de energía, será de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica y la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladoras que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales. En relación a las infraestructuras energéticas cuya competencia es la Administración del Estado, se debe tener en cuenta la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como su normativa en desarrollo.
- Verificar que se cumple la Normativa Urbanística correspondiente al Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Equipamientos, en referencia al cementerio, con regulación específica por el Decreto 175/2005, de 25-10-2005, de modificación del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria de la Consejería de Sanidad de la JJCC..

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos para observar si se producen desvíos o incumplimientos de las Normas Urbanísticas propuestas en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.

• MEDIDA 6: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

OBJETIVO

- Vigilar que los niveles de calidad del aire no den lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza, siempre que sea posible.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.



- Control del cumplimiento de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y al Real Decreto 1513/2015 de 16 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, y al Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, que lo hace en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico para prevenir, vigilar y reducir la contaminación atmosférica que pueda ocasionar daños a la salud humana, los bienes y el medio ambiente, tanto de calidad del aire, como contaminación acústica.
- Control del cumplimiento de legislación referente al medio ambiente atmosférico.

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.

• MEDIDA 7: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE NO AFECCIÓN AL PAISAJE.

OBJETIVO

- Verificar que la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones se adecúa a la topografía del área, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando la utilización de colores vivos. Así mismo, las alturas de edificaciones en zonas próximas a formaciones boscosas deben limitarse.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del Suelo Rústico para cumplimiento de medidas de control de no afección al paisaje.

RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.

• MEDIDA 8: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS NATURALES.

OBJETIVO

- Verificar que el Plan de Delimitación de Suelo Urbano cumple y respeta los estudios de riesgos de los distintos Planes de Protección Civil existentes, en concreto:
 - Plan de emergencia por incendios forestales de Castilla-la Mancha (INFOCAM), aprobado por Orden 187/2017
 - Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Castilla- La Mancha (PRICAM), en su primera revisión, aprobada por Orden de 08/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
 - Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en C-LM (METEOCAM), cuya segunda revisión ha sido aprobada por la Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban, revisan y actualizan varios planes de protección civil.
 - Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha (PETCAM), cuya segunda revisión ha sido aprobada por la Orden 196/2008, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban, revisan y actualizan varios planes de protección civil.

ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

- Inspección periódica del cumplimiento del estudio de riesgos de los distintos Planes de Protección Civil.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZACIÓN

- Ayuntamiento.



• **MEDIDA 9: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LAS FASES DE REALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN**

OBJETIVO:

- Verificar que se adoptan todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias (si las hubiera), así como los grados de eficacia de las mismas.

ACCIONES:

- Inspección ocular, cuando se detecten desvíos o incumplimientos de medidas, debiéndose corregir. Se realizarán controles mensuales en cada ámbito de desarrollo del PDSU. Los aspectos a valorar dependerán del condicionado ambiental aplicable a cada caso, siendo los siguientes los más habituales:
- Emisiones de gases y partículas a la atmósfera, que serán analizados de forma cuantitativa
- Niveles sonoros alrededor de las obras. Control que deberá realizarse tomando como referencia la Ordenanza Municipal que deberá aprobarse una vez se apruebe el PDSU.
- Presencia ostensible de polvo en la atmósfera y sobre la vegetación en los alrededores de las obras. Inspección visual y realización de estudio fotográfico que sirva como evidencia
- Ejecución de los movimientos de tierra, que deberán realizarse conforme establece la normativa urbanística.
- Vigilancia en los cambios de uso y excavaciones en terrenos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante, y en particular en todos aquellos declarados como "suelos contaminados". Se comprobará que se ha seguido la tramitación establecida en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Gestión los residuos de las obras en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Control de Vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras.
- Control de la Retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal
- Mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc. existentes que puedan verse afectadas por las obras. Delimitación para evitar mayores afecciones. Ejecución del ajardinamiento, y en particular de la compensación de los ejemplares eliminados o trasplantados.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZACIÓN

- Ayuntamiento durante las obras y antes de la emisión de los certificados de finalización de obras o del acta de recepción de las mismas.
- Responsable de la dirección de obras.
- Administraciones con competencias en medio ambiente y gestión del agua durante el seguimiento de las obras de urbanización de los que se propondrán en los sectores propuestos.

No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por el Promotor de cada actuación, por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.



9.1 INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Se exponen a continuación un conjunto de indicadores como los descritos, que señalen, en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar la modificación o revisión de partes específicas del Plan.

Nº	Objetivos ambientales relevantes
1.	Responder el aprovechamiento urbanístico a un modelo sostenible de ordenación del territorio y uso del suelo.
2.	Ajustar el proceso de urbanización a planes de ordenación superiores
3.	Ajustar el proceso urbanizador a los instrumentos de planificación que gestionan áreas naturales, especies, recursos, etc.
4.	Crear áreas a urbanizar con densidades medias (densidades mínimas en torno a 25 viviendas/ha y limitación máxima a 50 viviendas/ha)
5.	Limitar las tipologías edificatorias creadoras de dispersión urbana y ocupación masiva del territorio
6.	Urbanizar en áreas adyacentes a los núcleos urbanos consolidados, buscando la conexión entre tejidos antiguos y nuevos
7.	Recuperar suelos en desuso en el interior de los ámbitos urbanos. Favorecer la rehabilitación.
8.	Establecer una mezcla mínima de usos en los nuevos desarrollos urbanos (comercios, empleos de proximidad, servicios de educación, ocio, deporte, sanitarios, culturales, etc).
9.	Limitar el desarrollo de actividades monofuncionales de alta densidad (como grandes centros comerciales y de ocio).
10.	Buscar proximidad entre la residencia y el trabajo: prever espacios de actividad económica de pequeña escala como oficinas, pequeños negocios, locales comerciales, etc de manera que se integre la actividad económica en los barrios residenciales, sin influir negativamente en la habitabilidad.
11.	Establecer un Plan verde urbano mediante la creación de corredores verdes que eviten el aislamiento de lo urbanizado con su entorno, calles arboladas y zonas verdes interconectadas, etc. Establecer arbolado urbano obligatorio en medianas de calles de 30 m de anchura o mayores, en aceras anchas o calles de anchura superior a 20 m. Utilizar especies de hoja caduca excepto en zonas verdes o con portes pequeños.
12.	Conseguir urbanizaciones de bajo impacto: evitar el sellado masivo y la impermeabilización del suelo (estableciendo en los proyectos de urbanización valores mínimos no inferiores al 30 % de suelos permeables; Disminuir el índice de impermeabilidad pero no diseminándose sobre un territorio). Fomentar el desarrollo de superficies vegetales en las cubiertas de edificios. Utilizar pavimentos permeables al agua en áreas de aparcamiento.
13.	Vincular el desarrollo urbano a las fuentes renovables locales de energía mediante la implantación de directrices bioclimáticas (orientación de edificios, producción de energía solar fotovoltaica o térmica). Aplicación de medidas de ahorro y eficiencia.
14.	Ordenar adecuadamente los servicios urbanos (agua, electricidad, gas, etc).
15.	Adecuar la iluminación pública urbana para minimizar el impacto sobre la fauna
16.	Reducir la dependencia respecto del automóvil. Reducir la oferta viaria, combinando con medidas sobre el aparcamiento y la distribución urbana. Liberar al espacio público de su función predominante al servicio del tráfico privado. No es deseable dedicar al tráfico automóvil un porcentaje de vía pública superior al 25 %. Crear un sistema de espacios libres integrado, con itinerarios peatonales de enlace.



Nº	Objetivos ambientales relevantes
17.	Incrementar la oportunidad de los medios de transporte sostenibles cómodos y seguros (transporte colectivo, bicicleta y marcha a pie). Fomentar la intermodalidad de los transportes.
18.	Favorecer una estructura viaria organizada en manzanas alargadas en dirección E-Oeste. Tipologías de vivienda con doble fachada, a calle y a patio de manzana o espacio libre.
19.	Proteger el suelo rústico con valores ambientales hidráulicos y pecuarios, y sus zonas de protección (hidráulicos: zona de policía; pecuarios: 5 metros desde sus límites)
20.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores naturales.
21.	Contemplar la interfaz urbano-forestal en relación al riesgo de incendios forestales
22.	Contemplar los recursos hídricos como elementos de planeamiento.
23.	Construir redes de saneamiento separativas.
24.	Aplicar medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.
25.	Mantener una buena calidad de las aguas.
26.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores culturales
27.	Proteger el patrimonio arquitectónico histórico o caracterizador de la población
28.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores paisajísticos
29.	Mantener las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.
30.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores para la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.
31.	Favorecer la mezcla de rentas, cultura y etnias, estableciendo una diversidad de tipologías de viviendas y precios en todos los barrios.
32.	Favorecer la participación de la ciudadanía en la elaboración del planeamiento y su posterior desarrollo.
33.	Favorecer en las contrataciones a las empresas en función de la calidad de su actuación desde el punto de vista ecológico y de la sostenibilidad ambiental.
34.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga potencialidad para los aprovechamientos hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo.
35.	Conservar los trazados de caminos históricos en las nuevas expansiones.
36.	Controlar el impacto sonoro mediante el uso de pavimentos de menor impacto acústico y diseño de viales en zonas residenciales para circular a menos de 20 km/h
37.	Garantizar que no se superen las cargas y los niveles críticos, protegiendo de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica.
38.	Controlar la gestión de recursos y residuos. Conectar los planes y proyectos urbanísticos con los planes de gestión de residuos aprobados.

Tabla 26: Indicadores de Estado y seguimiento. Fte: Organismo promotor en base a información del Órgano ambiental.

Estos indicadores se pondrán en marcha una vez aprobado el PDSU.



10 RESUMEN NO TÉCNICO.

10.1 INTRODUCCIÓN.

● TÍTULO DEL PLAN:

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE EL BALLESTERO (ALBACETE) – ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

● PROMOTOR:

Nombre, domicilio, DNI y/o NIF del promotor.
Excmo. Ayuntamiento de EL BALLESTERO
Plaza de la Constitución, 1, 02614 El Balletero (Albacete)
Teléfono: 967 384 304

● NOMBRE Y FORMA DE LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL:

DCM CONSULTORES
José Manuel Villanueva Valle. Biólogo.
Apartado de Correos 184. C/ Iglesia 1, 5ºD
13500. Puertollano (C. Real)
Tfno./Fax: 926 414 145. Móvil: 609 416 747
jmvillanueva@dcmconsultores.com

● LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN:

PROVINCIA	ALBACETE
TÉRMINO MUNICIPAL	EL BALLESTERO

Tabla 27. Localización y características básicas en el ámbito del plan.

10.2 ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

10.2.1 Objetivos principales del plan o programa.

OBJETIVO GENERAL:

El Municipio de El Balletero cuenta como planeamiento urbanístico vigente con un Plan de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente por la Comisión P. de Urbanismo de Albacete de 10/ Julio/ 2006. La citada figura de planeamiento ha sido la encargada hasta la fecha, de regular los procesos de edificación y urbanización en el núcleo urbano, por su naturaleza de documento urbanístico de carácter específico se entiende que es suficiente para abordar la problemática urbanística del núcleo y del TM.; ahora bien, las características del POM vigente, no concordantes con las reales circunstancias del territorio a corto y medio plazo han motivado que sus principales previsiones en materia de ocupación de suelo hayan pasado a ser obsoletas sin haberse llegado a ejecutar en ningún caso. Por ejemplo, en quince años no ha llegado a redactarse ningún tipo de planeamiento de desarrollo. La existencia de un planeamiento urbanístico no acorde a la real problemática del núcleo hace necesaria la redacción un nuevo planeamiento. El principal objetivo de la nueva figura de planificación urbanística será el adecuarse a las reales circunstancias en materia de uso del suelo y ocupación del mismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Necesidad de adaptación del Planeamiento Urbanístico al marco urbanístico derivado de la entrada en vigor de la Legislación Autonómica, Texto Refundido LOTAU. DL 1/2010, y legislación de desarrollo , en especial la Ley 1/2021 de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.



- Necesidad de adecuar el régimen de Suelo a la realidad física existente; de adecuar un marco Normativo obsoleto a un modelo urbano plenamente consolidado.
- Necesidad de proceder al establecimiento de diversas reformas y/o reservas en el suelo a clasificar como Urbano.
- Necesidad de establecimiento/actualización de Normativa para el Suelo No Urbanizable acorde con las características del núcleo y el entorno territorial, así como la delimitación de áreas objeto de protección en este tipo de suelo

10.2.2 Contenido del contenido del plan o programa.

El PDSU clasifica el suelo de acuerdo a la siguiente tabla-resumen:

SUELO URBANO 33,980	CONSOLIDADO 28,158	RESERVA. RESID. 0,678 (/ A2 0,818) 5,822	INDUS. 5,004 (A3. 1,387/ A4. 3,617)	Total 33,980	
SUELO R. NO URBANIZABLE OBJETO DE PROTECCION (SRNUEP)	PROTECC. AMBIENTAL , NATURAL Y CULTURAL	PROT. AMBIENTAL	. Dominio P. Hidrau. y Zonas de Protec . Dominio P. Pecuario y Zonas de Prot..	1.432,27 198,64	
		PROT. NATURAL	- N1. ENP “Reserva Natural Laguna de los Ojos de Villaverde”..... - N2. Area Periférica de Protección de la Laguna de los Ojos”..... - Habitats N3. Iberdi I-Erinaceetum Anthylidis... N4. J. Thur (Sabina Albar) –Quercetum N5. Poo Bulbosae- Astragaletum Sesamei. N6. Dehesas de Quercus R y Q. Suber - Elementos Geomorf., de Prot. Especial N7. Aluviales..... N8.A. Dolinas y uvalas N8.B. Torcas..... - N9. Montes de Utilidad Publica..... - N10 ZEPA. “Zona Esteparia El Bonillo”	5,46 1.380,53 761,80 1.950,71 30,57 1.933,45 233,20 447,79 7,97 198,49 4.820,91	
	ESPECIAL PROTECCIÓN ESTRUCTURAL	PROT. CULTURAL	-Protección Arqueológica.....	1.378,39	
		FORESTAL	Montes privados	2.400,62	
		P. INFRAESTRUCTURAS	Carreteras. Red de Caminos Conducciones Abastecimiento Conducciones Saneamiento /EDAR.	251,77 181,30 10,57 0,045	
	SUELO RUSTICO DE RESERVA.....				4.557,64
	SUP. T.M.....				13.826,00



10.3 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.

En este apartado se describen las características medioambientales conocidas del ámbito del Plan, entre los aspectos a tener en cuenta:

- Situación.
- Relieve.
- Geología y Geomorfología.
- Edafología.
- Climatología y cambio climático
- Hidrología e Hidrogeología.
- Medio Ambiente Atmosférico.
- Áreas Protegidas.
- Flora y Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Patrimonio y Bienes de Dominio Público.
- Infraestructuras.
- Riesgos Naturales.
- Medio Socioeconómico.

10.4 PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.

El PDSU por su propia naturaleza no prevé nuevos desarrollos sobre ninguna zona de importancia ambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000, salvo para otorgarles protección desde un punto de vista urbanístico y de ordenación, por lo que no se detecta ninguna problemática al respecto.

Entre los propios objetivos del Plan, de hecho, se encuentran los de favorecer la protección, gestión, ordenación y fomento de los elementos naturales, ambientales, culturales o de otro tipo del término municipal, en los términos establecidos en cada momento en la normativa vigente, reforzando y ampliando lo regulado en el POM actualmente vigente.

10.5 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El objetivo principal del Plan de Delimitación de Suelo Urbano es dotar al municipio de instrumento de planificación territorial adaptado a la legislación urbanística actual, correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, así como a la realidad del municipio y de su entorno. Este nuevo instrumento de ordenación territorial y urbanística, en sustitución del actualmente vigente, verificará el principio general de preservar el conjunto de los recursos de la tierra, así como el resto de los principios y objetivos contenidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de C-LM, y, dentro de su competencia, tiene estos objetivos, tenidos en cuenta en el presente Estudio Ambiental Estratégico:

- Responder el aprovechamiento urbanístico a un modelo sostenible de ordenación del territorio y uso del suelo.
- Ajustar el proceso de urbanización a planes de ordenación superiores.



- Ajustar el proceso urbanizador a los instrumentos de planificación que gestionan áreas naturales, especies, recursos, etc.
- Ordenar adecuadamente los servicios urbanos (agua, electricidad, gas, etc.).
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores ambientales hidráulicos y pecuarios, y sus zonas de protección (hidráulicos: zonas de policía; pecuarios: 5 metros desde sus límites).
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores naturales.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores culturales.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores paisajísticos.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores para la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.
- Proteger el suelo rústico en cuanto tenga potencialidad para los aprovechamientos hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo.

Los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad tenidos en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico son los que se exponen en los apartados siguientes.

Los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad tenidos en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico son los siguientes:

- Principios Generales de Sostenibilidad en Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Criterios Ambientales Estratégicos en Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Criterios de protección de Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles.
- Criterios de protección a Hábitats Protegidos y Elementos Geomorfológicos de Protec. Especial.
- Criterios de protección a la fauna y flora.
- Criterios de protección a la Hidrología e Hidrogeología.
- Criterios de protección del Patrimonio.
- Criterios de protección del Paisaje.
- Criterios de protección del suelo.
- Criterios de protección de Infraestructuras.
- Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico.
- Criterios para la protección del ambiente atmosférico.
- Criterios ambientales sobre la gestión de los residuos.
- Otros criterios en el ámbito de protección de los recursos naturales.
- Riesgos naturales en el ámbito de ordenación.

10.6 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

En este apartado, se ha considerado, sobre los siguientes elementos del medio ambiente, los efectos previsibles y concretos por el PDSU:

- Efectos sobre las Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Parques Nacionales y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de CLM).
- Efectos sobre los Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha).
- Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.
- Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.
- Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Afecciones sobre las vías pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.



- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre la población y la salud humana.
- Afecciones sobre el medio socio-económico.

Aspecto / Recurso ambiental	Existencia	Afección	Impacto Significativo	Valoración
Áreas protegidas Ley 9/99	SI	SI	NO	
Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Especial Protección	SI	SI	NO	
Flora, Fauna y Biodiversidad	SI	SI	NO	
Hidrología superficial	SI	SI	NO	
Hidrogeología	SI	SI	SI	COMPATIBLE
Suelo	SI	NO		
Aire (Contaminación atmosférica)	SI	SI	SI	MODERADO
Clima y cambio climático	SI	NO		
Vías pecuarias y MUP	SI	SI	NO	
Bienes materiales – infraestructuras	SI	SI	NO	
Bienes de interés cultural	NO	NO		
Ámbitos arqueológicos	SI	SI	NO	
Paisaje	SI	SI	NO	
Población y salud humana	SI	SI	SI	MODERADO
Medio socioeconómico	SI	SI	POSITIVO	

Tabla 28: Cuadro resumen de afecciones e impactos.

10.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.

En este apartado se detallan las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan, sobre los siguientes elementos:

- Áreas Protegidas: Además de otras que se puedan considerar, se han incluido como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de estas Áreas.
- Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial: Además de otras que se puedan considerar, se han incluido como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el SRNUP. Natural debido a la presencia de los mismos.
- Fauna y Flora: Además de otras que se puedan considerar, se han incluido como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de formaciones boscosas naturales o hábitats de especies protegidas señalados en los informes sectoriales.
- Hidrología e Hidrogeología: Además de incluir como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental debido a la presencia de cauces, lagunas y zonas de captación de agua para abastecimiento humano, se incluirán las medidas preventivas o correctoras derivadas de los



estudios hidrológicos realizados, en caso de zonas inundables próximas a Suelos Urbanos y Urbanizables, medidas encaminadas a disminuir el consumo de agua.

- Suelo: Se han incluido medidas de disminución del riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología, ubicación de los nuevos desarrollos en zonas de baja pendiente y menor movimiento de tierras y erosión, aumento de la densidad poblacional para una menor ocupación del suelo, etc.
- Medio Ambiente Atmosférico: Dentro de las medidas preventivas se incluye un Estudio de Movilidad Sostenible, etc.
- Además, de acuerdo con la Ley 37/2003 del Ruido y sus reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) deberá realizarse la zonificación acústica del casco urbano y sus desarrollos (descripción escrita y mapa de zonificación), al igual que se deberán establecer las franjas de protección sin edificación necesarias junto a las infraestructuras de transporte (carreteras, autovías, vías férreas, etc.).
- Patrimonio y Bienes de Dominio Público: Además de otras que se puedan considerar, se han incluido como medidas preventivas la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el SRNU de Protección Natural en el caso de los Montes de Utilidad Pública, Ambiental para las vías pecuarias y sus zonas de protección (5 m. a cada lado de la misma) y Cultural para los Ámbitos de Protección y Prevención arqueológica en el Suelo Rústico.
- Medio Socio-Económico: Se incluyen las alternativas más idóneas estudiadas para ubicar los Sectores Industriales y actividades productivas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas e infraestructuras de transporte, que puedan afectar a la población por ruidos, olores, etc., medidas para evitar la falta de conexión de los nuevos desarrollos con el casco urbano, etc.

10.8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

Se ha incluido la consideración de la alternativa cero, de acuerdo con la normativa vigente y se ha justificado la alternativa actual.

10.9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se ha incluido un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se han descrito las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Las áreas a llevar a cabo la vigilancia son:

- **Medida 1: Vigilancia y seguimiento de las actuaciones urbanizadoras en suelo urbanizable.**
- **Medida 2: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección a hidrología e hidrogeología.**
- **Medida 3: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección a elementos geomorfológicos.**
- **Medida 4: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección al patrimonio y bienes de dominio público.**
- **Medida 5: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección a las infraestructuras y equipamientos.**
- **Medida 6: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección al medio ambiente atmosférico.**
- **Medida 7: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de no afección al paisaje.**
- **Medida 8: Vigilancia y seguimiento de las Medidas de control de riesgos naturales.**
- **Medida 9: Vigilancia y seguimiento de las Medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de edificación.**



11 INFORME DE INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.

Según el Art. 30.3ª. del TR.de la LOTAU D. Leg. 1/2010:

“Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir en su Memoria de Sostenibilidad Económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos sobre la base de una evaluación analítica de las posibles económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios”.

Singularidades en cuanto a las características de los PDSU.

- Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) son figuras de planeamiento que carecen de competencias para programar actuaciones, por este motivo no existe *“lógica secuencial establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios”*. Dado que no existe plazo de realización aproximada de las actuaciones previstas es imposible ponderar cualquier impacto en las Haciendas Públicas.
- Los PDSU son figuras de planeamiento cuyo alcance se ciñe al reconocimiento de las características físicas y/o de dotación infraestructural de unos determinados terrenos. No existe previsión de inversiones públicas y privadas para su ejecución, de hecho, si no se ejecuta ninguna de las propuestas, no existe menoscabo o inadecuación del Plan o de la gestión del mismo.
- Entendemos que el apartado de la NTP-2010 que nos ocupa no guarda relación con la naturaleza y alcance de un PDSU.
- Se entiende que las indicaciones realizadas cumplimentan lo previsto en el art. 30.3ª del TRLOTAU DL. 1/2010.



12 EQUIPO REDACTOR

Gloria Alcocer Ruiz.
Ambientóloga

Fdo.: Carlos Gustavo
Barba Alcaide.
Ingeniero Técnico
Agrícola
Colegiado 39678.



Fdo: José Manuel Villanueva
Valle.
Biólogo Colegiado 0116-
CLM

Redactores del Estudio Ambiental Estratégico
En El Ballestero, marzo de 2023



13 ANEXOS TÉCNICOS.

13.1 ANEXO 1: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

13.1.1 Red actual

La población presenta diversos sondeos/pozos situados en el TM., unos se destinan a uso urbano ("Aviación" y "Pozo Nuevo") y otros a uso ganadero ("Los Terreros", "La Colla", "Llano Roza", "Ojo Lobrego"). El principal sondeo de abastecimiento a población es el situado en el paraje "Aviación", con un volumen medio anual de 50.300 m³⁸, (concesión de caudal autorizado por Confederación.- 50.300 m³/año) con capacidad para 787 hbs, a razón de 175 l/hb/día., se sitúa al oeste del núcleo. Capacidad mecánica del pozo de abastecimiento: Máximo 500 m³/día, equivalente a 180.000 m³/año.

Desde la captación-mediante bombeo- el agua es impulsada hasta el depósito municipal ubicado en la Pista de las Salinas, a unos 650 m. al O. del núcleo, capacidad de 250 m³, posteriormente, pasa al depósito elevado (40 m³ de capacidad) en la Pza. del Pozo Nuevo, y de ahí por gravedad a la red pública. El depósito de Pza. del Pozo citado también se abastece directamente desde sondeo situado en la zona sur del núcleo.

No existen anillos básicos de distribución, la red es del tipo ramificado, abierta, la arteria básica de distribución corresponde a la C/ Mayor Alta, Ø 125 mm, la red abarca la totalidad de áreas, incluye hasta una conducción al polígono ganadero. La red de distribución domiciliaria/tipo es de Ø 80 mm, en fibrocemento.

Todos los elementos, captaciones, conducciones al depósito, etc., han estado sujetos a importantes obras de renovación desde 2000 (realización del nuevo depósito) hasta la actualidad.

No existen restricciones de agua ni áreas desabastecidas, tampoco áreas con déficits de presión, el núcleo no posee hidrantes ni redes al respecto.

La red presenta pérdidas, de ahí que los consumos en los últimos 5 ejercicios estén comprendidos entre 230 l/hab/día (2020), inferior, y 280 l/hab/día. (2019), superior.

Concretamente el Agua registrada en contador los últimos 5 años es de: 2017 – 40.421 m³, 2018 – 38.116 m³, 2019 – 41.753 m³, 2020 – 33.328 m³ y 2021 – 36.078 m³.

13.1.2 Previsiones de abastecimiento de agua.

Como se ha puesto de manifiesto en epígrafe previos, existe aprovechamiento reconocido por la C.H. para suministrar un volumen medio anual de 50.300 m³ (137,80 m³/día).

A efectos de consumo de recursos el PDSU prevé, que en el primer cuatrienio solo puedan realizarse viviendas en el Suelo Urbano Consolidado. A partir de esta fecha, en función de la existencia de más recursos reconocidos, se valoraría la posibilidad de desarrollo del Suelo Urbano de Reserva.

Para el consumo de recursos se tienen en cuenta estas situaciones:

- A. Consumo de 0,31 litros/hab/día.
- B. Consumen recurso exclusivamente los habitantes del núcleo, el resto de habitantes y/o actividades fuera del núcleo se abastecen de otro modo.

En el apartado 2.3.1.5 del presente EAE se indica que las 31 nuevas viviendas previstas (realizables) en el PDSU, supondrán un total de 31 x 0,4368 viviendas ocupadas = 14 nuevas viviendas (*), que a 2,17 hab por viv. suponen 30 habitantes., con lo que el número total de habitantes en el núcleo será de 398 (actuales) + 30 habitantes, es decir 428 hbs. potenciales.

Estos 428 habitantes suponen un consumo hipotético de:

$$0,31 \text{ m}^3/\text{h}/\text{día} \times 365 \times 428 = 48.428,30 \text{ m}^3 / \text{año}$$

⁸ Aprovechamiento destinado a abastecimiento población reconocido por la CH. Júcar. 1988IP5212



Esta cantidad es inferior a los recursos reconocidos, 50.300 m³/año, por lo que cabe concluir que la propuesta del PDSU se adapta plenamente a las previsiones en materia de planificación hidrológica. Se adjunta a continuación de estos anexos certificado de la entidad gestora GESTAGUA, indicando la disponibilidad de agua para consumos futuros, emitido por parte de la entidad gestora, en Anexos documentales.

Indicamos que no se ha tenido en cuenta ninguno de los derechos existentes relativos al consumo ganadero, estos derechos cubrirían sobradamente las demandas del Polígono Ganadero existente.

En relación a la posible incidencia en las cifras generales de los posibles consumos de los Suelos Urbano de Reserva de Uso Industria-Almacenamiento (*), indicamos lo siguiente:

* Considerando un consumo/tipo de 1,50 m³ por Ha. neta y día de uso industrial, obtenemos:

Ambito A.3. Sup. Neta Industrial. 0,88 Has. x 1,50 x 365 = 481,80 m³ por año.

Ambito A.4. Sup. Neta Industrial. 2,31 Has. x 1,50 x 365 = 1.264,72 m³ por año.

Total 1.746,52 m³ por año.

Sumando esta cifra a los 48.428,30 m³ / año ya indicados, obtenemos 50.174,82 m³/año, cifra inferior a la asignación hídrica de 50.300 m³/año.

(*) Una gran parte de estos de estos suelos ya consumen recurso actualmente.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

D O F I C I O

S/REF: []
N/REF: 6705/2008 (2008SI0179) [Citese al contestar]
FECHA: 23 de diciembre de 2008
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
02614 - EL BALLESTERO
ALBACETE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
004585 AB 23 DIC 2008
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
HORA: []

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS SONDEOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL T. M. DE EL BALLESTERO (ALBACETE).

Con fecha 12 de diciembre de 2008 tuvo entrada en este Organismo solicitud de información, por parte de D. Martín Esteso García, Alcalde de El Ballestero (Albacete), acerca de los sondeos de propiedad municipal, así como la situación geográfica y el uso de cada uno de ellos.

En relación a ello, tras consultar la documentación existente en este Organismo, se ha podido comprobar que el Excmo. Ayuntamiento de El Ballestero es titular de los aprovechamientos destinados al **abastecimiento de la población** que a continuación se relacionan:

1988IP5212, sondeo ubicado en el paraje "Aviación". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 44 m
Diámetro: 400 mm
Caudal: 10 l/s
Potencia bomba: 30,5 C.V.
VMA: 50.300 m³
Nº habitantes a abastecer: 787
Coordenadas UTM:
X: 547.400
Y: 4.296.100 Pol. 3-209 (1)

1988IP5213, pozo ubicado en el paraje "Pozo Nuevo". En trámite tras solicitud de inscripción en el Registro de Aguas realizada en fecha 31/12/1998.
Profundidad: 9 m
Coordenadas UTM:
X: 547.250
Y: 4.299.500 (2)

Asimismo, constan en esta Confederación, los siguientes expedientes con destino a uso **ganadero**, cuya titularidad corresponde a la citada Corporación Municipal:


1988IP5210, pozo ubicado en el paraje "Los Terreros". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 5 m
Diámetro: 1500 mm
Caudal: 1 l/s
VMA: 2.000 m³
Nº cabazas: 46
Coordenadas UTM:
X: 546.850
Y: 4.299.600 Pol. 15-378 (3)

CORREO ELECTRÓNICO: oficial@chj.mma.es

C/ DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL: 967 55 06 85
FAX: 967 22 02 54

AV BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



 **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

1988IP5211, pozo ubicado en el paraje "La Colla". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 7 m
Diámetro: 1000 mm
Caudal: 1 l/s
VMA: 2.000 m³
Nº cabezas: 46
Coordenadas UTM:
X: 547.400
Y: 4.302.150 *fol 2-100 (1)*

1988IP5479, pozo ubicado en el paraje "Llano Roza". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 8 m
Diámetro: 2500 mm
Caudal: 1 l/s
VMA: 2.000 m³
Nº cabezas: 46
Coordenadas UTM:
X: 550.500
Y: 4.303.900 *fol. 3-40 (5)*

1988IP5486, pozo ubicado en el paraje "Ojo Lobrego". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 6 m
Diámetro: 2000 mm
Caudal: 1 l/s
VMA: 2.000 m³
Nº cabezas: 46
Coordenadas UTM:
X: 553.450
Y: 4.299.800 *fol. 4-208 (6)*

1988IP5487, pozo ubicado en el paraje "Fuente Carrasca". Inscrito en la Sección C conforme a Resolución de fecha 23/01/1997, con las siguientes características:
Profundidad: 6 m
Diámetro: 2500 mm
Caudal: 1 l/s
VMA: 2.000 m³
Nº cabezas: 46
Coordenadas UTM:
X: 548.050
Y: 4.303.700 *fol 2-108 (7)*

1988IP5485, pozo de 10 metros de profundidad, ubicado en el paraje "La Tejera". En trámite tras solicitud de inscripción en el Registro de Aguas realizada en fecha 31/12/1988. *BUDDIANO P.1-9004 (Vereda) (8)*

1988IP5488, pozo de 9 metros de profundidad, ubicado en el paraje "Pozo Conchel". En trámite tras solicitud de inscripción en el Registro de Aguas realizada en fecha 31/12/1988. *Pozo BUDDIANO P.1-195 (9)*

1988IP5489, pozo de 10 metros de profundidad, ubicado en el paraje "Pozo Conchel". En trámite tras solicitud de inscripción en el Registro de Aguas realizada en fecha 31/12/1988. *Pozo BUDDIANO P.1-2 (10)*

JEFE DE SERVICIO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

[Firma]

Luis Garljo Alonso

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.mma.es

C/ DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL: 967 55 06 85
FAX: 967 22 02 54

AV BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO
Plaza de la Constitución, 1
02614 El Balletero (Albacete) ESPAÑA

Informe sobre capacidad de suministro de agua
Fecha – 30.03.22

Sr. Alcalde

GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua
de El Balletero.

INFORMA

El Servicio de abastecimiento de agua potable de El Balletero, dispone de caudal de suministro y capacidad de depósito suficiente para abastecer la población actual y la que pudiera aumentar en el futuro como consecuencia de planes urbanísticos siempre que no supere un incremento de población del 20%.

Atentamente,



Joaquín Pinós Pérez
Delegado Regional de Albacete-Levante



13.2 ANEXO 2: SANEAMIENTO.

13.2.1 Red actual

El núcleo presenta una sola cuenca vertiente, sentidos de vertido noroeste-sureste. La red actual se realiza a partir de 1980, el sentido de vertido es SE-NO.

El sistema es unitario, con tuberías de hormigón en todo el trazado. Los diámetros básicos (y casi únicos) son Ø 250 y Ø 300, la existencia de escasas pendientes en algunos tramos dificulta el adecuado funcionamiento de la misma.

No existen, con carácter general, cámaras de descarga y la disposición de pozos de registro no es siempre la recomendada.

El colector básico del núcleo discurre por el sur del núcleo se configura como un “arco sur”, y presenta diversos diámetros, Ø 500 y Ø 600, conecta con el ramal de la subcuenca de vertido norte/noreste en los tramos finales de la C/ Villaverde y de ahí hasta conduce los vertidos hasta las instalaciones de depuración.

Actualmente no existe EDAR, las instalaciones de depuración consisten en 3 balsas de decantación (unos 15.000 m² de sup, en planta) de 1,00 m. de profundidad aprox. situadas a unos 700/800 m. del núcleo. Las balsas están conectadas entre sí, y en las situaciones en que son insuficientes se desagua a cielo abierto por un cauce que discurre en dirección norte.

No existe punto de vertido autorizado.

Estas instalaciones no son adecuadas para gestionar el sistema de depuración. La realización de la estación Depuradora es un apartado aplazado desde hace bastante tiempo que hasta cierto punto es independiente de las propuestas de este PDSU., pues en caso de que no este no llegara –por ejemplo- a aprobarse, su ejecución seguiría siendo necesaria.

Se reseña la existencia de una conducción de drenaje superficial de aguas situada en las márgenes de la “pista blanca” que surca el núcleo en sentido oeste, sur.

13.2.2 Previsiones de infraestructuras de saneamiento.

Como se ha puesto de manifiesto en epígrafe previo el PDSU prevé paliar las actuales deficiencias, por lo que propone realizar una EDAR en dos fases, primera para 500 hbs. y posterior ampliación hasta 1.000 hbs.

Las actuales instalaciones se reutilizarían como un sistema de tratamiento terciario de refino, de un proceso de tratamiento biológico convencional compuesto por una SBR.

- Obra de llegada, con sistema de bombeo.
- Sistema de pretratamiento, con desarenador desengrasador y filtro de finos.
- Decantador / Digestor primario.
- Lecho Bacteriano.
- Decantador Secundario.
- Espesador de Fangos.

El coste de estas actuaciones se situaría en torno a los 550.000 Eur.



13.3 ANEXO 3: ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

El abastecimiento de E. Eléctrica se realiza mediante línea de MT, que dispuesta en sentido norte-sur discurre con trazado de "arco" por la zona este del núcleo. A partir de esta línea se accede al núcleo, ubicándose los centros de transformación en la C/ Nueva (principio) y en las inmediaciones de la residencia de mayores (recientemente realizado).

La red de B.T. es en la mayoría de los casos aérea del tipo convencional, no existiendo en el núcleo áreas desabastecidas. La distribución domiciliaria se realiza a 220 V.

La instalación de la red de alumbrado público ha sido realizada por fases en los últimos años. Las luminarias son cerradas sobre apoyo mural (en la mayoría de los casos) o báculo según su ubicación. Las lámparas son en la mayoría de vapor de sodio, en proceso de sustitución en algunos casos y sometidas a continuos programas de adecuación.

La red alcanza la mayoría de calles, con buena cobertura de puntos de luz instalados.

Por otro lado, indicar que al noreste del TM se encuentra el parque eólico "La Cabaña" de 41.650 KW ubicado en el TM de El Balletero y en el TM de El Bonillo.

13.4 ANEXO 4: ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS CON PERIODO DE RETORNO DE 500 AÑOS.

No es necesario llevar a cabo este estudio, ya que no existe riesgo de avenidas ya que no se prevén crecimientos, ni existen cauces públicos en las inmediaciones de las zonas urbanas.

13.5 ANEXO 5: CARTOGRAFÍA.

Se remite en documentos aparte.